

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por las lluvias provocadas por la onda tropical No. 40 en el Municipio de Uxpanapa del Estado de Veracruz

Aviso de Término de la Emergencia por lluvias fuertes a muy fuertes registradas desde el 28 de agosto al 7 de septiembre en 25 municipios del Estado de Chihuahua

Aviso de Término de la Emergencia por lluvias significativas ocurridas los días 11 y 12 de septiembre, provocadas por la interacción de los remanentes de la onda tropical 34 y el frente frío 3, en 12 municipios del Estado de Veracruz

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al señor Thomas Krens, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Venera

Acuerdo por el que se otorga al señor Sidney Weintraub, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Venera

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2006-2007

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2006-2007

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí

Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convocatoria para el Concurso DGM/C02-06

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Alejandro Sánchez Reyes

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Iván Gamaliel Rodríguez Anguiano

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Audio Video Control Systems de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Litográfico Metropolitano, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Asypi, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende definitivamente la inhabilitación por la que debían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Asesoría Estrategia Total, S.C.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Just in Time Service, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Insys, S.A. de C.V.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 29 días

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias provocadas por la onda tropical No. 40 en el Municipio de Uxpanapa del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2 fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 659/2006 recibido con fecha 6 de octubre de 2006, el Gobierno del Estado de Veracruz, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Zona sur: Acayucan, Acula, Agua Dulce, Angel R. Cabada, Carlos A. Carillo, Catemaco, Chacaltianguis, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Huetapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Ixmattlahuacan, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Minatitlán, Moloacan, Nanchital, Oluta, Otatitlán, Oteapan, Pajapan, Playa Vicente, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapa, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tres Valles, Tuxtilla, Uxpanapa, Zaragoza. Zona Centro: Actopan, Acultingo, Alvarado, Astacinga, Atlahuilco, Banderilla, Boca del Río, Camarón de Tejada, Camerino Z. Mendoza, Chiconquiaco, Chocamán, Coacoatzintla, Coetzala, Comapa, Cotaxtla, Cuichapa, Emiliano Zapata, Ignacio de la Llave, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jamapa, La Antigua, La Perla, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Los Reyes, Manlio F. Altamirano, Medellín de Bravo, Mixtla de Altamirano, Omealca, Perote, Puente Nacional, Rafael Delgado, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tenampa, Tepetlán, Texhuacan, Tezonapa, Tlalixcoyan, Ursulo Galván, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xoxocotla, Yecuatla, Zongolica. Zona Norte: Alamo-Temapache, Altotonga, Atzalan, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl, Coatzintla, Coahuatlán, Coxquihui, Coyutla, El Higo, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Llamatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Juchique de Ferrer, Martínez de la Torre, Mecatlán, Misantla, Naranjos-Amatlán, Nautla, Ozuluama, Pánuco, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica, Pueblo Viejo, San Rafael, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tecolutla, Tempoal, Tenochtitlan, Texcatepec, Tihuatlan, Tlachichilco, Tlapacoyan, Tuxpan, Vega de Alatorre, Zacualpan, Zontecomatlán, y Zozocolco de Hidalgo, con motivo del paso de la Onda Tropical No. 40 sobre el Oeste del Golfo de México.

Que mediante oficio número CGPC/1622/2006 de fecha 6 de octubre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CNA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio BOO.05.05.-1235 de fecha 10 de octubre de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: Habiendo localizado al municipio de Uxpanapa en forma aproximada (utilizando la ubicación de La Cangrejera), se deduce que la lámina de lluvia máxima representativa del municipio que presentó asociada al paso de la Onda Tropical 40 fue de 78.0 mm y que al compararla con el registro histórico correspondiente de 1961 a 2000 se estima que corresponde a un periodo de retorno de 17 años, Afín con su declaratoria de Estado de Emergencia, este dictamen técnico se emite para los usos que la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación requiera en el uso del Fondo Nacional de Desastres Naturales en su modalidad de Fondo Revolvente para la Atención de Emergencias.

Que con fecha 10 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 294/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia al Municipio de Uxpanapa, afectado por las lluvias provocadas por la onda tropical número 40, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción IV de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS PROVOCADAS POR LA ONDA TROPICAL
No. 40 EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Uxpanapa del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por lluvias fuertes a muy fuertes registradas desde el 28 de agosto al 7 de septiembre en 25 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el día 8 de septiembre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 254/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Ascensión, Batopilas, Bocoyna, Camargo, Carichi, Casas Grandes, Delicias, Guerrero, La Cruz, Madera, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Rosales, San Francisco de Borja, Buenaventura, Santa Barbara, Satevó, Temósachi, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, afectados por lluvias fuertes a muy fuertes que se registraron del 28 de agosto al 7 de septiembre, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/637/06 de fecha 6 de octubre de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dio origen a la presente se han extinguido y la situación anormal generada por la calamidad se ha retrotraído hasta niveles de aceptabilidad, lo que consecuentemente nos permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 9 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 291/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia respecto a los municipios de Ascensión, Batopilas, Bocoyna, Camargo, Carichi, Casas Grandes, Delicias, Guerrero, La Cruz, Madera, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Rosales, San Francisco de Borja, Buenaventura, Santa Barbara, Satevó, Temósachi, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LLUVIAS FUERTES A MUY FUERTES REGISTRADAS
DESDE EL 28 DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE EN 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 291/06 de fecha 9 de octubre de 2006 y el artículo 11 fracción II de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ascensión, Batopilas, Bocoyna, Camargo, Carichi, Casas Grandes, Delicias, Guerrero, La Cruz, Madera, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Rosales, San Francisco de Borja, Buenaventura, Santa Barbara, Satevó, Temósachi, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por lluvias significativas ocurridas los días 11 y 12 de septiembre, provocadas por la interacción de los remanentes de la onda tropical 34 y el frente frío 3, en 12 municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de septiembre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 268/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Jesús Carranza, Hidalgotitlán, Texistepec, Minatitlán, Jaltipan, Chinameca, Coatzacoalcos, Pajapan, San Juan Evangelista, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, afectados por lluvias significativas ocurridas los días 11 y 12 de septiembre, provocadas por la interacción de los remanentes de la onda tropical 34 y el frente frío 3, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/635/06 de fecha 5 de octubre de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dio origen a la presente se han extinguido, y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal ha sido recuperada al no haber manifestado afectaciones mayores, lo que consecuentemente nos permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 9 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 292/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia respecto a los municipios de Jesús Carranza, Hidalgotitlán, Texistepec, Minatitlán, Jaltipan, Chinameca, Coatzacoalcos, Pajapan, San Juan Evangelista, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Estado de Veracruz, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LLUVIAS SIGNIFICATIVAS OCURRIDAS LOS DIAS 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE, PROVOCADAS POR LA INTERACCION DE LOS REMANENTES DE LA ONDA TROPICAL 34 Y EL FRENTE FRIO 3, EN 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 292/06 de fecha 9 de octubre de 2006 y el artículo 11 fracción II de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Jesús Carranza, Hidalgotitlán, Texistepec, Minatitlán, Jaltipan, Chinameca, Coatzacoalcos, Pajapan, San Juan Evangelista, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga al señor Thomas Krens, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Venera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40, 41 fracción VI y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Thomas Krens, de nacionalidad estadounidense, Director de la Fundación Guggenheim, sus importantes contribuciones realizadas para la promoción y la difusión del arte y la cultura de México;

Que el señor Krens apoyó e impulsó de manera decidida la presentación de una de las exposiciones de arte prehispánico de mayor impacto en los últimos años, "El Imperio Azteca", en los reconocidos museos Guggenheim de Nueva York, E.U.A., y de Bilbao, España, misma que contribuyó al fortalecimiento de la imagen de México y a difundir la diversidad y riqueza de nuestra cultura;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor Thomas Krens, la citada Condecoración en el grado de Venera, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al señor Thomas Krens, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Venera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Washington, D.C., E.U.A., el veinte de octubre de dos mil seis.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga al señor Sidney Weintraub, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Venera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40, 41 fracción VI y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Sidney Weintraub, de nacionalidad estadounidense, Presidente de la cátedra William E. Simon del Centro de Estudios Estratégicos Internacionales, por sus importantes contribuciones realizadas en el estudio de la integración económica de América Latina, así como del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), en particular en el sector automotriz;

Que el señor Weintraub ha sido un buen amigo y aliado de México y es autor de un número importante de publicaciones relativas al TLCAN, con especial énfasis en la relación entre México y los Estados Unidos de América, siendo una de sus más recientes obras "*NAFTA's Impact on North America: The First Decade*", que contiene un balance de los primeros diez años de vigencia de dicho acuerdo trilateral;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor Sidney Weintraub, la citada Condecoración en el grado de Venera, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al señor Sidney Weintraub, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Venera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Washington, D.C., EUA, el día veinte de octubre de dos mil seis.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2006-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 al 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 34 al 37 de su Reglamento; 1 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como una misión del Poder Ejecutivo Federal, insertar a México en la competencia internacional, equilibrando los beneficios y costos de la globalización, para lo cual es necesario contar con un gobierno capaz de aprovechar las oportunidades que ofrece el contexto internacional, a través de una representación adecuada de sus intereses y correspondiente al tamaño y peso específico de nuestro país en el mundo.

Que el Servicio Exterior Mexicano requiere del ingreso de nuevos elementos, con capacidad y preparación suficiente para la alta encomienda que desempeñan las representaciones diplomáticas y consulares del Estado Mexicano y para la conducción de la política exterior del país.

Que la evolución misma del Servicio Exterior Mexicano obliga a propiciar el ingreso periódico de funcionarios dispuestos a desarrollar una carrera como diplomáticos mexicanos con la disposición de dedicar su labor profesional a la promoción y defensa de los intereses de México en el mundo.

Que un adecuado desempeño diplomático y consular que contempla el acercamiento y entendimiento con otras naciones y organismos internacionales, la gestión de intereses mexicanos en el ámbito internacional, la promoción de temas políticos, económicos y de cooperación, y las labores de protección de mexicanos en el exterior, entre las diversas funciones que realizan nuestras representaciones en el exterior, requiere de funcionarios especializados, con una vocación de servicio manifiesta y plenamente dispuestos a aprender, desarrollar y proyectar, a favor de México, las habilidades específicas de la labor diplomática y consular.

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores necesita utilizar los más avanzados sistemas administrativos y tecnológicos para hacer más eficiente el uso de los recursos y para promover la eficacia en el desarrollo de sus funciones y procedimientos en todos los órdenes, por lo que le resulta fundamental transparentar el proceso de ingreso de nuevos funcionarios al Servicio Exterior Mexicano asegurando sistemas de evaluación equitativos, justos, claros y pertinentes.

Que con el objeto de dar certidumbre y seguridad jurídica a las personas que tengan interés en ingresar al Servicio Exterior Mexicano y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el ingreso de los nuevos funcionarios de carrera a la Rama Diplomático-Consular se hará sobre la base del principio de oposición, mediante un Concurso Público que contemple los requisitos, exámenes y cursos que deberán aprobarse en términos de lo establecido por el ordenamiento legal citado y su Reglamento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y por recomendación de la Comisión de Personal, se convoca al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2006-2007, con el fin de cubrir hasta 25 plazas en la categoría de Agregado Diplomático en los siguientes términos:

I. REQUISITOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1). Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana y el documento de renuncia de la otra nacionalidad;
- 2). Ser menor de 30 años de edad a la fecha de publicación de la presente convocatoria. En casos excepcionales, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano podrá dispensar este requisito si a su juicio así lo ameritan el perfil académico y profesional del aspirante;
- 3). Tener buenos antecedentes;
- 4). Ser apto física y mentalmente para el desempeño de las funciones del Servicio Exterior;
- 5). No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y
- 6). Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial.

II. PERIODO DE INSCRIPCIÓN

Los aspirantes que deseen participar deberán llenar una solicitud de inscripción en la página de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx, en el vínculo correspondiente al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular. El periodo de inscripción, que será improrrogable, iniciará el **lunes 23 de octubre de 2006 y concluirá el viernes 3 de noviembre de 2006 a las 12:00 horas**.

El **martes 14 de noviembre de 2006** se publicará la lista de los aspirantes que hayan sido aceptados, y que por lo tanto deberán entregar la documentación necesaria para efecto de la revisión curricular. Dicha lista será publicada en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx

III. REVISIÓN CURRICULAR

Los candidatos que hayan sido seleccionados para realizar la revisión curricular, deberán entregar, sin excepción, la siguiente documentación:

- a). Solicitud de inscripción debidamente firmada;
- b). Acta de nacimiento, emitida y certificada por el Oficial del Registro Civil o por las representaciones consulares y diplomáticas de México en el Exterior. **(Preferentemente original)**;
- c). Solicitud de dispensa de edad, en caso de ser mayor de 30 años de edad a la fecha de publicación de la presente convocatoria;
- d). Curriculum vitae;
- e). Dos cartas de buenos antecedentes expedidas recientemente por cualquier persona física o institución, conforme al formato modelo que estará disponible en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx;

- f). Copia del título profesional, de la cédula profesional, del acta que acredite la aprobación del examen profesional o constancia que acredite que ha finalizado la licenciatura y que el título profesional se encuentra en trámite, presentando el original para cotejar, expedidos por una institución de enseñanza superior mexicana debidamente reconocida. En caso de tratarse de títulos expedidos por instituciones extranjeras de enseñanza superior, los documentos deberán presentarse debidamente traducidos, legalizados y/o apostillados.

Los documentos antes mencionados deberán entregarse en el periodo, que será improrrogable, **del jueves 16 de noviembre al jueves 30 de noviembre de 2006 de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas**, en el módulo de recepción dispuesto en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicado en la planta baja del "Edificio Tlatelolco", en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F.; en las Delegaciones Foráneas de la Secretaría, así como en las representaciones de México en el exterior.

El martes 16 de enero de 2007 se publicará la lista de los aspirantes que cumplieron satisfactoriamente la revisión curricular, y que hayan sido aceptados para participar en el Concurso. Dicha lista será exhibida en la planta baja de las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en el "Edificio Tlatelolco", en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F.; en las Delegaciones Metropolitanas y Foráneas de la Secretaría; en las representaciones de México en el exterior; y en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx

IV. ETAPAS DEL CONCURSO

El Concurso Público General para ingresar a la Rama Diplomático-Consular se desarrollará en tres etapas, cada una de las cuales tiene el carácter de eliminatoria.

La calificación mínima aprobatoria para cada examen será 8 (ocho) puntos sobre 10 (diez). Los aspirantes que no obtengan la calificación mínima aprobatoria en cualquiera de los exámenes quedarán automáticamente eliminados del Concurso. **Los resultados de los exámenes son de carácter inapelable.**

IV.1 Primera etapa eliminatoria

La primera etapa eliminatoria comprende los siguientes exámenes:

- 1). Examen de cultura general orientado a las relaciones internacionales que se realizará el **lunes 26 de febrero de 2007 a las 9:00 horas**;
- 2). Examen de español que se realizará el **martes 27 de febrero de 2007 a las 9:00 horas**;
- 3). Examen escrito para comprobar el dominio del idioma inglés que se realizará el **miércoles 28 de febrero de 2007 a las 9:00 horas**, y
- 4). Examen que compruebe la capacidad para traducir alguno de los demás idiomas oficiales de la Organización de las Naciones Unidas (árabe, chino, francés o ruso), así como los idiomas alemán y japonés, que se realizará el **jueves 1 de marzo de 2007 a las 9:00 horas**.

Los exámenes de esta primera etapa eliminatoria se realizarán en:

- a). **México, D.F.**; en las instalaciones del Área de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en el primer piso del "Edificio Tlatelolco" en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F., y
- b). **Aguascalientes, Aguascalientes; Guadalajara, Jalisco; Mérida, Yucatán; Mexicali, Baja California; Monterrey, Nuevo León; y Oaxaca, Oaxaca, en caso de que el número de aspirantes aceptados para estas ciudades, así lo amerite, por lo que los candidatos en el caso de que así lo deseen deberán señalar la preferencia en la Solicitud de inscripción.**

Los resultados de esta primera etapa se publicarán el **viernes 16 de marzo de 2007** en la planta baja de las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en el "Edificio Tlatelolco" en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F.; en las Delegaciones Metropolitanas y Foráneas de la Secretaría; en las representaciones de México en el exterior; y en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx

IV.2 Segunda etapa eliminatoria

La Segunda etapa eliminatoria comprende los siguientes exámenes:

- 1). Examen psicológico que se efectuará el **lunes 9 de abril de 2007, a las 9:00 horas**;

- 2). Elaboración de un ensayo sobre un tema de actualidad en política exterior, que se efectuará el **martes 10 de abril de 2007 a las 9:00 horas**. El tema será seleccionado de una lista que se proporcionará el día del examen y su desarrollo se hará en un máximo de cinco cuartillas y con una duración de hasta 4 horas. En todos los casos el ensayo se elaborará con un procesador de palabras (Word) en computadoras personales que facilitará la Secretaría de Relaciones Exteriores. No se permitirá la introducción de cualquier tipo de disco magnético, ni la consulta de materiales de apoyo;
- 3). Examen oral del idioma inglés que se efectuará el **miércoles 11 de abril de 2007 a las 9:00 horas**, y
- 4). Entrevistas que, de acuerdo con el artículo 37, fracción III del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, deberán realizarse por personas sin ningún nexo con el entrevistado; preferentemente serán ajenas al Servicio Exterior, de dependencias de la Administración Pública Federal, de reconocido prestigio. Dichas entrevistas se realizarán el **jueves 12 y el viernes 13 de abril de 2007, a partir de las 9:00 horas**.

Los resultados de la segunda etapa eliminatoria se publicarán el **lunes 30 de abril de 2007** en la planta baja de las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en el "Edificio Tlatelolco" en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F.; en las Delegaciones Metropolitanas y Foráneas de la Secretaría; en las representaciones de México en el exterior; y en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx

Los exámenes de la segunda etapa eliminatoria se efectuarán únicamente en las instalaciones del Área de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en el primer piso del "Edificio Tlatelolco", en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F.

IV.3 Tercera etapa eliminatoria

Únicamente participarán en esta etapa, que se desarrollará exclusivamente en la Ciudad de México, los candidatos que aprueben las dos etapas eliminatorias anteriores con las más altas calificaciones.

La tercera etapa eliminatoria consistirá en:

- 1). Examen médico que tendrá lugar en una institución de salud que se dará a conocer en su oportunidad, y se realizará el **jueves 17 y viernes 18 de mayo de 2007, a partir de las 7:00 horas**;
- 2). Curso de formación diplomática en el Instituto Matías Romero al que deberán presentarse y en donde quedarán inscritos del **lunes 21 de mayo al miércoles 20 de junio de 2007**, y
- 3). Período de experiencia práctica en la Secretaría del **jueves 21 de junio al viernes 27 de julio de 2007**, en las áreas administrativas que se les indicarán oportunamente.

Para aprobar esta etapa, los candidatos deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, quienes participen en la tercera etapa eliminatoria, serán considerados becarios. El monto de la beca ascenderá a \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos netos mensuales).

Es importante señalar que si alguno de los becarios obtiene una calificación menor a ocho en una de las materias del curso de capacitación en el Instituto Matías Romero, quedará automáticamente descalificado y eliminado de la tercera etapa eliminatoria del concurso.

De conformidad con las fracciones VII y VIII del artículo 28 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, transcurridos los periodos a los que se refieren los puntos 2 y 3 de la tercera etapa eliminatoria de la presente convocatoria, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, evaluará el desempeño de los becarios, para determinar si han aprobado y, consecuentemente, si se recomienda su nombramiento como Agregado Diplomático.

Al finalizar el período de experiencia práctica en la Secretaría, todos los participantes que aprueben la tercera etapa eliminatoria, quedarán adscritos sin excepción a una Representación en el extranjero, atendiendo a las necesidades de la Secretaría.

Antes de recibir su nombramiento definitivo como Agregados Diplomáticos, deberán rendir por escrito la protesta de lealtad y servicio correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Después de seis meses podrán ser ascendidos a Terceros Secretarios como resultado de la evaluación de su desempeño.

V. DISPOSICIONES FINALES

Solamente se tomarán en consideración las solicitudes de inscripción que reúnan todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria y que sean requisitadas en la siguiente página de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores: www.sre.gob.mx en el vínculo correspondiente al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2006, a partir del **lunes 23 de octubre de 2006 hasta las 12:00 horas del viernes 3 de noviembre de 2006, improrrogable**.

VI. TRANSPARENCIA Y ACCESO A DATOS PERSONALES

Para efecto de dar la mayor certeza, seguridad y transparencia, los exámenes y/o evaluaciones de español, idiomas extranjeros y psicológicos, incluidas las hojas de respuestas respectivas, serán diseñados, elaborados y calificados por instituciones académicas de reconocido prestigio, por lo que no obrará constancia documental de ninguno de ellos en los acervos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en momento alguno del proceso.

La decisión sobre la aceptación de las solicitudes será inapelable. La solicitud de inscripción y la documentación a la que se refiere el punto IV. Revisión Curricular de los aspirantes no aceptados y de aquellos que hayan sido eliminados en alguna de las tres etapas eliminatorias, podrá ser recogida dentro de los 90 días hábiles siguientes a la conclusión de la segunda etapa eliminatoria del concurso, en las oficinas de la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, ubicada en el noveno piso del "Edificio Tlatelolco" en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F., transcurrido dicho término se procederá a destruir la documentación que no fue recogida.

Los resultados obtenidos por los aspirantes en todos los exámenes y/o evaluaciones de español, idiomas extranjeros y psicológicos, así como el ensayo sobre un tema de actualidad en política exterior; la hoja de respuestas de cada aspirante del examen de cultura general orientado a las relaciones internacionales, están relacionados directamente con sus capacidades por lo que constituyen una cuestión relativa a su privacidad, los cuales son datos personales en los términos de los artículos 3 fracción II, 18, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 76 de su Reglamento.

Por lo anterior, se requerirá acreditar la personalidad del aspirante de manera expresa y fehaciente o que cuenta con la autorización del titular de dichos datos personales, para efecto de entregar la información relativa a los resultados obtenidos en cualquiera de las tres etapas. La única forma para acreditar dicha personalidad es mediante la presentación de una identificación oficial, en original y copia para su cotejo y, en su caso, la documentación que acredite que cuenta con la autorización expresa del titular de los datos personales, en original y copia para su cotejo.

Para efecto de dar la mayor certeza, seguridad y transparencia al Concurso se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la difusión, divulgación, publicación, revelación o de cualquier acción por la cual se den a conocer los contenidos, ya sea de manera parcial o total, de los cuadernos de preguntas o cuestionarios de los exámenes de cultura general orientados a las relaciones internacionales de los Concursos Públicos Generales de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2005 y 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cualquier caso no contemplado en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Comisión de Personal o la instancia que se designe para tal efecto.

TERCERO.- Para cualquier duda o información adicional, los interesados deberán comunicarse al siguiente número telefónico: 5063-3000, extensión 6817 y/o a la siguiente dirección electrónica de la Secretaría de Relaciones Exteriores: lignonzalez@sre.gob.mx

CUARTO.- Para la aclaración de dudas relacionadas exclusivamente con la entrega y recepción de documentos, los interesados deberán comunicarse a los siguientes módulos de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

Planta baja del "Edificio Tlatelolco", ubicado en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.; teléfonos: 91595416, 91595100 extensión 6817 y en las Delegaciones Foráneas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicadas en: Aguascalientes: Teléfono: 918-1294; Baja California, Mexicali: Teléfono: 552-4819; Baja California Sur, La Paz: Teléfono: 125- 0737; Campeche, Campeche: Teléfono: 811-3524; Ciudad Juárez, Chihuahua: Teléfono: 611-8098; Chiapas, Tuxtla Gutiérrez: Teléfono: 602-9147; Chihuahua, Chihuahua: Teléfono: 413-0965 y 426-5718; Coahuila, Torreón: Teléfono: 716-2978; Colima, Colima: Teléfono: 312-9945; Durango, Durango: Teléfono: 825-2762; Estado de México, Toluca: Teléfono: 213-1632; Guanajuato, León: Teléfono: 713-5439; Guerrero, Acapulco: Teléfono: 484-5578; Hidalgo, Pachuca: Teléfono: 714-7610; Jalisco, Guadalajara: Teléfono: 3614-1286; Morelia, Michoacán: Teléfono: 313-0057; Morelos, Cuernavaca: Teléfono: 322-8217; Nayarit, Tepic: Teléfono: 212-6590; Nuevo León, Monterrey: Teléfono: 8347-3531; Oaxaca, Oaxaca: Teléfono: 513-4911; Puebla, Puebla: Teléfono: 235-0938; Querétaro, Querétaro: Teléfono: 216-6134; Quintana Roo, Cancún: Teléfono: 884-8014; San Luis Potosí, San Luis Potosí: Teléfono: 812-3811; Sinaloa, Culiacán: Teléfono: 714-2560; Sonora, Hermosillo: Teléfono: 212-5885; Tabasco, Villahermosa: Teléfono: 315-1500; Tamaulipas, Ciudad Victoria: Teléfono: 312-9887; Tapachula, Chiapas: Teléfono: 626- 2708; Tijuana, Baja California: Teléfono: 682-9762; Tlaxcala, Tlaxcala: Teléfono: 462-8396; Veracruz, Jalapa: Teléfono: 812-8539; Yucatán, Mérida: Teléfono: 926-2003, y Zacatecas, Zacatecas: Teléfono: 922-0661.

Dado en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2006-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, 32 y 33 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 38 y 39 de su Reglamento; 1 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores reconoce la importancia del trabajo que desarrolla la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano y que busca su fortalecimiento con el ingreso de nuevos elementos, con capacidad y preparación suficientes para coadyuvar al buen funcionamiento de las representaciones diplomáticas y consulares del Estado Mexicano.

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores necesita utilizar los más avanzados sistemas administrativos y tecnológicos, que constituyen una herramienta de enorme utilidad para la puesta en práctica de las acciones de política exterior al hacer más eficiente el uso de los recursos y promover la eficacia en el desarrollo de sus procedimientos en todos los órdenes, por lo que le resulta fundamental fortalecer el proceso de ingreso de nuevos miembros a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano asegurando sistemas de evaluación transparentes y con igualdad de oportunidades para todos.

Que la búsqueda de eficiencia y el grado de complejidad de los procesos administrativos y contables hacen indispensable promover el ingreso de personal calificado para trabajar en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el exterior, y de acuerdo con las necesidades en la sede de la propia Cancillería.

Que con el objeto de dar certidumbre y seguridad jurídica a las personas que tengan interés en ingresar al Servicio Exterior Mexicano y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el ingreso de los nuevos miembros de carrera a la Rama Técnico-Administrativa se hará sobre la base del principio de oposición, mediante un Concurso Público que contemple los requisitos, exámenes y cursos en términos de lo establecido por el ordenamiento legal citado y su Reglamento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y por recomendación de la Comisión de Personal, se convoca al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2006-2007, con el fin de cubrir hasta 25 plazas en la categoría de Técnico Administrativo "C", en los siguientes términos:

I. PERFIL

Este concurso está diseñado para integrar cuadros al Servicio Exterior Mexicano de carrera que cumplan con el perfil idóneo para llevar a cabo funciones de diseño, análisis, administración y ejecución de planes, programas y presupuestos en las representaciones de México en el exterior y para el seguimiento y administración de los recursos financieros, materiales y humanos de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Adicionalmente, y de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Relaciones Exteriores, apoyar las labores de protección y defensa de la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero.

II. REQUISITOS

De conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y atendiendo las necesidades de la Secretaría, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1). Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana y el documento de renuncia de la otra nacionalidad;

- 2). Ser menores de 30 años de edad a la fecha de publicación de la presente convocatoria. En casos excepcionales, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano podrá dispensar este requisito si a su juicio así lo amerita el perfil académico y profesional del aspirante;
- 3). Tener buenos antecedentes;
- 4). Ser apto física y mentalmente para el desempeño de las funciones del Servicio Exterior;
- 5). No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;
- 6). Haber cumplido por lo menos la educación media superior de enseñanza (Bachillerato o equivalente) en instituciones mexicanas o extranjeras; y
- 7). Dominio del idioma inglés.

Preferentemente los aspirantes deben tener:

Conocimiento del marco jurídico y normativo de la Administración Pública y del gasto público; diseño y análisis de proyectos y técnicas presupuestales; contabilidad general y de la gestión gubernamental; gestión y desarrollo de personal; administración de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos; matemáticas financieras y estadística; así como aplicación de los principales programas informáticos (paquetería).

III. PERIODO DE INSCRIPCION

Los aspirantes que deseen participar deberán llenar una solicitud de inscripción en la página de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx, en el vínculo correspondiente al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa. El periodo de inscripción, que será improrrogable, iniciará el **lunes 23 de octubre de 2006 y concluirá el viernes 3 de noviembre de 2006 a las 12:00 horas**.

El martes 14 de noviembre de 2006 se publicará la lista de los aspirantes aceptados, que hayan cumplido con los requisitos señalados en el perfil de la presente convocatoria, y que por lo tanto deberán entregar la documentación necesaria para efecto de la revisión curricular. Dicha lista será publicada en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx.

IV. REVISION CURRICULAR

Los candidatos que hayan sido seleccionados para realizar la revisión curricular, deberán entregar, sin excepción, la siguiente documentación:

- a). Solicitud de inscripción debidamente firmada;
- b). Acta de nacimiento, emitida y certificada por el Oficial del Registro Civil o por las representaciones consulares y diplomáticas de México en el Exterior. **(Preferentemente original)**;
- c). Solicitud de dispensa de edad, en caso de ser mayor de 30 años de edad a la fecha de publicación de la presente convocatoria;
- d). Curriculum vitae;
- e). Dos cartas de buenos antecedentes expedidas recientemente por cualquier persona física o institución, conforme al formato modelo que estará disponible en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx;
- f). Copia de certificados o títulos académicos que acrediten el grado obtenido (mínimo Bachillerato o equivalente) expedido por una institución educativa mexicana, debidamente reconocida, presentando el original para cotejar. En caso de tratarse de certificados o títulos expedidos por instituciones extranjeras, los documentos deberán presentarse debidamente traducidos, legalizados y/o apostillados.

Los documentos antes mencionados, deberán entregarse en el periodo, que será improrrogable, del **jueves 16 de noviembre al jueves 30 de noviembre de 2006 de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas**, en el módulo de recepción dispuesto en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicado en la planta baja del "Edificio Tlatelolco", Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, en las Delegaciones Foráneas de la Secretaría, así como en las representaciones de México en el exterior.

El lunes 15 de enero de 2007 se publicará la lista de los aspirantes que cumplieron satisfactoriamente la revisión curricular, en función del perfil señalado en la presente convocatoria, y que hayan sido aceptados para participar en el Concurso. Dicha lista será exhibida en la planta baja de las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en el "Edificio Tlatelolco", en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F.; en las Delegaciones Metropolitanas y Foráneas de la Secretaría; en las representaciones de México en el exterior; y en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx.

V. ETAPAS DEL CONCURSO

El Concurso Público General para ingresar a la Rama Técnico-Administrativa se desarrollará en tres etapas, cada una de las cuales tiene el carácter de eliminatoria.

La calificación mínima aprobatoria para cada examen será 8 (ocho) puntos sobre 10 (diez). Los aspirantes que no obtengan la calificación mínima aprobatoria en cualquiera de los exámenes quedarán automáticamente eliminados del Concurso. **Los resultados de los exámenes son de carácter inapelable.**

V.1 Primera etapa eliminatoria

La primera etapa eliminatoria comprende los siguientes exámenes:

- 1). Examen técnico orientado a los conocimientos del perfil señalado que se realizará el **lunes 29 de enero de 2007 a las 9:00 horas;**
- 2). Examen de español que se realizará el **martes 30 de enero de 2007 a las 9:00 horas;** y
- 3). Examen escrito para comprobar el dominio del idioma inglés que se realizará el **miércoles 31 de enero de 2007 a las 9:00 horas;**

Los exámenes de esta primera etapa eliminatoria se realizarán en:

- a). **México, D.F.** en las instalaciones del Área de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en el primer piso del "Edificio Tlatelolco" en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F.; y
- b). **Aguascalientes, Aguascalientes; Guadalajara, Jalisco; Mérida, Yucatán; Mexicali, Baja California; Monterrey, Nuevo León; y Oaxaca, Oaxaca, en caso de que el número de aspirantes aceptados para estas ciudades, así lo amerite, por lo que los candidatos en el caso de que así lo deseen deberán señalar la preferencia en la Solicitud de inscripción.**

Los resultados de esta primera etapa eliminatoria se publicarán el **viernes 16 de febrero de 2007** en la planta baja de las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en el "Edificio Tlatelolco" en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F., en las Delegaciones Metropolitanas y Foráneas de la Secretaría; en las representaciones de México en el exterior; y en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx.

V.2 Segunda etapa eliminatoria

La Segunda etapa eliminatoria comprende los siguientes exámenes:

- 1). Examen psicológico que se efectuará el **lunes 12 de marzo de 2007, a las 9:00 horas;**
- 2). Examen oral del idioma inglés que se efectuará el **martes 13 de marzo de 2007 a las 9:00 horas;** y
- 3). Entrevistas con funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de las áreas afines a las funciones que realizarán, con funcionarios de otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como con académicos de las áreas de contaduría y administración y que se efectuarán el **miércoles 14 y jueves 15 de marzo de 2007, a partir de las 9:00 horas.**

Los resultados de la segunda etapa eliminatoria se publicarán el **lunes 2 de abril de 2007** en la planta baja de las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en el "Edificio Tlatelolco" en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F.; en las Delegaciones Metropolitanas y Foráneas de la Secretaría; en las representaciones de México en el exterior; y en la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la siguiente dirección electrónica: www.sre.gob.mx.

Los exámenes de la segunda etapa eliminatoria se efectuarán únicamente en las instalaciones del Área de Conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en el primer piso del "Edificio Tlatelolco" en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F.; y

V.3 Tercera etapa eliminatoria

Únicamente participarán en esta etapa, que se desarrollará exclusivamente en la Ciudad de México, los candidatos que aprueben las dos etapas eliminatorias anteriores con las más altas calificaciones.

La tercera etapa eliminatoria consistirá en:

- 1). Examen médico que tendrá lugar en una institución de salud pública que se dará a conocer en su oportunidad, y se realizará el **jueves 19 y el viernes 20 de abril de 2007, a partir de las 7:00 horas;**
- 2). Curso de capacitación en el Instituto Matías Romero al que deberán presentarse y en donde quedarán inscritos del **lunes 23 de abril al martes 22 de mayo de 2007;** y
- 3). Periodo de experiencia práctica en la Secretaría, del **miércoles 23 de mayo al martes 21 de agosto de 2007,** en las áreas administrativas que se les indicarán oportunamente.

Para aprobar esta etapa, los candidatos deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, quienes participen en la tercera etapa eliminatoria, serán considerados becarios. El monto de la beca ascenderá a \$6,800.00 (seis mil ochocientos pesos netos mensuales).

Es importante señalar que si alguno de los becarios obtiene una calificación menor a ocho en una de las materias del curso de capacitación en el Instituto Matías Romero, quedará automáticamente descalificado y eliminado de la tercera etapa eliminatoria del concurso.

De conformidad con las fracciones III y IV del artículo 33 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, transcurridos los periodos a los que se refieren los puntos 2 y 3 de la tercera etapa de la presente convocatoria, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, evaluará el desempeño de los becarios, para determinar si han aprobado y, consecuentemente, si se recomienda su nombramiento como Técnico Administrativo "C".

Al finalizar el periodo de experiencia práctica en la Secretaría, todos los participantes que aprueben la tercera etapa eliminatoria, quedarán adscritos sin excepción a una Representación en el extranjero, atendiendo a las necesidades de la Secretaría.

Antes de recibir su nombramiento definitivo como Técnicos Administrativos "C", deberán rendir por escrito la protesta de lealtad y servicio correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

VI. DISPOSICIONES FINALES

Solamente se tomarán en consideración las solicitudes de inscripción que reúnan todos los requisitos señalados en la presente convocatoria y que sean requisitadas en la siguiente página de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores: www.sre.gob.mx en el vínculo correspondiente al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2006, a partir del **lunes 23 de octubre de 2006 hasta las 12:00 horas del viernes 3 de noviembre de 2006, improrrogable.**

VII. TRANSPARENCIA Y ACCESO A DATOS PERSONALES

Para efecto de dar la mayor certeza, seguridad y transparencia, los exámenes y/o evaluaciones de español, inglés y psicológicos, incluidas las hojas de respuestas respectivas, serán diseñados, elaborados y calificados por instituciones académicas de reconocido prestigio, por lo que no obra constancia documental de ninguno de ellos en los acervos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en momento alguno del proceso.

La decisión sobre la aceptación de las solicitudes será inapelable. La solicitud de inscripción y la documentación a la que se refiere el punto IV. Revisión Curricular de los aspirantes no aceptados y de aquellos que hayan sido eliminados en alguna de las tres etapas eliminatorias, podrá ser recogida dentro de los 90 días hábiles siguientes a la conclusión de la segunda etapa eliminatoria del concurso, en las oficinas de la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, ubicada en el noveno piso del "Edificio Tlatelolco" en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F., transcurrido dicho término se procederá a destruir la documentación que no fue recogida.

Los resultados obtenidos por los aspirantes en todos los exámenes y/o evaluaciones de español, inglés y psicológicos, así como la hoja de respuestas de cada aspirante del Examen técnico orientado a los conocimientos del perfil señalado, están relacionados directamente con sus capacidades por lo que constituyen una cuestión relativa a su privacidad, los cuales son datos personales en los términos de los artículos 3 fracción II, 18, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 76 de su Reglamento.

Por lo anterior, se requerirá acreditar la personalidad del aspirante de manera expresa y fehaciente o que cuenta con la autorización del titular de dichos datos personales para efecto de entregar la información relativa a los resultados obtenidos en cualquiera de las tres etapas. La única forma para acreditar dicha personalidad es mediante la presentación de una identificación oficial, en original y copia para su cotejo y, en su caso, la documentación que acredite que cuenta con la autorización expresa del titular de los datos personales, en original y copia para su cotejo.

Para efecto de dar la mayor certeza, seguridad y transparencia al Concurso se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la difusión, divulgación, publicación, revelación o de cualquier acción por la cual se den a conocer los contenidos, ya sea de manera parcial o total, de los cuadernos de preguntas o cuestionarios de los Exámenes técnicos orientados a los conocimientos del perfil señalado de los Concursos Públicos Generales de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2005 y 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cualquier caso no contemplado en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Comisión de Personal o la instancia que se designe para tal efecto.

TERCERO.- Para cualquier duda o información adicional, los interesados deberán comunicarse a los siguientes números telefónicos: 91595416, 91595100, extensión 6817 y/o a la siguiente dirección electrónica de la Secretaría de Relaciones Exteriores: mdelrio@sre.gob.mx.

CUARTO.- Para la aclaración de dudas relacionadas exclusivamente con la entrega y recepción de documentos, los interesados deberán comunicarse a los siguientes módulos de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

Planta baja del "Edificio Tlatelolco", ubicado en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.; teléfonos: 91595416, 91595100, extensión 6817 y en las Delegaciones Foráneas de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicadas en: Aguascalientes, Aguascalientes: Teléfono: 918-1294; Baja California, Mexicali: Teléfono: 552-4819; Baja California Sur, La Paz: Teléfono: 125-0737; Campeche, Campeche: Teléfono: 811-3524; Ciudad Juárez, Chihuahua: Teléfono: 611-8098; Chiapas, Tuxtla Gutiérrez: Teléfono: 602-9147; Chihuahua, Chihuahua: Teléfono: 413-0965; Coahuila, Torreón: Teléfono: 716-2978; Colima, Colima: Teléfono: 312- 9945; Durango, Durango: Teléfono: 825-2762; Estado de México, Toluca: Teléfono: 213-1632; Guanajuato, León: Teléfono: 713-5439; Guerrero, Acapulco: Teléfono: 484-5578; Hidalgo, Pachuca: Teléfono: 714-7610; Jalisco, Guadalajara: Teléfono: 3614-1286; Morelia, Michoacán: Teléfono: 313-0057; Morelos, Cuernavaca: Teléfono: 322-8217; Nayarit, Tepic: Teléfono: 212-6590; Nuevo León, Monterrey: Teléfono: 8347-3531; Oaxaca, Oaxaca: Teléfono: 513-4911; Puebla, Puebla: Teléfono: 235-0938; Querétaro, Querétaro: Teléfono: 216-6134; Quintana Roo, Cancún: Teléfono: 884-8014; San Luis Potosí, San Luis Potosí: Teléfono: 812-3811; Sinaloa, Culiacán: Teléfono: 714-2560; Sonora, Hermosillo: Teléfono: 212-5885; Tabasco, Villahermosa: Teléfono: 315-1500; Tamaulipas, Ciudad Victoria: Teléfono: 312-9887; Tapachula, Chiapas: Teléfono: 626- 2708; Tijuana, Baja California: Teléfono: 682-9762; Tlaxcala, Tlaxcala: Teléfono: 462-8396; Veracruz, Jalapa: Teléfono: 812-8539; Yucatán, Mérida: Teléfono: 926-2003; y Zacatecas, Zacatecas: Teléfono: 922-0661.

Dado en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 10 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las autoridades fiscales de las entidades federativas que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las de sus Municipios, en su caso, son consideradas, en el ejercicio de las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

En ese contexto y con relación a los ingresos coordinados a que se refieren el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus acuerdos modificatorios y sus anexos, se considera procedente que las entidades federativas, en su calidad de autoridades fiscales federales apliquen lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, por lo que respecta a las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos y que les han sido conferidas.

Por lo expuesto, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría y el Estado de Coahuila han acordado suscribir el presente Anexo al propio Convenio, adicionando a éste las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad, convienen en que ésta asumirá el ejercicio de las atribuciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, en relación con los ingresos coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus acuerdos modificatorios y sus anexos de acuerdo con lo dispuesto en este Anexo.

SEGUNDA.- Las autoridades encargadas de la aplicación de las disposiciones referidas en este Anexo serán aquellas que ejerzan las facultades delegadas por la Secretaría a la entidad, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la entidad se sujetará a las siguientes disposiciones en las que se establecen los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere dicha disposición:

I. Recepción de las solicitudes.

Las promociones que, en relación con lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, presenten los contribuyentes se realizarán mediante un escrito formal de solicitud de condonación de multas y recargos en el que, además de los requisitos previstos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, se señale el número con el que, en su caso, se controla cada uno de los créditos fiscales y su importe total actualizado, así como, en su caso, el número de parcialidades en que solicite cubrir el saldo no condonado o el señalamiento de que el pago se hará en una sola exhibición. Dichas promociones serán recibidas por las oficinas que al efecto autorice la entidad, las cuales revisarán que la documentación que se acompañe cumpla con los requisitos y especificaciones que a continuación se indican:

- a) Relación de los créditos fiscales determinados, autodeterminados o autocorregidos, por o ante la entidad, de los cuales derive la condonación solicitada.
- b) Relación de los créditos fiscales que con motivo de la solicitud de condonación hayan sido manifestados o declarados ante las autoridades fiscales de la entidad, incluyendo la actualización y recargos correspondientes que se hubieren generado desde el momento de la causación de las contribuciones, hasta la fecha de presentación de la declaración, para este

fin el contribuyente deberá anexar copia de la declaración correspondiente de donde se desprenda el entero de las contribuciones omitidas y su actualización, así como la copia del comprobante de pago de dichas contribuciones.

En el supuesto de que se solicite autorización para pagar a plazos, se deberá efectuar el entero de la primera parcialidad, la cual no podrá ser inferior a una cantidad equivalente al 20 por ciento del total de las contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, las cantidades equivalentes al porcentaje de accesorios que no se condonen, con base en la tabla prevista en la fracción III de esta cláusula.

- c) Procedimiento mediante el cual se determinaron las contribuciones: **(i)** autodeterminadas por el contribuyente en forma espontánea; **(ii)** determinadas en el dictamen elaborado por contador público registrado; **(iii)** liquidadas por la autoridad; o **(iv)** derivadas de autocorrección.
- d) Información relacionada con la universalidad de acreedores del contribuyente, en la que se precise el nombre del acreedor, la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, monto histórico de los adeudos, saldo insoluto a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, condiciones de pago y fecha de vencimiento, precisando si los acreedores son partes relacionadas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e) Opinión elaborada por contador público registrado, en la que bajo protesta de decir verdad se señale, en su caso, de manera razonada la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas; especificando los análisis, pruebas y parámetros utilizados para llegar a las conclusiones vertidas.

El contador público deberá contar con registro vigente y no debe haber sido objeto de sanciones en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

La opinión deberá ser acompañada del formato emitido por la autoridad en el que se haga constar la entrega del certificado de Firma Electrónica Avanzada del contador público registrado, así como un dispositivo magnético que contenga el certificado en archivo electrónico. En caso de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros conforme a las disposiciones fiscales, la opinión deberá formularla el mismo contador público registrado que hubiera realizado el último dictamen, salvo que exista impedimento legal o material para ello, situación que, bajo protesta de decir verdad, deberá manifestar el contribuyente o su representante legal, en su escrito de solicitud.

- f) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente o por su representante legal, de que el contribuyente no se ubica en ninguno de los supuestos de improcedencia señalados en la fracción V inciso d) de esta cláusula.
- g) Cuando se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, el interés fiscal deberá garantizarse en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Si el escrito presentado por el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la presente fracción, se le devolverá, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, presente una nueva solicitud.

II. Análisis de las solicitudes.

La entidad, una vez integrado el expediente con toda la información y documentación a que se refiere la fracción I de esta cláusula, procederá de la siguiente manera:

- a) Elaborará un informe que contenga el resultado de cotejar las cifras manifestadas por el contribuyente, contra los registros de la entidad.
- b) De encontrarse discrepancias entre las cifras manifestadas por el contribuyente y las que tenga controladas la entidad, se le emitirá comunicación informándole las discrepancias detectadas y que la continuación del proceso de análisis de su solicitud queda condicionada para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, se formulen las aclaraciones pertinentes ante la autoridad fiscal local que corresponda para que esta última emita un segundo informe basado en tales aclaraciones.
- c) En el caso de que el contribuyente no cumpla con dicho requerimiento, se le devolverá su promoción y anexos, a efecto de que cuando lo considere conveniente, presente una nueva solicitud.
- d) De encontrarse aprobatorio el informe de cotejo señalado en el inciso a) que antecede, la entidad emitirá resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio de condonación, y procederá

a elaborar el proyecto de convenio correspondiente, conforme a lo dispuesto por la fracción III siguiente.

La resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y el proyecto del mismo, serán emitidas por la autoridad facultada de la entidad para celebrar los convenios conforme a las disposiciones legales locales, para lo cual, la autoridad que haya conocido de la solicitud de condonación, deberá remitir a aquélla el expediente debidamente integrado.

III. Proyecto de convenio.

El proyecto de convenio contendrá, además de los datos de identificación y requisitos formales correspondientes, el porcentaje de recargos y multas a condonar, el detalle del remanente del saldo a pagar y los términos y plazos en los que se pagará dicho remanente, conforme a lo siguiente:

a) Porcentaje de recargos y multas a condonar.

Si con la opinión del contador público registrado emitida conforme al inciso e) de la fracción I de esta cláusula, y con la información señalada en el inciso b) de la citada fracción I, se explica de manera razonada que, atendiendo a su situación financiera, el contribuyente se encuentra imposibilitado para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas, se procederá a la condonación de estos últimos dos conceptos, conforme a las siguientes condiciones de pago:

1. Tratándose de créditos fiscales cuyo remanente se cubra en una sola exhibición, el monto a condonar de recargos y multas será de 100%.
2. Cuando se solicite autorización para pagar el remanente del crédito fiscal a plazos, el porcentaje de condonación de recargos y multas se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Número de parcialidades	Condonación de recargos (%)	Condonación de multas (%)
2	90	100
3	85	100
4	80	100
5	75	100
6	70	100
7	65	100
8	60	100
9-10	50	100
11-12	40	100
13-14	30	100
15-16	20	100
17-24	10	100

b) Condiciones para cubrir el remanente de los créditos fiscales.

1. Para los casos en que se opte por cubrir el adeudo en una sola exhibición en términos del presente Anexo, podrán considerarse para tales efectos: el pago en numerario, la compensación de oficio en términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, y los remanentes que resulten de aplicar el producto del remate de bienes embargados por las autoridades tributarias, en términos del artículo 196 de dicho Código, a créditos fiscales a cargo del particular.

La compensación de oficio y la aplicación de remanentes de los remates no procederán para las solicitudes de pago en parcialidades, y sólo podrán considerarse las que se lleven a cabo en el ejercicio de 2006, siempre y cuando exista resolución administrativa que resuelva la procedencia de la devolución respectiva, o bien, la procedencia de la entrega de excedentes.

2. Se establecerán además los términos y plazos para cubrirse los adeudos, para lo cual el plazo que se otorgue en caso de optarse por pagar en parcialidades no excederá de veinticuatro meses. Asimismo, en ningún caso el monto de la primera parcialidad podrá ser inferior al 20% del total del crédito remanente, integrado por contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, los accesorios y otras multas que no se condonen. Lo anterior se regirá en términos de lo establecido por el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.

3. El pago en numerario con el que se cubra el remanente en una sola exhibición o, en su caso, el pago de la primera de las parcialidades solicitadas, deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de viabilidad, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio, en términos de lo señalado en el inciso b) de la fracción I de esta cláusula, o cuando se cubra en una sola exhibición mediante compensación de oficio o aplicación de remanentes de remates, atendiendo a lo señalado en el numeral 1 de este inciso.

El plazo antes señalado será improrrogable, por lo que de no realizarse el pago en tiempo y monto, se tendrá al contribuyente por desistido de su trámite.

c) Otras condiciones.

1. Señalamiento de que la entidad se reserva el derecho de rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal durante los dos ejercicios posteriores a la fecha del convenio, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
2. Apercibimiento al contribuyente en el sentido de que, en caso de que incumpla con sus obligaciones de pago derivadas del convenio, en términos de la fracción III del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, se tendrá por rescindido de pleno derecho el convenio, y las autoridades fiscales competentes de la entidad iniciarán el procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de recuperar el saldo insoluto del crédito actualizado más accesorios, incluyendo el importe total que haya sido condonado.
3. Apercibimiento de que la resolución se emite con base en la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar sobre su veracidad y contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal de la entidad se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y, en su caso, el derecho a rescindir el convenio.
4. Señalamiento de que la solicitud de condonación no constituye instancia, y que la resolución que dicte la autoridad fiscal de la entidad no podrá ser impugnada a través de medios de defensa.
5. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la viabilidad de la celebración del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio, en términos de lo señalado en la fracción I inciso b) de esta cláusula.
6. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

IV. Celebración de convenios.

La resolución sobre la viabilidad del convenio y dos ejemplares del proyecto de convenio, serán notificados al contribuyente o a su representante legal. La resolución contendrá el requerimiento para que el contribuyente o su representante legal, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación:

a) Presente los siguientes documentos:

1. Escrito donde manifieste la aceptación incondicional al contenido y alcances de la resolución sobre la viabilidad del proyecto de convenio y sobre el contenido y alcances del referido proyecto.
2. En su caso, documento con el que acredite haber presentado escrito de desistimiento de los medios de defensa interpuestos contra actos o resoluciones vinculados a los créditos fiscales materia de la solicitud de condonación.
3. Documento con el que se compruebe haber efectuado el pago a que se refiere el inciso c) siguiente.

b) Firme, al margen y al calce, los dos ejemplares del proyecto de convenio y los devuelva a la autoridad fiscal.

c) Realice el pago en numerario del remanente en una sola exhibición, o realice el pago de la primera de las parcialidades solicitadas, según sea el caso.

En los casos en que se cubra la contribución en una sola exhibición a través de compensación o aplicación de remanentes, deberá agregarse la resolución de autoridad competente que resuelva la procedencia de la devolución respectiva, o bien, la procedencia de la entrega de excedentes.

El requerimiento deberá solventarse ante la autoridad requirente. Si en el plazo establecido el contribuyente no cumple, o cumple parcialmente con el requerimiento, se le tendrá por desistido de su trámite.

Una vez presentados los dos ejemplares del proyecto de convenio debidamente firmados, así como los documentos a que se refiere el inciso a) que antecede, según sea el caso, y habiendo acreditado la realización del pago correspondiente, se considerará integrada la solicitud del contribuyente y empezará a computarse el plazo de cuarenta días hábiles establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Cumplidos todos los requisitos precisados en esta cláusula, se procederá a la celebración del convenio respectivo. El Estado notificará personalmente al contribuyente o a su representante legal, haciéndole entrega de un ejemplar con las firmas autógrafas de las partes del convenio debidamente formalizado.

V. Disposiciones generales.

- a) La resolución que emita la autoridad deberá realizarse con base en la documentación e información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad ni contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir el convenio que se llegue a celebrar.
- b) La aplicación de los beneficios establecidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la resolución sobre la viabilidad del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, pagadas en el presente ejercicio, o cuando se cubra en una sola exhibición mediante compensación de oficio o aplicación de remanentes de remates, atendiendo a lo señalado en la fracción III inciso a) numeral 1 de esta cláusula.
- c) La entidad deberá rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal, durante los dos ejercicios posteriores a la fecha del convenio, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto con alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
- d) No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:
 1. La determinación de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos y multas derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Fiscal de la Federación. Para efectos del presente Anexo, se considera que existen agravantes cuando:
 - 1.1 Se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.
 - 1.2 Se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones.
 - 1.3 Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.
 - 1.4 Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.
 - 1.5 Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
 - 1.6 Se microfilmen o graben en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. Dicha agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados en discos ópticos o en cualquier otro medio de los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales, carezcan de valor probatorio.
 - 1.7 Se divulgue, se haga uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que

se refieren los artículos 46 fracción IV y 48 fracción VII del Código Fiscal de la Federación.

- 1.8 La comisión de la infracción sea en forma continuada.
 2. Los créditos se hayan determinado presuntivamente de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación.
 3. Exista auto de formal prisión por la comisión de delitos fiscales.
 4. Se trate de impuestos retenidos o recaudados.
 5. Se trate de contribuciones federales causadas con posterioridad al 1 de enero de 2003.
 6. Hubiere presentado al Registro Federal de Contribuyentes información falsa o inexistente.
- e) No procederá la condonación de recargos y multas pagadas.
- f) Podrán aplicarse los beneficios contenidos en el presente Anexo, a créditos fiscales que deriven de resoluciones determinantes emitidas por la autoridad, siempre y cuando se cumplan los requisitos aplicables y no se ubiquen en las hipótesis de improcedencia previstas en el presente Anexo, aun cuando en dichas resoluciones también se hayan liquidado créditos respecto de los cuales resulte improcedente su condonación, o bien, cuando sólo se hayan liquidado multas y recargos.

Para ello, la totalidad de los créditos fiscales y accesorios que deriven de la misma resolución y que no sean objeto de condonación en el convenio, deberán incluirse al adeudo remanente que estará obligado a cubrir el contribuyente en términos de este Anexo, independientemente de que el pago se realice en parcialidades o en una sola exhibición.

CUARTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Asimismo, la entidad informará mensualmente a la Secretaría de los resultados de la aplicación de las disposiciones a que se refiere este Anexo.

QUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 4 de octubre de 2006.- Por el Estado: el Gobernador, **Humberto Moreira Valdés**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar Pimentel González**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 10 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las autoridades fiscales de las entidades federativas que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las de sus Municipios, en su caso, son consideradas, en el ejercicio de las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

En ese contexto y con relación a los ingresos coordinados a que se refieren el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus acuerdos modificatorios y sus anexos, se considera procedente

que las entidades federativas, en su calidad de autoridades fiscales federales apliquen lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, por lo que respecta a las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos y que les han sido conferidas.

Por lo expuesto, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría y el Estado de Querétaro han acordado suscribir el presente Anexo al propio Convenio, adicionando a éste las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad, convienen en que ésta asumirá el ejercicio de las atribuciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, en relación con los ingresos coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus acuerdos modificatorios y sus anexos de acuerdo con lo dispuesto en este Anexo.

SEGUNDA.- Las autoridades encargadas de la aplicación de las disposiciones referidas en este Anexo serán aquellas que ejerzan las facultades delegadas por la Secretaría a la entidad, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la entidad se sujetará a las siguientes disposiciones en las que se establecen los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere dicha disposición:

I. Recepción de las solicitudes.

Las promociones que, en relación con lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, presenten los contribuyentes se realizarán mediante un escrito formal de solicitud de condonación de multas y recargos en el que, además de los requisitos previstos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, se señale el número con el que, en su caso, se controla cada uno de los créditos fiscales y su importe total actualizado, así como, en su caso, el número de parcialidades en que solicite cubrir el saldo no condonado o el señalamiento de que el pago se hará en una sola exhibición. Dichas promociones serán recibidas por las oficinas que al efecto autorice la entidad, las cuales revisarán que la documentación que se acompañe cumpla con los requisitos y especificaciones que a continuación se indican:

- a) Relación de los créditos fiscales determinados, autodeterminados o autocorregidos, por o ante la entidad, de los cuales derive la condonación solicitada.
- b) Relación de los créditos fiscales que con motivo de la solicitud de condonación hayan sido manifestados o declarados ante las autoridades fiscales de la entidad, incluyendo la actualización y recargos correspondientes que se hubieren generado desde el momento de la causación de las contribuciones, hasta la fecha de presentación de la declaración, para este fin el contribuyente deberá anexar copia de la declaración correspondiente de donde se desprenda el entero de las contribuciones omitidas y su actualización, así como la copia del comprobante de pago de dichas contribuciones.

En el supuesto de que se solicite autorización para pagar a plazos, se deberá efectuar el entero de la primera parcialidad, la cual no podrá ser inferior a una cantidad equivalente al 20 por ciento del total de las contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, las cantidades equivalentes al porcentaje de accesorios que no se condonen, con base en la tabla prevista en la fracción III de esta cláusula.

- c) Procedimiento mediante el cual se determinaron las contribuciones: **(i)** autodeterminadas por el contribuyente en forma espontánea; **(ii)** determinadas en el dictamen elaborado por contador público registrado; **(iii)** liquidadas por la autoridad; o **(iv)** derivadas de autocorrección.
- d) Información relacionada con la universalidad de acreedores del contribuyente, en la que se precise el nombre del acreedor, la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, monto histórico de los adeudos, saldo insoluto a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, condiciones de pago y fecha de vencimiento, precisando si los acreedores son partes relacionadas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- e) Opinión elaborada por contador público registrado, en la que bajo protesta de decir verdad se señale, en su caso, de manera razonada la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas; especificando los análisis, pruebas y parámetros utilizados para llegar a las conclusiones vertidas.

El contador público deberá contar con registro vigente y no debe haber sido objeto de sanciones en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

La opinión deberá ser acompañada del formato emitido por la autoridad en el que se haga constar la entrega del certificado de Firma Electrónica Avanzada del contador público registrado, así como un dispositivo magnético que contenga el certificado en archivo electrónico. En caso de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros conforme a las disposiciones fiscales, la opinión deberá formularla el mismo contador público registrado que hubiera realizado el último dictamen, salvo que exista impedimento legal o material para ello, situación que, bajo protesta de decir verdad, deberá manifestar el contribuyente o su representante legal, en su escrito de solicitud.

- f) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente o por su representante legal, de que el contribuyente no se ubica en ninguno de los supuestos de improcedencia señalados en la fracción V inciso d) de esta cláusula.
- g) Cuando se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, el interés fiscal deberá garantizarse en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Si el escrito presentado por el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la presente fracción, se le devolverá, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, presente una nueva solicitud.

II. Análisis de las solicitudes.

La entidad, una vez integrado el expediente con toda la información y documentación a que se refiere la fracción I de esta cláusula, procederá de la siguiente manera:

- a) Elaborará un informe que contenga el resultado de cotejar las cifras manifestadas por el contribuyente, contra los registros de la entidad.
- b) De encontrarse discrepancias entre las cifras manifestadas por el contribuyente y las que tenga controladas la entidad, se le emitirá comunicación informándole las discrepancias detectadas y que la continuación del proceso de análisis de su solicitud queda condicionada para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, se formulen las aclaraciones pertinentes ante la autoridad fiscal local que corresponda para que esta última emita un segundo informe basado en tales aclaraciones.
- c) En el caso de que el contribuyente no cumpla con dicho requerimiento, se le devolverá su promoción y anexos, a efecto de que cuando lo considere conveniente, presente una nueva solicitud.
- d) De encontrarse aprobatorio el informe de cotejo señalado en el inciso a) que antecede, la entidad emitirá resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio de condonación, y procederá a elaborar el proyecto de convenio correspondiente, conforme a lo dispuesto por la fracción III siguiente.

La resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y el proyecto del mismo, serán emitidas por la autoridad facultada de la entidad para celebrar los convenios conforme a las disposiciones legales locales, para lo cual, la autoridad que haya conocido de la solicitud de condonación, deberá remitir a aquélla el expediente debidamente integrado.

III. Proyecto de convenio.

El proyecto de convenio contendrá, además de los datos de identificación y requisitos formales correspondientes, el porcentaje de recargos y multas a condonar, el detalle del remanente del saldo a pagar y los términos y plazos en los que se pagará dicho remanente, conforme a lo siguiente:

- a) Porcentaje de recargos y multas a condonar.

Si con la opinión del contador público registrado emitida conforme al inciso e) de la fracción I de esta cláusula, y con la información señalada en el inciso b) de la citada fracción I, se explica de manera razonada que, atendiendo a su situación financiera, el contribuyente se encuentra

imposibilitado para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas, se procederá a la condonación de estos últimos dos conceptos, conforme a las siguientes condiciones de pago:

1. Tratándose de créditos fiscales cuyo remanente se cubra en una sola exhibición, el monto a condonar de recargos y multas será de 100%.
2. Cuando se solicite autorización para pagar el remanente del crédito fiscal a plazos, el porcentaje de condonación de recargos y multas se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Número de parcialidades	Condonación de recargos (%)	Condonación de multas (%)
2	90	100
3	85	100
4	80	100
5	75	100
6	70	100
7	65	100
8	60	100
9-10	50	100
11-12	40	100
13-14	30	100
15-16	20	100
17-24	10	100

b) Condiciones para cubrir el remanente de los créditos fiscales.

1. Para los casos en que se opte por cubrir el adeudo en una sola exhibición en términos del presente Anexo, podrán considerarse para tales efectos: el pago en numerario, la compensación de oficio en términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, y los remanentes que resulten de aplicar el producto del remate de bienes embargados por las autoridades tributarias, en términos del artículo 196 de dicho Código, a créditos fiscales a cargo del particular.

La compensación de oficio y la aplicación de remanentes de los remates no procederán para las solicitudes de pago en parcialidades, y sólo podrán considerarse las que se lleven a cabo en el ejercicio de 2006, siempre y cuando exista resolución administrativa que resuelva la procedencia de la devolución respectiva, o bien, la procedencia de la entrega de excedentes.

2. Se establecerán además los términos y plazos para cubrirse los adeudos, para lo cual el plazo que se otorgue en caso de optarse por pagar en parcialidades no excederá de veinticuatro meses. Asimismo, en ningún caso el monto de la primera parcialidad podrá ser inferior al 20% del total del crédito remanente, integrado por contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, los accesorios y otras multas que no se condonen. Lo anterior se regirá en términos de lo establecido por el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.
3. El pago en numerario con el que se cubra el remanente en una sola exhibición o, en su caso, el pago de la primera de las parcialidades solicitadas, deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de viabilidad, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio, en términos de lo señalado en el inciso b) de la fracción I de esta cláusula, o cuando se cubra en una sola exhibición mediante compensación de oficio o aplicación de remanentes de remates, atendiendo a lo señalado en el numeral 1 de este inciso.

El plazo antes señalado será improrrogable, por lo que de no realizarse el pago en tiempo y monto, se tendrá al contribuyente por desistido de su trámite.

c) Otras condiciones.

1. Señalamiento de que la entidad se reserva el derecho de rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal durante los dos ejercicios posteriores a la fecha del convenio, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna

obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.

2. Apercibimiento al contribuyente en el sentido de que, en caso de que incumpla con sus obligaciones de pago derivadas del convenio, en términos de la fracción III del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, se tendrá por rescindido de pleno derecho el convenio, y las autoridades fiscales competentes de la entidad iniciarán el procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de recuperar el saldo insoluto del crédito actualizado más accesorios, incluyendo el importe total que haya sido condonado.
3. Apercibimiento de que la resolución se emite con base en la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar sobre su veracidad y contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal de la entidad se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y, en su caso, el derecho a rescindir el convenio.
4. Señalamiento de que la solicitud de condonación no constituye instancia, y que la resolución que dicte la autoridad fiscal de la entidad no podrá ser impugnada a través de medios de defensa.
5. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la viabilidad de la celebración del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio, en términos de lo señalado en la fracción I inciso b) de esta cláusula.
6. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

IV. Celebración de convenios.

La resolución sobre la viabilidad del convenio y dos ejemplares del proyecto de convenio, serán notificados al contribuyente o a su representante legal. La resolución contendrá el requerimiento para que el contribuyente o su representante legal, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación:

- a) Presente los siguientes documentos:
 1. Escrito donde manifieste la aceptación incondicional al contenido y alcances de la resolución sobre la viabilidad del proyecto de convenio y sobre el contenido y alcances del referido proyecto.
 2. En su caso, documento con el que acredite haber presentado escrito de desistimiento de los medios de defensa interpuestos contra actos o resoluciones vinculados a los créditos fiscales materia de la solicitud de condonación.
 3. Documento con el que se compruebe haber efectuado el pago a que se refiere el inciso c) siguiente.
- b) Firme, al margen y al calce, los dos ejemplares del proyecto de convenio y los devuelva a la autoridad fiscal.
- c) Realice el pago en numerario del remanente en una sola exhibición, o realice el pago de la primera de las parcialidades solicitadas, según sea el caso.

En los casos en que se cubra la contribución en una sola exhibición a través de compensación o aplicación de remanentes, deberá agregarse la resolución de autoridad competente que resuelva la procedencia de la devolución respectiva, o bien, la procedencia de la entrega de excedentes.

El requerimiento deberá solventarse ante la autoridad requirente. Si en el plazo establecido el contribuyente no cumple, o cumple parcialmente con el requerimiento, se le tendrá por desistido de su trámite.

Una vez presentados los dos ejemplares del proyecto de convenio debidamente firmados, así como los documentos a que se refiere el inciso a) que antecede, según sea el caso, y habiendo acreditado la realización del pago correspondiente, se considerará integrada la solicitud del contribuyente y empezará a computarse el plazo de cuarenta días hábiles establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Cumplidos todos los requisitos precisados en esta cláusula, se procederá a la celebración del convenio respectivo. El Estado notificará personalmente al contribuyente o a su representante legal, haciéndole entrega de un ejemplar con las firmas autógrafas de las partes del convenio debidamente formalizado.

V. Disposiciones generales.

- a)** La resolución que emita la autoridad deberá realizarse con base en la documentación e información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad ni contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir el convenio que se llegue a celebrar.
- b)** La aplicación de los beneficios establecidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la resolución sobre la viabilidad del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, pagadas en el presente ejercicio, o cuando se cubra en una sola exhibición mediante compensación de oficio o aplicación de remanentes de remates, atendiendo a lo señalado en la fracción III inciso a) numeral 1 de esta cláusula.
- c)** La entidad deberá rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal, durante los dos ejercicios posteriores a la fecha del convenio, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto con alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
- d)** No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - 1.** La determinación de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos y multas derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Fiscal de la Federación. Para efectos del presente Anexo, se considera que existen agravantes cuando:
 - 1.1** Se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.
 - 1.2** Se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones.
 - 1.3** Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.
 - 1.4** Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.
 - 1.5** Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
 - 1.6** Se microfilmen o graben en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. Dicha agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados en discos ópticos o en cualquier otro medio de los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales, carezcan de valor probatorio.
 - 1.7** Se divulgue, se haga uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refieren los artículos 46 fracción IV y 48 fracción VII del Código Fiscal de la Federación.
 - 1.8** La comisión de la infracción sea en forma continuada.
 - 2.** Los créditos se hayan determinado presuntivamente de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación.
 - 3.** Exista auto de formal prisión por la Comisión de Delitos Fiscales.
 - 4.** Se trate de impuestos retenidos o recaudados.
 - 5.** Se trate de contribuciones federales causadas con posterioridad al 1 de enero de 2003.
 - 6.** Hubiere presentado al Registro Federal de Contribuyentes información falsa o inexistente.
- e)** No procederá la condonación de recargos y multas pagadas.

- f) Podrán aplicarse los beneficios contenidos en el presente Anexo, a créditos fiscales que deriven de resoluciones determinantes emitidas por la autoridad, siempre y cuando se cumplan los requisitos aplicables y no se ubiquen en las hipótesis de improcedencia previstas en el presente Anexo, aun cuando en dichas resoluciones también se hayan liquidado créditos respecto de los cuales resulte improcedente su condonación, o bien, cuando sólo se hayan liquidado multas y recargos.

Para ello, la totalidad de los créditos fiscales y accesorios que deriven de la misma resolución y que no sean objeto de condonación en el convenio, deberán incluirse al adeudo remanente que estará obligado a cubrir el contribuyente en términos de este Anexo, independientemente de que el pago se realice en parcialidades o en una sola exhibición.

CUARTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Asimismo, la entidad informará mensualmente a la Secretaría de los resultados de la aplicación de las disposiciones a que se refiere este Anexo.

QUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 2 de octubre de 2006.- Por el Estado: el Gobernador, **Francisco Garrido Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 10 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las autoridades fiscales de las entidades federativas que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las de sus Municipios, en su caso, son consideradas, en el ejercicio de las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

En ese contexto y con relación a los ingresos coordinados a que se refieren el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus acuerdos modificatorios y sus anexos, se considera procedente que las entidades federativas, en su calidad de autoridades fiscales federales apliquen lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, por lo que respecta a las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos y que les han sido conferidas.

Por lo expuesto, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría y el Estado de San Luis Potosí han acordado suscribir el presente Anexo al propio Convenio, adicionando a éste las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad, convienen en que ésta asumirá el ejercicio de las atribuciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, en relación con los ingresos coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos de acuerdo con lo dispuesto en este Anexo.

SEGUNDA.- Las autoridades encargadas de la aplicación de las disposiciones referidas en este Anexo serán aquellas que ejerzan las facultades delegadas por la Secretaría a la entidad, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la entidad se sujetará a las siguientes disposiciones en las que se establecen los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere dicha disposición:

I. Recepción de las solicitudes.

Las promociones que, en relación con lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, presenten los contribuyentes se realizarán mediante un escrito formal de solicitud de condonación de multas y recargos en el que, además de los requisitos previstos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, se señale el número con el que, en su caso, se controla cada uno de los créditos fiscales y su importe total actualizado, así como, en su caso, el número de parcialidades en que solicite cubrir el saldo no condonado o el señalamiento de que el pago se hará en una sola exhibición. Dichas promociones serán recibidas por las oficinas que al efecto autorice la entidad, las cuales revisarán que la documentación que se acompañe cumpla con los requisitos y especificaciones que a continuación se indican:

- a) Relación de los créditos fiscales determinados, autodeterminados o autocorregidos, por o ante la entidad, de los cuales derive la condonación solicitada.
- b) Relación de los créditos fiscales que con motivo de la solicitud de condonación hayan sido manifestados o declarados ante las autoridades fiscales de la entidad, incluyendo la actualización y recargos correspondientes que se hubieren generado desde el momento de la causación de las contribuciones, hasta la fecha de presentación de la declaración, para este fin el contribuyente deberá anexar copia de la declaración correspondiente de donde se desprenda el entero de las contribuciones omitidas y su actualización, así como la copia del comprobante de pago de dichas contribuciones.

En el supuesto de que se solicite autorización para pagar a plazos, se deberá efectuar el entero de la primera parcialidad, la cual no podrá ser inferior a una cantidad equivalente al 20 por ciento del total de las contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, las cantidades equivalentes al porcentaje de accesorios que no se condonen, con base en la tabla prevista en la fracción III de esta cláusula.

- c) Procedimiento mediante el cual se determinaron las contribuciones: **(i)** autodeterminadas por el contribuyente en forma espontánea; **(ii)** determinadas en el dictamen elaborado por contador público registrado; **(iii)** liquidadas por la autoridad; o **(iv)** derivadas de autocorrección.
- d) Información relacionada con la universalidad de acreedores del contribuyente, en la que se precise el nombre del acreedor, la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, monto histórico de los adeudos, saldo insoluto a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, condiciones de pago y fecha de vencimiento, precisando si los acreedores son partes relacionadas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e) Opinión elaborada por contador público registrado, en la que bajo protesta de decir verdad se señale, en su caso, de manera razonada la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas; especificando los análisis, pruebas y parámetros utilizados para llegar a las conclusiones vertidas.

El contador público deberá contar con registro vigente y no debe haber sido objeto de sanciones en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

La opinión deberá ser acompañada del formato emitido por la autoridad en el que se haga constar la entrega del certificado de Firma Electrónica Avanzada del contador público registrado, así como un dispositivo magnético que contenga el certificado en archivo electrónico. En caso de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros conforme a las disposiciones fiscales, la opinión deberá formularla el mismo contador público registrado que hubiera realizado el último dictamen, salvo que exista impedimento legal o material para ello, situación que, bajo

protesta de decir verdad, deberá manifestar el contribuyente o su representante legal, en su escrito de solicitud.

- f) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente o por su representante legal, de que el contribuyente no se ubica en ninguno de los supuestos de improcedencia señalados en la fracción V inciso d) de esta cláusula.
- g) Cuando se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, el interés fiscal deberá garantizarse en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Si el escrito presentado por el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la presente fracción, se le devolverá, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, presente una nueva solicitud.

II. Análisis de las solicitudes.

La entidad, una vez integrado el expediente con toda la información y documentación a que se refiere la fracción I de esta cláusula, procederá de la siguiente manera:

- a) Elaborará un informe que contenga el resultado de cotejar las cifras manifestadas por el contribuyente, contra los registros de la entidad.
- b) De encontrarse discrepancias entre las cifras manifestadas por el contribuyente y las que tenga controladas la entidad, se le emitirá comunicación informándole las discrepancias detectadas y que la continuación del proceso de análisis de su solicitud queda condicionada para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, se formulen las aclaraciones pertinentes ante la autoridad fiscal local que corresponda para que esta última emita un segundo informe basado en tales aclaraciones.
- c) En el caso de que el contribuyente no cumpla con dicho requerimiento, se le devolverá su promoción y anexos, a efecto de que cuando lo considere conveniente, presente una nueva solicitud.
- d) De encontrarse aprobatorio el informe de cotejo señalado en el inciso a) que antecede, la entidad emitirá resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio de condonación, y procederá a elaborar el proyecto de convenio correspondiente, conforme a lo dispuesto por la fracción III siguiente.

La resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y el proyecto del mismo, serán emitidas por la autoridad facultada de la entidad para celebrar los convenios conforme a las disposiciones legales locales, para lo cual, la autoridad que haya conocido de la solicitud de condonación, deberá remitir a aquélla el expediente debidamente integrado.

III. Proyecto de convenio.

El proyecto de convenio contendrá, además de los datos de identificación y requisitos formales correspondientes, el porcentaje de recargos y multas a condonar, el detalle del remanente del saldo a pagar y los términos y plazos en los que se pagará dicho remanente, conforme a lo siguiente:

- a) Porcentaje de recargos y multas a condonar.

Si con la opinión del contador público registrado emitida conforme al inciso e) de la fracción I de esta cláusula, y con la información señalada en el inciso b) de la citada fracción I, se explica de manera razonada que, atendiendo a su situación financiera, el contribuyente se encuentra imposibilitado para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas, se procederá a la condonación de estos últimos dos conceptos, conforme a las siguientes condiciones de pago:

1. Tratándose de créditos fiscales cuyo remanente se cubra en una sola exhibición, el monto a condonar de recargos y multas será de 100%.
2. Cuando se solicite autorización para pagar el remanente del crédito fiscal a plazos, el porcentaje de condonación de recargos y multas se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Número de parcialidades	Condonación de recargos (%)	Condonación de multas (%)
2	90	100
3	85	100

4	80	100
5	75	100
6	70	100
7	65	100
8	60	100
9-10	50	100
11-12	40	100
13-14	30	100
15-16	20	100
17-24	10	100

b) Condiciones para cubrir el remanente de los créditos fiscales.

1. Para los casos en que se opte por cubrir el adeudo en una sola exhibición en términos del presente Anexo, podrán considerarse para tales efectos: el pago en numerario, la compensación de oficio en términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, y los remanentes que resulten de aplicar el producto del remate de bienes embargados por las autoridades tributarias, en términos del artículo 196 de dicho Código, a créditos fiscales a cargo del particular.

La compensación de oficio y la aplicación de remanentes de los remates no procederán para las solicitudes de pago en parcialidades, y sólo podrán considerarse las que se lleven a cabo en el ejercicio de 2006, siempre y cuando exista resolución administrativa que resuelva la procedencia de la devolución respectiva, o bien, la procedencia de la entrega de excedentes.

2. Se establecerán además los términos y plazos para cubrirse los adeudos, para lo cual el plazo que se otorgue en caso de optarse por pagar en parcialidades no excederá de veinticuatro meses. Asimismo, en ningún caso el monto de la primera parcialidad podrá ser inferior al 20% del total del crédito remanente, integrado por contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, los accesorios y otras multas que no se condonen. Lo anterior se regirá en términos de lo establecido por el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.
3. El pago en numerario con el que se cubra el remanente en una sola exhibición o, en su caso, el pago de la primera de las parcialidades solicitadas, deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de viabilidad, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio, en términos de lo señalado en el inciso b) de la fracción I de esta cláusula, o cuando se cubra en una sola exhibición mediante compensación de oficio o aplicación de remanentes de remates, atendiendo a lo señalado en el numeral 1 de este inciso.

El plazo antes señalado será improrrogable, por lo que de no realizarse el pago en tiempo y monto, se tendrá al contribuyente por desistido de su trámite.

c) Otras condiciones.

1. Señalamiento de que la entidad se reserva el derecho de rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal durante los dos ejercicios posteriores a la fecha del convenio, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
2. Apercebimiento al contribuyente en el sentido de que, en caso de que incumpla con sus obligaciones de pago derivadas del convenio, en términos de la fracción III del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, se tendrá por rescindido de pleno derecho el convenio, y las autoridades fiscales competentes de la entidad iniciarán el procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de recuperar el saldo insoluto del crédito actualizado más accesorios, incluyendo el importe total que haya sido condonado.

3. Apercebimiento de que la resolución se emite con base en la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar sobre su veracidad y contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal de la entidad se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y, en su caso, el derecho a rescindir el convenio.
4. Señalamiento de que la solicitud de condonación no constituye instancia, y que la resolución que dicte la autoridad fiscal de la entidad no podrá ser impugnada a través de medios de defensa.
5. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la viabilidad de la celebración del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio, en términos de lo señalado en la fracción I inciso b) de esta cláusula.
6. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

IV. Celebración de convenios.

La resolución sobre la viabilidad del convenio y dos ejemplares del proyecto de convenio, serán notificados al contribuyente o a su representante legal. La resolución contendrá el requerimiento para que el contribuyente o su representante legal, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación:

- a) Presente los siguientes documentos:
 1. Escrito donde manifieste la aceptación incondicional al contenido y alcances de la resolución sobre la viabilidad del proyecto de convenio y sobre el contenido y alcances del referido proyecto.
 2. En su caso, documento con el que acredite haber presentado escrito de desistimiento de los medios de defensa interpuestos contra actos o resoluciones vinculados a los créditos fiscales materia de la solicitud de condonación.
 3. Documento con el que se compruebe haber efectuado el pago a que se refiere el inciso c) siguiente.
- b) Firme, al margen y al calce, los dos ejemplares del proyecto de convenio y los devuelva a la autoridad fiscal.
- c) Realice el pago en numerario del remanente en una sola exhibición, o realice el pago de la primera de las parcialidades solicitadas, según sea el caso.

En los casos en que se cubra la contribución en una sola exhibición a través de compensación o aplicación de remanentes, deberá agregarse la resolución de autoridad competente que resuelva la procedencia de la devolución respectiva, o bien, la procedencia de la entrega de excedentes.

El requerimiento deberá solventarse ante la autoridad requirente. Si en el plazo establecido el contribuyente no cumple, o cumple parcialmente con el requerimiento, se le tendrá por desistido de su trámite.

Una vez presentados los dos ejemplares del proyecto de convenio debidamente firmados, así como los documentos a que se refiere el inciso a) que antecede, según sea el caso, y habiendo acreditado la realización del pago correspondiente, se considerará integrada la solicitud del contribuyente y empezará a computarse el plazo de cuarenta días hábiles establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Cumplidos todos los requisitos precisados en esta cláusula, se procederá a la celebración del convenio respectivo. El Estado notificará personalmente al contribuyente o a su representante legal, haciéndole entrega de un ejemplar con las firmas autógrafas de las partes del convenio debidamente formalizado.

V. Disposiciones generales.

- a) La resolución que emita la autoridad deberá realizarse con base en la documentación e información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad ni contenido, motivo

por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir el convenio que se llegue a celebrar.

- b)** La aplicación de los beneficios establecidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la resolución sobre la viabilidad del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, pagadas en el presente ejercicio, o cuando se cubra en una sola exhibición mediante compensación de oficio o aplicación de remanentes de remates, atendiendo a lo señalado en la fracción III, inciso a) numeral 1 de esta cláusula.
- c)** La entidad deberá rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal, durante los dos ejercicios posteriores a la fecha del convenio, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto con alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
- d)** No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - 1.** La determinación de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos y multas derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Fiscal de la Federación. Para efectos del presente Anexo, se considera que existen agravantes cuando:
 - 1.1** Se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.
 - 1.2** Se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones.
 - 1.3** Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.
 - 1.4** Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.
 - 1.5** Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
 - 1.6** Se microfilmen o graben en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. Dicha agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados en discos ópticos o en cualquier otro medio de los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales, carezcan de valor probatorio.
 - 1.7** Se divulgue, se haga uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refieren los artículos 46 fracción IV y 48 fracción VII del Código Fiscal de la Federación.
 - 1.8** La comisión de la infracción sea en forma continuada.
 - 2.** Los créditos se hayan determinado presuntivamente de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación.
 - 3.** Exista auto de formal prisión por la comisión de delitos fiscales.
 - 4.** Se trate de impuestos retenidos o recaudados.
 - 5.** Se trate de contribuciones federales causadas con posterioridad al 1 de enero de 2003.
 - 6.** Hubiere presentado al Registro Federal de Contribuyentes información falsa o inexistente.

- e) No procederá la condonación de recargos y multas pagadas.
- f) Podrán aplicarse los beneficios contenidos en el presente Anexo, a créditos fiscales que deriven de resoluciones determinantes emitidas por la autoridad, siempre y cuando se cumplan los requisitos aplicables y no se ubiquen en las hipótesis de improcedencia previstas en el presente Anexo, aun cuando en dichas resoluciones también se hayan liquidado créditos respecto de los cuales resulte improcedente su condonación, o bien, cuando sólo se hayan liquidado multas y recargos.

Para ello, la totalidad de los créditos fiscales y accesorios que deriven de la misma resolución y que no sean objeto de condonación en el convenio, deberán incluirse al adeudo remanente que estará obligado a cubrir el contribuyente en términos de este Anexo, independientemente de que el pago se realice en parcialidades o en una sola exhibición.

CUARTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Asimismo, la entidad informará mensualmente a la Secretaría de los resultados de la aplicación de las disposiciones a que se refiere este Anexo.

QUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2006.- Por el Estado: el Gobernador, **Marcelo de los Santos Fraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

SEPTIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEPTIMA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2006.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3o., fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve:

Unico. Se **adiciona** la regla 2.1.30. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

- “2.1.30.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del CFF se proroga los plazos para el cumplimiento obligaciones a cargo de los contribuyentes, cuyo vencimiento deba ocurrir durante el período comprendido del 23 al 27 de octubre de 2006, en la forma siguiente:
- a) Los plazos cuyo vencimiento deba ocurrir el 23 de octubre de 2006, se prorrogan hasta el 30 de octubre de 2006.
 - b) Los plazos cuyo vencimiento deba ocurrir el 24 de octubre de 2006, se prorrogan hasta el 31 de octubre de 2006.
 - c) Los plazos cuyo vencimiento deba ocurrir el 25 de octubre de 2006, se prorrogan hasta el 01 de noviembre de 2006.

d) Los plazos cuyo vencimiento deba ocurrir el 26 de octubre de 2006, se prorrogan hasta el 03 de noviembre de 2006.

e) Los plazos cuyo vencimiento deba ocurrir el 27 de octubre de 2006, se prorrogan hasta el 06 de noviembre de 2006.

Dicha prórroga no es aplicable a los plazos relativos al ejercicio de facultades de comprobación.”

Transitorio

Unico. La presente Resolución entrará en vigor al mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVOCATORIA para el Concurso DGM/C02-06.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DGM/C02-06

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 Bis y 16 fracción II de la Ley Minera; 34 a 38 y siguientes de su Reglamento, y 33 fracción VII del Reglamento Interior de dicha Secretaría, invita a los concursos para el otorgamiento de concesiones mineras sobre terrenos amparados por asignaciones que fueron canceladas y reservas mineras desincorporadas, los que a continuación se indican:

DATOS DE LOCALIZACION DE LOS LOTES MINEROS OBJETO DEL CONCURSO

I.- PROSPECTO MINERO CERRO PRIETO

NOMBRE DEL LOTE.-	BUENAVISTA
MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.-	San Juan de Guadalupe, Dgo.
PUNTO DE PARTIDA.-	Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha aguas abajo del arroyo de Hinojosa, al Noroeste del cerro de Hinojosa, a 2,000 m. al Sur del cerro el Picacho, y a 1,500 m. al Sureste de la mesa El Viejo.
COORDENADAS UTM.-	2'714,079.927 m. N 729,233.147 m. E
LINEA AUXILIAR.-	De P.P. a 1: Norte y 900 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	ESTE	500.000 m.	Buenavista Uno T-10 y Terreno libre
2 – 3	SUR	330.208 m.	Buenavista Uno T-10
3 – 4	OESTE	159.115 m.	Los Vega Exp. 09/17348
4 – 5	SUR	800.000 m.	Los Vega Exp. 09/17348
5 – 6	ESTE	159.115 m.	Los Vega Exp. 09/17348
6 – 7	SUR	1,369.792 m.	Buenavista Uno T-10 y Terreno libre
7 – 8	OESTE	1,000.000 m.	Terreno libre
8 – 9	NORTE	400.000 m.	Terreno libre
9 – 10	OESTE	300.000 m.	Terreno libre
10 – 11	NORTE	1,200.000 m.	Terreno libre
11 – 12	ESTE	300.000 m.	Terreno libre
12 – 13	NORTE	900.000 m.	Terreno libre
13 – 1	ESTE	500.000 m.	Terreno libre

SUPERFICIE.- 273.2708 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- BUENAVISTA UNO
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha del arroyo La Boquilla, al Noroeste y 400 m. de la rancharía El Puerto de la Palma, a 1,000 m. al Suroeste del cerro de San Francisco, y a 3,000 m. al Sureste de la mesa de La Cantera.
 COORDENADAS UTM.- 2'716,725.049 m. N
 730,874.823 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De P.P. a 1: Oeste y 200 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	SUR	1,152.958 m.	A.M. Co. Prieto Tres T-13
2 - 3	OESTE	632.978 m.	Los Cuates Exp. 09/18124
3 - 4	SUR	800.000 m.	Los Cuates Exp. 09/18124
4 - 5	ESTE	32.978 m.	Los Cuates Exp. 09/18124
5 - 6	SUR	247.042 m.	Terreno libre
6 - 7	ESTE	300.000 m.	Terreno libre
7 - 8	SUR	800.000 m.	Terreno libre
8 - 9	OESTE	100.000 m.	Terreno libre
9 - 10	SUR	600.000 m.	Terreno libre
10 - 11	OESTE	300.000 m.	Terreno libre
11 - 12	SUR	400.000 m.	Terreno libre
12 - 13	OESTE	285.014 m.	Terreno libre
13 - 14	NORTE	1,152.013 m.	A.M. Buenavista T-9
14 - 15	ESTE	240.879 m.	Los Vega Exp. 09/17348
15 - 16	NORTE	800.000 m.	Los Vega Exp. 09/17348
16 - 17	OESTE	55.865 m.	Los Vega Exp. 09/17348
17 - 18	NORTE	47.987 m.	Terreno libre
18 - 19	OESTE	185.014 m.	Terreno libre
19 - 20	NORTE	282.217 m.	A.M. Buenavista T-9
20 - 21	OESTE	14.986 m.	A.M. Buenavista T-9
21 - 22	NORTE	17.783 m.	Terreno libre
22 - 23	OESTE	600.000 m.	Terreno libre
23 - 24	NORTE	200.000 m.	Terreno libre
24 - 25	ESTE	300.000 m.	Terreno libre
25 - 26	NORTE	700.000 m.	Terreno libre
26 - 27	ESTE	600.000 m.	Terreno libre
27 - 28	NORTE	500.000 m.	Terreno libre
28 - 29	ESTE	300.000 m.	Terreno libre
29 - 30	NORTE	1,000.000 m.	Terreno libre
30 - 31	ESTE	300.000 m.	Terreno libre
31 - 32	NORTE	506.571 m.	Terreno libre
32 - 33	ESTE	92.350 m.	A.M. Co. Prieto Cuatro T-14
33 - 34	NORTE	93.429 m.	A.M. Co. Prieto Cuatro T-14
34 - 35	ESTE	7.650 m.	Terreno libre
35 - 1	SUR	1,300.000 m.	A.M. Co. Prieto Tres T-13

SUPERFICIE.- 268.0981 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CERRO PRIETO UNO
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la porción Oeste del cerro Prieto, a 1,700 m. al Sureste del cerro La Cantera, y a 2,000 m. al Norte del cerro San Francisco.
 COORDENADAS UTM.- 2'719,237.254 m. N
 731,195.645 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De P.P. a 1: Norte y 225.460 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	SW 75°31'	158.120 m.	A.M. Co. Prieto Diez T-22
2 - 3	SE 14°29'	332.350 m.	A.M. Co. Prieto Diez T-22
3 - 4	NE 75°31'	200.000 m.	A.M. Co. Prieto Nueve T-21
4 - 5	SE 14°29'	200.000 m.	A.M. Co. Prieto Nueve T-21
5 - 6	SW 75°31'	200.000 m.	A.M. Co. Prieto Nueve T-21
6 - 7	SE 14°29'	100.000 m.	A.M. Co. Prieto Diez T-22
7 - 8	NE 75°31'	200.000 m.	A.M. Co. Prieto Diez T-22
8 - 9	SE 14°29'	50.000 m.	A.M. Co. Prieto Diez T-22
9 - 10	NE 75°31'	91.740 m.	A.M. Co. Prieto Diez T-22
10 - 11	NORTE	33.100 m.	A.M. Co. Prieto Diez T-22
11 - 12	NW 14°29'	639.000 m.	A.M. Co. Prieto Diez T-22
12 - 13	OESTE	45.180 m.	A.M. Co. Prieto Diez T-22
13 - 1	SW 75°31'	98.140 m.	A.M. Co. Prieto Diez T-22

SUPERFICIE.- 15.4337 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CERRO PRIETO DOS
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la porción Oeste del cerro Prieto, a 1,700 m. al Sureste de la mesa La Cantera, a 2,000 m. al Norte del cerro San Francisco y a 2,800 m. al Sur del poblado San Antonio del Refugio.
 COORDENADAS UTM.- 2'719,237.254 m. N
 731,195.645 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De P.P. a 1: Norte y 500 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	ESTE	510.609 m.	Terreno libre
2 - 3	NORTE	72.378 m.	A.M. Co. Prieto Once T-23
3 - 4	ESTE	600.000 m.	A.M. Co. Prieto Once T-23
4 - 5	SUR	72.378 m.	A.M. Co. Prieto Once T-23
5 - 6	ESTE	89.391 m.	A.M. Co. Prieto Ocho T-19
6 - 7	NORTE	1,200.000 m.	A.M. Co. Prieto Ocho T-19
7 - 8	OESTE	1,500.000 m.	Terreno libre
8 - 9	SUR	1,200.000 m.	Terreno libre
9 - 1	ESTE	300.000 m.	Terreno libre

SUPERFICIE.- 175.6573 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CERRO PRIETO TRES
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha del arroyo La Boquilla, 1,000 m. al Suroeste del cerro de San Francisco, a 3,000 m. al Sureste de la mesa de La Cantera, y a 1,500 m. al Noreste del cerro El Picacho. Mismo P.P. de la Asignación Buenavista Uno T-10.
 COORDENADAS UTM.- 2'716,725.049 m. N
 730,874.823 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De P.P. a 1: Oeste y 200 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NORTE	1,300.000 m.	A.M. Buenavista Uno T-10
2 - 3	ESTE	102.155 m.	Terreno libre
3 - 4	SUR	838.959 m.	A.M. Co. Prieto Siete Fracc. Uno T-17
4 - 5	ESTE	697.845 m.	A.M. Co. Prieto Siete Fracc. Uno T-17
5 - 6	SUR	1,661.041 m.	A.M. Co. Prieto Cinco T-15 y Terreno libre
6 - 7	OESTE	732.979 m.	Terreno libre
7 - 8	NORTE	47.042 m.	Los Cuates Exp. 09/180124
8 - 9	OESTE	67.021 m.	Los Cuates Exp. 09/180124
9 - 1	NORTE	1,152.958 m.	A.M. Buenavista Uno T-10

SUPERFICIE.- 141.1384 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CERRO PRIETO CUATRO
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza a 2,000 m. al Oeste del cerro Prieto, a 1,700 m. al Sureste del cerro La Cantera, 2,000 m. al Norte del cerro San Francisco, y a 3,000 m. al Norte del poblado El Puerto de la Palma. Mismo P.P. de las Asignaciones Cerro Prieto Uno T-11 y Cerro Prieto Dos T-12.
 COORDENADAS UTM.- 2'719,237.254 m. N
 731,195.645 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De P.P. a 1: Oeste y 279.186 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	OESTE	890.814 m.	Terreno libre
2 - 3	SUR	1,800.000 m.	Terreno libre
3 - 4	ESTE	500.000 m.	Terreno libre
4 - 5	NORTE	500.000 m.	Terreno libre
5 - 6	ESTE	100.000 m.	Terreno libre
6 - 7	NORTE	200.000 m.	Terreno libre
7 - 8	OESTE	300.000 m.	Terreno libre
8 - 9	NORTE	600.000 m.	Terreno libre
9 - 10	ESTE	101.680 m.	Terreno libre
10 - 11	NORTE	48.158 m.	A.M. Co. Prieto Seis T-16
11 - 12	ESTE	489.134 m.	A.M. Co. Prieto Seis T-16
12 - 1	NORTE	451.842 m.	Terreno libre

SUPERFICIE.- 97.1851 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CERRO PRIETO CINCO
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha del arroyo La Boquilla, 1,000 m. al Suroeste del cerro de San Francisco, a 3,000 m. al Sureste de la mesa de La Cantera, y a 1,500 m. al Noreste del cerro El Picacho. Mismo P.P. de la Asignación Cerro Prieto Tres T-13.
 COORDENADAS UTM.- 2'716,725.049 m. N
 730,874.823 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: Este y 600 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NORTE	461.041 m.	A.M. Co. Prieto Tres T-13
2 - 3	ESTE	502.155 m.	A.M. Co. Prieto Siete Frac. Uno T-17 y terreno libre
3 - 4	NORTE	38.959 m.	Terreno libre
4 - 5	ESTE	497.845 m.	Terreno libre
5 - 6	SUR	1,100.000 m.	Terreno libre
6 - 7	OESTE	1,000.000 m.	Terreno libre
7 - 1	NORTE	600.000 m.	A.M. Co. Prieto Tres T-13

SUPERFICIE.- 108.0437 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CERRO PRIETO SEIS
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha del arroyo La Boquilla, 1,000 m. al Oeste del cerro San Francisco, a 1,100 m. al Noreste del poblado Puerto de la Palma y a 2,300 m. al Sureste de la mesa de La Cantera.
 COORDENADAS UTM.- 2'717,429.576 m. N
 730,857.206 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: Norte y 756.312 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	ESTE	780.892 m.	A.M. Co. Prieto Siete Fracc. Uno T-17
2 - 3	NORTE	253.490 m.	Acuario Exp. 09/14256
3 - 4	ESTE	98.038 m.	Acuario Exp .09/14256
4 - 5	NORTE	266.981 m.	A.M. Co. Prieto Siete Fracc. Dos T-18, A.M. Co. Prieto Once T-23, Ampl. Don Luis Exp.09/17463 y terreno libre
5 - 6	OESTE	789.796 m.	A.M. Co. Prieto Diez T-22 y terreno libre
6 - 7	NORTE	73.217 m.	Terreno libre
7 - 8	OESTE	489.134 m.	A.M. Co. Prieto Cuatro T-14
8 - 9	SUR	600.000 m.	A.M. Co. Prieto Cuatro T-14 y terreno libre
9 - 10	ESTE	308.125 m.	Terreno libre
10 - 11	NORTE	6.312 m.	A.M. Co. Prieto Siete Fracc. Uno T-17
11 - 1	ESTE	91.875 m.	A.M. Co. Prieto Siete Fracc. Uno T-17

SUPERFICIE.- 67.8552 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CERRO PRIETO SIETE FRACCION UNO
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha del arroyo La Boquilla, 1,100 m. al Oeste del cerro San Francisco, a 1,100 m. al Noreste del poblado Puerto de la Palma y a 2,300 m. al Sureste de la mesa de La Cantera. Mismo P.P. de la Asignación Cerro Prieto Seis T-16.
 COORDENADAS UTM.- 2'717,429.576 m. N
 730,857.206 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: Oeste y 91.870 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	SUR	243.690 m.	A.M. Co. Prieto Tres T-13
2 - 3	ESTE	1,096.870 m.	A.M. Co. Prieto Tres T-13 y A.M. Co. Prieto Cinco T-15
3 - 4	NORTE	953.490 m.	Terreno libre
4 - 5	OESTE	224.110 m.	Acuario Exp. 09/14256
5 - 6	NORTE	46.510 m.	Acuario Exp. 09/14256
6 - 7	OESTE	872.760 m.	A.M. Co. Prieto Seis T-16
7 - 1	SUR	756.310 m.	A.M. Co. Prieto Seis T-16 A.M. Co. Prieto Tres T-13 y terreno libre

SUPERFICIE.- 108.6447 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CERRO PRIETO SIETE FRACCION DOS
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha del arroyo La Boquilla, 1,100 m. al Oeste del cerro San Francisco, a 1,100 m. al Noreste del poblado Puerto de la Palma y a 2,300 m. al Sureste de la mesa de La Cantera. Mismo P.P. de la Asignación Cerro Prieto Seis T-16.
 COORDENADAS UTM.- 2'717,429.576 m. N
 730,857.206 m. E
 LINEAS AUXILIARES.- De PP a A: Norte y 1,074.220 m.
 De A a 1: Este y 878.930 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NORTE	25.780 m.	A.M. Co. Prieto Seis T-16
2 - 3	ESTE	26.070 m.	Terreno libre
3 - 4	NORTE	100.000 m.	Terreno libre
4 - 5	ESTE	173.930 m.	A.M. Co. Prieto Once T-23
5 - 6	SUR	125.780 m.	Ampl. Don Luis Exp. 09/17463
6 - 1	OESTE	200.000 m.	Ampl. Don Luis Exp. 09/17463

SUPERFICIE.- 2.2549 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.-	CERRO PRIETO OCHO FRACCION I
MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.-	San Juan de Guadalupe, Dgo.
PUNTO DE PARTIDA.-	Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha del arroyo Las Cuchillas, 1,500 m. al Suroeste del cerro Prieto, a 2,500 m. al Noreste del poblado Puerto de la Palma y a 1,550 m. al Norte del cerro San Francisco.
COORDENADAS UTM.-	2'718,636.639 m. N 731,857.976 m. E
LINEA AUXILIAR.-	De PP a 1: Este y 460 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	SUR	200.000 m.	Terreno libre
2 - 3	OESTE	1.740 m.	Terreno libre
3 - 4	SUR	16.100 m.	Terreno libre
4 - 5	OESTE	398.030 m.	Ampl. Don Luis Exp. 09/17463 y Terreno libre
5 - 6	SUR	217.910 m.	Acuario Exp. 09/14256
6 - 7	ESTE	27.230 m.	Terreno libre
7 - 8	SUR	865.990 m.	Terreno libre
8 - 9	ESTE	672.540 m.	Terreno libre
9 - 10	NORTE	200.000 m.	Terreno libre
10 - 11	ESTE	300.000 m.	Terreno libre
11 - 12	NORTE	200.000 m.	Terreno libre
12 - 13	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
13 - 14	NORTE	200.000 m.	Terreno libre
14 - 15	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
15 - 16	NORTE	300.000 m.	Terreno libre
16 - 17	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
17 - 18	NORTE	400.000 m.	Terreno libre
18 - 19	ESTE	100.000 m.	Terreno libre
19 - 20	NORTE	100.000 m.	Terreno libre
20 - 21	ESTE	300.000 m.	Terreno libre
21 - 22	NORTE	2,200.000 m.	Terreno libre
22 - 23	OESTE	1,512.350 m.	Terreno libre
23 - 24	SUR	1,188.480 m.	A.M. Co. Prieto Dos T-12
24 - 25	OESTE	87.650 m.	A.M. Co. Prieto Dos T-12
25 - 26	SUR	200.550 m.	Terreno libre
26 - 27	ESTE	2.990 m.	Rossikler Exp. 09/17472
27 - 28	SUR	500.000 m.	Rossikler Exp. 09/17472
28 - 29	OESTE	2.990 m.	Rossikler Exp. 09/17472
29 - 1	SUR	410.970 m.	Terreno libre

SUPERFICIE.- 507.4093 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CERRO PRIETO OCHO FRACCION II
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha del arroyo Las Cuchillas, 1,500 m. al Suroeste del cerro Prieto, a 2,500 m. al Noreste del poblado Puerto de la Palma y a 1,550 m. al Norte del cerro San Francisco.
 COORDENADAS UTM.- 2'718,636.639 m. N
 731,857.976 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: Norte y 113.640 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	ESTE	91.990 m.	Ampl. Don Luis Exp. 09/17463
2 - 3	NORTE	286.370 m.	Ampl. Don Luis Exp. 09/17463 y Terreno libre
3 - 4	OESTE	31.990 m.	Terreno libre
4 - 5	NORTE	100.000 m.	A.M. Co. Prieto Once T-23 y terreno libre
5 - 6	OESTE	168.010 m.	A.M. Co. Prieto Once T-23 y terreno libre
6 - 7	SUR	386.370 m.	A.M. Co. Prieto Once T-23
7 - 1	ESTE	108.010 m.	A.M. Co. Prieto Once T-23 y Ampl. Don Luis Exp. 09/17463

SUPERFICIE.- 7.4075 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CERRO PRIETO NUEVE
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza al Este y 600 m. del camino San Juan de Guadalupe-Puerto de la Palma, a 2,100 m. al Oeste del cerro Prieto y a 3,000 m. al Noreste del Puerto la Palma.
 COORDENADAS UTM.- 2'719,420.606 m. N
 731,039.499 m. E
 LINEAS AUXILIARES.- De PP a A: Sur y 321.780 m.
 De A a 1: Este y 83.130 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NE 75°31'	200.000 m.	A.M. Co. Prieto Uno T-11
2 - 3	SE 14°29'	200.000 m.	A.M. Co. Prieto Uno T-11
3 - 4	SW 75°31'	200.000 m.	A.M. Co. Prieto Uno T-11
4 - 1	NW 14°29'	200.000 m.	A.M. Co. Prieto Diez T-22

SUPERFICIE.- 4.0000 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CERRO PRIETO DIEZ
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza al Este y 600 m. del camino San Juan de Guadalupe-Puerto de la Palma, a 2,100 m. al Oeste del cerro Prieto y a 3,000 m. al Noreste del Puerto la Palma. Mismo P.P. de la Asignación Cerro Prieto Nueve T-21.
 COORDENADAS UTM.- 2'719,420.606 m. N
 731,039.499 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: Oeste y 120 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	SUR	710.970 m.	Terreno libre
2 - 3	ESTE	793.920 m.	A.M. Co. Prieto Seis T-16
3 - 4	NORTE	910.970 m.	A.M. Co. Prieto Once T-23
4 - 5	OESTE	793.920 m.	A.M. Co. Prieto Once T-23 y Terreno libre
5 - 1	SUR	200.000 m.	Terreno libre

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por los lotes mineros Cerro Prieto Uno, T-11 y Cerro Prieto Nueve, T-21, por un total de 19.4328 has., los cuales constituyen el perímetro interior del presente lote.

SUPERFICIE.- 52.8909 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CERRO PRIETO ONCE
MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.

PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha del arroyo Las Cuchillas, 1,500 m. al Suroeste del cerro Prieto, a 2,500 m. al Noreste del poblado Puerto de la Palma y a 1,550 m. al Norte del cerro San Francisco. Mismo P.P. de la Asignación Cerro Prieto Ocho Fracción I T-19

COORDENADAS UTM.- 2'718,636.639 m. N
731,857.976 m. E

LINEAS AUXILIARES.- De PP a A: Este y 58 m.
De A a 1: Norte y 9.680 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NORTE	95.320 m.	Ampl. Don Luis Exp. 09/17463
2 - 3	OESTE	100.000 m.	Ampl. Don Luis Exp. 09/17463
3 - 4	NORTE	8.630 m.	Ampl. Don Luis Exp. 09/17463
4 - 5	OESTE	66.010 m.	A.M. Cerro Prieto Ocho Frac. II T-20
5 - 6	NORTE	386.370 m.	A.M. Cerro Prieto Ocho Frac. II T-20
6 - 7	ESTE	66.010 m.	A.M. Cerro Prieto Ocho Frac. II T-20
7 - 8	NORTE	5.000 m.	Terreno libre
8 - 9	ESTE	100.000 m.	Terreno libre
9 - 10	SUR	5.000 m.	Terreno libre
10 - 11	ESTE	2.000 m.	A.M. Cerro Prieto Ocho Frac. II T-20
11 - 12	SUR	95.000 m.	A.M. Cerro Prieto Ocho Frac. II T-20
12 - 13	ESTE	98.000 m.	Terreno libre
13 - 14	SUR	21.100 m.	Terreno libre
14 - 15	ESTE	200.260 m.	Ampl. Don Luis Exp. 09/17463
15 - 16	SUR	578.900 m.	Ampl. Don Luis Exp. 09/17463
16 - 17	ESTE	99.740 m.	Terreno libre
17 - 18	NORTE	600.000 m.	Terreno libre
18 - 19	OESTE	200.000 m.	Terreno libre
19 - 20	NORTE	500.000 m.	Terreno libre
20 - 21	ESTE	4.990 m.	Terreno libre
21 - 22	NORTE	5.980 m.	Rosikler Exp. 09/17472
22 - 23	ESTE	195.010 m.	Rosikler Exp. 09/17472
23 - 24	NORTE	272.920 m.	A.M. Co. Prieto Dos T-12 y terreno libre
24 - 25	OESTE	599.740 m.	A.M. Co. Prieto Dos T-12
25 - 26	SUR	186.470 m.	A.M. Co. Prieto Dos T-12 y terreno libre

26 - 27	ESTE	10.470 m.	A.M. Co. Prieto Diez T-22
27 - 28	SUR	910.970 m.	A.M. Co. Prieto Diez T-22
28 - 29	OESTE	10.470 m.	A.M. Co. Prieto Diez T-22
29 - 30	SUR	81.460 m.	A.M. Co. Prieto Seis T-16
30 - 31	ESTE	26.070 m.	Terreno libre
31 - 32	NORTE	4.680 m.	A.M. Co. Prieto Siete Frac. Dos T.18
32 - 1	ESTE	173.670 m.	A.M. Co. Prieto Siete Frac. Dos T.18

SUPERFICIE.- 43.3892 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CERRO PRIETO DOCE
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha del arroyo Las Cuchillas, 1,500 m. al Suroeste del cerro Prieto, a 2,500 m. al Noreste del poblado Puerto de la Palma y a 1,550 m. al Norte del cerro San Francisco. Mismo P.P. de la Asignación Cerro Prieto Once T-23.
 COORDENADAS UTM.- 2'718,636.639 m. N
 731,857.976 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: NE 15° 54' 43" y 941.057 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 - 2	ESTE	4.990 m.
2 - 3	SUR	471.070 m.
3 - 4	OESTE	4.990 m.
4 - 1	NORTE	471.070 m.

SUPERFICIE.- 0.2351 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CERRO PRIETO DOCE FRACCION
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha del arroyo Las Cuchillas, 1,500 m. al Suroeste del cerro Prieto, a 2,500 m. al Noreste del poblado Puerto de la Palma y a 1,550 m. al Norte del cerro San Francisco. Mismo P.P. de la Asignación Cerro Prieto Once T-23.
 COORDENADAS UTM.- 2'718,636.639 m. N
 731,857.976 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: SE 66° 56' 14.75" y 497.784 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 - 2	OESTE	48.790 m.
2 - 3	SUR	21.100 m.
3 - 4	ESTE	49.050 m.
4 - 5	NORTE	16.100 m.
5 - 6	ESTE	1.740 m.
6 - 7	NORTE	610.970 m.
7 - 8	OESTE	50.790 m.
8 - 9	SUR	5.970 m.
9 - 10	ESTE	48.790 m.
10 - 1	SUR	600.000 m.

SUPERFICIE.- 0.2547 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CERRO PRIETO TRECE
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Juan de Guadalupe, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha del arroyo Las Cuchillas, 1,500 m. al Suroeste del cerro Prieto, a 2,500 m. al Noreste del poblado Puerto de la Palma y a 1,550 m. al Norte del cerro San Francisco. Mismo P.P. de la Asignación Cerro Prieto Once T-23.
 COORDENADAS UTM.- 2'718,636.639 m. N
 731,857.976 m. E
 LINEAS AUXILIARES.- De PP a A: Este y 262.992 m.
 De A a 1: Norte y 410.974 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 - 2	ESTE	200.000 m.
2 - 3	NORTE	500.000 m.
3 - 4	OESTE	200.000 m.
4 - 1	SUR	500.000 m.

SUPERFICIE.- 10.0000 hectáreas.
 SUPERFICIE TOTAL DEL PROSPECTO.- 1,883.1686 hectáreas.
 PRINCIPALES SUSTANCIAS.- Oro, Plata y Cobre.

II.- PROSPECTO MINERO ATRISCO

NOMBRE DEL LOTE.- ATRISCO UNO FRACCION A
 MUNICIPIOS Y ESTADOS DE UBICACION.- General Simón Bolívar, Dgo. y Francisco R. Murguía, Zac.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza al Sur del cerro San Francisco del Oro, a 800 m. al Noreste de las lomas El Oro, a 4,000 m. al Sureste del poblado de San José de Reyes y a 1,000 m. al Sureste del cerro San Isidro.
 COORDENADAS UTM.- 2'700,467.905 m. N
 691,309.128 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De P.P. a 1: Este y 335.438 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NORTE	283.480 m.	San José del Oro T-187159
2 - 3	OESTE	35.438 m.	San José del Oro T-187159
3 - 4	NORTE	273.451 m.	Terreno Libre
4 - 5	NE 29°	386.932 m.	La Vaca Victoria T-166027
5 - 6	SE 61°	100.000 m.	La Vaca Victoria T-166027
6 - 7	NE 29°	175.084 m.	La Vaca Victoria T-166027
7 - 8	ESTE	1,240.068 m.	Atrisco Dos T-43
8 - 9	SUR	800.000 m.	Atrisco Dos T-43 y Terreno Libre
9 - 10	OESTE	500.000 m.	Terreno Libre
10 - 11	SUR	700.000 m.	Terreno Libre
11 - 12	OESTE	1,100.000 m.	Terreno Libre
12 - 13	NORTE	283.480 m.	Terreno Libre
13 - 14	ESTE	35.438 m.	San José del Oro T-187159
14 - 1	NORTE	216.520 m.	San José del Oro T-187159

SUPERFICIE.- 196.3136 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- ATRISCO UNO FRACCION B
 MUNICIPIOS Y ESTADOS DE UBICACION.- General Simón Bolívar, Dgo. y Francisco R. Murguía, Zac.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza al Sur del cerro San Francisco del Oro, a 800 m. al Noreste de las lomas El Oro, a 4,000 m. al Sureste del poblado de San José de Reyes y a 1,000 m. al Sureste del cerro San Isidro.
 COORDENADAS UTM.- 2'700,467.905 m. N
 691,309.128 m. E
 LINEAS AUXILIARES.- De PP a A: Este y 300.000 m.
 De A a 1: Norte y 763.199 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	NE 29°	206.526 m.	La Vaca Victoria T-166027
2 – 3	NW 61°	100.000 m.	La Vaca Victoria T-166027
3 – 4	NE 29°	8.790 m.	La Vaca Victoria T-166027
4 – 5	OESTE	16.925 m.	Terreno Libre
5 – 1	SUR	236.801 m.	Terreno Libre

SUPERFICIE.- 1.1891 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- ATRISCO DOS
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- General Simón Bolívar, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la falda Oriente de la Sierra de Atrisco, a 700 m. al Sureste de la Sierrita y a 2,500 m. al Suroeste del cerro El Azul.
 COORDENADAS UTM.- 2'701,955.920 m. N
 691,845.982 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De P.P. a 1: Sur y 25.000 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	ESTE	500.000 m.	Terreno Libre
2 – 3	NORTE	1,000.000 m.	Terreno Libre
3 – 4	ESTE	500.000 m.	Terreno Libre
4 – 5	SUR	700.000 m.	Terreno Libre
5 – 6	ESTE	735.867 m.	Terreno Libre
6 – 7	SE 20°	86.556 m.	Ampl. del Cardenche T-182529
7 – 8	NE 70°	237.811 m.	Ampl. del Cardenche T-182529
8 – 9	ESTE	211.060 m.	Terreno Libre
9 – 10	NORTE	258.407 m.	Terreno Libre
10 – 11	ESTE	343.077 m.	El León T-171090
11 – 12	NORTE	141.593 m.	El León T-171090
12 – 13	ESTE	156.923 m.	Terreno Libre
13 – 14	SUR	700.000 m.	Terreno Libre
14 – 15	OESTE	500.000 m.	Terreno Libre
15 – 16	SUR	500.000 m.	Terreno Libre
16 – 17	OESTE	857.276 m.	Terreno Libre
17 – 18	NORTE	44.054 m.	Atrisco Uno Fracc. A Exp. 92/9438
18 – 19	OESTE	1,240.068 m.	Atrisco Uno Fracc. A Exp. 92/9438
19 – 20	NE 29°	24.916 m.	La Vaca Victoria T-166027
20 – 21	NW 61°	200.000 m.	La Vaca Victoria T-166027

21- 22	SW 29°	100.000 m.	La Vaca Victoria T-166027
22- 23	NW 61°	100.000 m.	La Vaca Victoria T-166027
23- 24	SW 29°	7.983 m.	La Vaca Victoria T-166027
24- 25	NORTE	306.250 m.	Terreno Libre
25- 26	ESTE	10.777 m.	Ampl. El Lentisco T-114405
26- 27	NE 59° 55'	153.424 m.	El Lentisco T-60340
27- 1	ESTE	56.467 m.	Terreno Libre

SUPERFICIE.- 225.6284 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- ATRISCO CUATRO
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- Francisco R. Murguía, Zac.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza al Sur del cerro San Francisco del Oro, a 800 m. al Noreste de las lomas El Oro, a 4,000 m. al Sureste del poblado de San José de Reyes y a 1,000 m. al Sureste del cerro San Isidro.
 COORDENADAS UTM.- 2'700,467.905 m. N
 691,309.128 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De P.P. a 1: Norte y 250 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	ESTE	300.000 m.	Terreno Libre Atrisco Uno Fracc. A Exp. 92/9438
2 - 3	SUR	500.000 m.	Atrisco Uno Fracc. A Exp. 92/9438
3 - 4	OESTE	600.000 m.	Atrisco Uno Fracc. A Exp. 92/9438 y Terreno Libre
4 - 5	NORTE	500.000 m.	Terreno Libre
5 - 1	ESTE	300.000 m.	Terreno Libre

SUPERFICIE.- 30.0000 hectáreas.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROSPECTO.- 453.1311 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS.- Oro, Plata, Plomo, Zinc y Cobre.

III.- PROSPECTO MINERO MAMATLA

NOMBRE DEL LOTE.- MAMATLA
 MUNICIPIOS Y ESTADOS DE UBICACION.- Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya y Taxco de Alarcón, Gro. y Zacualpan, Méx.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza al SE y 5,300 m. de la Subestación Coronas, al SW y 950 m., del poblado de Mamatla, Méx., así como al NW y 2,350 m., del cerro La Cruz y al Este y 4,600 m. del cerro Tenamastepec, dicha mojonera sustituye al punto de partida original (P.P.O.) que fue la torre de la Iglesia de la población de Mamatla, Méx.
 COORDENADAS UTM.- 2'061,787.404 m. N
 415,324.723 m. E
 LINEAS AUXILIARES.- De P.P. (mojonera) a P.P.O. (torre de la Iglesia): NE 85°41'22" y 903.834 m.
 De P.P.O. a 1: Norte y 1,439.952.

DATOS DEL PERIMETRO			
LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	ESTE	232.260 m.	La Araña T-162931
2 – 3	NORTE	6.876 m.	La Araña T-162931
3 – 4	ESTE	767.740 m.	Tarántula 44 T-189174
4 – 5	SUR	12,446.828 m.	Terreno Libre y Teloloapan T-103
5 – 6	OESTE	16,000.000 m.	Teloloapan T-103
6 – 7	NORTE	13,000.000 m.	Teloloapan T-103 y Terreno Libre
7 – 8	ESTE	14,133.651 m.	Terreno Libre
8 - 9	SUR	560.048 m.	La Araña T-162931
9 – 1	ESTE	866.349 m.	La Araña T-162931

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por los lotes mineros, "Mamatla Uno" T-110, "Mamatla Dos Fracción A" T-112, "Mamatla Dos Fracción B" T-114, "Mamatla Dos Fracción C" T-113 y "Roliti" T-214900, por un total de 497.0000 hectáreas, los cuales constituyen los perímetros interiores del presente lote.

SUPERFICIE.- 20,199.0034 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.-	MAMATLA UNO
MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.-	Pedro Ascencio Alquisiras, Gro.
PUNTO DE PARTIDA.-	Mojonera reglamentaria, que sirvió de M.L. del lote "Manto Rico" Exp. 4173 (caduco) la cual se encuentra en el lugar denominado El Mango, en terrenos de la población de Tlanilpa, Gro., propiedad de la Sra. Rufina Hernández y se localiza al Este y 100 m. del arroyo del Manto Rico, al SE y 900 m. del cerro La Campana y al NW y 1,900 m. de la escuela de Tlanilpa, Gro.
COORDENADAS UTM.-	2'057,209.922 m. N 408,484.347 m. E
LINEAS AUXILIARES.-	De P.P. a A: Este y 115.785 m. De A a 1: Sur y 197.780 m.

DATOS DEL PERIMETRO			
LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	SUR	800.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
2 – 3	OESTE	800.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
3 – 4	NORTE	2,500.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
4 – 5	ESTE	800.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
5 – 6	SUR	1,200.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
6 – 7	OESTE	200.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
7 – 8	SUR	500.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
8 - 1	ESTE	200.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215

SUPERFICIE.- 190.0000 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.-	MAMATLA DOS FRACCION A
MUNICIPIOS Y ESTADOS DE UBICACION.-	Zacualpan, Méx.
PUNTO DE PARTIDA.-	Mojonera reglamentaria que se localiza al lado derecho como a 10 m. del camino que va de Mamatla, Méx., a Ixcapuzalco, Gro., a la altura del barrio El Barril, al Oeste y 1,000 m. del poblado de Mamatla, Méx., al NW y 2,000 m. del cerro de La Tentación y al Este y 4,600 m. del cerro Tenamastepec, mismo punto de partida del lote "Mamatla" Catálogo 215 descrito en el numeral I.1.1.
COORDENADAS UTM.-	2'061,787.404 m. N 415,324.723 m. E
LINEAS AUXILIARES.-	De P.P. a A: Este y 1,040.188 m. De A a 1: Sur y 20.929 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	ESTE	500.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
2 – 3	SUR	900.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
3 – 4	OESTE	500.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
4 – 1	NORTE	900.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215

SUPERFICIE.- 45.0000 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.-	MAMATLA DOS FRACCION B
MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.-	Zacualpan, Méx.
PUNTO DE PARTIDA.-	Mojonera reglamentaria que se localiza al lado derecho como a 10 m. del camino que va de Mamatla, Méx. a Ixcapuzalco, Gro., a la altura del barrio El Barril, al Oeste y 1,000 m. del poblado de Mamatla, Méx., al NW y 2,000 m. del cerro de La Tentación y al Este y 4,600 m. del cerro Tenamastepec, mismo punto de partida del lote "Mamatla" Catálogo 215 descrito en el numeral I.1.1.
COORDENADAS UTM.-	2'061,787.404 m. N 415,324.723 m. E
LINEAS AUXILIARES.-	De P.P. a B: Oeste y 1,758.765 m. De B a 1: Sur y 1,709.631 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	SUR	300.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
2 – 3	OESTE	700.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
3 – 4	NORTE	300.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
4 – 5	OESTE	400.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
5 – 6	NORTE	300.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
6 – 7	ESTE	700.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
7 – 8	SUR	300.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
8 – 1	ESTE	400.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215

SUPERFICIE.- 42.0000 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.-	MAMATLA DOS FRACCION C
MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.-	Zacualpan, Méx.
PUNTO DE PARTIDA.-	Mojonera reglamentaria que se localiza al lado derecho como a 10 m. del camino que va de Mamatla, Méx. a Ixcapuzalco, Gro., a la altura del barrio El Barril, al Oeste y 1,000 m. del poblado de Mamatla, Méx., al NW y 2,000 m. del cerro de La Tentación y al Este y 4,600 m. del cerro Tenamastepec, mismo punto de partida del lote "Mamatla" Catálogo 215 descrito en el numeral I.1.1.
COORDENADAS UTM.-	2'061,787.404 m. N 415,324.723 m. E
LINEAS AUXILIARES.-	De P.P. a C: Oeste y 2,958.765 m. De C a 1: Sur y 1,009.631 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	SUR	2,000.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
2 – 3	OESTE	1,000.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
3 – 4	NORTE	2,000.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215
4 – 1	ESTE	1,000.000 m.	Lote Mamatla Catálogo 215

SUPERFICIE.- 200.0000 hectáreas.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROSPECTO.- 20,676.0034 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS.- Oro, Plata, Plomo, Zinc y Cobre.

IV.- PROSPECTO MINERO SAN PABLO

NOMBRE DEL LOTE.-	SAN PABLO
MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.-	Mazatlán, Sin.
PUNTO DE PARTIDA.-	Mojonera reglamentaria que se localiza al Suroeste y 1,700 m. de la parte alta del cerro El Peñasco, al Sureste y 3,650 m., de la iglesia del poblado Los Zapotes y al Noreste y 750 m. del rancho San Pablo.
COORDENADAS UTM.-	2'593,337.60 m. N 354,085.50 m. E
LINEA AUXILIAR.-	De PP a 1: Norte y 500 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	ESTE	1,000.000 m.	Terreno libre
2 – 3	SUR	2,500.000 m.	Terreno libre
3 – 4	OESTE	1,500.000 m.	Terreno libre
4 – 5	SUR	300.000 m.	Terreno libre
5 – 6	OESTE	500.000 m.	Terreno libre
6 – 7	SUR	500.000 m.	Terreno libre
7 – 8	OESTE	500.000 m.	Terreno libre
8 – 9	NORTE	2,500.000 m.	Terreno libre
9 – 10	ESTE	1,000.000 m.	Terreno libre
10 – 11	NORTE	800.000 m.	Terreno libre
11 – 1	ESTE	500.000 m.	Terreno libre

SUPERFICIE TOTAL DEL PROSPECTO.- 600.0000 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS.- Oro y Cobre.

V.- PROSPECTO MINERO SIERRA DE SURUTATO

NOMBRE DEL LOTE.-	SIERRA DE SURUTATO
MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.-	Badiraguato, Sin.
PUNTO DE PARTIDA.-	Mojonera reglamentaria que se localiza frente al patio de la mina Grande, en el extremo Norte del cerro del mismo nombre, al Sur del rancho de Santa Rita, al Noreste y 12 km. del poblado de Surutato.
COORDENADAS UTM.-	2'865,472.12 m. N 250,592.89 m. E
LINEA AUXILIAR.-	De P.P. a 1: Este y 1,400 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	SUR	1,500.000 m.	Terreno libre
2 – 3	OESTE	2,000.000 m.	Terreno libre
3 – 4	SUR	3,000.000 m.	Terreno libre
4 – 5	OESTE	3,000.000 m.	Terreno libre
5 – 6	NORTE	5,000.000 m.	Terreno libre
6 – 7	OESTE	5,000.000 m.	Terreno libre
7 – 8	NORTE	3,000.000 m.	Terreno libre
8 – 9	OESTE	3,000.000 m.	Terreno libre
9 – 10	NORTE	6,500.000 m.	Terreno libre
10 – 11	ESTE	3,000.000 m.	Terreno libre
11 – 12	NORTE	7,500.000 m.	Terreno libre
12 – 13	ESTE	3,000.000 m.	Terreno libre
13 – 14	SUR	5,500.000 m.	Terreno libre
14 – 15	ESTE	4,000.000 m.	Terreno libre
15 – 16	SUR	10,000.000 m.	Terreno libre
16 – 17	ESTE	3,000.000 m.	Terreno libre
17 – 1	SUR	2,000.000 m.	Terreno libre

SUPERFICIE TOTAL DEL PROSPECTO.- 14,000.0000 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS.- Oro, plata, plomo y zinc.

VI.- PROSPECTO MINERO LOS PERICOS

NOMBRE DEL LOTE.-	LOS PERICOS
MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.-	Bacanora, Son.
PUNTO DE PARTIDA.-	Mojonera reglamentaria que se localiza al Noroeste y 3,000 m. del rancho La Leona, al Oeste y 4,400 m. del rancho Peñasco Azul, al Suroeste y 3,500 m. del cerro El Cobre y al Noroeste y 3,400 m. del rancho Santo Niño.
COORDENADAS UTM.-	3'211,755.73 m. N 634,948.72 m. E
LINEA AUXILIAR.-	De P.P. a 1: Este y 800 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	SUR	800.000 m.	Terreno libre
2 – 3	OESTE	2,000.000 m.	Terreno libre
3 – 4	NORTE	2,500.000 m.	Terreno libre
4 – 5	ESTE	2,000.000 m.	Terreno libre
5 – 1	SUR	1,700.000 m.	Terreno libre

SUPERFICIE TOTAL DEL PROSPECTO.- 500.0000 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS.- Oro, Plata y Cobre.

VII.- PROSPECTO MINERO TATATILA

NOMBRE DEL LOTE.-	SAN PEDRO
MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.-	Tatatila, Ver.
PUNTO DE PARTIDA.-	Mojonera reglamentaria que se localiza al Este y 650 m. de la calle principal de Tatatila, Ver., al Suroeste y 1,100 m. del cerro El Palacio y al Noroeste y 2,200 m. del cerro Zuchitlán.
COORDENADAS UTM.-	2'178,443.578 m. N 698,634.397 m. E
LINEA AUXILIAR.-	De P.P. a 1: Oeste y 500 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	NORTE	1,500.000 m.	Terreno libre
2 – 3	ESTE	3,500.000 m.	Terreno libre
3 – 4	SUR	3,500.000 m.	Terreno libre
4 – 5	ESTE	500.000 m.	Terreno libre
5 – 6	SUR	1,500.000 m.	Terreno libre
6 – 7	OESTE	5,000.000 m.	Terreno libre
7 – 8	NORTE	1,500.000 m.	Terreno libre
8 – 9	ESTE	1,000.000 m.	Terreno libre
9 – 1	NORTE	2,000.000 m.	Terreno libre

SUPERFICIE.- 1,975.0000 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- LAS MINAS FRACCION A
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- Las Minas, Ver.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza al Este y 650 m. de la calle principal de Tatatila, Ver., al Suroeste y 1,100 m. del cerro El Palacio y al Noroeste y 2,200 m. del cerro Zuchitlán.
 COORDENADAS UTM.- 2'178,443.578 m. N
 698,634.397 m. E
 LINEAS AUXILIARES.- De P.P. a A: Oeste y 2,200 m.
 De A a 1: Sur y 2,108.709 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	SUR	1,191.291 m.	Terreno libre
2 – 3	OESTE	2,500.000 m.	Terreno libre
3 – 4	NORTE	1,191.291 m.	Terreno libre
4 – 1	ESTE	2,500.000 m.	Tatatila E-94/7868

SUPERFICIE.- 297.8227 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- LAS MINAS FRACCION B
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- Las Minas, Ver.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza al Este y 650 m. de la calle principal de Tatatila, Ver., al Suroeste y 1,100 m. del cerro El Palacio y al Noroeste y 2,200 m. del cerro Zuchitlán.
 COORDENADAS UTM.- 2'178,443.578 m. N
 698,634.397 m. E
 LINEAS AUXILIARES.- De P.P. a A: Oeste y 4,933.100 m.
 De A a 1: Sur y 1,185.086 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	SUR	914.914 m.	Tatatila Exp. 94/7868
2 – 3	OESTE	53.663 m.	Terreno libre
3 – 4	NORTE	371.322 m.	Cerro de las Palomas T-198442
4 – 5	OESTE	1,000.000 m.	Cerro de las Palomas T-198442
5 – 6	SUR	371.322 m.	Cerro de las Palomas T-198442
6 – 7	OESTE	213.237 m.	Terreno libre
8 – 1	ESTE	1,266.900 m.	Pepe T-195045

SUPERFICIE.- 78.7783 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- LA MIQUETA
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- Las Minas, Ver.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la mina La Miqueta, al Noroeste y 3,300 m. del rancho Molinillo, al Suroeste y 3,500 m. del cerro Huapala y al Noroeste y 3,500 m. de la iglesia del poblado Las Minas, Ver.
 COORDENADAS UTM.- 2'181,338.470 m. N
 692,802.940 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De P.P. a 1: Oeste y 900 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	NORTE	700 m.	Terreno libre
2 – 3	ESTE	2,000 m.	Terreno libre
3 – 4	SUR	2,500 m.	Terreno libre
4 – 5	OESTE	2,000 m.	Terreno libre
5 – 1	NORTE	1,800 m.	Terreno libre

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por el lote minero Pueblo Nuevo E-94/7623, por un total de 100 Has., el cual constituye el perímetro interior del presente lote.

SUPERFICIE.- 400.0000 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- LA MIQUETA DOS
 MUNICIPIOS Y ESTADOS DE UBICACION.- Las Minas, Ver.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la mina La Miqueta, al Noroeste y 3,300 m. del rancho Molinillo, al Suroeste y 3,500 m. del cerro Huapala y al Noroeste y 3,500 m. de la iglesia del poblado Las Minas, Ver.
 COORDENADAS UTM.- 2'181,338.470 m. N
 692,802.940 m. E
 LINEAS AUXILIARES.- De P.P. a A: Oeste 200 m.
 De A a 1: Sur 700 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	ESTE	1,000.000 m.	Pueblo Nuevo Exp. 108/0055
2 – 3	SUR	25.000 m.	A.M. La Miqueta T-77
3 – 4	OESTE	1,000.000 m.	A.M. La Miqueta T-77
4 – 1	NORTE	25.000 m.	A.M. La Miqueta T-77

SUPERFICIE.- 2.5000 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- LAS MINAS DOS FRACCION UNO
 MUNICIPIOS Y ESTADOS DE UBICACION.- Las Minas, Ver.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza al Este y 650 m. de la calle principal de Tatatila, Ver., al Suroeste y 1,100 m. del cerro El Palacio y al Noroeste y 2,200 m. del cerro Zuchitlán.
 COORDENADAS UTM.- 2'178,443.578 m. N
 698,634.397 m. E
 LINEAS AUXILIARES.- De P.P. a 1: SW 43° 29' 01.12" y 2,906.354 m

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	SUR	291.234 m.	Terreno Libre
2 – 3	OESTE	200.000 m.	Terreno Libre
3 – 4	NORTE	291.234 m.	A.M. Las Minas Fracción A T-79
4 – 1	ESTE	200.000 m.	Tatatila Exp. 94/7868

SUPERFICIE.- 5.8247 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.-	LAS MINAS DOS FRACCION DOS
MUNICIPIOS Y ESTADOS DE UBICACION.-	Las Minas, Ver.
PUNTO DE PARTIDA.-	Mojonera reglamentaria que se localiza al Este y 650 m. de la calle principal de Tatatila, Ver., al Suroeste y 1,100 m. del cerro El Palacio y al Noroeste y 2,200 m. del cerro Zuchitlán.
COORDENADAS UTM.-	2'178,443.578 m. N 698,634.397 m. E
LINEA AUXILIAR.-	De P.P. a 1: SW 65° 50' 07.76" y 5,151.397 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	SUR	291.234 m.	A.M. Las Minas Fracción A T-79
2 – 3	OESTE	200.000 m.	Terreno libre y La Luz T-190809
3 – 4	NORTE	100.000 m.	Terreno libre
4 – 5	OESTE	86.763 m.	Terreno libre
5 – 6	NORTE	200.000 m.	Cerro de las Palomas T-198442
6 – 7	ESTE	53.755 m.	A.M. Las Minas Fracción B T-79
7 – 8	SUR	8.766 m.	Tatatila Exp. 94/7868
8 – 1	ESTE	233.008 m.	Tatatila Exp. 94/7868

SUPERFICIE.- 7.5310 hectáreas.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROSPECTO.- 2,767.4567 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS.- Oro, Cobre y Hierro

VIII.- PROSPECTO MINERO MATEHUAPIL

NOMBRE DEL LOTE.-	MATEHUAPIL
MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.-	El Salvador, Zac.
PUNTO DE PARTIDA.-	Mojonera reglamentaria que se localiza al Suroeste y 45.02 m. del P.P. original de la Reserva Minera "Matehuapil", que es la puerta principal de la escuela del poblado de Matehuapil, Zac.
COORDENADAS UTM.-	2'712,335.28 m. N 297,818.34 m. E
LINEAS AUXILIARES.-	De PP a PPO: Noreste 60° 08' 19.84" y 45.023 m. De PPO a 1: Sur y 1,300 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	OESTE	4,000 m.	Terreno libre
2 – 3	NORTE	9,300 m.	Terreno libre
3 – 4	ESTE	13,000 m.	Terreno libre
4 – 5	SUR	9,300 m.	Terreno libre
5 – 1	OESTE	9,000 m.	Terreno libre

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por el lote MATEHUAPIL UNO T-115 por un total de 60 hectáreas, el cual constituye el perímetro interior del presente lote.

SUPERFICIE.- 12,030.0000 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- MATEHUAPIL UNO
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- El Salvador, Zac.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la falda Noreste del cerro de la Goleta, a 4,700 m. al Noreste del poblado de Ojo de Agua, Zac., a 6,000 m. del poblado de Matehuapil, Zac. y a 1,200 m. al Noreste del cerro La Goleta, misma mojonera que sirvió de M.L. del lote "San Pedro" T-146790.
 COORDENADAS UTM.- 2'716,532.578 m. N
 302,058.698 m. E
 LINEAS AUXILIARES.- De P.P. a A: Este y 23.000 m.
 De A a 1: NE 55° y 100 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	SE 35°	1,000 m.	Matehuapil No. de Cat. 172
2 – 3	SW 55°	100 m.	Matehuapil No. de Cat. 172
3 – 4	SE 35°	600 m.	Matehuapil No. de Cat. 172
4 – 5	SW 55°	300 m.	Matehuapil No. de Cat. 172
5 – 6	NW 35°	600 m.	Matehuapil No. de Cat. 172
6 – 7	NE 55°	100 m.	Matehuapil No. de Cat. 172
7 – 8	NW 35°	1,400 m.	Matehuapil No. de Cat. 172
8 – 9	NE 55°	300 m.	Matehuapil No. de Cat. 172
9 – 1	SE 35°	400 m.	Matehuapil No. de Cat. 172

SUPERFICIE.- 60.0000 hectáreas.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROSPECTO.- 12,090.0000 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS.- Oro, Plata, Plomo, Zinc y Cobre.

IX.- PROSPECTO MINERO LLUVIA DE ORO

NOMBRE DEL LOTE.- LLUVIA DE ORO
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- Urique, Chih.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en el camino de herradura que va del antiguo mineral Lluvia de Oro al rancho La Sierrita, a 1,200 m. al Noroeste del cerro Los Otates, a 1,000 m. al Noreste del cerro Simbor y a 1,400 m. al Sureste del cerro Los Sonogores, mismo punto de partida del lote Lluvia de Oro T-217754 (caduco).
 COORDENADAS UTM.- 2'983,834.544 m. N
 787,821.033 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De P.P. al Punto 1: Este y 40.247 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 – 2	NORTE	2,999.768 m.
2 – 3	OESTE	950.245 m.
3 – 4	SUR	4,000.000 m.
4 – 5	ESTE	1,500.000 m.
5 – 6	NORTE	215.303 m.
6 – 7	OESTE	549.755 m.
7 – 1	NORTE	784.929 m.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROSPECTO.- 391.9342 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS.- Oro y plata.

X.- PROSPECTO MINERO ATOTONILCO

NOMBRE DEL LOTE.- ATOTONILCO
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- Villa Hidalgo, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en el faldeo Este de la sierra de Atotonilco, 1,500 m. al Suroeste del valle La Capirota; a 5,500 m. al SW del jagüey de Agua Nueva y a 3,000 m. al NW de la ranchería de Bellavista.
 COORDENADAS UTM.- 2'891,363.170 m. N
 538,169.727 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De P.P. a 1: Este y 88.200 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NORTE	300.000 m.	Atotonilco VI T-81
2 - 3	ESTE	491.800 m.	Terreno libre
3 - 4	SUR	600.000 m.	Terreno libre
4 - 5	OESTE	491.800 m.	Terreno libre y Atotonilco VII T-82
5 - 1	NORTE	300.000 m.	Atotonilco VI T-81

SUPERFICIE.- 29.5080 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- ATOTONILCO I
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- Villa Hidalgo, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la falda Este y parte Sur de la sierra de Atotonilco, al Norte y 300 m. del arroyo de Chano; a 2,000 m. al Oeste del rancho Bellavista y a 3,000 m. al Norte del cerro Prieto.
 COORDENADAS UTM.- 2'889,117.151 m. N
 538,888.195 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De P.P. a 1: Este y 88.520 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NORTE	275.862 m.	Bellavista Exp. 19/955
2 - 3	ESTE	175.199 m.	El Portento T-195614
3 - 4	NORTE	24.138 m.	El Portento T-195614
4 - 5	ESTE	121.281 m.	Terreno libre
5 - 6	SUR	500.000 m.	Terreno libre
6 - 7	ESTE	300.000 m.	Terreno libre
7 - 8	SUR	300.000 m.	Terreno libre
8 - 9	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
9 - 10	SUR	400.000 m.	Terreno libre
10 - 11	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
11 - 12	SUR	400.000 m.	Terreno libre
12 - 13	ESTE	300.000 m.	Terreno libre
13 - 14	SUR	600.000 m.	Terreno libre
14 - 15	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
15 - 16	SUR	3,000.000 m.	Terreno libre
16 - 17	OESTE	500.000 m.	Terreno libre
17 - 18	NORTE	800.000 m.	Terreno libre
18 - 19	OESTE	100.000 m.	Terreno libre
19 - 20	NORTE	2,200.000 m.	Terreno libre

20 - 21	OESTE	400.000 m.	Terreno libre
21 - 22	NORTE	600.000 m.	Terreno libre
22 - 23	OESTE	100.000 m.	Terreno libre
23 - 24	NORTE	400.000 m.	Terreno libre
24 - 25	OESTE	200.000 m.	Terreno libre
25 - 26	NORTE	200.000 m.	Terreno libre
26 - 27	OESTE	196.480 m.	Terreno libre
27 - 1	NORTE	700.000 m.	Bellavista Exp. 19/955

SUPERFICIE.- 304.2251 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.-	ATOTONILCO II
MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.-	Villa Hidalgo, Dgo.
PUNTO DE PARTIDA.-	Mojonera reglamentaria que se localiza en la parte Este y casi al pie de la sierra de Atotonilco; a 5,500 m. al SE del cerro Colorado y a 4,800 m. al NW del rancho Bellavista.
COORDENADAS UTM.-	2'892,380.798 m. N 537,613.409 m. E
LINEA AUXILIAR.-	De P.P. a 1: Norte y 700.000 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
2 - 3	SUR	200.000 m.	Terreno libre
3 - 4	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
4 - 5	SUR	200.000 m.	Terreno libre
5 - 6	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
6 - 7	SUR	200.000 m.	Terreno libre
7 - 8	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
8 - 9	SUR	200.000 m.	Terreno libre
9 - 10	ESTE	300.000 m.	Terreno libre
10 - 11	SUR	500.000 m.	Terreno libre
11 - 12	OESTE	442.801 m.	Terreno libre
12 - 13	NORTE	33.194 m.	Atotonilco VI T-81
13 - 14	OESTE	57.199 m.	Atotonilco VI T-81
14 - 15	NORTE	66.806 m.	Atotonilco VI T-81 y Terreno libre
15 - 16	OESTE	700.000 m.	Terreno libre
16 - 17	NORTE	200.000 m.	Terreno libre
17 - 18	OESTE	100.000 m.	Terreno libre
18 - 19	NORTE	200.000 m.	Terreno libre
19 - 20	OESTE	200.000 m.	Terreno libre
20 - 21	NORTE	200.000 m.	Terreno libre
21 - 22	OESTE	100.000 m.	Terreno libre
22 - 23	NORTE	200.000 m.	Terreno libre
23 - 24	OESTE	200.000 m.	Terreno libre
24 - 25	NORTE	100.000 m.	Terreno libre
25 - 26	OESTE	100.000 m.	Terreno libre
26 - 27	NORTE	300.000 m.	Terreno libre
27 - 1	ESTE	800.000 m.	Terreno libre

SUPERFICIE.- 143.8101 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- ATOTONILCO III
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- Villa Hidalgo, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha de una ramificación del arroyo El Tecolote y sobre la parte Este de la sierra de Atotonilco; a 2,800 m. al NW del rancho Bellavista y a 3,500 m. al Norte del cerro Prieto.
 COORDENADAS UTM.- 2'889,773.832 m. N
 538,505.208 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De P.P. a 1: Oeste y 950.000 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	SUR	1,100.000 m.	Terreno libre
2 – 3	OESTE	500.000 m.	Terreno libre
3 – 4	NORTE	1,600.000 m.	Terreno libre
4 – 5	OESTE	400.000 m.	Terreno libre
5 – 6	NORTE	400.000 m.	Terreno libre
6 – 7	OESTE	200.000 m.	Terreno libre
7 – 8	NORTE	500.000 m.	Terreno libre
8 – 9	ESTE	700.000 m.	Terreno libre
9 – 10	SUR	500.000 m.	Terreno libre
10 – 11	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
11 – 12	SUR	400.000 m.	Terreno libre
12 – 13	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
13 – 1	SUR	500.000 m.	Terreno libre

SUPERFICIE.- 143.0000 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- ATOTONILCO IV
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- Mapimí, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en el cerro de Las Mujeres, al Suroeste y 2,000 m. de la loma La Paloma; a 3,600 m. al SW del rancho San Felipe y a 3,500 m. al NE de los cerros altos de Palomino.
 Es la M.L. del lote Buena Suerte Exp. 09/14829.
 COORDENADAS UTM.- 2'889,257.453 m. N
 550,918.654 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: Este y 800 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	SUR	800.000 m.	Terreno libre
2 – 3	OESTE	1,000.000 m.	Terreno libre
3 – 4	NORTE	500.000 m.	Terreno libre
4 – 5	OESTE	300.000 m.	Terreno libre
5 – 6	NORTE	800.000 m.	Terreno libre
6 – 7	OESTE	300.000 m.	Terreno libre
7 – 8	NORTE	500.000 m.	Terreno libre
8 – 9	OESTE	200.000 m.	Terreno libre
9 – 10	NORTE	500.000 m.	Terreno libre
10 – 11	OESTE	200.000 m.	Terreno libre
11 – 12	NORTE	500.000 m.	Terreno libre
12 – 13	ESTE	1,000.000 m.	Terreno libre

13 – 14	SUR	700.000 m.	Terreno libre
14 – 15	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
15 – 16	SUR	300.000 m.	Terreno libre
16 – 17	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
17 – 18	SUR	500.000 m.	Terreno libre
18 – 19	ESTE	600.000 m.	Terreno libre
19 – 1	SUR	500.000 m.	Terreno libre

SUPERFICIE.- 300.0000 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- ATOTONILCO V
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- Villa Hidalgo, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha de una ramificación del arroyo El Tecolote; a 2,800 m. al NW del rancho Bellavista y a 3,500 m. al Norte del cerro Prieto. Mismo P.P. del lote Atotonilco III T-41.
 COORDENADAS UTM.- 2'889,773.832 m. N
 538,505.208 m. E
 LINEAS AUXILIARES.- De P.P. al Punto A: Norte y 227.000 m.
 Del Punto A al Punto 1: Oeste y 0.728 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NORTE	366.661 m.	El Satélite Exp. 19/2929
2 - 3	OESTE	500.000 m.	El Satélite Exp. 19/2929
3 - 4	NORTE	180.793 m.	El Satélite Exp. 19/2929
4 - 5	OESTE	199.272 m.	Terreno libre
5 - 6	SUR	447.454 m.	Terreno libre
6 - 7	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
7 - 8	SUR	100.000 m.	Terreno libre
8 - 1	ESTE	499.272 m.	Terreno libre

SUPERFICIE.- 27.2423 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- ATOTONILCO VI
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- Villa Hidalgo, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la falda Este de la sierra Atotonilco, casi al pie y en su parte media, a 2,000 m. al Suroeste del valle La Capirota; a 3,000 m. al NW del rancho Bellavista y a 5,500 m. al SW del jagüey de Agua Nueva. Mismo P.P. de la asignación minera Atotonilco T-38.
 COORDENADAS UTM.- 2'891,363.170 m. N
 538,169.727 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: Este y 88.199 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	SUR	552.133 m.	Atotonilco T-38 y Atotonilco VII T-82
2 – 3	OESTE	199.199 m.	Atotonilco VII T-82 y Terreno libre
3 – 4	NORTE	752.133 m.	Terreno libre
4 – 5	OESTE	100.000 m.	Terreno libre
5 – 6	NORTE	100.000 m.	Terreno libre

6 - 7	OESTE	100.000 m.	Terreno libre
7 - 8	NORTE	200.000 m.	Terreno libre
8 - 9	ESTE	342.000 m.	Terreno libre
9 - 10	SUR	52.133 m.	Atotonilco II T-40
10 - 11	ESTE	57.199 m.	Atotonilco II T-40
11 - 1	SUR	447.867 m.	Terreno libre y Atotonilco T-38

SUPERFICIE.- 25.6602 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- ATOTONILCO VII
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- Villa Hidalgo, Dgo.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza al Este y casi al pie de la sierra de Atotonilco y en su parte media, a 2,650 m. al Noroeste del rancho Bellavista; a 3,900 m. al NE del cerro Prieto y a 5,000 m. al SW del rancho Santa Elena. Mismo P.P. del lote El Portento T-195614.
 COORDENADAS UTM.- 2'889,844.424 m. N
 538,753.745 m. E
 LINEAS AUXILIARES.- De P.P. a A: Oeste y 40.000 m.
 de A a 1: Norte y 684.372 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NORTE	265.628 m.	Terreno libre
2 - 3	ESTE	200.000 m.	Terreno libre
3 - 4	NORTE	200.000 m.	Terreno libre
4 - 5	OESTE	200.000 m.	Terreno libre
5 - 6	NORTE	71.446 m.	Terreno libre
6 - 7	OESTE	451.714 m.	Terreno libre
7 - 8	SUR	252.133 m.	Terreno libre
8 - 9	OESTE	148.286 m.	Terreno libre
9 - 10	SUR	119.313 m.	Terreno libre
10 - 11	OESTE	100.000 m.	Terreno libre
11 - 12	SUR	165.628 m.	Terreno libre
12 - 1	ESTE	700.000 m.	Terreno libre

SUPERFICIE.- 34.1419 hectáreas.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROSPECTO.- 1,007.5876 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS.- Plata, Plomo, Zinc y Cobre.

XI.- PROSPECTO MINERO SAN JAVIER

NOMBRE DEL LOTE.- SAN JAVIER
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- Badiraguato, Sin.
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la parte central del poblado de San Javier de Arriba, entre la unión de los arroyos de San Javier y La Haciendita, a 2100 m. al Sureste del cerro Bulto Alto, a 2,500 m. al Noreste del cerro El Bayado y a 4,050 m. al Sureste del cerro Pelón.
 COORDENADAS UTM.- 2'873,632.106 m. N
 265,372.141 m. E
 LINEA AUXILIAR.- De P.P.D. a P.P.O.: Sureste 64° 13' 15" y 20.45 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
P.P.O. – 1	SUR	1,500.000 m.	Terreno libre
1 – 2	OESTE	2,000.000 m.	Terreno libre
2 – 3	SUR	3,000.000 m.	Terreno libre
3 – 4	OESTE	3,000.000 m.	Terreno libre
4 – P.P.O.	NORTE	5,000.000 m.	Terreno libre
SUPERFICIE TOTAL DEL PROSPECTO.-		140.0000 hectáreas.	
PRINCIPALES SUSTANCIAS.-		Oro y plata.	

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 34 fracción VIII del Reglamento de la Ley Minera, se proporciona la siguiente información sobre el concurso que se convoca:

Conforme a los artículos 13 Bis fracción III de la Ley Minera y los artículos 37 y 38 de su Reglamento, las propuestas económicas para los proyectos a que se refiere la presente Convocatoria comprenderán exclusivamente a la prima por descubrimiento y a la contraprestación económica ofrecidas.

Por lo que toca a la prima por descubrimiento, la Secretaría de Economía determinó establecer para cada uno de los proyectos un monto específico fijo a cubrir, mismo que se da a conocer en las bases correspondientes.

En relación con la contraprestación económica, la Secretaría de Economía determinó también dar a conocer en cada una de las bases de concurso los montos mínimos de las contraprestaciones relativas a los proyectos. Las contraprestaciones económicas que se ofrezcan deberán superar dichos montos mínimos. En caso contrario, se considerarán inválidas y serán desechadas. Por consiguiente, la modalidad para la presentación de las contraprestaciones económicas es ascendente en rondas múltiples.

Los lineamientos, procedimientos y criterios para la presentación de las contraprestaciones económicas de cada proyecto y, en su caso, para mejorar una propuesta, se indican en las bases de concurso relativas a tales proyectos.

Las bases de concurso para el otorgamiento de las concesiones correspondientes a los proyectos citados, cuya compra es requisito indispensable para registrarse y por tanto participar en las licitaciones, podrán ser adquiridas de 10:00 a 14:00 horas en el segundo piso de la Dirección General de Minas, ubicada en calle de Acueducto número 4, esquina con calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, durante el periodo de 50 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

El costo de cada base de concurso es de \$2,105.00 (dos mil ciento cinco 00/100 M.N.) más IVA, cantidades que deberán ser enteradas en favor de la Tesorería de la Federación a través del formulario y claves de cómputo siguientes:

Para el cobro por la venta de cada una de las bases de licitación:

C/C	DESCRIPCION
600017	POR LA ENAJENACION Y VENTA DE BASES DE LICITACION PUBLICA

Para el cobro del Impuesto al Valor Agregado:

C/C	DESCRIPCION
130009	(IVA) ACTOS OCASIONALES

Para el pago deberá utilizarse el formulario 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos", afectando las claves de cómputo y descripción indicadas, mismo que deberá presentarse en tres tantos en las instituciones de crédito autorizadas para recaudar impuestos y derechos federales, debiendo el contribuyente recabar dos tantos del mismo con acuse de recibo de la institución receptora, para presentar ante la Dirección General de Minas un tanto del formulario respectivo, debidamente sellado y/o certificado, con objeto de que se le haga entrega de las bases de concurso que solicite.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 12 de octubre de 2006.- El Director General de Minas, **Juan Antonio Calzada Castro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Alejandro Sánchez Reyes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS/0119/2006.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1929/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON ALEJANDRO SANCHEZ REYES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción IV, y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1864/2006, de seis de octubre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0178/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Alejandro Sánchez Reyes, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor por sí o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado; si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación no ha pagado la multa que le fue impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

México, D.F., a 6 de octubre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Iván Gamaliel Rodríguez Anguiano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente S/01/06.

CIRCULAR 01

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. IVAN GAMALIEL RODRIGUEZ ANGUIANO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha dos de octubre de dos mil seis, que se dictó en el expediente S/01/06, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Iván Gamaliel Rodríguez Anguiano, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el C. Iván Gamaliel Rodríguez Anguiano de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil seis.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Salvador Reyes Falcón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Audio Video Control Systems de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Área de Responsabilidades.- Expediente PE/32-D/20/06.

CIRCULAR No. 08/114/OIC/R/1532/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "AUDIO VIDEO CONTROL SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 26, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 3o. inciso "D" y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la Resolución número 08/114/OIC/R/1528/06 que se

dictó en el expediente número PE/32-D/20/06, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Audio Video Control Systems de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por haber sido inhabilitada por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de octubre de 2006.- El Titular del Area, **Oscar René Martínez Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Litográfico Metropolitano, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.- Area de Responsabilidades.- Oficio 06/780/ARQ/377/2006.- Procedimiento de Sanción: DS-0008/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO LITOGRAFICO METROPOLITANO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de cuatro de octubre de dos mil seis, que se dictó en el expediente DS-0008/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Grupo Litográfico Metropolitano, S.A. de C.V., con RFC GLM-980619-AQ0, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando el día en que se cumpla dicho plazo de inhabilitación la sancionada hubiere pagado la multa que se le impuso a través de la resolución de cuatro de octubre de dos mil seis, que se dictó en el expediente DS-0008/2006, de lo contrario, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, tal y como lo establece el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 11 de octubre de 2006.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.- **Reyna Clementina Uribe Bruno**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Asypi, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0032/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL ASYPI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I apartado 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y atento a lo expresado en el considerando III, y resolutive quinto, de la resolución de dos de octubre de dos mil seis, dictada en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0085/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la proveedora Asypi, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con la empresa mencionada, sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 2 de octubre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Octavio Ramírez Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende definitivamente la inhabilitación por la que debían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Asesoría Estrategia Total, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR IFAI/OIC/387/06 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDE DEFINITIVAMENTE LA INHABILITACION POR LA QUE DEBIAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ASESORIA ESTRATEGIA TOTAL, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en el artículo 91 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante resolución número IFAI/OIC/371/2006, de fecha nueve de octubre del año en curso, emitida por el Titular del Organismo Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, se resolvió dejar sin efectos la circular IFAI/OIC/301/2006 respecto de la inhabilitación impuesta a la empresa Asesoría Estrategia Total, S.C., en el expediente número OICR-SN-002-06, en virtud de haberse declarado la nulidad lisa y llana de la resolución número IFAI/OIC/293/2006 de fecha veintidós de agosto del año en curso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil seis.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, **Sergio Humberto Carrión Esparza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Just in Time Service, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Financiera Rural.- Área de Responsabilidades.- Expediente S-008/2006.- Oficio 06/565/363/2006.

CIRCULAR RQ-04/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA JUST IN TIME SERVICE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la citada Ley de Adquisiciones; y artículo 67 fracción I arábigo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de mayo de dos mil cinco; 3 apartado D, 63 y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en resolutive quinto la resolución de fecha nueve de octubre de dos mil seis, que se dictó en el expediente número S-008/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Just in Time Service, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de octubre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Rubén Carlos Rodríguez Arias**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Insys, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/020/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INSYS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al diverso comunicado número UNAOPSPF/309/DS/024/2004, publicado en este propio medio de difusión con fecha 28 de junio de 2004; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0637/2006, que se dictó en el expediente número DS/32-D-0145/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Insys, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias que regula dicha Ley, por un plazo de dos meses y veinte días contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, tiempo que le resta por cumplir de la inhabilitación de tres meses que en rigor le correspondía.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de octubre de 2006.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 24 y 33 fracción XII y 76 del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y sus reformas; y el oficio de designación UNAOPSPF/309/TU/0638/2006 del 6 de octubre de 2006, en suplencia del Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, Rodolfo H. Lara Ponte, firma el Director General Adjunto de Normatividad de Adquisiciones y Servicios, **S. Aníbal Villavicencio Cinco**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8169 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 20 de octubre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 20 de octubre de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.06 y 3.12, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.50, 2.94 y 3.05, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 20 de octubre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 239291)

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 29 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 29 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3100 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 20 de octubre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "B"

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por Guzmán Piña Guillermo en contra de Antonio Lara Baron, expediente número 566/05, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil ordenó:

México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos el escrito de Horacio Ricardo IV Tortolero Serrano endosatario en procuración de la parte actora, y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan de nueva cuenta las diez horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, debiéndose preparar el desahogo de la misma en los términos ordenados por auto de fecha veintitrés de junio y tres de agosto del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, licenciada Yassmin Alonso Tolamatl, ante la C. Conciliadora con quien actúa y da fe.- Doy fe.

México, Distrito Federal a tres de agosto del año en curso.- Agréguese a sus autos el escrito de Horacio Ricardo IV Tortolero y Serrano en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, y tomando en consideración que al presente controvertido se le aplica supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos de lo ordenado por el artículo 1054 del Código de Comercio, se hace la aclaración al proveído de fecha veintitrés de junio del año en curso, que obra a fojas ciento veinte de actuaciones, que es postura legal la que cubra las dos terceras parte de la cantidad de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional y que las publicaciones deberán llevarse a cabo en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dejando insubsistente la parte conducente del proveído que se aclara esto es que es postura legal la que cubra el precio de avalúo y la forma en que se ordenó la publicación de los edictos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil licenciada Yassmin Alonso Tolamatl, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos el escrito de Horacio Ricardo IV Tortolero y Serrano endosatario en procuración, y se le tiene dándose por notificada del contenido del avalúo presentado por el perito designado por la parte demandada, conformándose con el mismo y como lo pide con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio se saca a remate el bien inmueble embargado y hágase la publicación de edictos en este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México de Medio Día, por tres veces dentro de nueve días y se señala para que tenga lugar la audiencia de remate las diez horas del día veintitrés de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la celebración del remate en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en avenida Doctor Nicolás León edificio 127, departamento uno, Unidad Kenedy, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15900, en el Distrito Federal, en la cantidad de cuatrocientos sesenta mil pesos siendo postura legal la que cubra el precio de avalúo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, licenciada Yassmin Alonso Tolamatl, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su debida publicación en este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México de Medio Día, en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días.

México, D.F., a 3 de octubre de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Raúl Durán Camiña

Rúbrica.

(R.- 239017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 449/2006, PROMOVIDO POR GRUPO POSADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL Y JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA CONTROLADORA DE DESARROLLOS R Y G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEL ESCRITO ACLARATORIO, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA SEXTA SALA CIVIL Y JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERAS PERJUDICADAS A OPERADORA TURISTICA LAS ANIMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FUNDACION MARY STREET JENKINS, I. A. P. y CONTROLADORA DE DESARROLLOS R Y G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DICTADA EN EL TOCA 1070/2006, POR LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 237782)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Cuarta Sala Civil

EDICTO

Fomento Mira México A.C.

Finagro del Centro Sur S.A. de C.V.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas 419/2003/27, 419/2003/28, 419/2003/29, 419/2003/30 y 419/2003/31, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por los codemandados Nissho Iwai American Corporation y Nissho Iwai Europe PLC, en contra de la resolución de fecha treinta de noviembre del dos mil cinco, que obra en los tocas antes señalados y modifica la sentencia definitiva dictada el once de julio del dos mil cinco, por el Juez Cuadragésimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario mercantil seguido por Seguros Comercial América S.A. de C.V. contra Grupo Fertinal S.A. de C.V. y otros.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente

México, D.F., a 18 de septiembre de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 237829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito

Mexicali, B.C.
EDICTO

TRINIDAD ALVAREZ GRADILLA.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 456/2006, PROMOVIDO POR MARIA ESTHELA RODRIGUEZ ROMERO DE MONTER, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JUAN NEPOMUCENO RODRIGUEZ MERIDA Y POR ELENA CATALINA VIRGINIA BEATRIZ TONELLA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE APODERADA DE LA SEÑORA MARIA CATALINA RODRIGUEZ MERIDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL GOLFO DE CORTES SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, TODAS CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTES EN: "1.- DEL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA RECLAMAMOS EN NOMBRE DE COMPAÑIA INDUSRIAL DEL GOLFO DE CORTES, SOCIEDAD ANONIMA, TODO LO ACTUADO EN EL SUPUESTO JUICIO ORDINARIO CIVIL 1014 1997 QUE SE DICE FUE SEGUIDO POR JUSTINO HERRERA OLAIZ EN CONTRA DE TRINIDAD ALVAREZ GRADILLA, JUICIO AL CUAL NUNCA FUE LLAMADA COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL GOLFO DE CORTES, SOCIEDAD ANONIMA, NUNCA SE LE CORRIO TRASLADO CON LA DEMANDA, NUNCA SE LE NOTIFICO LA SENTENCIA, INTENTANDOSE CON ELLO PRIVARSELE DE SUS BIENES SIN QUE SE LE HAYA RESPETADO EN FORMA ALGUNA LA GARANTIA DE AUDIENCIA, EXISTIENDO CON ELLO UNA VIOLACION MANIFIESTA DE LA LEY QUE LE DEJO SIN DEFENSA ALGUNA, NO OBSTANTE QUE LA SUPERFICIE DE 29,136.92 M² (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) DE TIERRA QUE FUE MATERIA DE DICHO JUICIO, ESTAN INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A NOMBRE DE COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL COLFO DE CORTES, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUN CONSTA DE LA PARTIDA REGISTRAL 1799 DEL TOMO 8 SECCION PRIMERA DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE. 2.- DEL SECRETARIO ACTUARIO SE RECLAMA LA FALSA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1014 1997 SEGUIDO APARENTAMENTE ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, JUICIO AL CUAL NUNCA FUE LLAMADA COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL COLFO DE CORTES, SOCIEDAD ANONIMA, NUNCA FUE EMPLAZADA, NUNCA SE LE CORRIO TRASLADO CON LA DEMANDA, NUNCA SE LE NOTIFICO LA SENTENCIA, INTENTANDOSE CON ELLO PRIVARSELE DE SUS BIENES SIN QUE SE LE HAYA RESPETADO EN FORMA ALGUNA LA GARANTIA DE AUDIENCIA, EXISTIENDO CON ELLO UNA VIOLACION MANIFIESTA DE LA LEY QUE LE DEJO SIN DEFENSA ALGUNA, AFECTANDOSELE EN ESA MEDIDA SU ESFERA PATRIMONIAL QUE REPERCUTE EN LA DE CADA UNO DE LOS SOCIOS QUE LA INTEGARAMOS Y DE NUESTRAS REPRESENTACIONES ESPECIFICAMENTE. 3.- DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA RECLAMO LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA EMANADA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1014/1997 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA BAJO PARTIDA REGISTRAL 5167320 DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ASI COMO TODOS LOS ACTOS DE EJECUCION DE LOS ACTOS RECLAMADOS A LAS ORDENADORAS.". SE LE EMPLAZA AL JUICIO DE AMPARO 456/2006 DEL INDICE DEL JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, ZONA INDUSTRIAL CENTRO CIVICO Y COMERCIAL, DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DEL JUICIO 456/2006 LA CUAL SE ADMITIO CON FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y DEL PROVEIDO DICTADO EN ESTA MISMA FECHA POR EL QUE SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO; SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS QUE TENGAN CARACTER PERSONAL SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ESTRADOS QUE SE FIJA EN ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30, FRACCION I, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 28, FRACCION III, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EXCELSIOR.- CONSTE.

Mexicali, B.C., a 24 de agosto de 2006.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito del Décimo Quinto Circuito
Lic. Reyna Denisse Pacheco Brito
Rúbrica.

(R.- 237800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**EDICTO**

Expediente 521/2006-IX

En los autos del Juicio de Amparo número 521/2006-IX, promovido por Ofelia Pérez Hernández, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas y otras autoridades responsables, consistente en la resolución de diecisiete de abril de dos mil seis, dictada en la Averiguación Previa AO-1T3/1210/02-04, mediante la cual se decreta el no ejercicio de la acción penal, donde se señaló entre otros a Eduardo Paz García, como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de septiembre de 2006.

"2006, Año de Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Adolfo Vergara Cruz

Rúbrica.

(R.- 237925)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Cd. Victoria, Tamps.**

EDICTO

C. FAUSTINO RAMOS GUTIERREZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1313/2005 Y SUS ACUMULADOS 1364/2005 Y 6/2006, PROMOVIDO EL PRIMERO POR GERARDO GOMEZ MORALES, GUADALUPE ESCOBEDO III BARSENAS, ESPERANZA MENDOZA REYNA, JUVENTINA GARFIAS ALCANTARA Y GUADALUPE HOYOS CARRILLO DE VAZQUEZ, EL SEGUNDO POR ARMANDO CARDENAS REYNA Y GLORIA VALDEZ DE CARDENAS, Y EL TERCERO POR ARTURO MARTINEZ ORTIZ POR CONDUCTO DE NORA ALICIA MARTINEZ DIAZ, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO TREINTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y DE OTRA AUTORIDAD, DENTRO DE LOS CUALES FAUSTINO RAMOS GUTIERREZ, TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, Y TENIENDO EN CONSIDERACION QUE NO OBTANTE QUE SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS PERTINENTES CON EL PROPOSITO DE EMPLAZARLO, SIN QUE SE HAYA LOGRADO SU LOCALIZACION, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO EL "EXCELSIOR" Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA AUTORIZADA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y SE LE HACE SABER ADEMAS, QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO; EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDO DE QUE SI, PASADO ESE TERMINO, NO COMPARECE, SE LE HARAN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad Victoria, Tamps., a 19 de septiembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo

Rúbrica.

(R.- 238068)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
P-22/2006
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 22/2006 promovido por Desarrollo Costa Turquesa, S. de R.L. de C.V. por conducto de su representante legal C. Arturo Arteaga Magallon, se ordenó emplazar al tercero perjudicado C. José Sosimo Trejo Santos al que se le hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual se reclama la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil cinco, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo 24693/05-17-11-3 por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que negó la suspensión definitiva de la ejecución de la resolución impugnada en el referido juicio contencioso administrativo; motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 26 de septiembre de 2006.

La Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. María Guadalupe Rivera González

Rúbrica.

(R.- 238247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Enrique Arcipreste del Abrego.

En los autos del Juicio de Amparo 854/2006-VIII, promovido por Alvaro Buendía Serrano, se dictó el siguiente acuerdo:

En los autos del Juicio de Amparo 854/2006-VIII, promovido por Alvaro Buendía Serrano, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el "la abstención del Ministerio Público de pronunciarse sobre el ejercicio o no ejercicio de la acción penal", se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de septiembre de este año, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de la anterior legislación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 28 de septiembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. María Teresa Campos Mercado

Rúbrica.

(R.- 238490)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Fausto Maldonado Obeso.

Tijuana, Baja California, a veinte de septiembre de dos mil seis.

Juicio de Amparo número 567/2005, promovido por Consuelo León Murillo, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y otras autoridades, consistentes en:

“Lo constituyen la determinación dictada por la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, de fecha 26 de mayo de 2005, pronunciada dentro del Toca Civil número 1290/04, formado por motivo del recurso de apelación interpuesto por la suscrita, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 26 de mayo de 2004, dictada por el C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente número 1063/2000, relativo al juicio ordinario civil promovido por la suscrita Consuelo León Murillo en contra del señor Fausto Maldonado Obeso, cuyas violaciones procesales se hacen consistir en lo siguiente:

A) De la Sala responsable reclamo: las violaciones del procedimiento, cometidas en el Toca Civil número 1290/04, formado por motivo del recurso de apelación que interpuse la suscrita, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 26 de mayo de 2004, dictada por el C. Juez Sexto de lo Civil del partido judicial de Tijuana, B.C., en el expediente número 1063/2000, relativo al juicio ordinario civil que la suscrita proseguí en contra de Fausto Maldonado, y cuyas violaciones procesales se hacen consistir en que estando en trámite el recurso de apelación que se interpuso, por escrito presentado con fecha 4 de diciembre de 2004, se solicitó que dado el estado en que se encontraba el toca referido, se solicitó se turnaran los autos al Magistrado ponente, para que dictara la resolución que en derecho procediera, y como no aparecía acordado, se presentó otro escrito con fecha 4 de abril de 2005, solicitando se turnaran los autos para que dictara sentencia, y recayó el auto de fecha 7 de abril de 2005, por el cual la sala responsable expresó, que no daba lugar, en virtud de haber transcurrido más de seis meses naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial sin que apareciera promoción de cualquiera de las partes que tendiera a impulsar el procedimiento, y con fundamento en el Art. 138 del Código Procesal Civil, declaró que operó la caducidad de la segunda instancia y que quedó firme la sentencia interlocutoria recurrida, dejándome en estado de indefensión.

B) Así también reclamo de la Sala responsable el auto de fecha 26 de mayo del año en curso, por el cual desechó de plano el incidente de nulidad de actuaciones que se planteó en contra del auto de fecha 7 de abril de 2005, que declaró la caducidad de la segunda instancia y por consecuencia habría de quedar firme la interlocutoria de fecha 26 de mayo de 2004.

C) Del C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del partido judicial de Tijuana, B.C., reclamo la prosecución del juicio de primera instancia antes mencionado, procediendo a la ejecución de la sentencia interlocutoria de liquidación de gastos y costas, ordenando se me requiera de pago y demás consecuencias legales, por motivo de que la Sala responsable determinó desechar de plano el incidente de nulidad opuesto por mi parte y que antes mencioné, enviando los autos al Juez Primiinstancial.

D) Del C. Actuario adscrito al Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancias del partido judicial de Tijuana, B.C., reclamo la ejecución del acuerdo emitido por el Juez Sexto de lo Civil antes mencionado, en cuanto a la ejecución de la sentencia interlocutoria de liquidación de gastos y costas, requiriéndome de pago y demás consecuencias legales, por motivo de que la sala responsable determinó desechar de plano el incidente de nulidad opuesto por mi parte y que antes mencioné.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazarlo por edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los periódicos “Excélsior”, ambos de la ciudad de México, Distrito Federal, así como en el “El Sol de Tijuana” de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente día al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado si a sus intereses conviene, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 20 de septiembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán
Rúbrica.

(R.- 238487)

Poder Judicial
Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec
con residencia en Coacalco de Berriozábal, México

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 270/2004 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FLORES FACIO MARIA MAGDALENA, EN CONTRA DE VICTOR MANUEL MARTINEZ NAVA, ARMANDO MARTINEZ VAZQUEZ Y GUADALUPE NAVA SEFERINO, LA C. JUEZA ORDENO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, MEDIANTE EDICTOS PARA LO CUAL SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DEBIENDOSE ANUNCIAR SU VENTA POR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DIAS, PUBLICANDOSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, DEBIENDO MEDIAR NO MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA, ASIMISMO EN EL EDICTO INDIQUENSE LOS DATOS RELATIVOS AL BIEN INMUEBLE QUE SE REMATA, PARA TAL EXPIDANSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES CON LAS FORMALIDADES DEL CASO, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES, AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: CUARTA PRIVADA DE MIMOSAS NUMERO 619, LOTE 9, MANZANA F4, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 119 METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: EN 17 MTS. CON LOTE NUMERO DIEZ, AL SUR: EN 17 MTS. CON LOTE NUMERO OCHO, AL ESTE EN 7 MTS. CON LOTE NUMERO 18 Y AL OESTE EN 7 MTS. CON ANDADOR, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES PARTIDA 696, VOLUMEN 213, LIBRO PRIMERO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1973, VALUADO POR LOS PERITOS NOMBRADOS EN AUTOS EN LA CANTIDAD DE \$221,700.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE DICHA CANTIDAD EN PRIMERA ALMONEDA.

DADO EN COACALCO, MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

El Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio
Rúbrica.

(R.- 238525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO

AEROLINEAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 248/2006, PROMOVIDO POR FABIOLA MORALES ROMERO Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 59 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA, RECLAMO LO SIGUIENTE: "RESOLUCION INTERLOCUTORIA EN EL INCIDENTE DE REVISION DE LOS ACTOS DEL PRESENTE EJECUTOR, DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, DICTADA POR LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 59 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL 314/2003 ACUMULADO AL 336/2003, NOTIFICADO EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL SEIS".

POR ACUERDO DE VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE ORDENO EMPLAZARLA A USTED POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO EL EXCELSIOR DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA Y EN EL PERIODICO EL MEXICANO DE ESTA CIUDAD, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES CONTADOS AL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR MEDIO DE APODERADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, RESERVANDOSE DE SEÑALAR FECHA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE.

Tijuana, B.C., a 26 de septiembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. José Alejandro Ortiz Monroy
Rúbrica.

(R.- 238635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con residencia en la ciudad de Aguascalientes

EDICTO

Rita Hernández González.

En el Juicio de Amparo número 745/2006-IV, promovido por Javier Ballin Ruiz, contra los actos del Juez Cuarto de lo Civil y de Hacienda, Ministro Ejecutor adscrito a la Dirección de Actuaría del Supremo Tribunal de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todas del Estado, Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio de Calvillo, Aguascalientes y Ministro ejecutor adscrito a dicho Juzgado, consistentes en: "...Las órdenes de embargo e inscripción de tal gravamen, así como su ejecución a favor de Alonso Ruiz Rodríguez por la cantidad de \$305,000.00 (trescientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) decretadas dentro del Juicio número 720/2003 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil y de Hacienda del Estado, respecto del un bien inmueble de mi propiedad que adquirí vía de adjudicación judicial dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 596/2001 tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil de la ciudad de Aguascalientes, promovido por Víctor Manuel González Gómez, en calidad de endosatario en procuración de Fernando Beltrán Sánchez en contra de Rita Hernández González, en fecha trece de septiembre del años dos mil dos"; se le señaló como tercero perjudicada, ordenándose su emplazamiento por edictos, por tres veces de siete en siete días naturales. Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se señaló para las diez horas con veinte minutos del nueve de octubre de dos mil seis. Queda en la Secretaría del Juzgado a su disposición copia de la demanda de garantías, treinta días naturales después de la última publicación, apercibida que de no comparecer, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 28 de septiembre de 2006.

La Secretaria

Lic. María Ivannova Salazar Velasco

Rúbrica.

(R.- 238883)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Octavo de lo Civil

EDICTO

En los autos del Procedimiento Especial de Cancelación de Título de Crédito promovido por Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) en contra de Promotora Playa Larga, S.A. de C.V., el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil dictó varios autos que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a once de agosto de dos mil seis. Con escrito de cuenta, copias simples y documentos que se acompañan, mismos que se ordena guardar en el Seguro del Juzgado, fórmese expediente 633/2006 y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda: se tiene por presentado a José Luis Vega Esperón, ostentándose como apoderado de Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciario en el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR),... y atento a las manifestaciones narradas por el promovente así como de la documentación que se acompaña, de la cual se advierte que el promovente era tenedor de los pagarés cuya cancelación ahora se pide, se le tiene promoviendo cancelación de los tres Títulos de Crédito denominados Pagarés suscritos por Promotora Playa Larga, S.A. de C.V. a favor del promovente por la cantidad de \$140,032.14 (ciento cuarenta mil treinta y dos pesos 14/100 M.N.) cada uno con vencimientos del veintinueve de febrero, treinta y uno de marzo y treinta de abril todos del dos mil. Se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ha lugar, se estima a bien decretar la cancelación provisional de los referidos Títulos de Crédito denominados pagarés suscritos por Promotora Playa Larga, S.A. de C.V. a favor del promovente por la cantidad de \$140,032.14 (ciento cuarenta mil treinta y dos pesos 14/100 M.N.) cada uno con vencimientos del veintinueve de febrero, treinta y uno de marzo y treinta de abril todos del dos mil, en tal virtud hágase del conocimiento de Promotora Playa Larga, S.A. de C.V. el contenido del presente en el domicilio indicado por el promovente mediante notificación personal, para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, y

publíquese un extracto de este proveído por una vez en el Diario Oficial. Y una vez transcurridos sesenta días posteriores a la publicación del extracto de este proveído, siempre que no obre oposición por parte de la sociedad a notificar o tercero alguno se proveerá lo conducente respecto a la cancelación en los términos solicitados; previo el desahogo de las probanzas que sean ofrecidas... Notifíquese... Doy fe. México, Distrito Federal, a cuatro de octubre de dos mil seis... para que tenga verificativo la diligencia ordenada mediante proveído del once de agosto último se señalan las once horas con treinta minutos del veintiséis de octubre del año en curso, debiendo hacerse la publicación de los edictos tal y como se encuentra ordenado en autos.- Notifíquese... Doy fe.

México, D.F., a 9 de octubre de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado
Rúbrica.

(R.- 238898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Eritme del Pozo Ruiz y José Antonio Guzmán Lara.

En el Juicio de Amparo número 772/2006-IV, promovido por Natalia Berumen de la Cerda, contra actos de la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y otra autoridad, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Eritme del Pozo Ruiz y José Antonio Guzmán Lara por medio de edictos. Asimismo se señalaron las nueve horas del diez de octubre de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional y queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de amparo a su disposición, para que comparezcan al mismo si a sus intereses convienen.

En la inteligencia de que los citados terceros perjudicados deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer se seguirá el juicio de amparo en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado, ello con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Ags., a 6 de octubre de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios
Rúbrica.

(R.- 238670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: J. Jesús Ruiz Vázquez

En el Amparo 714/2006-I, promovido por José Shemaría Bejar, contra actos del Juez y del Oficial Mayor Notificador del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 11 de octubre de 2006.
El Secretario
Andrés Leyva Mercado
Rúbrica.

(R.- 239019)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Corporación Azucarera de Tala S.A. de C.V., Expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

“...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos de juicio de suspensión de pagos de Corporación Azucarera de Tala S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Corporación Azucarera de Tala S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Corporación Azucarera de Tala S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito Juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suspensa Corporación Azucarera de Tala S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obre en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Ságuese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 238968)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Ingenio Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

“...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos de juicio de suspensión de pagos de Ingenio Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Ingenio Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Ingenio Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito Juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suspensa Ingenio Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obre en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 238974)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Ingenio Presidente Benito Juárez S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Ingenio Presidente Benito Juárez S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Ingenio Presidente Benito Juárez S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Ingenio Presidente Benito Juárez S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito Juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suspensa Ingenio Presidente Benito Juárez S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obren en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 238976)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha treinta de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Proveedora de Alimentos México S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Proveedora de Alimentos México S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Proveedora de Alimentos México S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Proveedora de Alimentos México S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplirse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito Juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suspensa Proveedora de Alimentos México S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obren en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 31 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 238982)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Ingenio José María Martínez S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el convenio preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Ingenio José María Martínez S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Ingenio José María Martínez S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Ingenio José María Martínez S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suspensa Ingenio José María Martínez S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obren en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 238986)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Corporativo Gamsa S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Corporativo Gamsa S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Corporativo Gamsa S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Corporativo Gamsa S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suspensa Corporativo Gamsa S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, par lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obre en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 238990)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Grupo Azucarero México S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

“...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Grupo Azucarero México S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Grupo Azucarero México S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Grupo Azucarero México S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suspensa Grupo Azucarero México S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutiveos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obren en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 238995)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Empresas y Servicios Organizados S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Empresas y Servicios Organizados S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutiveos.

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Empresas y Servicios Organizados S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Empresas y Servicios Organizados S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito Juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suspensa Empresas y Servicios Organizados S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutiveos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obren en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 239000)

AVISOS GENERALES

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; segundo fracción I), sexto fracción I) y séptimo del Decreto de fecha 23 de febrero de 2006, por el que se reforma y adiciona el decreto publicado el 24 de febrero de 1978, por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, en su sesión ordinaria número 169, celebrada el 18 de abril de 2006, acordó aprobar el presente:

REGLAMENTO DEL SORTEO GANA GATO DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1o.- El presente reglamento tiene por objeto regular el sorteo Gana Gato de conformidad con el Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública, que en lo sucesivo también se denominará Pronósticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978 y modificado por los diversos del 15 de junio de 1979, 17 de agosto de 1984 y 16 de noviembre de 2004.

Artículo 2o.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. Agente autorizado.- La persona física o moral que haya celebrado contrato de comisión mercantil con Pronósticos y cuya función consistirá en captar las ventas de las participaciones en el sorteo Gana Gato en la forma y términos señalados en el presente reglamento. También se entenderán como agentes autorizados a los corredores y terceros que hayan celebrado un contrato de comisión mercantil con Pronósticos.

II. Boleto.- Documento o registro electrónico autorizado que acredita al portador o titular el derecho de participar en el sorteo y garantiza sus derechos, según sea el caso, los cuales deberán estar impresos en el mismo documento o bien contenidos en el sistema en donde se resguarden los registros de apuestas.

III. Bolsa garantizada.- Es el monto mínimo que Pronósticos se compromete a entregar al primer lugar acorde con lo establecido en los artículos 13o. y 14o. del presente reglamento.

IV. Casilla.- División de un volante, en la que se seleccionan los números elegidos por el participante.

V. Comodín.- Leyenda, figura o número que ayuda a hacer líneas rectas que crucen el centro del tablero.

VI. Monto acumulativo (polla o bolsa).- La cantidad repartible correspondiente al primer lugar que se haya declarado vacante por falta de ganadores y que es adicionada al monto del premio al primer lugar del siguiente sorteo.

VII. Registro de apuestas.- Es el proceso por el cual todas las selecciones de números adquiridas por los participantes quedan integralmente grabadas en el archivo de apuestas participantes para un sorteo determinado.

VIII. Selección de ganadores.- Es el evento mediante el cual se determinan en cada sorteo mediante los sistemas electrónicos de computación instalados en las oficinas generales de Pronósticos los números de los boletos que obtuvieron premiación y el monto de la misma.

IX. Sorteo.- Actividad en la que el poseedor o titular de un boleto, mediante la selección previa de sus números, obtienen el derecho a participar en un procedimiento previamente estipulado y aprobado por la Secretaría de Gobernación, conforme al cual se determinan al azar números, que generan uno o varios ganadores de un premio.

X. Terminal.- Aparato cuya función consiste en captar los datos de la participación hecha por el concursante.

XI. Volante.- El documento que contiene casillas con los números posibles de selección para el sorteo, en donde el participante anota sus preferencias.

Capítulo II De los procedimientos para participar

Artículo 3o.- Sólo se podrá participar en el sorteo Gana Gato, que en lo sucesivo también se denominará "sorteo", utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos para ser leídos mediante las terminales

aprobadas por Pronósticos o por dictado del participante al agente, o si el participante solicita una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Gatomático).

Los agentes autorizados de Pronósticos proporcionarán estas opciones a todo posible participante.

Pronósticos podrá definir otras modalidades y conductos de venta en medios de comunicación electrónica, transcribiendo los datos de las combinaciones vendidas en el Registro de Apuestas.

Artículo 4o.- En el caso que el participante opte por utilizar el volante que emite Pronósticos para participar en este sorteo, elegirá un número del 1 (uno) al 5 (cinco) en cada una de las 8 (ocho) casillas impresas que conforman su participación, a fin de ganar algún premio al formar una o más líneas rectas, conforme a lo señalado en el artículo 13 de este Reglamento.

En el volante habrá impreso al centro de cada participación, un comodín que permitirá formar líneas rectas al cruzarlo.

Artículo 5o.- Pronósticos podrá facultar a sus agentes autorizados para recibir y captar la venta del sorteo mediante el uso de terminales que:

a) Por lectura óptica del volante llenado por el participante indicando su selección de números en las casillas o mediante la digitación que haga el agente autorizado de estos datos en la terminal, o bien si el participante requiere una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Gatomático), ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante de su participación.

b) En un proceso simultáneo:

b.1) Al estar conectada la terminal a un computador central, transmita y grabe en un módulo de almacenamiento electrónico las combinaciones de números vendidas para su transcripción en el Registro de Apuestas.

b.2) Al no estar conectada dicha terminal al computador central, cuenta con un dispositivo de almacenamiento que registra las combinaciones vendidas al público para su transcripción posterior en el Registro de Apuestas.

Así mismo, Pronósticos podrá facultar a sus agentes autorizados para recibir y captar la venta del sorteo por medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato de comisión mercantil que tengan para tal efecto, transcribiendo los datos de las combinaciones vendidas en el Registro de Apuestas.

Los agentes autorizados recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirá a Pronósticos en las condiciones y términos que éste señale.

Artículo 6o.- Pronósticos podrá utilizar terminales o medios electrónicos para la venta en sus oficinas.

Artículo 7o.- Los boletos expedidos por las terminales u otro medio electrónico podrían no ser transcritos por Pronósticos en el Registro de Apuestas, en los siguientes casos:

a) Terminales o medio electrónico conectados al computador central:

a.1) Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se justifique el no registro.

b) Terminales o medio electrónico que no estén conectados al computador central:

b.1) Cuando su dispositivo de almacenamiento electrónico respectivo, por cualquier causa no sea concentrado oportunamente a las oficinas de Pronósticos.

b.2) Cuando Pronósticos compruebe que los dispositivos de almacenamiento electrónico respectivos contengan alteraciones.

b.3) Cuando los módulos de almacenamiento electrónico correspondientes, no contengan la información requerida para su registro y ésta no se pueda determinar por otro medio.

b.4) Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se justifique el no registro del módulo de almacenamiento electrónico.

El tenedor del boleto que no haya sido transcrito en los términos mencionados:

a) Tendrá derecho a la devolución del importe pagado contra entrega del boleto al agente autorizado que lo hubiera vendido, o presentándolo en las oficinas generales de Pronósticos.

Artículo 8o.- Los boletos del sorteo son documentos al portador y no títulos de crédito. Su adquisición entraña la celebración de un contrato de adhesión, el cual sólo genera los derechos y obligaciones que se establecen en el presente reglamento.

Artículo 9o.- El boleto deberá contener los siguientes datos:

I. Nombre, número y fecha del sorteo;

II. El registro de los números seleccionados en las casillas por el participante;

III. El número de identificación del boleto e importe pagado por el participante;

IV. Claves de seguridad;

V. La mención de que es un documento al portador que se deriva de un contrato de adhesión con los derechos y obligaciones que se señalan en este reglamento, el cual el adquiriente declara conocer, sujetándose al mismo y a las condiciones especiales de su oferta al público, y

VI. El término de caducidad del derecho para cobrar el premio correspondiente es de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día siguiente de la celebración del sorteo.

Capítulo III

Del sorteo y la asignación de premios

Artículo 10o.- Todos los sorteos se verificarán en un lugar en que tenga libre acceso el público.

Pronósticos publicará los resultados en medios de comunicación masiva al siguiente día al que se hubiere verificado el sorteo, los números ganadores de cada casilla del sorteo y el importe de la premiación por cada línea recta correspondiente a cada una de las categorías establecidas.

Si hubiera alguna diferencia entre los resultados publicados y los oficiales, estos últimos prevalecerán.

Artículo 11o.- El día y hora fijados para el sorteo, ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se procederá a introducir en cada una de las 8 (ocho) urnas numeradas, 5 (cinco) esferas similares en todas sus características, cada una identificada con un número diferente comprendido del 1 (uno) al 5 (cinco), inclusive.

Se procederá a extraer de cada una de las 8 (ocho) urnas, una esfera al azar, que serán acomodadas de la siguiente forma:

El resultado de la urna 1 (uno) corresponderá a la casilla superior (primer renglón horizontal) izquierda.

El resultado de la urna 2 (dos) corresponderá a la casilla superior (primer renglón horizontal) central.

El resultado de la urna 3 (tres) corresponderá a la casilla superior (primer renglón horizontal) derecha.

El resultado de la urna 4 (cuatro) corresponderá a la casilla inferior inmediata a la superior (segundo renglón horizontal) izquierda.

El resultado de la urna 5 (cinco) corresponderá a la casilla inferior inmediata a la superior (segundo renglón horizontal) derecha.

El resultado de la urna 6 (seis) corresponderá a la casilla inferior (tercer renglón horizontal) izquierda.

El resultado de la urna 7 (siete) corresponderá a la casilla inferior (tercer renglón horizontal) central.

El resultado de la urna 8 (ocho) corresponderá a la casilla inferior (tercer renglón horizontal) derecha.

Artículo 12o.- Se considera fondo de cada sorteo, el valor conjunto de todas las selecciones de números en las casillas que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en las oficinas generales de Pronósticos, para los efectos de su participación en el sorteo.

Dicho fondo se aplicará como sigue:

Hasta el 10% a los agentes autorizados como comisión por las ventas que realicen, en términos del contrato de comisión mercantil celebrado entre ellos y Pronósticos.

Un mínimo del 50% destinado a premiación de los participantes ganadores.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la entidad, deducidas las erogaciones derivadas del gasto corriente, inversión física y obra pública contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar la reserva de contingencia y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, se enterarán a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su importe deberá aparecer en la liquidación que al efecto se formule, con apoyo en los estados financieros relativos, a fin de que se destinen a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación que correspondan a este rubro.

Artículo 13o.- Para formar una línea recta, en forma horizontal, vertical o transversal, ésta deberá coincidir con los números extraídos conforme al artículo 11 de este Reglamento, de 3 (tres) casillas consecutivas.

Se instituyen 7 (siete) categorías de premiación en cada sorteo:

I. A primer lugar, la selección de números elegidos en las casillas, que formen 8 (ocho) líneas rectas y que coincidan con el orden de las casillas, de los números extraídos al azar de las urnas.

II. A segundo lugar, la selección de números elegidos en las casillas, que formen 6 (seis) líneas rectas y que coincidan con el orden de las casillas, de los números extraídos al azar de las urnas.

III. A tercer lugar, la selección de números elegidos en las casillas, que formen 5 (cinco) líneas rectas y que coincidan con el orden de las casillas, de los números extraídos al azar de las urnas.

IV. A cuarto lugar, la selección de números elegidos en las casillas, que formen 4 (cuatro) líneas rectas y que coincidan con el orden de las casillas, de los números extraídos al azar de las urnas.

V. A quinto lugar, la selección de números elegidos en las casillas, que formen 3 (tres) líneas rectas y que coincidan con el orden de las casillas, de los números extraídos al azar de las urnas.

VI. A sexto lugar, la selección de números elegidos en las casillas, que formen 2 (dos) líneas rectas y que coincidan con el orden de las casillas, de los números extraídos al azar las urnas.

VII. A séptimo lugar, la selección de números elegidos en las casillas, que formen 1 (una) línea recta y que coincida con el orden de las casillas, de los números extraídos al azar de las urnas.

Artículo 14o.- El Consejo Directivo de Pronósticos autorizará la asignación del porcentaje destinado a premiación de los participantes ganadores a cada categoría de la estructura de premios señalada en el artículo anterior y la dará a conocer previamente al público en los diarios de circulación importante del país. Esta autorización tendrá vigencia hasta en tanto el propio Consejo Directivo no la modifique y le dé la publicidad señalada con antelación.

El total para premiación asignado a cada una de las categorías, se prorratará entre todas las combinaciones de números ganadores a la misma categoría de premiación, redondeando importes conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 15o.- Cuando en un sorteo no hubiere combinación ganadora a primer lugar, el premio asignado a esta categoría incrementará en su totalidad el monto del premio al primer lugar del siguiente sorteo, y si en éste tampoco la hubiere se seguirá el mismo procedimiento, y así sucesivamente, hasta que hubiere combinación ganadora en esta categoría de premiación.

De no haber combinación ganadora al segundo lugar, lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio al tercer lugar.

De no haber combinación ganadora al tercer lugar, lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio asignado al cuarto lugar.

De no haber combinación ganadora al cuarto lugar, lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio asignado al quinto lugar.

De no haber combinación ganadora al quinto lugar, lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio asignado al sexto lugar.

De no haber combinación ganadora a los lugares segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, el total de los premios vacantes correspondientes a dichas categorías acrecentará el premio asignado al primer lugar del siguiente sorteo.

La categoría de séptimo lugar no tiene premio acumulativo y, por lo tanto, su importe fijo asignado deberá repartirse en cada sorteo.

Los montos asignados para la premiación de las seis primeras categorías son variables y se establecen en función de las ventas del sorteo y los porcentajes de distribución establecidos para cada una de ellas. Los porcentajes de distribución se aplican al fondo de premiación una vez substraído el monto destinado a cubrir el pago de premios de la séptima categoría.

Artículo 16o.- Concluida la celebración del sorteo e identificadas las combinaciones ganadoras, se levantará acta en la que se harán constar los antecedentes del sorteo, sus resultados y cualquier incidente que ocurriera durante el mismo. Dicha acta se elaborará con la participación del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación y un funcionario que designe el Director General de la Institución, quienes deben intervenir y suscribir el documento, para todos los efectos legales.

El Director General hará la designación del funcionario a que se hace referencia en el párrafo anterior entre aquellos funcionarios que ocupen hasta el cuarto nivel inferior al del Director General.

Estarán presentes también en el desarrollo y la celebración del sorteo, un representante de la Dirección Técnica y otro de la Gerencia de Sorteos, quienes también suscribirán el acta mencionada en el párrafo primero.

Dichos funcionarios estarán presentes durante todo el desarrollo y celebración del sorteo hasta el envío de resultados para su publicación.

El representante de la Dirección Técnica hará entrega al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación de los dispositivos de almacenamiento electrónico de datos que contengan el archivo de apuestas participantes, registradas en el sistema central de cómputo, previo a la celebración del sorteo.

A través de los sistemas de seguridad implementados para tal efecto, el Inspector designado por la Secretaría de Gobernación depositará, previo a la celebración del sorteo, los dispositivos de almacenamiento electrónico de datos, a los cuales exclusivamente tendrá acceso el Órgano Interno de Control para efectuar, después de la celebración del sorteo, la auditoría de la selección de ganadores.

Artículo 17o.- Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un Fedatario Público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a éste correspondían dentro del desarrollo del sorteo.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se hará entrega del acta correspondiente a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Capítulo IV Del pago de premios

Artículo 18o.- A partir del siguiente día hábil a la fecha de celebración del sorteo correspondiente, Pronósticos procederá al pago de los premios en moneda nacional.

El pago se efectuará contra la presentación y entrega material del boleto correspondiente a la combinación que hubiere resultado ganadora. Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas.

Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe ante cualquier agente autorizado, siempre que su monto no exceda la suma que autorice Pronósticos.

Cualquiera que sea el importe del premio podrán hacerlo efectivo en las oficinas generales de Pronósticos o en las instituciones u organismos que señale y que se harán del conocimiento público a través de los medios de comunicación que determine el Organismo.

Artículo 19o.- El pago de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial; sin embargo, Pronósticos podrá negarse a cubrir el importe de los premios cuando los datos consignados en el boleto de que se trate no coincidan íntegramente con los de sus registros, carezcan de las menciones que señala este reglamento o se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma que haga imposible la comprobación de su legitimidad o autenticidad.

Artículo 20o.- El derecho al cobro del premio caducará en un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del sorteo. El importe de los premios caducos, se llevará a la cuenta de reserva y posteriormente su destino final será el de agregarse a los enteros que se concentran a la Tesorería de la Federación para beneficio de la asistencia pública.

Artículo 21o.- Sólo por fuerza mayor o caso fortuito, Pronósticos suspenderá o cancelará un sorteo en vías de realización. En este supuesto, Pronósticos reembolsará a los interesados el importe de sus boletos, previa entrega material y cancelación de los boletos, sin incurrir en ulterior responsabilidad.

Artículo 22o.- El derecho para solicitar la devolución del importe del boleto que, por cualquier circunstancia, no hubiere participado en el sorteo respectivo prescribirá en un plazo de 1 año contando a partir del siguiente día de la fecha de celebración del sorteo a que se refiere este reglamento. El importe de las devoluciones no reclamadas incrementará los recursos de Pronósticos.

Capítulo IV De las reclamaciones

Artículo 23o.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 10o. de este Reglamento, el participante que tenga interés legítimo para impugnar los resultados, podrá hacerlo mediante la presentación de escrito de inconformidad ante Pronósticos, en el que deberá exponer las razones de la impugnación y acompañar el documento en que funde su reclamación.

Artículo 24o.- La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones de Pronósticos se integrará con los funcionarios de Pronósticos que designe el Director General, quien fungirá como Presidente de la misma, y sesionará con la asistencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 25o.- La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones deberá reunirse en la fecha, lugar y hora que señale su Presidente, y aceptará o desechará las reclamaciones o inconformidades que se presenten, a más tardar dentro de los cuatro días hábiles siguientes al día en que se reúna.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

Artículo 26o.- Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones acordará el pago que proceda.

Artículo 27o.- Los agentes autorizados de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los agentes autorizados o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 28o.- Es aplicable a los agentes autorizados por Pronósticos para efectuar la venta de sus boletos, el reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de mayo de 1978, en el que se establecen sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

TRANSITORIOS

Primero.- Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente Reglamento fue revisado y aprobado en su contenido por la Secretaría de Gobernación y autorizado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública.

México, D.F., a 18 de abril de 2006.

Presidente del Consejo Directivo
C. Alonso Pascual García Tamés
Rúbrica.

Secretario del Consejo Directivo
Lic. Lisandro Javier Herrera Aguilar
Rúbrica.

(R.- 239016)

INMOBILIARIA OBRERA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
AVISO

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en su domicilio social a las 10:00 (diez horas) del día 29 de septiembre de 2006, se resolvió entregar parcialmente el haber social de la sociedad, con fundamento en el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que asciende a la cantidad de \$39'020,000.00 (treinta y nueve millones veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), a cada accionista en proporción a su participación en el capital social de la misma.

Los acreedores de la sociedad, tendrán el derecho de oposición en la forma y términos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 13 de octubre de 2006.

Liquidador
D & T Case, S.A. de C.V.
Apoderado

C.P. Gerardo Ortíz Avila
Rúbrica.

(R.- 239053)

INTEGRADORA DE SERVICIOS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
expresado en pesos de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2006

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 117,063,105
Cuentas por cobrar	
Controladora de Servicios Integrales, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria)	75,648,411
Impuestos por acreditar	116,808,773
Otras cuentas por cobrar	<u>358,063</u>
	<u>192,815,247</u>
Total activo	<u>309,878,352</u>
Pasivo y capital contable	
A corto plazo	
Proveedores	479,026,572
Impuestos por pagar	139,820
Otras cuentas por pagar	<u>24,737,465</u>
Total pasivo a corto plazo	503,903,857
Déficit de inversiones en acciones	<u>75,648,108</u>
Total pasivo	579,551,965
Capital contable	
Capital social	1,232,681,952
Reserva legal	922,400
Resultados acumulados	(141,263,360)
Resultado del periodo	(1,331,875,620)
Insuficiencia en la actualización de capital	<u>(30,138,985)</u>
Total capital contable	<u>(269,673,613)</u>
	<u>\$ 309,878,352</u>

México, D.F., a 13 de octubre de 2006.

Liquidador
L.A.E. Gonzalo Rojo Nava
Rúbrica.

(R.- 239056)

DERKER, S.A. DE C.V.	
BALANCE DE LIQUIDACION	
AL 30 DE AGOSTO DE 2006	
Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0
México, D.F., a 9 de octubre de 2006.	
Liquidador	
Guadalupe Melitón Hernández Beltrán	
Rúbrica.	

(R.- 238521)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
AVISO DE FUSION

EXPORTACIONES VILLAGO,	
S.A. DE C.V.	
BALANCE DE LIQUIDACION	
AL 14 DE JULIO DE 2006	
Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0
México, D.F., a 10 de octubre de 2006.	
Liquidador	
Guadalupe Melitón Hernández Beltrán	
Rúbrica.	

(R.- 238778)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, se publica aviso de fusión de las sociedades mercantiles denominadas Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante y, por acuerdos tomados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas con fecha 16 y 17 de agosto de 2006, respectivamente, se informa lo siguiente:

Primera.- Se aprueba la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como empresa fusionante o que subsiste, con Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, que tendrá el carácter de la sociedad fusionada o que se extingue.

Segunda.- La fusión entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, sociedad fusionante, y Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, sociedad fusionada, se ejecutará conforme a las bases siguientes:

1. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, será la empresa fusionante o que subsiste, y Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, será la empresa fusionada o que se extingue.

2. Se aprueba la celebración del convenio de fusión para formalizar los acuerdos adoptados por medio de las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas.

3. Se aprueba que los balances generales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte referidos al día 31 de julio del 2006, sirvan como base para la fusión decretada.

4. La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción, en los Registros Públicos de Comercio del domicilio de ambas empresas, de los presentes acuerdos o bases aprobados para la fusión y de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la fusión de ambas sociedades.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se deberán publicar, por una sola vez, los presentes acuerdos y los Balances Generales que servirán como base para la fusión, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y en dos periódicos de amplia circulación en las ciudades de Monterrey, N.L., y de San Luis Potosí, S.L.P.

5. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, resultará causahabiente a título universal de Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y quedarán incorporadas al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

6. Por lo mismo todos los activos, bienes y derechos de la sociedad fusionada, Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, legitimando a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Asimismo, se legitima a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

7. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, deberá asumir todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios, que integren los pasivos de la fusionada Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Banorte. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por la fusionante.

Asimismo, se legitima a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para continuar con las excepciones intentadas en juicio por Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de esta institución bancaria, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés.

8. Los miembros integrantes del Consejo de Administración, los comisarios y demás funcionarios de Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, empresa fusionada, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión.

9. En virtud de las cifras que arrojan los estados financieros que sirven de base para la fusión, el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, quedará en la cantidad de \$7,000'836,550.00 (siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), representado por 70,008'365,500 acciones ordinarias, nominativas de la serie "O", con valor nominal de \$.10 (diez centavos M.N.), cada una de ellas.

10. Por motivo de la fusión las acciones que representan el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, serán canceladas, emitiéndose simultáneamente nuevas acciones representativas del nuevo capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual resultó aumentado en la cantidad de \$2,927'353,587.00 (dos mil novecientos veintisiete millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$7,000'836,550 (siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). Estas acciones serán entregadas a los actuales accionistas de Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en proporción de 5.84842415573251 nueva(s) acción(es) de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada y a los actuales accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte se les entregará 1.29834739827827 nueva acción por cada 1 acción de las que sean propietarios.

Monterrey, N.L., a 31 de agosto de 2006.

Delegado Especial de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

Lic. Napoleón García Cantú

Rúbrica.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON FIDEICOMISOS UDIS
Y SUBSIDIARIAS AL 31 DE JULIO DE 2006
expresado en moneda de poder adquisitivo de julio de 2006
(cifras en millones de pesos)

Activo		
Disponibilidades		\$ 40,796
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	\$ 12,319	
Títulos disponibles para la venta	982	
Títulos conservados a vencimiento	<u>4,421</u>	17,722
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto	\$ 82	
Operaciones con instrumentos financieros derivados	<u>684</u>	766
Cartera de crédito vigente		
Créditos comerciales	\$ 56,312	
Créditos a entidades financieras	\$ 4,246	
Créditos al consumo	15,346	
Créditos a la vivienda	28,172	
Créditos a entidades gubernamentales	<u>12,864</u>	
Total cartera de crédito vigente	\$ 116,940	
Cartera de crédito vencida		
Créditos comerciales	\$569	
Créditos al consumo	473	
Créditos a la vivienda	<u>755</u>	
Total cartera de crédito vencida	\$ 1,797	
Total cartera de crédito	118,737	
(-) Menos		

Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>3,170</u>		
Cartera de crédito (neto)		115,567	
Portafolio de activos crediticios		3,748	
Otras cuentas por cobrar (neto)		5,813	
Bienes adjudicados		291	
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		4,938	
Inversiones permanentes en acciones		884	
Otros activos			
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		<u>910</u>	
Total activo			<u>\$ 191,435</u>
Pasivo y capital			
Captación tradicional			
Depósitos de exigibilidad inmediata		\$ 81,978	
Depósitos a plazo			
Público en general	\$ 59,933		
Mercado de dinero	<u>4,529</u>	<u>64,462</u>	\$ 146,440
Préstamos interbancarios y de otros organismos			
De exigibilidad inmediata		\$ 1,893	
De corto plazo		2,410	
De largo plazo		<u>10,966</u>	15,269
Operaciones con valores y derivadas			
Saldos acreedores en operaciones de reporto		\$ 124	
Operaciones con instrumentos financieros derivados		<u>633</u>	\$ 757
Otras cuentas por pagar			
ISR y PTU por pagar		\$ 629	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		<u>7,431</u>	8,060
Obligaciones subordinadas en circulación			4,591
Impuestos diferidos (neto)			90
Créditos diferidos			<u>46</u>
Total pasivo			<u>\$ 175,253</u>
Capital contable			
Capital contribuido			
Capital social		\$ 6,848	
Prima en venta de acciones		<u>1,079</u>	\$ 7,927
Capital ganado			
Reservas de capital		\$ 2,971	
Resultado de ejercicios anteriores		6,795	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta		(70)	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		(2,604)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios			
- Por valuación de inversiones permanentes en acciones	(403)		
- Por valuación de activo fijo	<u>13</u>	(390)	
Efecto acumulado de impuesto diferido		(304)	
Resultado neto		<u>1,856</u>	8,254
Interés minoritario al capital contable			<u>1</u>
Total capital contable			<u>\$ 16,182</u>
Total pasivo y capital contable			<u>\$ 191,435</u>
Cuentas de orden			
Otras obligaciones contingentes		\$ 260	
Apertura de créditos irrevocables		2,493	
Bienes en fideicomiso o mandato		61,289	
Bienes en custodia o en administración		85,297	
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)		106,862	
Montos comprometidos en operaciones con el IPAB		<u>1,106</u>	\$ 257,307
Títulos a recibir por reporto		\$ 174,563	
(Menos) Acreedores por reporto		<u>174,652</u>	(89)
Deudores por reporto		\$ 20,258	
(Menos) títulos a entregar por reparto		<u>20,211</u>	47

El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas

bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El monto histórico del capital social asciende a \$4,073.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Para consultar información complementaria a este estado financiero dirigirse a:

www.banorte.com/informacion_financiera

www.cnbv.gob.mx/estadistica

Director General
Ing. Luis Peña Kegel
Rúbrica.

Director General de Planeación y Finanzas
Ing. Sergio García Robles Gil
Rúbrica.

Director General de Auditoría Interna
C.P. Román Martínez Méndez
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Contraloría
Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo
Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO CON FIDEICOMISOS UDIS Y SUBSIDIARIAS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2006

expresado en moneda de poder adquisitivo de julio de 2006

(cifras en millones de pesos)

Ingresos por intereses		\$ 18,371
Gastos por intereses		11,221
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		<u>(5)</u>
Margen financiero		\$ 7,145
Estimación preventiva para riesgos crediticios		<u>853</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios		\$ 6,292
Comisiones y tarifas cobradas	\$ 2,876	
Comisiones y tarifas pagadas	684	
Resultado por intermediación	<u>804</u>	<u>2,996</u>
Ingresos (egresos) totales de la operación		\$ 9,288
Gastos de administración y promoción		<u>\$ 6,149</u>
Resultado de la operación		\$ 3,139
Otros productos	\$ 415	
Otros gastos	<u>355</u>	<u>60</u>
Resultado antes de ISR y PTU		\$ 3,199
ISR y PTU causados	\$ 1,290	
ISR y PTU diferidos	<u>136</u>	<u>1,426</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas		\$ 1,773
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		<u>83</u>
Resultado por operaciones continuas		<u>\$ 1,856</u>
Resultado neto		<u>\$ 1,856</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Para consultar información complementaria a este estado financiero dirigirse a:

www.banorte.com/informacion_financiera www.cnbv.gob.mx/estadistica

Director General
Ing. Luis Peña Kegel
Rúbrica.

Director General de Planeación y Finanzas
Ing. Sergio García Robles Gil
Rúbrica.

Director General de Auditoría Interna
C.P. Román Martínez Méndez
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Contraloría
Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo
Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
 Rúbrica.

BANCO DEL CENTRO, S.A.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON FIDEICOMISOS UDIS
Y SUBSIDIARIAS AL 31 DE JULIO DE 2006
expresado en moneda de poder adquisitivo de julio de 2006
(cifras en millones de pesos)

Activo		
Disponibilidades		\$ 2,776
Inversiones en valores		
Títulos para negociar		25
Cartera de crédito vigente		
Créditos comerciales	\$ 1,117	
Créditos a entidades financieras	64	
Créditos al consumo	3,103	
Créditos a la vivienda	185	
Créditos a entidades gubernamentales	<u>6</u>	
Total cartera de crédito vigente	\$ 4,475	
Cartera de crédito vencida		
Créditos comerciales	\$ 66	
Créditos al consumo	53	
Créditos a la vivienda	<u>20</u>	
Total de cartera de crédito vencida	\$ 139	
Total cartera de crédito	4,614	
(-) Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>217</u>	
Cartera de crédito (neto)		4,397
Portafolio de activos crediticios		97
Otras cuentas por cobrar (neto)		114
Bienes adjudicados		10
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		117
Inversiones permanentes en acciones		520
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		<u>100</u>
Total activo		<u>\$ 8,156</u>
Pasivo y capital		
Captación tradicional		
Depósito a plazo		
Mercado de dinero		\$ 2,202
Préstamos interbancarios y de otros organismos		
De corto plazo	9	
De largo plazo	<u>58</u>	67
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	\$ 113	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>80</u>	193
Impuestos diferidos (neto)		<u>32</u>
Total pasivo		<u>\$ 2,494</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		\$ 3,207
Capital ganado		
Reservas de capital	\$ 455	
Resultado de ejercicios anteriores	701	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	(14)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	(67)	

Resultado neto	<u>905</u>	1,980
Interés minoritario al capital contable		<u>475</u>
Total capital contable		<u>\$ 5,662</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$ 8,156</u>
Cuentas de orden		
Bienes en fideicomiso o mandato	\$ 11,777	
Bienes en custodia o en administración	<u>2,200</u>	\$ 13,977

El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El monto histórico del capital social asciende a \$2,927.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Para consultar información complementaria a este estado financiero dirigirse a:

www.banorte.com/informacion_financiera

www.cnbv.gob.mx/estadistica

Director General
Ing. Luis Peña Kegel

Rúbrica.

Director General de Auditoría Interna

C.P. Román Martínez Méndez

Rúbrica.

Director General de Planeación y Finanzas

Ing. Sergio García Robles Gil

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Contraloría

Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo

Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Contabilidad

C.P. Nora Elia Cantú Suárez

Rúbrica.

BANCO DEL CENTRO, S.A.

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO CON FIDEICOMISOS UDIS
Y SUBSIDIARIAS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2006
expresado en moneda de poder adquisitivo de julio de 2006
(cifras en millones de pesos)**

Ingresos por intereses		\$ 1,595
Gastos por intereses		899
Resultados por posición monetaria neto (margen financiero)		<u>(47)</u>
Margen financiero		\$ 649
Estimación preventiva para riesgos crediticios		<u>95</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios		\$ 554
Comisiones y tarifas cobradas	\$ 1,243	
Comisiones y tarifas pagadas	245	
Resultado por intermediación	<u>165</u>	<u>1,163</u>
Ingresos (egresos) totales de la operación		\$ 1,717
Gastos de administración y promoción		<u>568</u>
Resultado de la operación		\$ 1,149
Otros productos	\$ 19	
Otros gastos	<u>17</u>	<u>2</u>
Resultado antes del ISR y PTU		\$ 1,151
ISR y PTU causado	110	
ISR y PTU diferidos	<u>95</u>	<u>205</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas		\$ 946
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		<u>16</u>
Resultado por operaciones continuas		<u>\$ 962</u>
Resultado neto		<u>\$ 905</u>
Interés minoritario		(\$ 57)

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos

derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Para consultar información complementaria a este estado financiero dirigirse a:

www.banorte.com/informacion_financiera

www.cnbv.gob.mx/estadistica

Director General
Ing. Luis Peña Kegel
Rúbrica.

Director General de Planeación y Finanzas
Ing. Sergio García Robles Gil
Rúbrica.

Director General de Auditoría Interna
C.P. Román Martínez Méndez
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Contraloría
Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo
Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

(R.- 239018)

INMUEBLES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
INMOBILIARIA CONSORFIN, S.A. DE C.V.; INMOBILIARIA CIM, S.A. DE C.V.;
INMOBILIARIA CMM, S.A. DE C.V.; INMOBILIARIA FRC, S.A. DE C.V.,
PROMOTORA LONDON, S.A. DE C.V.
(FUSIONADAS)
(AVISO DE FUSION)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que por resoluciones tomadas en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., de fecha 31 de diciembre de 2005, se aprobó la fusión de dichas sociedades, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

Las partes acordaron la fusión de Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., conforme a las siguientes bases:

a).- En la fusión Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., tiene el carácter de fusionante y las sociedades Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., el de fusionadas, subsistiendo en consecuencia Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., y extinguiéndose las sociedades Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V.

b).- La fusión surtió todos sus efectos legales, a partir del día 1 de enero de 2006, y como consecuencia de la fusión, las sociedades Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., transmitieron de forma inmediata todo su patrimonio íntegro a Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., quien absorbió a título universal el patrimonio de éstas, en todos los bienes, derechos y demás activos que le correspondían a Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., respectivamente, hasta esta fecha, a Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., quien se hizo cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tenían Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., se subrogó en todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían a Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V.; Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., y las substituyó en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ellas, o en los que hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les correspondían.

c).- De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtió efectos ante terceros el día 1 de enero de 2006, en virtud de haberse obtenido la autorización por parte de los acreedores de las sociedades fusionadas para llevar a cabo la fusión de las mismas o, en su caso, se pactó el pago de sus deudas.

d).- En virtud de que el capital social de Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., era de \$3'153,000.00 (tres millones ciento cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), y el de Inmobiliaria Consorfin,

S.A. de C.V., de \$755,000.00 (setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), y el de Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V., de \$168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y el de Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V., de \$3015,000.00 (tres millones quince mil pesos 00/100 M.N.), y el de Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., de \$530.00 (quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) y el de Promotora London, S.A. de C.V., de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), como consecuencia de la fusión, el capital social de Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., quedó en la suma de \$7'471,530.00 (siete millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Los accionistas de Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., reunidos en asamblea general resolvieron lo conducente respecto a la cancelación, emisión, suscripción y canje de las acciones que se emitan.

e).- Los balances de Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., Inmobiliaria Consorfin, S.A. de C.V., Inmobiliaria CIM, S.A. de C.V., Inmobiliaria CMM, S.A. de C.V., Inmobiliaria FRC, S.A. de C.V., y Promotora London, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2005, sirvieron como base para la fusión acordada, que en su momento fueron aprobados por los accionistas de cada una de las sociedades, reunidos en asamblea general.

México, D.F., a 1 de enero de 2006.

Inmuebles Industriales Mexicanos, S.A. de C.V.

Representante Legal

C. Ofelia González Whitt

Rúbrica.

INMUEBLES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL RESULTADO DE LA FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante			
Caja y bancos		145.00	
Cuentas por cobrar		13,579.00	
Impuestos acreditables		435.00	
Deudores diversos		8,444.00	
Inv. en Acc. y Pts. sociales		1.00	
Depósitos en garantía		<u>1.00</u>	22,605.00
Inv. permanentes			
Terrenos		13,215.00	
Edificios	2,250.00		
Deprec. Acum. edificios	<u>-1,296.00</u>	954.00	
Mob. y Eqpo. Ofna.	14.00		
Dep. Acum. Mob. y Eqpo. Of.	<u>-10.00</u>	4.00	
Equipo de transporte	697.00		
Dep. Acum. Eqpo. Transp.	<u>697.00</u>	0.00	
Gastos de instalación	1.00		
Amort. Gts. de instalación	<u>1.00</u>	<u>0.00</u>	<u>14,173.00</u>
Suma el activo			<u>36,778.00</u>

Pasivo

A corto plazo			
Impuestos por pagar		11,483.00	
Cuentas por pagar		2,729.00	
Acreedores diversos		9,291.00	
Contratos de mutuo		4,424.00	
Acreedores Div. por aval		<u>9,932.00</u>	
Suma el pasivo			37,859.00

Capital

Capital social fijo	131.00		
Capital social variable	<u>7,340.00</u>	7,471.00	
Resultados Ejerc. Ant. Pend. Apl.	-10,888.00		
Resultado del ejercicio	2,131.00		
Otras cuentas de capital	<u>205.00</u>	<u>-8,552.00</u>	
Suma el capital contable			<u>-1,081.00</u>
Suma pasivo y capital			<u>36,778.00</u>

INMOBILIARIA F.R.C., S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL BASE DE LA FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(cifras en miles de pesos)

Activo			
Circulante			
Impuestos acreditables		320.00	
Inv. permanentes			
Terrenos		1.00	
Edificios	1.00		
Deprec. Acum. edificios	<u>-1.00</u>	0.00	
Mob. y Eqpo. Ofna.	2.00		
Dep. Acum. Mob. y Eqpo. Of.	<u>-2.00</u>	<u>0.00</u>	
Suma el activo			<u>321.00</u>
Pasivo			
A corto plazo			
Impuestos por pagar		64.00	
Cuentas por pagar		1.00	
Acreedores diversos		<u>3,125.00</u>	
Suma el pasivo			3,190.00
Capital			
Capital social fijo	1.00		
Capital social variable	<u>-</u>	1.00	
Resultados Ejerc. Ant. Pend. Apl.	-2,467.00		
Resultado del ejercicio	<u>-403.00</u>	-2,870.00	
Suma el capital contable			-2,869.00
Suma pasivo y capital			<u>321.00</u>

INMUEBLES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL BASE DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(cifras en miles de pesos)

Activo			
Circulante			
Caja y bancos		22.00	
Cuentas por cobrar		13,483.00	
Impuestos acreditables		55.00	
Deudores diversos		<u>6,222.00</u>	19,782.00
Inv. permanentes			
Terrenos		10,693.00	
Edificios	157.00		
Deprec. Acum. edificios	<u>-157.00</u>	-	
Mob. y Eqpo. Ofna.	4.00		
Dep. Acum. Mob. y Eqpo. Of.	<u>-4.00</u>	-	
Equipo de transporte	697.00		
Dep. Acum. Eqpo. Transp.	<u>697.00</u>	<u>0.00</u>	<u>10,693.00</u>
Suma el activo			<u>30,475.00</u>
Pasivo			
A corto plazo			
Impuestos por pagar		10,385.00	
Cuentas por pagar		491.00	
Acreedores diversos		4,119.00	
Contratos de mutuo		4,424.00	
Acreedores Div. por aval		<u>9,932.00</u>	
Suma el pasivo			29,351.00
Capital			

Capital social fijo	4.00		
Capital social variable	<u>3,149.00</u>	3,153.00	
Resultados Ejerc. Ant. Pend. Apl.	-4,748.00		
Resultado del ejercicio	2,531.00		
Otras cuentas de capital	<u>188.00</u>	<u>-2,029.00</u>	
Suma el capital contable			<u>1,124.00</u>
Suma pasivo y capital			<u>30,475.00</u>

PROMOTORA LONDON, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL BASE DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante			
Caja y bancos		5.00	
Impuestos acreditables		48.00	
Deudores diversos		<u>145.00</u>	198.00
Inv. permanentes			
Terrenos		505.00	
Edificios	673.00		
Deprec. Acum. edificios	<u>-435.00</u>	<u>238.00</u>	<u>743.00</u>
Suma el activo			<u>941.00</u>

Pasivo

A corto plazo			
Impuestos por pagar		278.00	
Cuentas por pagar		2,111.00	
Suma el pasivo			2,389.00

Capital

Capital social fijo	50.00		
Capital social variable	<u>330.00</u>	380.00	
Resultados Ejerc. Ant. Pend. Apl.	-1,837.00		
Resultado del ejercicio	5.00		
Otras cuentas de capital	<u>4.00</u>	<u>-1,828.00</u>	
Suma el capital contable			<u>-1,448.00</u>
Suma pasivo y capital			<u>941.00</u>

INMOBILIARIA CIM, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL BASE DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante			
Caja y bancos		12.00	
Impuestos acreditables		6.00	
Deudores diversos		<u>156.00</u>	174.00
Inv. permanentes			
Terrenos		4.00	
Edificios	7.00		
Deprec. Acum. edificios	<u>-7.00</u>	<u>0.00</u>	<u>4.00</u>
Suma el activo			<u>178.00</u>

Pasivo

A corto plazo			
Impuestos por pagar		32.00	
Acreedores diversos		<u>191.00</u>	
Suma el pasivo			223.00

Capital

Capital social fijo	12.00		
Capital social variable	<u>156.00</u>	168.00	
Resultados Ejerc. Ant. Pend. Apl.	-146.00		
Resultado del ejercicio	-68.00		
Otras cuentas de capital	<u>1.00</u>	<u>-213.00</u>	
Suma el capital contable			<u>-45.00</u>
Suma pasivo y capital			<u>178.00</u>

INMOBILIARIA CONSORFIN, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL BASE DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante			
Caja y bancos		92.00	
Cuentas por cobrar		96.00	
Impuestos acreditables		6.00	
Deudores diversos		1,920.00	
Inv. en Acc. y Pts. sociales		1.00	
Depósitos en garantía		<u>1.00</u>	2,116.00
Inv. permanentes			
Terrenos		80.00	
Edificios	342.00		
Deprec. Acum. edificios	<u>-313.00</u>	29.00	
Mob. y Eqpo. Ofna.	8.00		
Dep. Acum. Mob. y Eqpo. Of.	<u>-4.00</u>	<u>4.00</u>	<u>113.00</u>
Equipo de transporte			
			<u>2,229.00</u>

Suma el activo

Pasivo

A corto plazo			
Impuestos por pagar		534.00	
Cuentas por pagar		-75.00	
Acreedores diversos		<u>1,855.00</u>	
Suma el pasivo			2,314.00

Capital

Capital social fijo	50.00		
Capital social variable	<u>705.00</u>	755.00	
Resultados Ejerc. Ant. Pend. Apl.	-1,117.00		
Resultado del ejercicio	265.00		
Otras cuentas de capital	<u>12.00</u>	<u>-840.00</u>	
Suma el capital contable			<u>-85.00</u>
Suma pasivo y capital			<u>2,229.00</u>

INMOBILIARIA CMM, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL BASE DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante			
Caja y bancos		15.00	
Impuestos acreditables		<u>1.00</u>	16.00
Inv. permanentes			
Terrenos		1,932.00	
Edificios	1,068.00		

Deprec. Acum. edificios	-383.00	685.00	2,617.00
Suma el activo			<u>2,633.00</u>
Pasivo			
A corto plazo			
Impuestos por pagar		189.00	
Acreedores diversos		<u>203.00</u>	
Suma el pasivo			392.00
Capital			
Capital social fijo	15.00		
Capital social variable	<u>3,000.00</u>	3,015.00	
Resultados Ejerc. Ant. Pend. Apl.	-574.00		
Resultado del ejercicio	<u>-200.00</u>	<u>-774.00</u>	
Suma el capital contable			<u>2,241.00</u>
Suma pasivo y capital			<u>2,633.00</u>

(R.- 239021)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
780/06	Compresoras recíprocantes de gas y equipo de proceso (para desmantelar) VPV: \$551,700.00 M.N.	1 lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	60 días hábiles
785/06	Cepillo de codo, equipo de balanceo y variador de velocidad VPV: \$1,800.00 M.N.	3 piezas	CPG. La Venta La Venta, Tab.	20 días hábiles
833/06	Compresor recíprocante de gas, casa de compresoras No. 8, (para desmantelar) y refacciones para compresoras recíprocantes VPV: \$443,800.00 M.N.	1 lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	40 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 10 de noviembre, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la

licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 13 de noviembre de 2006, a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas deberán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 239054)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en el almacén de Venta de Carpio, en el Estado de México.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
694/06	Material eléctrico diverso VPV: \$31,000.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
695/06	Material eléctrico diverso VPV: \$51,800.00 M.N.	2,879 piezas	20 días hábiles
696/06	Refacciones para instrumentos de medición y control, alambre, juntas, diafragmas, refacciones varias y tinta para graficador VPV: \$961,200.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
697/06	Instrumentos de medición y control VPV: \$860,200.00 M.N.	2,825 piezas	20 días hábiles
698/06	Llantas cámaras y corbatas VPV: \$35,400.00 M.N.	2,676 piezas	20 días hábiles
699/06	Empaquetaduras, juntas y sellos mecánicos VPV: \$111,100.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
700/06	Ganchos, garruchas, eslingas, estrobos, grapas de seguridad, cables, rodamientos, sellos para aceite y accesorios VPV: \$106,300.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 9 de noviembre, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código

ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 10 de noviembre del 2006, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 239057)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en el almacén de Venta de Carpio, en el Estado de México.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
687/06	Artículos de aseo y sanitarios, pinturas y recubrimientos para protección VPV: \$13,200.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
688/06	Mangueras conexiones y accesorios VPV: \$21,800.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
689/06	Refacciones para bombas de diferentes tipos VPV: \$135,700.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
690/06	Refacciones y accesorios para bombas rotativas VPV: \$462,600.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
691/06	Ropa de trabajo y artículos de protección y seguridad VPV: \$493,000.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
692/06	Material eléctrico diverso VPV: \$75,100.00 M.N.	19,227 piezas	20 días hábiles
693/06	Material eléctrico (soldadura) VPV: \$42,500.00 M.N.	500 cajas	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 8 de noviembre, en días hábiles de las 8:30 a las 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código

ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 9 de noviembre de 2006, a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 239058)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
786/06	Estación de compresión de gas natural No. 4 (para desmantelar) Conexiones para tubería, válvulas, refaccionamiento diverso, materiales para construcción, ropa y artículos de protección y seguridad, papelería, material eléctrico, pernos, instrumentos de medición y control, rodamientos y sellos, empaquetaduras, juntas, herramientas, materiales para maniobras y máquinas de soldar VPV: \$1'146,600.00 M.N.	1 lote	Sector Ductos Monterrey Sta. Catarina, N.L. Sector Ductos Monterrey Escobedo, N.L.	40 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 10 de noviembre, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código

ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 13 de noviembre de 2006, a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá estar referida a la licitación, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 239060)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en el almacén de Venta de Carpio, en el Estado de México.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
681/06	Conexiones de diferentes tipos diámetros y especificaciones VPV: \$89,500.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
682/06	Refacciones para válvulas y conexiones VPV: \$433,900.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
683/06	Refacciones para máquinas de combustión interna VPV: \$435,400.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
684/06	Refacciones para turbinas y motores de vapor VPV: \$134,900.00 M.N.	2,400 piezas	20 días hábiles
685/06	Materiales aislantes, impermeabilizantes y refractarios VPV: \$60,300.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
686/06	Materiales para construcción VPV: \$36,000.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 8 de noviembre, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 USA,

código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 9 de noviembre de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 239062)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en el almacén de Venta de Carpio, en el Estado de México.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
675/06	Tornillería, artículos similares y tubería diversa VPV: \$141,800.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
676/06	Válvulas de retención, diferentes diámetros VPV: \$426,000.00 M.N.	52 piezas	20 días hábiles
677/06	Válvulas de compuerta diferentes diámetros VPV: \$158,100.00 M.N.	52 piezas	20 días hábiles
678/06	Válvulas de diferentes tipos y diámetros VPV: \$121,900.00 M.N.	216 piezas	20 días hábiles
679/06	Conexiones y bridas de diferentes tipos, diámetros y especificaciones VPV: \$99,000.00 M.N.	3,547 piezas	20 días hábiles
680/06	Conexiones de diferentes tipos, diámetros y especificaciones VPV: \$724,200.00 M.N.	48,112 piezas	20 días hábiles
826/06	Válvulas, conexiones y refacciones de diferentes tipos, diámetros y especificaciones VPV: \$259,700.00 M.N.	24,947 piezas	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 7 de noviembre, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras

oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 8 de noviembre de 2006 a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 239063)

Pemex Gas y Petroquímica Básica

Dirección Corporativa de Administración

de Petróleos Mexicanos

Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en la Terminal de Refrigeración de Gas Licuado, en Salina Cruz, Oax.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
834/06	Bombas centrífugas VPV: \$101,600.00 M.N.	4 piezas	20 días hábiles
835/06	Bombas centrífugas, refacciones para bombas centrífugas, y reductores de velocidad VPV: \$85,100.00 M.N.	35 piezas	20 días hábiles
836/06	Motores y refacciones para máquinas de combustión interna VPV: \$76,400.00 M.N.	342 piezas	20 días hábiles
837/06	Tanque acumulador de desfogue, tanque acumulador de aire, compresor de aire, refacciones y accesorios para compresoras y aire acondicionado VPV: \$27,900.00 M.N.	473 piezas	20 días hábiles
838/06	Conexiones para tubería VPV: \$50,400.00 M.N.	1,334 piezas	20 días hábiles

839/06	Material eléctrico, ropa y artículos de protección y seguridad, herramienta, tornillería, refaccionamiento diverso, instrumentos de medición y control, bandas de transmisión, equipos y accesorios para combatir incendios, empaquetaduras juntas y sellos VPV: \$29,200.00 M.N.	1 lote	20 días hábiles
--------	--	--------	-----------------

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 9 de noviembre en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 10 de noviembre de 2006 a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 239055)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
757/06	Bombas horizontales VPV: \$96,500.00 M.N.	2 piezas	CPG Cactus, Cactus, Chis.	20 días hábiles
758/06	Válvulas y conexiones para tuberías VPV: \$12,400.00 M.N.	724 piezas	Cd. Pemex, Cd. Pemex, Tab.	20 días hábiles
759/06	Refacciones y accesorios para: máquinas de combustión interna, bombas, herramientas, equipo eléctrico; mangueras y conexiones, terminales tipo cono y juntas VPV: \$13,100.00 M.N.	1 lote	Cd. Pemex, Cd. Pemex, Tab.	20 días hábiles
760/06	Ladrillos refractarios y cubiertas para aislamiento, espárragos y materiales para construcción VPV: \$38,800.00 M.N.	1 lote	Cd. Pemex, Cd. Pemex, Tab.	20 días hábiles
761/06	Metales y soldaduras, ropa y artículos de protección y seguridad VPV: \$31,300.00 M.N.	1 lote	Cd. Pemex, Cd. Pemex, Tab.	20 días hábiles
762/06	Válvulas de diferentes tipos, diámetros y especificaciones VPV: \$381,300.00 M.N.	120 piezas	ACN Cadereyta, Cadereyta, N.L.	20 días hábiles
763/06	Refacciones para compresores y para máquinas y herramientas VPV: \$90,700.00 M.N.	1 lote	ACN Cadereyta, Cadereyta, N.L.	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 23 de octubre al 7 de noviembre, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres

días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 8 de noviembre de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas deberán estar referidas a una o varias licitaciones y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 239061)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación y Coordinador Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. párrafos primero y segundo, 2o. fracción I, 26 y 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 párrafos primero y segundo, 16, 32, 33, 34 y 37 de la Ley de Planeación; 2, 4 fracción I y 9 a 15 de la Ley General de Protección Civil, y 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, señala la necesidad de transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo con la corresponsabilidad y participación de los tres órdenes de gobierno, población y sectores social y privado;

Que para afrontar dicho reto, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 propone mejorar la eficacia preventiva y operativa del Sistema Nacional de Protección Civil y de las unidades de protección civil emplazadas en todo el país; identificar y mejorar el conocimiento de amenazas y riesgos en el nivel comunitario; promover la reducción de la vulnerabilidad física; fomentar la corresponsabilidad, coordinación y comunicación de los tres ámbitos de gobierno, sectores social y privado, y población en general; fortalecer la investigación aplicada para desarrollar y mejorar tecnologías para mitigar los riesgos; implantar una política y cultura de autoprotección; desarrollar y procurar apoyos técnicos y financieros para mitigación y recuperación, y dar atención prioritaria a los grupos más vulnerables de la población, y

Que para dar cumplimiento a lo anterior y, estimando que la Ley General de Protección Civil otorga a la coordinación ejecutiva del Sistema Nacional que recae en la Secretaría de Gobernación, atribuciones para integrar, coordinar y supervisar el Sistema Nacional de Protección Civil para garantizar, mediante la adecuada planeación, la prevención, auxilio y recuperación de la población y de su entorno ante situaciones de desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo; así como para crear las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se emite el Manual de Organización del Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo Segundo. Dicho Manual es de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las disposiciones legales aplicables, la obligatoriedad del Manual será extensiva a las entidades paraestatales.

Artículo Tercero. Corresponde a la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil, realizar las acciones necesarias para coordinar las actividades de todas las instancias que componen el propio Sistema Nacional, en los términos a que se refiera el Manual de Organización del Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo Cuarto. El Consejo Nacional de Protección Civil evaluará anualmente el cumplimiento de los objetivos del Manual de Organización del Sistema Nacional de Protección Civil en términos de la Ley General de Protección Civil.

TRANSITORIO

Unico. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil seis.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil**Índice****Introducción****Antecedentes****Marco legal****Organización del Sistema Nacional de Protección Civil**

Funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil.

Organos del Sistema Nacional de Protección Civil.

Instrumentos Financieros del Sistema Nacional de Protección Civil

Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN).

Fideicomiso preventivo (FIPREDEN).

Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Fondo Revolvente.

Instancias de coordinación del sistema

Coordinación Ejecutiva.

Coordinación Técnica.

Apoyo Técnico.

Corresponsabilidad.

Subprograma de prevención

Fenómeno geológico.

Fenómeno hidrometeorológico.

Fenómeno químico-tecnológico.

Fenómeno sanitario-ecológico.

Fenómenos socio-organizativo.

Matriz de participación en el subprograma de prevención.

Subprograma de auxilio

Alertamiento.

Planes de emergencia.

Coordinación de emergencia.

Evaluación de daños.

Seguridad.

Búsqueda, salvamento y asistencia.

Servicios estratégicos, equipamiento y bienes.

Salud.

Aprovisionamiento.

Comunicación social de la emergencia.

Matriz de participación en el subprograma de auxilio.

Subprograma de recuperación

Reconstrucción y vuelta a la normalidad.

Matriz de participación en el subprograma de recuperación.

Apéndice

De la participación social y de los grupos voluntarios.

Anexo A (formatos)

Evaluación inicial de daños y análisis de necesidades.

Solicitud genérica de corroboración de desastre natural.

Solicitud de declaratoria de desastre natural.

Para el acta de instalación del Comité de Evaluación de Daños (CED).

Diagnóstico de obras y acciones de reconstrucción y solicitud de recursos, diagnóstico y propuesta del sector vivienda, para la mitigación de los daños provocados por un fenómeno clasificado.

Solicitud de declaratoria de emergencia.

Solicitud de insumos con cargo al fondo revolvente.

Diagnóstico y propuesta de acciones (nombre de la dependencia) para reparar los daños en viviendas, ocasionados por (fenómeno perturbador y fecha).

Bibliografía**Abreviaturas****Glosario de términos****Introducción**

El presente manual tiene por objeto sentar las bases de coordinación, organización y operación del Sistema Nacional de Protección Civil, con una visión integral y moderna.

El Sistema Nacional de Protección Civil y los distintos programas que lo integran, contienen gran cantidad de acciones interactuantes, que generan una alta necesidad de coordinación entre las dependencias y organismos participantes. Para ello, y con el fin de asegurar la intervención ordenada en la realización de sus tareas, se definen las funciones específicas de participación requeridas para llevar a cabo los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación.

En este documento la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se integra y organiza, tomando como base la propia naturaleza de las atribuciones que tienen estas estructuras, y las actividades que se establecen para el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil.

Una adecuada organización en materia de protección civil permite disminuir los riesgos a que está expuesta la población. Por ello, en el presente Manual se describen (de conformidad a las atribuciones de cada dependencia y entidad) cuáles son las actividades que deben realizarse en la prevención, en el auxilio y en la recuperación de un desastre. Lo anterior permitirá por una parte precisar a las instancias responsables, y por otra, precisar y difundir cuáles son las actividades a que están obligadas las autoridades durante las diversas etapas de la protección civil.

El Manual pretende también precisar claramente que cada uno de los órdenes de gobierno tiene obligaciones en materia de protección civil y que su actuación debe ser subsidiaria, es decir, que primero debe actuar la autoridad local de primer contacto, la Municipal o Delegacional, y que sólo cuando ésta sea rebasada y no pueda responder, podrá actuar la autoridad estatal o del Distrito Federal, en su caso, y si ésta fuera rebasada en su capacidad de respuesta, actuaría la instancia federal. Esta definición funcional se define tanto en el aspecto material como en el financiero.

El presente Manual es producto del esfuerzo y participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, y de organizaciones de los sectores privado, social, científico y académico. Los escenarios modernos de la atención de emergencia, la naturaleza misma de las acciones de protección civil, así como la evolución de la Administración Pública, hacen necesaria la participación de todos los integrantes del Sistema para la actualización del presente manual.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, que establece como estrategia central en materia de protección civil transitar de un Sistema Nacional de Protección Civil reactivo a uno preventivo, con la corresponsabilidad y participación de los tres órdenes de gobierno, la población y los sectores social y privado¹ se elaboró el Programa Nacional de Protección Civil 2001-2006, entre cuyas líneas de acción se propone la actualización del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, para precisar la forma, alcances y modalidades de actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de coordinación y concertación entre éstas y los gobiernos estatales y municipales y los sectores social y privado.

Antecedentes

Del análisis que se llevó a cabo sobre las acciones de prevención y auxilio ante desastres enfrentados en el pasado, como fue el caso de los sismos ocurridos en México el 19 y 20 de septiembre de 1985, surgió la necesidad prioritaria de contar con un Sistema integral que permitiera enfrentarlos eficientemente, para ello el ejecutivo federal convocó a un amplio y calificado grupo de ciudadanos, al que se denominó Comisión Nacional de Reconstrucción, en cuyo seno se desarrollaron los trabajos del Comité de Prevención de Seguridad Civil, dando como resultado el documento central contenido en el decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil que las mismas contienen, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 6 de mayo de 1986.

Una de las propuestas más importantes y base de la organización del Sistema, contenida en el referido documento, era la conformación de una Organización Federal, Estatal y Municipal de Protección Civil, integrada por los Consejos, los Organos de la Administración Pública y los Grupos Voluntarios. En ese esquema se señalaba que en un futuro se crearía dentro de la Organización Ejecutiva, una Dirección General de Protección Civil, pero que en un principio se trataría de una Coordinación General integrada por funcionarios ya existentes.

La Coordinación General de Protección Civil fue integrada en el año de 1986, dentro de la estructura de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, como Organo de Carácter Ejecutivo dependiente de la Secretaría de Gobernación, cuyas funciones contenidas en el documento de Organización, Organo Ejecutivo y Compromisos de Participación (1987), fueron las de organizar, integrar y operar el Sistema Nacional de Protección Civil, así como efectuar la coordinación operativa y la vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la Secretaría Ejecutiva, cuyo titular era el Secretario de Gobernación.

Cabe señalar que la existencia de esta Coordinación General, estaba en función de los trabajos específicos asignados por las autoridades superiores, dando por concluidas sus actividades a finales del año de 1987.

A partir del año de 1988 se constituye la Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social, así como la Dirección General de Protección Civil, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobernación, que en los términos de su propio Reglamento Interior publicado en el DOF, el 13 de febrero de 1989, tienen la facultad de coordinar a las diversas dependencias y entidades, que atendiendo a la naturaleza de sus funciones, deban participar en acciones de prevención y de auxilio a la población en caso de desastre.

Por otra parte, se acordó lo conducente al propósito de iniciar los trabajos de construcción del Centro Nacional de Prevención de Desastres, creado por decreto presidencial del 20 de septiembre de 1988, como resultado del cumplimiento y ejecución de un convenio de cooperación suscrito con el Gobierno de Japón, con base en el cual dicho país tomó a su cargo la construcción y el equipamiento del Centro, en tanto que el Gobierno Mexicano asumió la operación del mismo.

El Centro Nacional de Prevención de Desastres se creó como órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Gobernación, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1988.

El decreto mencionado en el párrafo anterior fue abrogado por el artículo segundo transitorio fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998.

EL Reglamento antes citado fue abrogado por el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002).

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, p. 101

A partir de su creación, el Centro Nacional de Prevención de Desastres ha encaminado sus esfuerzos hacia el desarrollo de acciones en materia de investigación, capacitación y difusión, para lo cual cuenta con instalaciones y equipamiento de la más alta tecnología, que fueron puestas en operación el 11 de mayo de 1990, ejecutando en su laboratorio para ensayos en grandes estructuras, la edificación de construcciones a escala real para someterlas a efectos similares a los que produce un sismo, con el fin de estudiar y evaluar sus condiciones de seguridad ante dicho fenómeno.

El 11 de mayo de 1990, mediante decreto del Ejecutivo Federal, se creó formalmente el Consejo Nacional de Protección Civil, como Organismo Consultivo y de Coordinación de Acciones y de Participación Social en la Planeación de la Protección Civil, encabezado por el C. Presidente de la República e integrado por doce Secretarios de Estado y el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, con carácter permanente, así como con la participación de las demás secretarías, los gobiernos estatales, municipales, los sectores privado, social, académico y los grupos voluntarios.

El 6 de junio de 1995, mediante decreto del Ejecutivo Federal, se crean los Comités Científicos Asesores del Sistema Nacional de Protección Civil, como Organismos Técnicos de Consulta en la Prevención de Desastres, originados por fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizacionales, encabezados cada uno por un Secretario Técnico, designado por la Coordinación General de Protección Civil e integrados por diez especialistas en cada materia como mínimo y quince como máximo.

Dichos comités tienen la función de emitir opiniones y recomendaciones sobre el origen, evolución y consecuencias de los fenómenos perturbadores, a efecto de inducir técnicamente la toma de decisiones para la prevención y auxilio de la población ante la contingencia de un desastre.

Como resultado de la reorganización de la Secretaría de Gobernación ordenada por su titular en el mes de enero de 1998, se crea la Coordinación General de Protección Civil, cuyas atribuciones fueron publicadas en el DOF, el 31 de agosto del mismo año. Cabe señalar que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, aboga el publicado el 13 de febrero de 1989, lo cual implica la desaparición de la Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social y la modificación de las atribuciones de la Dirección General de Protección Civil y del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Actualmente estos organismos son los responsables de normar, coordinar y supervisar la operación del propio Sistema, tanto en tiempo de normalidad, como durante situaciones de emergencia, con base en las atribuciones que les fueron asignadas a través de leyes y reglamentos; del establecimiento de convenios y acuerdos de coordinación y participación; de la aplicación de los programas, planes y procedimientos de actuación correspondientes.

Es importante tener presente que a lo largo del desarrollo del Sistema Nacional de Protección Civil, éste se ha visto afectado tanto por diversas y complejas problemáticas, como por mayores y mejores experiencias, que han obligado a ajustar su estructura y a determinar las estrategias adecuadas que orienten los esfuerzos y recursos para lograr su consolidación.

Marco legal

Legislación federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Protección Civil, DOF, 12 de mayo, 2000. Reformada:

DOF, 29 de diciembre, 2001; DOF, 13 junio, 2003; DOF, 15 de junio, 2004; DOF, 24 abril, 2006.

Ley General de Población, DOF, 7 de enero, 1974. Reformada: DOF, 2 de febrero, 2006.

Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, DOF, 31 de diciembre, 1974.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, DOF, 31 de diciembre, 1982.

Ley de Planeación, DOF, 5 de enero, 1983.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, DOF, 28 de enero, 1988; y sus reformas, adiciones y derogaciones, DOF, 13 de diciembre, 1996.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, DOF, 29 de diciembre, 1976. Fe de erratas, DOF, 2 de febrero, 1977. Reformada: DOF, 8 de diciembre, 1978; DOF, 31 de diciembre, 1980; DOF, 4 de enero, 1982; DOF, 29 de diciembre, 1982; DOF, 30 de diciembre, 1983. Fe de erratas, DOF, 18 de abril, 1984. Reformada: DOF, 21 de enero, 1985; DOF, 26 de diciembre, 1985; DOF, 14 de mayo, 1986; DOF, 24 de diciembre, 1986; DOF, 4 de enero, 1989; DOF, 22 de julio, 1991; DOF, 21 de febrero, 1992; DOF, 25 de mayo, 1992; DOF, 23 de diciembre, 1993. Reformada y adicionada: DOF, 28 de diciembre, 1994; DOF, 19 de diciembre, 1995; DOF, 15 de mayo, 1996. Reformada: DOF, 24 de diciembre, 1996; DOF, 4 de diciembre, 1997; DOF, 4 de enero, 1999; DOF, 18 de mayo, 1999; DOF, 30 de noviembre, 2000; DOF, 13 de marzo, 2002; DOF, 25 de febrero, 2003; DOF, 10 de abril, 2003; y DOF, 21 de abril, 2003.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, DOF, 8 octubre, 2003.

Ley sobre la Celebración de Tratados, DOF, 2 de enero, 1992.

Ley de Comercio Exterior, DOF, 27 de julio, 1993.

Legislación estatal

Ley de Protección Civil de Aguascalientes. Decreto 37 publicada en el Periódico Oficial del 14 de julio de 1999, actualizada.

Ley de Protección Civil para el Estado de Baja California, Decreto sin Número. Publicado en el Periódico Oficial del 16 de enero de 1998, actualizada.

Ley de Protección Civil para el Estado de Baja California Sur. Decreto 1086 publicado en el Boletín Oficial del 14 de mayo de 1996, actualizada.

Ley de Protección Civil para el Estado de Campeche. Decreto 149, publicado en el Periódico Oficial del 26 de junio de 1996, actualizada.

Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Decreto 268. Periódico Oficial del 11 de junio de 1996, actualizada.

Ley del Sistema Estatal de Protección Civil de Colima, del 23 de mayo de 1992. Última Reforma Decreto No. 55, publicado en el Periódico Oficial del 8 de abril de 2006 actualizada.

Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas. Decreto 146, publicado en el Periódico Oficial del Periódico Oficial del 5 de febrero de 1997, actualizada.

Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, Decreto 220/96 II publicado en el Periódico Oficial del 19 de junio de 1996, actualizada.

Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, publicada en el DOF, el 2 de febrero de 1996 y Gaceta Oficial del D.F. del 10 de enero de 1996, Reformada el 23 de julio de 2002 actualizada.

Ley de Protección Civil del Estado de Durango, Decreto 161, publicado en el Periódico Oficial del 17 de noviembre de 1996, actualizada.

Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, Decreto 394, publicado en el Periódico Oficial del 2 de octubre de 1997, actualizada.

Ley del Sistema Estatal de Protección Civil de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del 18 de agosto de 1992, actualizada.

Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo. Publicada según Decreto No. 221 del 17 septiembre de 2001, actualizada.

Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, Decreto 15095, publicado en el Periódico Oficial del 10 de julio de 1993, actualizada.

Ley de Protección Civil del Estado de México, Decreto 17, publicado en la Gaceta del Gobierno, 1o. de febrero de 1994, actualizada.

Ley de Protección Civil de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial, Decreto 61 de 23 de diciembre de 1993, actualizada.

Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos, Decreto sin Núm., publicado en el Periódico Oficial del 16 de junio de 1993, actualizada.

Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit, Decreto 7827, publicado en el Periódico Oficial el 24 de diciembre de 1994, actualizada.

Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, Decreto 359, publicado en el Periódico Oficial el 22 de enero de 1997 actualizada.

Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca, Decreto 308, publicado en el Periódico Oficial el 30 de junio de 1999, actualizada.

Ley del Sistema Estatal de Protección Civil de Puebla, publicado, en el Periódico Oficial el 29 de septiembre de 2003, actualizada.

Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro, Decreto sin número, publicado en el Periódico Oficial el 3 de diciembre de 1992, actualizada.

Ley del Sistema Estatal de Protección Civil de Quintana Roo. Decreto 106, publicado en el Periódico Oficial el 30 de noviembre de 1992, actualizada.

Ley de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí. Decreto 153, publicado en número extraordinario del Periódico Oficial del 27 de junio de 1998, actualizada.

Ley de Protección Civil del Estado de Sinaloa. Publicada en el Organó Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa. Decreto 592 del 18 de julio de 2001, actualizada.

Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, publicada como Ley No. 298 según el Boletín Oficial del 19 de julio de 1993, actualizada.

Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, Decreto 113 publicado en el Periódico Oficial el 19 de diciembre de 1998, actualizada.

Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, Decreto 427 publicado en el Periódico Oficial el 5 de junio de 2001, actualizada.

Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala. Publicada el 29 de agosto de 2001. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, actualizada.

Ley de Protección Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, publicada como Ley 256, publicada en la Gaceta Oficial el 24 diciembre de 2001, actualizada.

Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán. Decreto 213, publicado en el Diario Oficial el 16 de agosto de 1999, actualizada.

Ley de Protección Civil del Estado de Zacatecas. Decreto 111 publicado en el Periódico Oficial el 1o. de enero de 2000, actualizada.

Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Población, DOF, 17 de noviembre, 1976.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Baja California, Periódico Oficial, 14 de noviembre, 2003.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, DOF, 23 de noviembre, 2005.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Durango, Periódico Oficial, 17 de octubre, 1996.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, Periódico Oficial, 4 de septiembre, 2000.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo, Periódico Oficial, 24 de febrero, 2004.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Jalisco, Periódico Oficial, 18 de abril, 1999.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de México, Código Administrativo, 2 de mayo, 1994.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Michoacán, Periódico Oficial, 6 de julio, 1998.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Puebla, Periódico Oficial, 1o. de julio, 1998.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa, Periódico Oficial, 16 de septiembre, 2005.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, Periódico Oficial, 1o. de junio, 2006.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tabasco, Periódico Oficial, 20 de mayo, 2000.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, Periódico Oficial, 23 de octubre, 2001.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial, 10 de junio, 2002.

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, DOF, 7 de abril, 1993.

Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, DOF, 21 de enero, 1997.

Normas oficiales mexicanas

NOM-001-STPS Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad e higiene.

NOM-002-STPS Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

NOM-005-STPS Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

NOM-017-STPS Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

NOM-018-STPS Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas.

NOM-019-STPS Constitución y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo.

NOM-026-STPS Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

NOM-003-SEGOB/2002, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.

NOM-020-SSA2 Para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.

NOM-087-SEMARNAT-SSA1 Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos, Clasificación y especificaciones de manejo.

NOM-002-SCT2 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

NOM-003-SCT2 Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias.

NOM-004-SCT2 Sistema de identificación para unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos.

NOM-005-SCT2 Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-007-SCT2 Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

NOM-010-SCT2 Disposiciones de compatibilidad y segregación, para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-043-SCT2 Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-052-SEMARNAT Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

NOM-054-SEMARNAT Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.

NOM-021-SEMARNAT Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

NOM-002-SECRE Instalaciones y aprovechamiento de gas natural.

NOM-003-SECRE Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

NOM-006-SECRE Odorización del gas natural.

NOM-007-SECRE Diseño y Construcción de ductos de transporte de gas natural.

NOM-009-SECRE Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas L.P., en ductos.

NOM-011-SEDG Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales.

NOM-013-SEDG Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso.

NOM-093-SCFI Válvulas de relevo de presión (Seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce.

NOM-001-CNA-1995. Sistemas de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 1996.

NOM-002-CNA-1995. Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de octubre de 1996.

NOM-003-CNA-1996. Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de febrero de 1997.

NOM-004-CNA-1996. Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de agosto de 1997.

NOM-005-CNA-1996. Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 1997.

NOM-006-CNA-1997. Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 1999.

NOM-007-CNA-1997. Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de febrero de 1999.

NOM-008-CNA-1998. Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2001.

NOM-009-CNA-1998. Inodoros para uso sanitario. Especificaciones y métodos de prueba. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 2001.

NOM-010-CNA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-especificaciones y métodos de prueba.

NOM-011-CNA-2000. Conservación del recurso agua. Establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2002.

NOM-013-CNA-2000, Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de febrero de 2004.

NOM-087-ECOL-1995, Que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de noviembre 1995.

NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 1997 y entró en vigor el día 7 de enero de 1997. Esta norma se complementa con la aclaración publicada en el mismo medio de difusión del día 30 de abril de 1997.

Fechas de cumplimiento de la NOM-001-ECOL-1996

Descargas municipales		
Fecha de cumplimiento a partir de:	Rango de población (Según Censo de 1990)	Número de localidades (Según Censo de 1990)
1 de enero de 2000	Mayor de 50 000 habitantes	139
1 de enero de 2005	De 20 001 a 50 000 habitantes	181
1 de enero de 2010	De 2 501 a 20 000 habitantes	2 266

Descargas no municipales		
Fecha de cumplimiento a partir de:	Demanda bioquímica de oxígeno (t/día)	Sólidos suspendidos totales (t/día)
1 de enero de 2000	Mayor de 3.0	Mayor de 3.0
1 de enero de 2005	De 1.2 a 3.0	De 1.2 a 3.0
1 de enero de 2010	Menor de 1.2	Menor de 1.2

NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1998 y entró en vigor el día 4 de junio de 1998.

NOM-003-SEMARNAT-1997. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 1998 y entró en vigor el día 22 de septiembre de 1998.

Decretos y acuerdos

Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil que las mismas contienen, DOF, 6 de mayo, 1986.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil como Organismo Consultivo y de Coordinación de Acciones y de Participación Social en la Planeación de la Protección Civil, DOF, 11 de mayo, 1990.

Decreto por el que se crean los Comités Científicos Asesores del Sistema Nacional de Protección Civil, como órganos Técnicos de consulta, prevención de desastres, originados por fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos, DOF, 6 de junio, 1995.

Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), DOF, 31 de marzo de 1999; DOF, 29 de febrero de 2000 y sus acuerdos modificatorios, DOF, 30 de noviembre, 2000; DOF, 31 de marzo, 2001; DOF, 15 de marzo del 2002 y DOF, 23 de mayo, 2003. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, DOF, 22 de octubre de 2004.

Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolviente, DOF, 27 de diciembre de 2004.

Acuerdo que establece los lineamientos para la operación del Fideicomiso Preventivo, previsto en el Artículo 32 de la Ley General de Protección Civil, DOF, 20 de agosto, 2002.

Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN), DOF, 10 de octubre, 2003.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección Civil 2001-2006, DOF, 20 de septiembre, 2002.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud, DOF, 22 de septiembre, 2003.

Acuerdo de creación del Comité de Coordinación de Auxilio Internacional, DOF, 16 de octubre, 1985.

Organización del Sistema Nacional de Protección Civil

El Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre.

Se encuentra integrado por el Presidente de la República, por el Consejo Nacional de Protección Civil, por las dependencias, organismos e instituciones de la Administración Pública Federal, por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, por los grupos voluntarios, vecinales y no-gubernamentales, y por los Sistemas de protección civil de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios.²

La Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil recae en la Secretaría de Gobernación, la cual para el cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Protección Civil y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación cuenta con la Coordinación General de Protección Civil, Dirección General de Protección Civil, Dirección General del Fondo de Desastres Naturales y el Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil

El artículo 14 de la Ley General de Protección Civil establece que:

En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos de la Ley General de Protección Civil y de las demás disposiciones aplicables.

Con la finalidad de iniciar las actividades de auxilio en caso de emergencia, la primera autoridad que tome conocimiento de ésta, deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar tan pronto como sea posible a las instancias especializadas de protección civil.

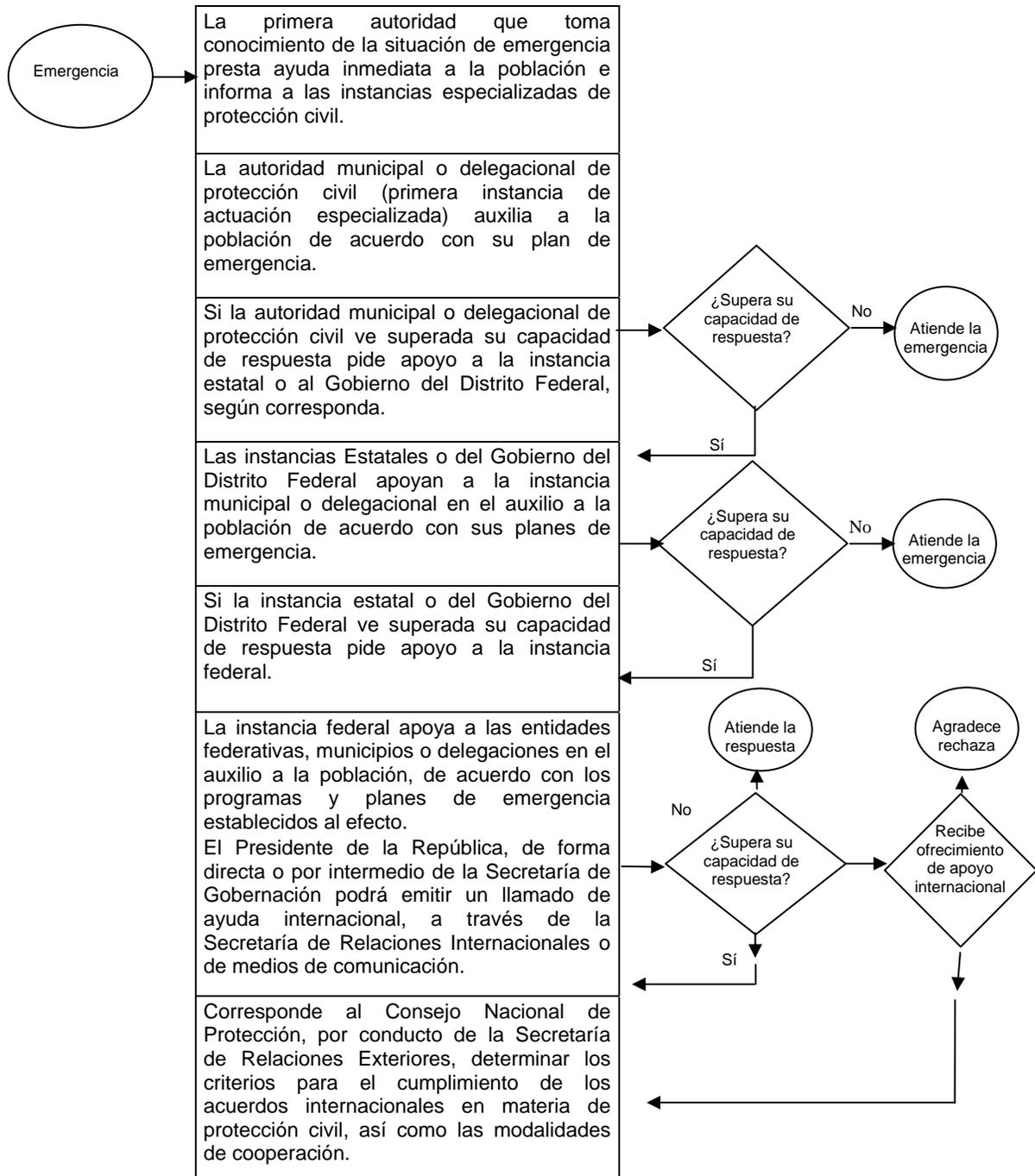
² Ley General de Protección Civil, artículo 11, DOF, 12 de mayo de 2000.

La primera instancia de actuación especializada, corresponde a la autoridad municipal o delegacional que conozca de la situación de emergencia, en caso de que ésta supere su capacidad de respuesta, acudirá a la instancia estatal correspondiente, en los términos de la legislación aplicable.

Si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a las instancias federales correspondientes, quienes actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto, en los términos de la Ley General de Protección Civil y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De este modo el procedimiento general de actuación del Sistema Nacional de Protección Civil se puede esquematizar como sigue:

Auxilio a la población ante una situación de emergencia



Fundamento: Ley General de Protección Civil, artículo 14, DOF, 12 de mayo 2000.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participan en el Sistema Nacional de Protección Civil en dos vertientes:

- Primera vertiente** Se relaciona con el logro del objetivo básico del Sistema Nacional de Protección Civil: proteger a las personas, familias y comunidades, ante la eventualidad de un desastre provocado por fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico, a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.
- Segunda vertiente** Se refiere a la integración y operación de Unidades Internas de Protección Civil, como parte de sus propias estructuras de organización, incorporando la materia de protección civil en sus reglamentos internos. Las unidades Internas de Protección Civil tienen la responsabilidad de elaborar, instrumentar y operar los Programas Internos de Protección Civil en cada uno de sus inmuebles.

Organos del Sistema Nacional de Protección Civil

Para integrar las actividades de los participantes en el Sistema Nacional de Protección Civil y garantizar la consecución de su objetivo el sistema se apoya en los siguientes órganos:

- Consejo Nacional de Protección Civil** El Consejo Nacional de Protección Civil es el órgano consultivo en materia de planeación de la Protección Civil. Sus atribuciones son las siguientes:
- Fungir como órgano de consulta y de coordinación de acciones del Gobierno Federal para convocar, concertar, inducir e integrar las actividades de los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de garantizar la consecución del objetivo del Sistema Nacional;
 - Fomentar la participación comprometida y corresponsable de todos los sectores de la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de protección civil en el territorio nacional;
 - Convocar, coordinar y armonizar, con pleno respeto a sus respectivas soberanías, la participación de las entidades federativas, y por conducto de éstas, de los municipios y de los diversos grupos sociales locales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convenga realizar en materia de protección civil;
 - Fijar por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los criterios para el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de protección civil, así como las modalidades de cooperación con otros países;
 - Promover el estudio, la investigación y la capacitación en materia de protección civil, identificando sus problemas y tendencias, y proponiendo las normas y programas que permitan su solución, así como la ampliación del conocimiento sobre los elementos básicos del Sistema Nacional de Protección Civil y el fortalecimiento de su estructura;
 - Promover la generación, desarrollo y consolidación de una educación nacional de protección civil;
 - Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación de la materia de protección civil en el sistema educativo nacional;
 - Emitir la declaratoria de ayuda internacional;
 - Determinar la recepción de ayuda internacional, aún y cuando la magnitud de la emergencia no haya sobrepasado, del todo, las capacidades nacionales.
 - Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional, y
 - Las demás atribuciones afines a éstas que le encomiende el Titular del Ejecutivo Federal.³

³ Ley General de Protección Civil, artículo 16, DOF, 12 de mayo de 2000.

El Consejo Nacional estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá y por los titulares de las Secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; Hacienda y Crédito Público; Defensa Nacional; Marina; Economía; Desarrollo Social; Seguridad Pública; Función Pública; Comunicaciones y Transportes; Trabajo y Previsión Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Educación Pública; Salud; Turismo; Reforma Agraria; por el titular de la Procuraduría General de la República; por el titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; por los Gobernadores de los Estados y Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Cada titular designará un suplente, siendo para el caso de los Secretarios un Subsecretario, y de los Gobernadores y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Secretario General de Gobierno. En el caso del Secretario de Gobernación, lo suplirá el Coordinador General de Protección Civil.

Podrán ser convocados a las sesiones del Consejo Nacional, por invitación que formule el Secretario Ejecutivo, representantes de los organismos, entidades y agrupaciones de carácter público, privado y social, así como de los sectores académico y profesional y de los medios masivos de comunicación.

En cada una de las Entidades Federativas, se creará y funcionará un consejo como órgano consultivo en materia de planeación y de coordinación de acciones de los sectores público, privado y social, en el ámbito de su competencia.

Los consejos de las Entidades Federativas se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional y tendrán las funciones relativas, para hacer posible la coordinación y los fines de la protección civil, en sus ámbitos de competencia.

En cada uno de los Municipios y Delegaciones del Distrito Federal, se creará y funcionará un Consejo como órgano consultivo en materia de planeación y de coordinación de acciones de los sectores público, privado y social, en el ámbito de su competencia.

Los Consejos de los Municipios y Delegaciones del Distrito Federal se organizarán en lo conducente, de manera similar a los Consejos de las Entidades Federativas y tendrán las funciones relativas, para hacer posible la coordinación y los fines de la protección civil en sus ámbitos de competencia.

Comité Nacional de Emergencias

Órgano encargado de la coordinación de acciones y toma de decisiones en situaciones de emergencia y desastre ocasionada por la presencia de fenómenos perturbadores que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno, sin menoscabo de lo establecido en la Ley General de Protección Civil y será constituido por los titulares o un representante de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con rango no inferior al de Director General; así como por un representante de las entidades federativas, y por los invitados que se considere importante su participación.

El Comité estará presidido por el Presidente de la República o el Secretario de Gobernación, y tendrá las siguientes atribuciones:

- Analizar la situación de emergencia o desastre que afecta al país, a fin de evaluar el alcance del impacto y formular las recomendaciones necesarias para proteger a la población, sus bienes y su entorno.
- Determinar las medidas urgentes que deben ponerse en práctica para hacer frente a la situación, así como los recursos indispensables para ello.
- Proveer los medios materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción.
- Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la situación de emergencia o desastre hasta que ésta haya sido superada; y
- Emitir boletines y comunicados conjuntos hacia los medios de comunicación y público en general.

El Comité será convocado para sesionar en forma extraordinaria por el Presidente de la República o el Secretario de Gobernación cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre o cuando la probabilidad de afectación por un fenómeno perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a grandes núcleos de población e infraestructura del país.

Centro Nacional de Operaciones	<p>Instancia operativa que integra sistemas, equipo, documentos y demás instrumentos que contribuyen a facilitar a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, la oportuna y adecuada toma de decisiones.</p> <p>La Secretaría de Gobernación, de acuerdo con las matrices de participación contenidas en este manual, dirige las acciones del Centro Nacional de Operaciones y convoca a coordinadores técnicos y corresponsables, de acuerdo al tipo de emergencia o desastre.</p> <p>De acuerdo con el tipo de emergencias, cada uno de los representantes del Consejo Nacional de Protección Civil nombra a un responsable de participar en las tareas del centro.</p> <p>De este modo en el centro trabajan coordinadamente representantes de las Secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; Hacienda y Crédito Público; Defensa Nacional; Marina; Economía; Desarrollo Social; Seguridad Pública; Función Pública; Comunicaciones y Transportes (así como Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos); Trabajo y Previsión Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales (así como la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Nacional Forestal); Energía (así como la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos); Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Educación Pública; Salud; Turismo; Reforma Agraria, la Procuraduría General de la República; el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Gobiernos de las Entidades Federativas afectadas, y Telmex.</p>
Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM)	<p>Órgano responsable de recibir, concentrar, procesar y distribuir la información que generan los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, validando su confiabilidad para la toma de decisiones, en la prevención y mitigación de los efectos de fenómenos naturales o provocados por el hombre.</p>

Instrumentos Financieros del Sistema Nacional de Protección Civil:

Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN).

Tiene como finalidad proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las Entidades Federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.

Las dependencias y entidades federales, así como las entidades federativas podrán solicitar y en su caso acceder a los recursos del FOPREDEN siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezcan las reglas de operación vigentes.

Acciones que considera preventivas el FOPREDEN

I.- Estudios y proyectos orientados a la identificación del riesgo:

- Mejorar el conocimiento de amenazas y riesgos.
- Diagnosticar el grado de exposición, peligros o amenazas y la vulnerabilidad.
- Integrar Atlas de Riesgos.
- Establecer infraestructura para bases de datos y sistemas de información o medición y monitoreo de fenómenos perturbadores y sus consecuencias.
- Modelar y simular fenómenos perturbadores y su impacto.
- Estudiar el impacto socioeconómico de los desastres.

II.- Mitigación y/o reducción del riesgo:

- Sistemas de alertamiento temprano.
- Infraestructura para la reducción de la vulnerabilidad.
- Reubicación de la población ubicada en zonas de alto riesgo, siempre que sean asentamientos regulares.
- Investigaciones aplicadas al desarrollo y mejoramiento de tecnologías para la reducción del riesgo.
- Desarrollo de normas.
- Sistemas e infraestructura para mejorar la respuesta ante emergencias y desastres.
- Fortalecimiento y apoyo a centros regionales de prevención de desastres.

III.- Fomento de la cultura de la prevención y la autoprotección:

- Desarrollo o producción de materiales impresos, electrónicos y audiovisuales relevantes para mejorar el conocimiento de fenómenos y su impacto, así como fomentar la práctica de conductas preventivas.
- Desarrollo de nuevas tecnologías para la capacitación y divulgación.
- Realización de talleres comunitarios.
- Campañas de comunicación social.
- Campañas para la profesionalización y certificación de responsables de Protección Civil.
- Creación de centros de capacitación teórico-prácticos especializados en prevención de desastres y protección civil.

Estas acciones se basan en lo establecido en el Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicado en el DOF, 10 de octubre, 2003, vigentes a la fecha de elaboración del presente manual.

Fideicomiso preventivo (FIPREDEN).

Es un Fideicomiso Público Federal que tiene como finalidad proporcionar recursos a las dependencias, entidades paraestatales y entidades federativas para la realización de acciones preventivas no programadas, entendiéndose por éstas a todas aquellas obras públicas, adquisiciones y servicios, que sean necesarias y urgentes.

Para efectos de poder acceder a los recursos del FIPREDEN, deberá presentarse una solicitud dentro de los 20 días hábiles siguientes de que se tenga conocimiento de la necesidad de realizar una acción preventiva necesaria y urgente.

Los requisitos que debe contener dicha solicitud son:

- El dictamen o notificación técnica en la que conste que las obras públicas, adquisiciones o servicios por realizarse son de carácter preventivo y no programadas, necesarias y urgentes;
- Opinión presupuestaria de falta de capacidad financiera;
- Justificación de no objeción por parte del Organismo Interno de Control;
- Proyecto o programa de acciones preventivas a realizar;
- Cuando se trate de una Entidad Federativa deberá suscribir un convenio de coordinación en términos de la Ley de Planeación, de la Ley General de Protección Civil y demás normatividad aplicable.

Estos requisitos se basan en lo establecido en el Acuerdo que establece los lineamientos para la operación del Fideicomiso Preventivo, previsto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil, publicado en el DOF, 20 de agosto, 2002, vigentes a la fecha de elaboración del presente manual.

Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)

Herramienta financiera compuesta por varios instrumentos y operado por diversas Instancias del Gobierno Federal, el cual tiene como propósito brindar recursos a los Estados y a las Dependencias Federales para la atención de los daños causados por un fenómeno natural imprevisible y determinado, cuya magnitud supere sus capacidades de atención y de respuesta.

Lo anterior, se sustenta en los contenidos de la propia Ley General de Protección Civil, de la cual se advierte que el Fondo de Desastres Naturales es un Programa Federal que otorga apoyos en forma complementaria y subsidiaria a los recursos destinados originalmente a la atención de desastres naturales, por lo tanto para su aprobación es necesario que los Estados y las Instancias Federales que pretendan solicitar apoyo, justifiquen que el desastre supera su capacidad financiera, en razón de no contar con recursos suficientes en sus programas normales para atender los daños ocasionados por el desastre.

Procedimiento para acceder a los recursos del FONDEN.

A continuación se presenta en términos generales el procedimiento que debe desahogarse para acceder a los recursos del FONDEN desde la fecha de la ocurrencia del fenómeno hasta la autorización de los recursos. Este procedimiento se basa en lo establecido en las Reglas de Operación del FONDEN, publicado en el DOF, el 22 de octubre de 2004, vigentes a la fecha de elaboración del presente manual.

Primera etapa.- Procedimiento para evaluar y cuantificar los daños.

Paso 1.- Ocurrido el fenómeno, la Entidad Federativa o la Dependencia Federal solicita en forma inmediata la corroboración del desastre a la instancia técnica competente. (Si se tratara de fenómenos de tipo geológico el Centro Nacional de Prevención de Desastres; para fenómenos hidrometeorológico la Comisión Nacional del Agua y para incendios forestales la Comisión Nacional Forestal).

Paso 2.- En los 4 días siguientes, la instancia técnica notifica a la Entidad Federativa de la corroboración de la ocurrencia del desastre y se procede de inmediato a la instalación de un comité para evaluar y cuantificar los daños a los diferentes tipos de infraestructura tanto federal como estatal. Este comité se conforma con instancias federales y estatales.

Paso 3.- Dentro de los 10 días siguientes, el comité presenta a la Secretaría de Gobernación los resultados de los daños en la infraestructura de los diversos sectores afectados y los montos necesarios para su reconstrucción. Por lo que respecta a infraestructura estatal, el Estado aludido solicitará como anticipo, hasta un 50%, de la coparticipación que le corresponda al Fideicomiso FONDEN Federal, para iniciar de inmediato las labores de reconstrucción.

Segunda etapa.- Procedimiento para autorizar los recursos necesarios para la atención de los daños.

Paso 4.- A los 5 días siguientes, la Secretaría de Gobernación recibe las solicitudes de recursos de los Estados y de las Dependencias Federales y emite la declaratoria de desastre natural en el Diario Oficial de la Federación. En forma simultánea la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de considerar procedente, autoriza los anticipos solicitados con cargo al Fideicomiso FONDEN Federal.

Paso 5.- Dentro de los 2 días siguientes, la Secretaría de Gobernación deberá realizar lo siguiente:

- a) Verificar que no haya duplicidad de acciones entre las diversas instancias federales y estatales ni anticipos pendientes de regularizarse;
- b) Verificar que los recursos solicitados no sean para la reparación de daños ajenos al desastre en cuestión;
- c) Verificar que la infraestructura objeto de apoyo no haya sido materia de otros apoyos anteriores con cargo al FONDEN; en caso contrario, deberá solicitar e incorporar al expediente las constancias que acrediten el aseguramiento de la misma.
- d) Elaborar y presentar para aprobación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, órgano colegiado compuesto por los Titulares de cinco Dependencias del Gobierno Federal, la solicitud global de recursos; incluyendo su opinión respecto a si las solicitudes se ajustan a los contenidos previstos por la norma legal.

Paso 6.- El órgano colegiado dentro de los 4 días siguientes se reúne para discutir la procedencia de los montos solicitados y de ser el caso, recomienda que los recursos sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entregados por conducto del Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente o del Fideicomiso FONDEN Federal, bajo las siguientes vertientes:

- a) Para el caso de infraestructura federal dañada, los recursos autorizados se ejercerán directamente por la dependencia o entidad de la APF responsable de la reconstrucción, en caso de haber sido autorizados con cargo al Programa FONDEN del Ramo 23, o bien se pagarán directamente por el Fiduciario del Fideicomiso FONDEN Federal, en caso de haber sido autorizados con cargo al patrimonio de este último;
- b) Cuando se trate de infraestructura estatal y/o municipal, los recursos autorizados se depositarán por el Fiduciario del Fideicomiso FONDEN Federal en el Fideicomiso FONDEN Estatal, una vez que el Gobierno del Estado haya depositado la coparticipación que le corresponda, a fin de que puedan realizarse los pagos de la reconstrucción.

Ejecución de los recursos autorizados.

Como parte de la segunda fase del procedimiento FONDEN, probablemente la más importante, se tiene la reconstrucción de la infraestructura y las viviendas dañadas por un desastre natural, ya que de nada servirá contar con los recursos si éstos no se aplican oportunamente.

Inmediatamente después de autorizados los recursos con cargo al FONDEN, la Coordinación General de Protección Civil notifica al Estado y a las Dependencias Federales de los montos aprobados por cada sector afectado, los cuales son entregados por conducto del Fideicomiso FONDEN Federal, bajo las siguientes vertientes:

- Para el caso de infraestructura federal dañada, los recursos autorizados se pagarán directamente por el Fiduciario del Fideicomiso FONDEN Federal, conforme las Instancias Federales le presentan el avance de las obras y acciones de reconstrucción.
- Cuando se trate de infraestructura estatal y/o municipal, los recursos autorizados se depositarán por el Fiduciario del Fideicomiso FONDEN Federal en el Fideicomiso FONDEN Estatal que corresponda, una vez que el Gobierno del Estado haya depositado la coparticipación que le corresponda, a fin de que puedan realizarse los pagos de la reconstrucción.

Fondo Revolvente

El Fondo Revolvente es un instrumento financiero, independiente del FONDEN, que tiene por objeto proporcionar recursos económicos extraordinarios a la Secretaría de Gobernación para que le proporcione a las Entidades Federativas suministros de auxilio ante situaciones de emergencia y de desastre generadas por un fenómeno natural, para efectos de atender de manera inmediata las necesidades urgentes de la población relacionadas con la vida, la salud, alimentación, atención médica, vestido, albergue temporal, así como el rescate de personas de las zonas de riesgo.

Para que una Entidad Federativa pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente deberá solicitar a la Coordinación General de Protección Civil por conducto de su Gobernador, la emisión de una declaratoria de emergencia, a fin de que una vez emitida la misma y durante su vigencia, la Dirección General del FONDEN pueda proporcionar los insumos y bienes necesarios para atender la situación de emergencia.

Instancias de coordinación del sistema

El presente manual prevé cuatro tipos de participación que permiten asumir obligaciones de colaboración solidaria entre las instancias integrantes del Sistema, con énfasis en la filosofía preventiva, sin que por ello se descuiden previsiones obligadas para reaccionar ante una situación de emergencia o desastre, ya que prepararse para reaccionar eficazmente, también es prevención. Con la estructura propuesta de participación se aprovecharán las experiencias, recursos y funciones.

Coordinación Ejecutiva

Corresponde a la Secretaría de Gobernación, a través de la cual establece y mantiene la coordinación y comunicación necesaria con y entre los municipios, entidades federativas, dependencias, organismos e instituciones involucradas en los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación.

Coordinación Técnica

Corresponde a aquellas Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas, Federal, Estatal, del Distrito Federal, Municipal que de acuerdo a su especialidad asumen la responsabilidad de asesorar y apoyar técnicamente, y con sus recursos a todos los participantes en el subprograma o función, promoviendo e integrando la planeación, operación y evaluación de las tareas que se efectúan, adicionalmente a la consecución de las operaciones y actividades propias de su competencia.

Apoyo Técnico

Corresponde a aquellas dependencias, entidades y/o organismos que por la naturaleza de sus atribuciones, poseen tanto la estructura, como las atribuciones para brindar la asesoría específica para uno o varios fenómenos perturbadores y cuya participación ofrece la ventaja de proporcionar un apoyo técnico y normativo puntual para la toma de decisiones prioritariamente en la etapa de prevención, pero que también puede fungir como asesor técnico durante la etapa de recuperación y para garantizar que la reconstrucción comprenda el componente de prevención y se mitiguen las probabilidades de sufrir el mismo daño en una zona afectada por un fenómeno.

Corresponsabilidad

Corresponde a aquellas Dependencias, Entidades y Organismos que asumen la responsabilidad de aportar y apoyar, dentro del subprograma o función en que participa, sus programas, planes de emergencia y sus recursos humanos y materiales, adicionalmente al desarrollo de sus propias actividades.

Subprograma de prevención

Acciones dirigidas a controlar el riesgo, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente⁴.

⁴ Ley General de Protección Civil, Segob, 12 de mayo de 2002, p. 2.

En este subprograma se consideran todos aquellos proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico, difusión y capacitación que contribuyan a la reducción del efecto de los desastres sobre la población y su entorno.

Así mismo, se incluye la integración de un sistema de información sobre el riesgo de desastres detallado a nivel municipal y de comunidades en zonas de riesgo, a través del Atlas Nacional de Riesgos (ANR).

Fenómeno geológico.

Calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos y deslaves entre otros⁵.

Coordinación ejecutiva

Secretaría de Gobernación

En coordinación con las autoridades de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y delegaciones, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Conduce y pone en ejecución las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención de calamidades de origen geológico, y concierta con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo.

Asesora y apoya a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y delegaciones, así como a instituciones de carácter social y privado en materia de protección civil.

Promueve la integración de fondos estatales para la atención de desastres.

Maneja el Fondo Revolvente para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y de desastre.

Propone la adquisición de equipo especializado de transporte de comunicación, alertamiento y atención de desastres con cargo al FONDEN.

Desarrolla y actualiza el Atlas Nacional de Riesgos.

Establece los medios, formalidades y requisitos para acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales con la finalidad de proporcionar recursos destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.

Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.

Coordinación técnica

Secretaría de Desarrollo Social

Propone la elaboración de cartografías y planos de georriesgo que determinen los grados de afectación del suelo y la vulnerabilidad de los asentamientos humanos.

Fortalece y mantiene la comunicación permanente e intercambio de información con la Secretaría de Gobernación, los gobiernos y/o el Centro Nacional de Prevención de Desastres, los sistemas de protección civil estatales y los organismos internacionales para estar en condiciones de atender con oportunidad el impacto en la población, en sus viviendas e infraestructura urbana en torno de un fenómeno natural de origen geológico.

Concierta la participación de los sectores privado y académico, con la finalidad de brindar asesoría y capacitación técnica permanente a la población para mejorar su vivienda, evitando la vulnerabilidad ante fenómenos naturales.

Participa en la formulación de las reglas de operación de los programas y fondos para atender los desastres naturales, en materia de infraestructura urbana y vivienda.

Define los lineamientos, normas y mecanismos para ejecutar actividades y programas en materia de prevención y atención de riesgos en asentamientos humanos.

⁵ Idem, p. 3.

Coordina las acciones encaminadas a la implementación de Programas Emergentes de Reconstrucción de viviendas e infraestructura urbana dañadas y brinda asesoría técnica de carácter normativo a las entidades federativas, tanto en la evaluación de los daños como en la instrumentación y seguimiento de dichos programas.

Instrumenta los procesos de planeación, normatividad, estudios y proyectos que permitan ordenar regionalmente el territorio nacional.

Fomenta y conduce la participación de los tres órdenes de gobierno y de los representantes del sector privado y de las organizaciones de la sociedad civil en la planeación de la ordenación del territorio.

Realiza estudios, diagnósticos y programas de prospectiva del territorio donde se identifiquen potencialidades y limitaciones.

Coordina, promueve y articula acciones intersecretariales tendientes a la ordenación del territorio.

Brinda capacitación a los servidores públicos de los gobiernos estatales y municipales, y otorga asistencia técnica en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación, revisión y actualización de sus planes, programas e instrumentos jurídicos y administrativos en materia de desarrollo urbano y regional.

Emite dictámenes técnicos de impacto urbano y regional sobre la procedencia de obras de infraestructura y equipamiento que promuevan las instancias de los tres órdenes de gobierno, a efecto de que se cumplan los planes y programas de desarrollo urbano y regional.

Promueve la estrategia Jóvenes por México, a través de la participación de prestadores de servicio social en proyectos de beneficio social que incluyen la cultura de la prevención y protección civil.

Opera el Programa Hábitat en apoyo a las familias de escasos recursos asentadas en zonas de alto riesgo, en tres modalidades:

- En la modalidad de ordenamiento del territorio con acciones de:
 - Elaboración de mapas de riesgo.
 - Elaboración de propuestas para ordenar el uso del suelo.
 - Educación y sensibilización a la población para la prevención de desastres.
 - Prevención en zonas de riesgo mitigable.
- En la modalidad de suelo para la vivienda y desarrollo urbano, con acciones de:
 - Reubicación de familias y de viviendas.
- En la modalidad de Agencias de Desarrollo Hábitat, con acciones de:
 - Estudios de ordenamiento de uso de suelo, de obras de prevención y mitigación de riesgos, de sensibilización y educación urbana, y de reubicación de viviendas.

Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.

Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

**Secretaría de la
Función Pública**

Vigila que en la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades cumplan y exijan a los contratistas con quienes contraten, la observancia de las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción, aplicables en los ámbitos federal, estatal y municipal.

Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.

Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas	<p>Definen, orientan y coordinan las políticas y acciones de protección civil en el ámbito de sus competencias.</p> <p>Identifican las zonas y tipos de riesgos a los que esté expuesta la población.</p> <p>Elaboran y actualizan su respectivo atlas de riesgos.</p> <p>Elaboran, actualizan y proponen a sus respectivo Consejo de protección civil para su aprobación el Programa de protección civil correspondiente.</p> <p>Promueven la realización de cursos de capacitación, ejercicios y simulacros que permitan mejorar las capacidades preventiva y de respuesta de los integrantes de su respectivo Sistema de protección civil.</p> <p>Fomentan la cultura de la protección civil y de la prevención.</p>
---	---

Apoyo Técnico

Centro Nacional de Prevención de Desastres	<p>El Centro Nacional de Prevención de Desastres es un órgano administrativo desconcentrado que tiene por objeto estudiar, desarrollar, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres y sus efectos, promover la capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como apoyar la difusión de medidas de preparación y autoprotección a la población ante la contingencia de un desastre.</p> <p>Investiga los peligros, riesgos y daños provenientes de agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades responsables;</p> <p>Difunde entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos de investigación, instrumentación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice, a través de publicaciones y actos académicos;</p> <p>Asesora y apoya a los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los aspectos técnicos de la prevención de desastres, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, a través de las bases de datos, escenarios y de la información cartográfica que a su vez desarrollen las Unidades Estatales y/o municipales de Protección Civil, así como los organismos paraestatales o empresas privadas que por su funcionamiento e instalaciones puedan representar un riesgo específico para la población. Instrumenta y, en su caso, opera redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en cooperación con las dependencias y entidades responsables;</p> <p>Apoya a los consejos estatales de protección civil, proporcionándoles información para formular sus programas de prevención de desastres, y promueve el desarrollo de programas de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres.</p>
---	--

Corresponsabilidad

Secretaría de Relaciones Exteriores	<p>Gestiona los programas, proyectos y acciones de cooperación técnico-científicas bilaterales, regionales y multilaterales para la prevención de desastres;</p> <p>Coordina la negociación y suscripción de Tratados y Acuerdos Internacionales, así como los Acuerdos Interinstitucionales, de conformidad con la Ley sobre la Celebración de Tratados, en los temas de protección civil y desastres naturales, así como aquellos vinculados con éstos;</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría;</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
--	--

Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Actualiza permanentemente los planes de auxilio a la población civil, considerando nuevas tecnologías, experiencias, simulacros, estudios técnicos y científicos, con la finalidad de controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, planta productiva, servicios públicos y el medio ambiente.</p> <p>Difunde las acciones necesarias tendientes a la realización de ejercicios y simulacros para la orientación y capacitación del personal, tanto en los planes internos como en los de auxilio a la población, en forma particular o en coordinación con las dependencias de los sectores público y privado, involucradas en el Sistema Nacional de Protección Civil.</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Secretaría de Marina	<p>Actualiza permanentemente los planes -general, regionales, subregionales y locales- de auxilio a la población civil, considerando nuevas tecnologías, experiencias, simulacros, estudios técnicos y científicos, con la finalidad de controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, planta productiva, servicios públicos y el medio ambiente.</p> <p>Opera los sistemas de detección, monitoreo y pronóstico de maremotos (tsunamis) provocados por movimientos sísmicos o erupciones volcánicas.</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	<p>Propone las asignaciones presupuestarias, para su integración en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, destinadas al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y al Fondo de Desastres Naturales; a la vez que lleva a cabo el seguimiento y control de los recursos destinados a este último.</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Secretaría de Economía	<p>Integra un sistema estratégico de información con los principales mayoristas y detallistas, productores y proveedores, que permita identificar las redes de abasto privado más importantes en las zonas afectadas, de cuya recuperación depende el restablecimiento en el suministro de productos básicos de consumo generalizado.</p> <p>Promueve y coordina Comités Estatales de Abasto, integrados por funcionarios de las dependencias públicas e instituciones privadas.</p> <p>Convoca a los grandes proveedores para promover el desplazamiento de mercancías cerca de las zonas con posible afectación y campañas preventivas de contratación de seguros y establecer compromisos de participación en la Red Nacional de Abastecedores.</p>
Secretaría de Energía	<p>Aplica los ordenamientos jurídicos y administrativos que rigen al sector que coordina, y emite, en su caso, sus correspondientes criterios de aplicación.</p> <p>Realiza las actividades previstas en las disposiciones legales, reglamentarias y demás disposiciones de carácter técnico, relacionadas con la vigilancia de los trabajos del sector que coordina.</p> <p>Establece y evalúa el Programa Interno de Protección Civil, de seguridad y vigilancia, y de seguridad e higiene para la Secretaría.</p>
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<p>Coordina la revisión de los proyectos ejecutivos y cambios de proyectos de las obras que se realicen bajo su responsabilidad o la de sus órganos desconcentrados; realiza inspecciones y asesorías técnicas de las mismas durante las etapas de diseño, construcción, operación e integra y mantiene un Sistema permanente de vigilancia sobre presas y Sistemas asociados.</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>

Secretaría de Comunicaciones y Transportes	<p>Conoce las zonas de riesgo sísmico en las entidades federativas para identificar caminos y evalúa condiciones geológicas y de estabilidad a fin de determinar obras susceptibles de posible afectación que permitan realizar programas y medidas preventivas;</p> <p>Identifica y actualiza el inventario de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para facilitar el conocimiento de su vulnerabilidad ante la ocurrencia de los distintos fenómenos naturales;</p> <p>Establece medidas preventivas ante la presencia de los distintos fenómenos naturales para incrementar la capacidad de respuesta en la atención de la emergencia de acuerdo a los siguientes aspectos:</p> <p>El conocimiento de los fenómenos naturales;</p> <p>Las zonas de posible afectación por fenómenos naturales;</p> <p>Actualización del inventario y estado de la infraestructura que puede ser afectada;</p> <p>Los recursos humanos, materiales y financieros disponibles para atender la emergencia;</p> <p>El conocimiento previo, de los recursos humanos con que cuenten los Centros de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la atención a la emergencia;</p> <p>La realización de acciones preventivas en la red de carreteras alimentadoras y caminos rurales;</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría;</p> <p>Coordinar el Programa interno de protección civil de prevención y auxilio a la población de acuerdo con las atribuciones de la Secretaría; así como emitir las normas necesarias para su operación, desarrollo y vigilancia, y conjuntamente con la Secretaría de Gobernación, evalúa el mismo;</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	<p>Impulsa los Programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre.</p> <p>Fomenta una cultura de prevención contra la ocurrencia de fenómenos naturales que afectan las actividades productivas y el patrimonio de la población del sector rural, y coadyuvar en la aplicación de medidas de atención ante su presencia.</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Secretaría de Educación Pública	<p>Promueve el desarrollo de una cultura de la prevención en escuelas de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria.</p> <p>Coordina la operación de programas y aplica acciones encaminadas a la prevención de emergencias escolares y los mantiene actualizados, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.</p> <p>Opera las campañas de difusión orientadas a la prevención de emergencias escolares en las escuelas particulares y públicas de educación inicial y básica.</p> <p>Coordina el establecimiento y operación de los programas de protección civil en las unidades administrativas de la Secretaría y asesora en la materia a los planteles en que se imparte educación media superior y superior, así como a las entidades del sector educativo.</p> <p>Sistematiza los elementos y aportaciones relativos a la formulación de contenidos en los planes y programas de estudio relacionados a protección civil.</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>

Secretaría de Salud	<p>Conduce la política nacional en materia de seguridad en salud a través del Comité Nacional de Seguridad en Salud.</p> <p>Establece los lineamientos en el ámbito federal y las Guías Operativas en el ámbito estatal; instrumentos necesarios para abordar eventos de interés epidemiológicos, a través del Comando Federal de Respuesta Rápida los Comités Estatales de Seguridad en Salud y los Comandos Estatales y Jurisdiccionales de Respuesta Rápida.</p> <p>A través de los Lineamientos para Seguridad en Salud en caso de Desastres Naturales, entre los que se encuentran los fenómenos geológicos, se establecen las líneas estratégicas para la atención de población afectada, delimitación de áreas y grupos vulnerables, atención médica, psicológica y hospitalaria, vigilancia epidemiológica y sanitaria activa, control de vectores, promoción de la salud, aplicación de medidas de control y protección, además de apoyo diagnóstico humano y ambiental.</p> <p>Coordina las acciones en materia de seguridad en salud, de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y de las dependencias que tengan injerencia en la salud de la población.</p> <p>Planea, programa, evalúa y realiza el control del Programa integral de infraestructura física en salud para la construcción de obras a cargo de la Secretaría, y para la conservación, mantenimiento, reparación y equipamiento de unidades de atención médica.</p> <p>Identifica las necesidades de infraestructura física y equipamiento médico enfocados a la salud en las entidades federativas y apoya a éstos en los diseños, desarrollo, organización, financiamiento y modalidades de operación así como dar seguimiento a las obras en desarrollo.</p> <p>Llevan a cabo en coordinación con los órganos desconcentrados, los Servicios Estatales de Salud y los Institutos Nacionales de Salud, el plan de acción antes de un desastre con relación a infraestructura física y equipamiento médico.</p> <p>Norma y conduce el proceso de evaluación del desempeño de los Sistemas nacional y estatales de salud en lo referente a prevención de la salud de control de enfermedades.</p> <p>Promueve y evalúa la capacitación dirigida al personal que desarrolla programas para establecer un blindaje de atención y prevención en materia de seguridad en salud.</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Secretaría de la Reforma Agraria	<p>Participa en el Sistema Nacional de Protección Civil e implanta el Programa Interno de Protección Civil para el personal e instalaciones, bienes e información de la Secretaría, en el ámbito de su competencia.</p> <p>Organiza la participación ordenada de los trabajadores agrarios, para prevenir o enfrentar de manera solidaria, la presencia de diferentes fenómenos naturales o humanos que por sus características pueden alterar los ecosistemas.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Secretaría de Turismo	<p>Coadyuva en la promoción de la cultura de protección civil entre Prestadores de Servicios Turísticos.</p> <p>Apoya el establecimiento, control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>

Secretaría de Seguridad Pública	<p>Colabora con los servicios de protección civil en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales.</p> <p>Participa en la ejecución de los programas del Sistema Nacional de Protección Civil en lo que corresponda a la Secretaría.</p> <p>Apoya el establecimiento, control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Procuraduría General de la República	<p>Establece y coordina conforme al Sistema Nacional de Protección Civil, el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Procuraduría.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Comisión Nacional del Agua	<p>Establece, en coordinación con las gerencias regionales y estatales, programas de rehabilitación, conservación y mantenimiento de las presas y plantas de bombeo, tomando como base los monitoreos estructurales y electromecánicos que opera la Comisión Nacional del Agua, con el objeto de que su infraestructura esté en condiciones óptimas de funcionamiento, y evitar posibles contingencias en su seguridad y operación.</p> <p>Realiza el monitoreo de las condiciones atmosféricas y da seguimiento a la evolución de humos y gases producidos en la atmósfera por erupciones volcánicas.</p> <p>Programa, coordina y realiza la seguridad física a la infraestructura física de la Comisión Nacional del Agua, y actúa en situaciones de emergencia, principalmente de tipo telúrico entre otros fenómenos naturales.</p> <p>Interviene en la formulación de los planes regionales de operación para prevenir daños por efectos de sismos, y desastres diversos, relacionados con el agua.</p> <p>Desarrolla normas y procedimientos para el trabajo de seguridad e inspección de las obras de infraestructura.</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Comisión.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Petróleos Mexicanos	<p>Cuida la observancia disciplinada de las disposiciones relativas al equilibrio ecológico y preservación del medio ambiente con visión de sustentabilidad.</p> <p>Cuida la observancia disciplinada de las disposiciones normativas relativas a seguridad industrial.</p> <p>Identifica las instalaciones petroleras ubicadas en zonas de riesgo geológico, determinando su nivel de riesgo y grado de vulnerabilidad y establece medidas y acciones específicas de prevención, tendientes a dar mayor seguridad a las mismas.</p> <p>Apoya el establecimiento, control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Entidad.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Comisión Federal de Electricidad	<p>Identifica las zonas de riesgo geológico en el país.</p> <p>Realiza estudios de selección de sitios para ubicar sus instalaciones y desarrolla estudios de mecánica de suelos.</p> <p>Construye sus instalaciones bajo especificaciones rigurosas y adecuadas para el lugar de ubicación.</p> <p>Identifica las instalaciones de los procesos de generación, transmisión, transformación, distribución, control, construcción y administración ubicadas en zonas de riesgo geológico, y su grado de vulnerabilidad, diagnosticando posibles afectaciones en caso de desastre.</p> <p>Con base en la identificación de peligros y análisis de riesgos de sus instalaciones, implementa las medidas y acciones preventivo-correctivas, tendientes a eliminar, reducir o controlar los riesgos y para incrementar su nivel de seguridad.</p> <p>Establece, apoya y verifica la constitución de las Unidades Internas de Protección Civil y el desarrollo e implementación de los Programas Internos de Protección Civil en todos sus centros de trabajo.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>

Aeropuertos y Servicios Auxiliares	<p>Determina el grado de vulnerabilidad de sus instalaciones ubicadas en zonas de riesgo geológico, y establece las medidas de prevención correspondientes en coordinación con las autoridades respectivas.</p> <p>Apoya el establecimiento, control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Entidad.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	<p>Profesionaliza los equipos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en sus tres ámbitos de gobierno, para brindar servicios de asistencia social integral y especializada en apoyo a la población afectada por situaciones de emergencia.</p> <p>Constituye y opera un Consejo Nacional, Comités Estatales y Subcomités Municipales del DIF de Atención a la Población en Condiciones de Emergencia, para fortalecer la organización y coordinación inter e intrainstitucional en sus tres ámbitos.</p> <p>Establece en su Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la previsión de recursos alimentarios para las zonas de riesgo por desastres naturales, para dar una atención alimentaria inmediata (primer alimento) en casos de emergencia.</p> <p>Establece líneas de acción relacionadas con la gestión de riesgo en comunidades de alta y muy alta marginación, a través del Programa Comunidad DIFerente.</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.</p> <p>Dirige los proyectos y estudios de investigación orientados a censar los recursos con que cuenta el país, en las materias asistenciales de su competencia y promueve su óptimo y racional aprovechamiento en beneficio de la población sujeta de atención.</p> <p>Brinda capacitación y asesoría necesaria a los DIF Estatales para un óptimo servicio a la población que pudiera ser afectada por un desastre.</p> <p>Promueve la profesionalización del personal administrativo y operativo de los DIF Estatales y Municipales en la atención y servicios de asistencia social en la atención integral especializada, para apoyar a la población vulnerable afectada por situaciones de emergencia.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Universidad Nacional Autónoma de México	<p>Fomenta la investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria de desastres, que abarca tanto el estudio de los diversos fenómenos destructivos y sus consecuencias en la sociedad y los sistemas de subsistencia que la apoyan, como la elaboración de los métodos y medidas de prevención, rescate y recuperación, en el ámbito nacional, regional y local.</p> <p>Difunde la información y los resultados obtenidos en las investigaciones nacionales e internacionales en la materia.</p> <p>Intercambia con otras instituciones y centros de estudios nacionales y extranjeros el desarrollo de investigaciones y nuevas tecnologías para situaciones de desastre.</p> <p>Participa en los mecanismos necesarios para interrelacionar los sistemas de monitoreo, detección, pronóstico y alertamiento de fenómenos de carácter geológico, a través de los servicios sismológicos y vulcanológicos que operan en las distintas regiones del país.</p> <p>Apoya el establecimiento, control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Universidad Nacional Autónoma de México.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>

Instituto Mexicano del Seguro Social	<p>Participa en el Sistema Nacional de Protección Civil en el ámbito de su competencia.</p> <p>Establece e implanta el Programa Interno de Protección Civil para el personal e instalaciones.</p> <p>Difunde las acciones necesarias tendientes a la realización de ejercicios y simulacros para la orientación y capacitación del personal, en forma particular o en coordinación con las dependencias de los sectores público y privado, involucradas en el Sistema Nacional de Protección Civil.</p> <p>Participa, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, en la elaboración y difusión de Normas Oficiales Mexicanas en materia de infraestructura, construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de unidades de atención médica.</p> <p>Promueve y evalúa, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, la capacitación dirigida al personal que desarrolla programas de prevención y vigilancia epidemiológica.</p> <p>Como integrante del Sistema Nacional de Salud, participa en la propuesta de bases para el establecimiento y conducción de una política nacional en materia de atención de urgencias epidemiológicas y desastres.</p>
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	<p>Participa en el Sistema Nacional de Protección Civil en el ámbito de su competencia.</p> <p>Establece e implanta el Programa Interno de Protección Civil para el personal e instalaciones.</p> <p>Difunde las acciones necesarias tendientes a la realización de ejercicios y simulacros para la orientación y capacitación del personal, en forma particular o en coordinación con las dependencias de los sectores público y privado, involucradas en el Sistema Nacional de Protección Civil.</p> <p>Participa, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, en la elaboración y difusión de Normas Oficiales Mexicanas en materia de infraestructura, construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de unidades de atención médica.</p> <p>Promueve y evalúa, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, la capacitación dirigida al personal que desarrolla programas de prevención y vigilancia epidemiológica.</p> <p>Propone en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, las bases para el establecimiento y conducción de una política nacional en materia de atención de urgencias epidemiológicas y desastres.</p>
Cruz Roja Mexicana	<p>En conjunto con la Secretaría de Gobernación diseña medidas de prevención, auxilio y recuperación, con arreglo a distintos escenarios y orígenes de desastres.</p> <p>En conjunto con la Secretaría de Gobernación diseña estrategias de comunicación social destinadas a la concientización y preparación de la población.</p> <p>En conjunto con la Secretaría de Gobernación diseña y ejecuta estrategias de difusión para orientar a la población en situaciones de emergencia o desastres.</p> <p>Organiza cursos, seminarios y talleres en materia de prevención de desastres y atención de emergencias.</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de Cruz Roja Mexicana.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación	<p>Colabora en la formación de recursos humanos; en el desarrollo de proyectos de investigación; en la organización de cursos, seminarios y en el intercambio de información en materia de protección civil y prevención de desastres.</p> <p>Coopera en el diseño y difusión de medidas de prevención de fenómenos geológicos.</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>

- Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión** Conjuntamente con la Secretaría de Gobernación ejecuta acciones que fomenten la cultura de protección civil, mediante la difusión de mensajes que orienten a la población acerca de cómo actuar antes, durante y después de una situación de desastre.
- Conjuntamente con la Secretaría de Gobernación coordina con sus afiliados la difusión de mensajes formativos, aplicando los términos más adecuados para la divulgación de los mensajes, empleando sus recursos humanos y materiales y el tiempo que se requiera para su transmisión.
- Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión.
- Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.
- Federación Mexicana de Radio Experimentadores** Colabora en el campo de las comunicaciones aplicadas para cuadros técnicos especializados y proporciona asesoría específica.
- Organiza cursos, seminarios, talleres y fomenta el intercambio de información y material técnico y científico en materia de comunicación durante la emergencia.
- Conjuntamente con la Secretaría de Gobernación diseña estrategias y sistemas de comunicación con arreglo a distintos escenarios y fuentes de desastres.

Fenómeno hidrometeorológico

Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, inundaciones pluviales, fluviales, costeras, lacustres, tormentas de nieve, granizo, heladas, sequías y las ondas cálidas y gélidas⁶.

Coordinación ejecutiva

- Secretaría de Gobernación** Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención de calamidades de origen hidrometeorológico, y concierta con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo.
- Asesora y apoya a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como a otras instituciones de carácter social y privado en materia de protección civil.
- Promueve la integración de fondos estatales para la atención de desastres.
- Maneja el Fondo Revolvente para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y de desastre.
- Propone la adquisición de equipo especializado de transporte de comunicación, alertamiento y atención de desastres con cargo al FONDEN.
- Desarrolla y actualiza el Atlas Nacional de Riesgos.
- Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.
- Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

⁶ Idem, p. 3.

Apoyo Técnico

Centro Nacional de Prevención de Desastres El Centro Nacional de Prevención de Desastres es un órgano administrativo desconcentrado que tiene por objeto estudiar, desarrollar, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres y sus efectos, promover la capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como apoyar la difusión de medidas de preparación y autoprotección a la población ante la contingencia de un desastre.

Investiga los peligros, riesgos y daños provenientes de agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades responsables;

Difunde entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos de investigación, instrumentación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice, a través de publicaciones y actos académicos;

Asesora y apoya a los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los aspectos técnicos de la prevención de desastres; así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, a través de las bases de datos, escenarios y de la información cartográfica que a su vez desarrollen las Unidades Estatales y/o municipales de Protección Civil, así como los organismos paraestatales o empresas privadas que por su funcionamiento e instalaciones puedan representar un riesgo específico para la población.

Instrumenta y, en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en cooperación con las dependencias y entidades responsables.

Apoya a los consejos estatales de protección civil, proporcionándoles información para formular sus programas de prevención de desastres, y promueve el desarrollo de programas de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres.

Coordinación técnica

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Se constituye, a través de sus delegaciones federales, en enlace con las autoridades estatales y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos e hidrológicos que afecten áreas forestales, naturales protegidas y selvas.

Mantiene actualizada la Carta de Riesgo en cuencas hídricas, a fin de establecer los programas de prevención de desastres, que incluyan obras de conservación de suelo, agua y manejo de avenidas.

Promueve la integración y el desarrollo individual, familiar y comunitario, de políticas, estrategias y modelos de atención que privilegien la prevención de los factores de riesgo y de vulnerabilidad social.

Impulsa los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en general en situaciones de desastre.

Elabora y proporciona el pronóstico del clima a muy corto, corto, mediano y largo plazos, emitiendo avisos y boletines; alerta a la población, al Sistema Nacional de Protección Civil y a los medios de comunicación sobre la ocurrencia de fenómenos extremos durante su formación, desarrollo y disipación.

Analiza y lleva el registro de la ocurrencia, magnitud y duración de las lluvias, para pronóstico de avenidas, prevención de inundaciones y prevención de sequías.

**Comisión
Nacional del Agua**

Interviene, con la participación de los usuarios y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los proyectos, construcción, administración, operación, conservación y mejoramiento de los sistemas de riego, las unidades de drenaje y los sistemas de control de avenidas y protección contra inundaciones de áreas productivas.

Opera la infraestructura hidráulica para el control de avenidas y protección contra inundaciones de áreas productivas, tomando las medidas preventivas necesarias y coordinando sus acciones con las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y con el apoyo del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas.

Participa en la creación y desarrollo de los consejos de cuenca; promueve y acredita la organización, capacitación y participación de los usuarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Promueve y fomenta la participación de terceros en el financiamiento, construcción y operación de la infraestructura hidráulica federal, así como en la prestación de los servicios respectivos.

Estudia, emite lineamientos, proyecta, promueve, y en su caso, coordina o dirige la construcción, en el ámbito de su competencia, de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica, relacionadas con el agua potable, alcantarillado y saneamiento, y con el control de ríos para la protección a centros de población.

Fomenta y apoya la construcción de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen los municipios, así como del control de avenidas y protección de inundaciones a centros de población, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Apoya técnicamente a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como a los particulares, y fomenta la capacitación de cuadros para el estudio, proyecto y ejecución, en su caso, de obras de infraestructura hidráulica, en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y para el control de ríos que deriven en protección a centros de población.

Opera, mantiene actualizados, administra y desarrolla los sistemas de registro, comunicaciones, cómputo y telemática, requeridos para el funcionamiento del Servicio Meteorológico Nacional.

Sistematiza y lleva a cabo el acopio de información meteorológica e implementa y opera modelos numéricos de la atmósfera y difunde de manera masiva los productos meteorológicos del Servicio Meteorológico Nacional; actualiza, desarrolla e integra la base de datos climatológicos, el banco de imágenes meteorológicas, de satélite y radar.

Vigila la evolución de meteoros que puedan incidir en los escurrimientos de ríos y en los almacenamientos de los embalses, para prevenir daños por crecientes y proteger contra inundaciones a los centros de población y áreas productivas.

Analiza y lleva a cabo el registro de la ocurrencia, magnitud y duración de las lluvias, para pronóstico de avenidas, prevención de inundaciones y previsión de sequías.

Interviene en la formulación de los planes de emergencia regionales de operación para prevenir daños por los efectos de inundación, sismos y desastres diversos relacionados con el agua.

Promueve el intercambio tecnológico e informativo con entidades afines como la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, en lo relativo a seguridad.

Dirige y supervisa la elaboración de diseños ejecutivos de presas, zonas de riego, equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos, así como obras de protección contra inundaciones a zonas productivas y para mejoramiento de estructuras.

Verifica que la construcción de las obras de infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones a zonas productivas, se realice de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobados.

Supervisa las cortinas y las plantas de bombeo propiedad de la Nación, con el objeto de coadyuvar en la atención de las demandas de agua para el consumo humano, de riego, industrial, generación hidroeléctrica, y prever el control de las avenidas.

	<p>Lleva y mantiene actualizados los registros de presas de almacenamiento, derivación, control de avenidas y plantas de bombeo que sean operadas por la Comisión Nacional del Agua.</p> <p>Lleva el registro periódico de la evolución de almacenamientos en presas y embalses y escurrimientos en ríos, y registra la duración e intensidad de la precipitación y, en general, de la información hidrológica del país; analiza y evalúa con objeto de hacer el pronóstico de avenidas, prevenir inundaciones y prever sequías.</p> <p>Desarrolla Planes de Emergencia de Inundación de Corrientes Problemáticas, coordinando las acciones con el Sistema Nacional de Protección Civil.</p> <p>Coordina campañas de prevención y operativos de programas de saneamiento y desinfección.</p> <p>Desarrolla normas y procedimientos para el trabajo de seguridad e inspección de las obras de infraestructura.</p> <p>Interactúa con el Sistema Nacional de Protección Civil, fomentando reuniones de planeación en cada región.</p> <p>Captura la información meteorológica e hidráulica que incluya los eventos relevantes que se suscitan en la infraestructura hidráulica instalada.</p>
Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas	<p>Definen, orientan y coordinan las políticas y acciones de protección civil en el ámbito de sus competencias.</p> <p>Identifican las zonas y tipos de riesgos a los que esté expuesta la población.</p> <p>Elaboran y actualizan el Atlas estatal, municipal o delegacional de riegos.</p> <p>Elaboran, actualizan y proponen a los consejos estatal, municipales o delegacionales de protección civil para su aprobación el Programa de protección civil.</p> <p>Promueven la realización de cursos de capacitación, ejercicios y simulacros que permitan mejorar las capacidades preventiva y de respuesta de los participantes en el Sistema Estatal de Protección Civil, y Sistema Municipal de Protección Civil.</p> <p>Fomentan la cultura de la protección civil y de la prevención.</p>
Corresponsabilidad	
Secretaría de Relaciones Exteriores	<p>Gestiona los programas, proyectos y acciones de cooperación técnico-científicas bilaterales, regionales y multilaterales para la prevención de desastres;</p> <p>Coordina la negociación y suscripción de Tratados y Acuerdos Internacionales, así como los Acuerdos Interinstitucionales, de conformidad con la Ley sobre la Celebración de Tratados, en los temas de protección civil y desastres naturales, así como aquéllos vinculados con éstos;</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Actualiza permanentemente los planes de auxilio civil, considerando nuevas tecnologías, experiencias, simulacros, estudios técnicos y científicos, con la finalidad de controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, planta productiva, servicios públicos y el medio ambiente.</p> <p>Difunde las acciones necesarias tendientes a la realización de ejercicios y simulacros para la orientación y capacitación del personal, tanto en planes internos como en los de auxilio a la población, en forma particular o en coordinación con las dependencias de los sectores público y privado, involucradas en el Sistema Nacional de Protección Civil.</p> <p>Coadyuva con el Servicio Meteorológico Nacional en el monitoreo, detección, pronóstico y reconocimiento de fenómenos de origen hidrometeorológico.</p> <p>Realiza en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con la Comisión Nacional del Agua, el mantenimiento y vigilancia de instalaciones y sistemas hidráulicos.</p>

Secretaría de Marina	<p>Actualiza permanentemente los planes —general, regionales, subregionales y locales— de auxilio a la población civil, considerando nuevas tecnologías, experiencias, simulacros, estudios técnicos y científicos, con la finalidad de controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, planta productiva, servicios públicos y el medio ambiente.</p> <p>Opera los sistemas de detección, monitoreo y pronóstico provocados por ciclones tropicales.</p> <p>Establece la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal e instituciones del sector privado para la investigación y desarrollo marítimo, así como para la prevención, control, vigilancia y protección del medio marino, de conformidad a las disposiciones aplicables.</p> <p>Establece la coordinación con instituciones nacionales y extranjeras a fin de intercambiar, registrar y mantener actualizada la información oceanográfica nacional.</p> <p>Efectúa en coordinación con las dependencias competentes estudios de organismos y otros recursos, a fin de detectar y aprovechar las reservas potenciales marítimas del país.</p>
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	<p>Propone las asignaciones presupuestarias, para su integración en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, destinadas al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y al Fondo de Desastres Naturales; a la vez que lleva a cabo el seguimiento y control de los recursos destinados a este último.</p>
Secretaría de Desarrollo Social	<p>Promueve y fomenta la identificación, diseño y construcción de obras para la protección de centros de población.</p> <p>Propicia la regulación de uso del suelo ante las autoridades locales, principalmente en aquellas zonas que son consideradas de mayor vulnerabilidad.</p> <p>Propone la elaboración de cartografías y planos de georriesgo que determinen los grados de afectación y la vulnerabilidad de los asentamientos humanos.</p> <p>Fortalece y mantiene la comunicación permanente e intercambio de información con la Secretaría de Gobernación, los gobiernos y/o el Centro Nacional de Prevención de Desastres, los sistemas de protección civil estatales y los organismos internacionales para estar en condiciones de atender con oportunidad el impacto en la población, en sus viviendas e infraestructura urbana en torno de un fenómeno natural de origen geológico.</p> <p>Concierta la participación de los sectores privado y académico, con la finalidad de brindar asesoría y capacitación técnica permanente a la población para mejorar su vivienda, evitando la vulnerabilidad ante fenómenos naturales.</p> <p>Participa en la formulación de las reglas de operación de los programas y fondos para atender los desastres naturales, en materia de infraestructura urbana y vivienda.</p> <p>Define los lineamientos, normas y mecanismos para ejecutar actividades y programas en materia de prevención y atención en asentamientos humanos.</p> <p>Coordina las acciones encaminadas a la implementación de Programas Emergentes de Reconstrucción de viviendas e infraestructura urbana dañadas y brinda asesoría técnica de carácter normativo a las entidades federativas, tanto en la evaluación de los daños como en la instrumentación y seguimiento de dichos programas.</p> <p>Instrumenta los procesos de planeación, normatividad, estudios y proyectos que permitan ordenar regionalmente el territorio nacional.</p> <p>Fomenta y conduce la participación de los tres órdenes de gobierno y de los representantes del sector privado y de las organizaciones de la sociedad civil en la planeación de la ordenación del territorio.</p> <p>Realiza estudios, diagnósticos y programas de prospectiva del territorio donde se identifiquen potencialidades y limitaciones.</p> <p>Coordina, promueve y articula acciones intersecretariales tendientes a la ordenación del territorio.</p>

Brinda capacitación a los servidores públicos de los gobiernos estatales y municipales, y otorga asistencia técnica en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación, revisión y actualización de sus planes, programas e instrumentos jurídicos y administrativos en materia de desarrollo urbano y regional.

Emite dictámenes técnicos de impacto urbano y regional sobre la procedencia de obras de infraestructura y equipamiento que promuevan las instancias de los tres órdenes de gobierno, a efecto de que se cumplan los planes y programas de desarrollo urbano y regional.

Promueve la participación de prestadores de servicio social en proyectos de beneficio social que incluyen la cultura de la prevención y protección civil.

Opera el Programa Hábitat en apoyo a las familias de escasos recursos asentadas en zonas de alto riesgo, en tres modalidades:

En la modalidad de ordenamiento del territorio con acciones de:

Elaboración de mapas de riesgo.

- Elaboración de propuestas para ordenar el uso del suelo.
- Educación y sensibilización a la población para la prevención de desastres.
- Prevención en zonas de riesgo mitigable.
- En la modalidad de suelo para la vivienda y desarrollo urbano, con acciones de:
 - Reubicación de familias y de viviendas.
- En la modalidad de Agencias de Desarrollo Hábitat, con acciones de:
 - Estudios de ordenamiento de uso de suelo, de obras de prevención y mitigación de riesgos, de sensibilización y educación urbana, y de reubicación de viviendas.

Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.

**Secretaría de
Agricultura,
Ganadería,
Desarrollo Rural,
Pesca y
Alimentación**

Integra y administra el Fondo para Atender a la Población Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

Programa y propone, con la participación que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la construcción de pequeñas obras de irrigación; y proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, los municipios o los particulares.

Fomenta una cultura de prevención contra la ocurrencia de fenómenos naturales que afectan las actividades productivas y el patrimonio de la población del sector rural, y coadyuvar en la aplicación de medidas de atención ante su presencia.

**Secretaría de
Economía**

Integra un sistema estratégico de información con los principales mayoristas y detallistas, productores y proveedores, que permita identificar las redes de abasto privado más importantes en las zonas afectadas, de cuya recuperación depende el restablecimiento en el suministro de productos básicos de consumo generalizado.

Promueve y coordina Comités Estatales de Abasto, integrados por funcionarios de las dependencias públicas e instituciones privadas.

Convoca a los grandes proveedores para promover el desplazamiento de mercancías cerca de las zonas con posible afectación y campañas preventivas de contratación de seguros y establecer compromisos de participación en la Red Nacional de Abastecedores.

**Secretaría de
Educación
Pública**

Identifica las instalaciones escolares y administrativas a su cargo, que están ubicadas en zonas de riesgo hidrometeorológico, evaluando su vulnerabilidad y estableciendo medidas preventivas de reforzamiento de estructuras, protección, mantenimiento y conservación.

Conjuntamente con la Secretaría de Gobernación diseña estrategias y sistemas de comunicación con arreglo a distintos escenarios y fuentes de desastres.

Participa, con los institutos de educación superior, universidades y centros de investigación en el estudio, detección y pronóstico de fenómenos hidrometeorológicos; así como en la capacitación a la población y en la realización de campañas de difusión.

Secretaría de Salud	<p>Conduce la política nacional en materia de seguridad en salud a través del Comité Nacional de Seguridad en Salud.</p> <p>Establece los lineamientos en el ámbito federal y las guías operativas en el ámbito estatal; instrumentos necesarios para abordar eventos de interés epidemiológico, a través del Comando Federal de Respuesta Rápida los Comités Estatales de Seguridad en Salud, los Comandos Estatales y Jurisdiccionales de Respuesta Rápida.</p> <p>Coordina las acciones en materia de seguridad en salud, de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y de las dependencias que tengan injerencia en la salud de la población.</p> <p>Identifica las necesidades de infraestructura física y equipamiento médico enfocados a la salud en las entidades federativas y apoya a éstos en los diseños, desarrollo, organización, financiamiento y modalidades de operación así como dar seguimiento a las obras en desarrollo.</p> <p>Realiza el análisis, la planeación y la conducción del plan maestro de infraestructura y los espacios para la atención de la salud.</p> <p>Formula y actualiza, en coordinación con los órganos desconcentrados, los Servicios Estatales de Salud y los Institutos Nacionales de Salud, el plan de acción antes de un desastre con relación a infraestructura física y equipamiento médico.</p> <p>A través de los lineamientos para la seguridad en salud en caso de desastres naturales, entre los que se encuentran los fenómenos hidrometeorológicos, se establecen las líneas estratégicas para la atención de población afectada, delimitación de áreas y grupos vulnerables, atención médica, psicológica y hospitalaria, vigilancia epidemiológica y sanitaria activa, control de vectores, promoción de la salud, aplicación de medidas de control y protección, además de apoyo diagnóstico humano y ambiental.</p> <p>Normar y conducir el proceso de evaluación del desempeño de los sistemas nacional y estatales de salud en lo referente a prevención de la salud de control de enfermedades.</p> <p>Promueve y evalúa la capacitación dirigida al personal que desarrolla programas para establecer un blindaje de atención y prevención en materia de seguridad en salud.</p>
Secretaría de la Reforma Agraria	<p>Organiza la participación ordenada de los trabajadores agrarios, para prevenir o enfrentar de manera solidaria, la presencia de diferentes fenómenos naturales o humanos que por sus características pueden alterar los ecosistemas.</p>
Secretaría de Turismo	<p>Coadyuva en las acciones de prevención de desastres, antes de la temporada de ciclones tropicales e inundaciones en la industria turística, principalmente de las zonas costeras.</p>
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	<p>Identifica y actualiza el inventario de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para facilitar el conocimiento de su vulnerabilidad ante la ocurrencia de los distintos fenómenos naturales.</p> <p>Establece medidas preventivas ante la presencia de los distintos fenómenos naturales para incrementar la capacidad de respuesta en la atención de la emergencia de acuerdo a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El conocimiento de los fenómenos naturales.• Las zonas de posible afectación por fenómenos naturales.• El inventario y estado de la infraestructura que puede ser afectada.• Los recursos humanos, materiales y financieros disponibles para atender la emergencia. <p>El conocimiento previo, de los recursos humanos con que cuentan los centros de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la atención a la emergencia.</p> <p>La realización de acciones preventivas y correctivas en la red de carreteras alimentadoras y caminos rurales.</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>

Secretaría de Seguridad Pública	Colabora con los servicios de protección civil en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales.
Petróleos Mexicanos	Identifica las instalaciones petroleras ubicadas en zonas de riesgo de tipo hidrometeorológico, determina su grado de vulnerabilidad y diagnostica posibles afectaciones, derivados de un encadenamiento de calamidades de origen hidrometeorológico con base en la vulnerabilidad detectada; establece en coordinación con las autoridades locales respectivas las acciones y prioridades necesarias para mitigar los daños, de acuerdo a sus planes de respuesta a emergencias externos (PLANEX), considerando la programación de simulacros.
Comisión Federal de Electricidad	<p>Identifica las zonas de riesgo hidrometeorológico en el país.</p> <p>Realiza estudios de selección de sitios para ubicar sus instalaciones y desarrolla estudios de precipitación pluvial y de estadística de avenidas e inundaciones.</p> <p>Construye sus instalaciones bajo especificaciones rigurosas y adecuadas para el lugar de ubicación.</p> <p>Identifica las instalaciones de los procesos de generación, transmisión, transformación, distribución, control, construcción y administración ubicadas en zonas de riesgo hidrometeorológico y su grado de vulnerabilidad, diagnosticando posibles afectaciones en caso de desastre.</p> <p>Mantiene y opera un Centro Meteorológico propio como herramienta en la toma de decisiones para la operación oportuna y segura de la infraestructura hidráulica, así como para la activación de los planes de emergencia en todos sus procesos.</p> <p>Elabora procedimientos para la operación de la infraestructura hidráulica en la que se tiene aprovechamientos para generación de energía eléctrica y mantiene coordinación con la Comisión Nacional del Agua.</p> <p>Con base en la identificación de peligro y análisis de riesgos de sus instalaciones, implementa las medidas y acciones preventivo-correctivas, tendientes a eliminar, reducir o controlar los riesgos y para incrementar su nivel de seguridad.</p> <p>Establece, apoya y verifica la constitución de las Unidades Internas de Protección Civil y el desarrollo e implementación de los Programas Internos de Protección Civil en todos sus centros de trabajo.</p>
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Determina el grado de vulnerabilidad de sus instalaciones ubicadas en zonas de peligro, detecta las posibles afectaciones derivadas de un encadenamiento de calamidades, y establece las medidas preventivas correspondientes en coordinación con las autoridades locales respectivas.
Universidad Nacional Autónoma de México	<p>Fomenta y coordina la investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria de desastres, que abarca tanto el estudio de los diversos fenómenos destructivos y sus consecuencias en la sociedad y los sistemas de subsistencia que la apoyan, como la elaboración de los métodos y medidas de prevención, rescate y recuperación, en el ámbito nacional, regional y local.</p> <p>Difunde entre los participantes en la protección civil, la información y los resultados obtenidos en los diferentes estudios sobre desastres nacionales e internacionales.</p> <p>Intercambia con otras instituciones y centros de estudios nacionales y extranjeros el desarrollo de investigaciones y nuevas tecnologías para situaciones de desastre.</p> <p>Organiza cursos, seminarios y simposia, en materia de prevención de desastres y atención de emergencias.</p>
Instituto Mexicano del Seguro Social	<p>Determina el grado de vulnerabilidad de sus instalaciones ubicadas en zonas de peligro, detecta las posibles afectaciones derivadas de un encadenamiento de calamidades, y establece las medidas preventivas correspondientes en coordinación con el Sistema Nacional de Salud y las autoridades locales respectivas.</p> <p>Con base en la vulnerabilidad de sus instalaciones, establece medidas y acciones específicas de prevención, tendientes a darles mayor seguridad.</p> <p>Con base en la vulnerabilidad detectada, establece en coordinación con el Sector Salud y las autoridades locales respectivas las acciones y prioridades necesarias para evitar o mitigar los daños.</p> <p>Fomentar las acciones de prevención de desastres, antes de la temporada de ciclones tropicales e inundaciones, principalmente de las zonas costeras.</p>

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	<p>Determinar el grado de vulnerabilidad de sus instalaciones ubicadas en zonas de peligro, detecta las posibles afectaciones derivadas de un encadenamiento de calamidades, y establece las medidas preventivas correspondientes en coordinación con el Sistema Nacional de Salud y las autoridades locales respectivas.</p> <p>Con base en la vulnerabilidad de sus instalaciones, establece medidas y acciones específicas de prevención, tendientes a darles mayor seguridad.</p> <p>Con base en la vulnerabilidad detectada, establece en coordinación con el Sector Salud y las autoridades locales respectivas las acciones y prioridades necesarias para evitar o mitigar los daños.</p> <p>Fomentar las acciones de prevención de desastres, antes de la temporada de ciclones tropicales e inundaciones, principalmente de las zonas costeras.</p>
Cruz Roja Mexicana	<p>Organiza cursos, seminarios y talleres en materia de prevención de desastres y atención de emergencias.</p> <p>Intercambia información, documentación y material de difusión, técnico-científico en materia de prevención de desastres y atención de emergencias.</p> <p>Diseña medidas de prevención, auxilio y recuperación, con arreglo a distintos escenarios y orígenes de desastres.</p> <p>Diseña estrategias de difusión y de comunicación social, destinadas a la orientación, concientización y preparación de la población en situaciones de desastre.</p>
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación	<p>Colabora en la formación de recursos humanos, en el desarrollo de proyectos de investigación, en la organización de cursos, seminarios y en el intercambio de información en materia de prevención de desastre.</p> <p>Apoya en el diseño y difusión de medidas de protección por riesgos hidrometeorológicos.</p>
Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión	<p>Ejecuta acciones que fomentan la cultura de protección civil, mediante la difusión de mensajes que orientan a la población acerca de cómo actuar antes, durante y después de una situación de desastre.</p> <p>Coordina con sus afiliados la difusión de mensajes formativos, aplicando los términos más adecuados para la divulgación de los mensajes, empleando los recursos humanos y materiales y el tiempo que se requiera para su transmisión.</p>
Federación Mexicana de Radio Experimentadores	<p>Colabora en el campo de las comunicaciones aplicadas para cuadros técnicos especializados y proporciona asesoría específica.</p> <p>Organiza cursos, seminarios y talleres y fomenta el intercambio de información material técnico y científico en materia de comunicación durante la emergencia.</p> <p>Diseña estrategias y sistemas de comunicación con arreglo a distintos escenarios y fuentes de desastres.</p>

Fenómeno químico-tecnológico

Calamidad que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de la interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: Incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones.

Coordinación ejecutiva

Secretaría de Gobernación	<p>Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, de calamidades de origen químico-tecnológico, y concierta con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo.</p> <p>Asesora y apoya a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como a otras instituciones de carácter social y privado en materia de protección civil.</p> <p>Promueve la integración de fondos estatales para la atención de desastres.</p> <p>Maneja el Fondo Revolvente para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y de desastre.</p> <p>Propone la adquisición de equipo especializado de transporte de comunicación, alertamiento y atención de desastres con cargo al FONDEN.</p> <p>Desarrolla y actualiza el Atlas Nacional de Riesgos.</p>
----------------------------------	---

Coordinación técnica

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<p>Aplica la política general sobre materiales, sustancias y residuos peligrosos y actividades altamente peligrosas.</p> <p>Expide, suspende, anula, nulifica o revoca total o parcialmente, las licencias, autorizaciones, permisos, constancias, cédulas y registros para la realización de actividades altamente riesgosas, el manejo de sustancias, materiales y residuos peligrosos.</p> <p>Coadyuva en la promoción ante los gobiernos estatales y de los municipios, del fortalecimiento institucional local en materia de evaluación de riesgo ambiental generado por el manejo de residuos peligrosos y su reducción en la fuente o por la realización de actividades riesgosas en el ámbito local.</p> <p>Apoya la orientación y fortalecimiento de la participación pública en programas de prevención y control de la contaminación originada por sustancias, materiales y residuos peligrosos.</p> <p>Desarrolla criterios técnicos para la prevención y control de la contaminación del suelo por materiales y residuos peligrosos.</p> <p>Apoya el cambio tecnológico del sector industrial con un enfoque preventivo, para inducir procesos más limpios y competitivos, en lo que se refiere a materiales y residuos peligrosos y actividades altamente riesgosas.</p> <p>Coadyuva en la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado de materiales y residuos peligrosos, restauración de suelos contaminados por los mismos y la atención de emergencias ambientales, así como para la prevención y control de accidentes que involucren materiales y residuos peligrosos y los que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.</p> <p>Apoya la promoción ante las autoridades municipales de restricciones a los usos urbanos relacionados con las actividades altamente riesgosas, así como para el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda.</p> <p>Se constituye, a través de sus delegaciones federales, en enlace con las autoridades estatales y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten áreas forestales.</p>
Secretaría de Energía	<p>Aplica los ordenamientos jurídicos y administrativos que rigen en materia nuclear y emite, en su caso, sus correspondientes criterios de aplicación.</p> <p>Propone los anteproyectos de disposiciones reglamentarias y de regulación en materia nuclear.</p> <p>Designa al interventor que resguardará la propiedad de la Nación sobre los minerales radiactivos.</p> <p>Determina la procedencia para cancelar una concesión o asignación minera, por alta concentración de mineral radiactivo.</p> <p>Aplica los ordenamientos jurídicos y administrativos que rigen en la industria eléctrica en las áreas de generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica, consideradas servicio público, así como en materia de instalaciones eléctricas, y emite sus correspondientes criterios de aplicación.</p> <p>Propone los anteproyectos de disposiciones reglamentarias y de regulación relativas al servicio público de energía eléctrica y de instalaciones eléctricas, que deberán ser cumplidas y observadas por las entidades paraestatales, en materias de generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica, que constituyan servicio público.</p> <p>Expide las disposiciones administrativas de carácter técnico, incluyendo normas oficiales mexicanas, que rijan a la industria eléctrica en las áreas de generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica, que constituyan servicio público, y las que rijan en materia de instalaciones eléctricas; y participa en presidir los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en dichas áreas.</p>

Cumple con lo señalado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, en lo referente a la elaboración y modificación de las normas oficiales mexicanas, así como al funcionamiento y competencia de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización.

Verifica la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, que se expidan en materias de generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica, que constituyan servicio público, así como en materia de instalaciones eléctricas.

Realiza la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materias de generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica, que constituyan servicio público, y en materia de instalaciones eléctricas.

Realiza actividades previstas en las disposiciones legales, reglamentarias y demás disposiciones de carácter técnico, relacionadas con la vigilancia de los trabajos en las áreas de generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica, que constituyan servicio público, así como en materia de instalaciones eléctricas, para lo cual ordena y practica visitas de verificación.

Fomenta y vigila la observancia de condiciones técnicas y de seguridad y demás normas relacionadas con el transporte, almacenamiento y distribución de gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos.

Verifica que los titulares de los permisos de transporte, almacenamiento y distribución de gas L.P. (excepto cuando se realice por medio de ductos) cumplan con las normas legales aplicables y disposiciones contenidas en los ordenamientos respectivos.

Promueve la difusión de las disposiciones jurídicas, así como los formatos de trámites e información correspondiente en materia de gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Regula el transporte de materiales y residuos peligrosos, en vías generales de comunicación terrestre, marítimo y sus servicios auxiliares y conexos.

Apoya en el alertamiento y atención de contingencias a las autoridades de gobierno y de Protección Civil a través del Sistema Nacional de Emergencia en Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Coadyuva en la identificación de aquellas empresas e instalaciones de los sectores público y privado, que por manejar sustancias químicas constituyen un riesgo.

Establece y vigila el cumplimiento de la normatividad preventiva en materia de medicina, seguridad e higiene en el trabajo, con el objeto de reducir la ocurrencia de accidentes, que pudieran provocar un desastre de origen químico.

Conjuntamente con la Secretaría de Gobernación, diseña programas para orientar y concientizar a la población acerca de su actuación ante la ocurrencia de fenómenos destructivos de origen químico.

Aplica con auxilio de las autoridades locales en materia de trabajo acciones de prevención de riesgos de trabajo, establecidas en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y Normas Oficiales Mexicanas.

Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas

Definen, orientan y coordinan las políticas y acciones de protección civil en el ámbito de sus competencias.

Identifican las zonas y tipos de riesgos a los que esté expuesta la población.

Elaboran y actualizan el Atlas estatal, municipal o delegacional de riesgos.

Elaboran, actualizan y proponen a los consejos estatal, municipales o delegacionales de protección civil para su aprobación el Programa de protección civil.

Promueven la realización de cursos de capacitación, ejercicios y simulacros que permitan mejorar las capacidades preventiva y de respuesta de los participantes en el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil.

Fomentan la cultura de la protección civil y de la prevención.

Apoyo Técnico**Centro Nacional de Prevención de Desastres**

El Centro Nacional de Prevención de Desastres es un órgano administrativo desconcentrado que tiene por objeto estudiar, desarrollar, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres y sus efectos, promover la capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como apoyar la difusión de medidas de preparación y autoprotección a la población ante la contingencia de un desastre.

Investiga los peligros, riesgos y daños provenientes de agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades responsables.

Difunde entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos de investigación, instrumentación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice, a través de publicaciones y actos académicos;

Asesora y apoya a los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los aspectos técnicos de la prevención de desastres; así como la integración del Atlas nacional de Riesgos, a través de las bases de datos, escenarios y de la información cartográfica que a su vez desarrollen las Unidades Estatales y/o municipales de Protección Civil, así como los organismos paraestatales o empresas privadas que por su funcionamiento e instalaciones puedan representar un riesgo específico para la población. Instrumenta y, en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en cooperación con las dependencias y entidades responsables;

Apoya a los consejos estatales de protección civil, proporcionándoles información para formular sus programas de prevención de desastres, y promueve el desarrollo de programas de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres.

Corresponsabilidad**Secretaría de Relaciones Exteriores**

Gestiona los programas, proyectos y acciones de cooperación técnico-científicas bilaterales, regionales y multilaterales para la prevención de desastres;

Coordina la negociación y suscripción de Tratados y Acuerdos Internacionales, así como los Acuerdos Interinstitucionales, de conformidad con la Ley sobre la Celebración de Tratados, en los temas de protección civil y desastres naturales, así como aquellos vinculados con éstos;

Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

Secretaría de la Defensa Nacional

Identifica aquellas instalaciones a su cargo, que pudieran causar daños a la población y su entorno, en caso de ocurrencia de un siniestro en su interior provocado por fenómenos de origen químico.

Determina la vulnerabilidad de las áreas de población aledañas y del sistema ecológico, considerando la peligrosidad de sus procesos productivos y de los mecanismos de almacenamiento de materiales.

Con base en la vulnerabilidad detectada, establece medidas, recomendaciones y acciones de prevención.

Supervisa y coordina los procesos de producción, almacenamiento y comercialización de artificios pirotécnicos en todas sus modalidades.

Secretaría de Marina

Identifica aquellas instalaciones a su cargo, que pudieran causar daños a la población y su entorno, en caso de ocurrencia de un siniestro en su interior, causado por fenómenos destructivos de origen químico.

Determina la vulnerabilidad de las áreas de población aledañas y del sistema ecológico, considerando la peligrosidad de sus procesos productivos y de los mecanismos de almacenamiento de materiales.

Con base en la vulnerabilidad detectada, establece medidas, recomendaciones y acciones de prevención.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Evalúa y autoriza los planteamientos en materia de presupuestación, para alcanzar el funcionamiento normal del Sistema Nacional de Protección Civil.
Secretaría de Desarrollo Social	<p>Propicia la regulación de uso del suelo, recomendando a las entidades federativas evitar el asentamiento de instalaciones que representen un alto riesgo químico a centros de población.</p> <p>Apoya y se coordina con las autoridades locales en la elaboración de análisis y estudios tendientes a buscar la óptima ubicación y reubicación de aquellas instalaciones que representen riesgos para la población, sus bienes y la naturaleza circundante.</p>
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	<p>Participa junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes.</p> <p>Participar, junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la promoción de plantaciones forestales, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares.</p>
Secretaría de Educación Pública	<p>Identifica las instalaciones escolares y administrativas ubicadas en zonas de riesgo químico, evaluando su vulnerabilidad y estableciendo medidas preventivas de protección de estructuras, mantenimiento y conservación.</p> <p>Identifica, registra, acondiciona y reporta a la Secretaría de Gobernación las instalaciones escolares y administrativas, que pueden ser utilizadas como refugios temporales (albergues), en caso de la ocurrencia de fenómenos destructivos que afecten a la población.</p> <p>Participa, con los institutos de educación superior, universidades y centros de investigación, en el estudio, detección y pronóstico de fenómenos químicos; así como en la capacitación a la población y en la realización de campañas de difusión.</p>
Secretaría de Salud	<p>Conduce la política nacional en materia de seguridad en salud a través del Comité Nacional de Seguridad en Salud.</p> <p>Establece los lineamientos en el ámbito federal y las guías operativas en el ámbito estatal; instrumentos necesarios para abordar eventos de interés epidemiológico, a través del Comando Federal de Respuesta Rápida los Comités Estatales de Seguridad en Salud, los Comandos Estatales y Jurisdiccionales de Respuesta Rápida.</p> <p>Coordina las acciones en materia de seguridad en salud, de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y de las dependencias que tengan injerencia en la salud de la población.</p> <p>Llevan a cabo en coordinación con los órganos desconcentrados, los Servicios Estatales de Salud y los Institutos Nacionales de Salud, el plan de acción antes de un desastre con relación a infraestructura física y equipamiento médico.</p> <p>A través de los lineamientos para la seguridad en salud en caso de exposición a otros agentes, se establecen las líneas estratégicas para la atención de población afectada por un fenómeno químico-tecnológico: revisión del proceso de calidad, identificación de riesgos y daños, delimitación de áreas y grupos vulnerables, atención médica, psicológica y hospitalaria, vigilancia epidemiológica y sanitaria activas, aplicación de medidas de control y protección, además de apoyo diagnóstico humano y ambiental.</p> <p>Establece la política de protección contra riesgos químico-tecnológicos en materia de sustancias tóxicas o peligrosas.</p> <p>Protege la salud contra riesgos químico-tecnológicos por sustancias tóxicas o peligrosas, productos biotecnológicos.</p> <p>Expide y colabora en la normatividad conducente a la protección de la salud en materia de sustancias tóxicas y peligrosas.</p> <p>Ejerce control y vigilancia sanitaria en actividades productos y servicios relativos a sustancias tóxicas o peligrosas.</p> <p>Promueve y evalúa la capacitación dirigida al personal que desarrolla programas para establecer un blindaje de atención y prevención en materia de seguridad en salud.</p>

Secretaría de la Reforma Agraria	Organiza la participación ordenada de los trabajadores agrarios, para prevenir o enfrentar de manera solidaria, la presencia de diferentes fenómenos naturales o humanos que por sus características pueden alterar los ecosistemas.
Secretaría de Turismo	Colabora en las acciones de prevención de desastres en las instalaciones de la industria turística del país.
Secretaría de Seguridad Pública	Vigila e inspecciona para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte de productos o materiales peligrosos. Sanciona al transporte de productos o materiales peligrosos por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al uso de placas, carteles y guías de respuesta inicial. Colabora con las autoridades de protección civil en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres.
Procuraduría General de la República	Establece y coordina conforme al Sistema Nacional de Protección Civil, el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Procuraduría.
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Formula y conduce la política de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales en materia de ordenamiento ecológico del territorio de competencia federal. Realiza la vigilancia de los Programas de Ordenamiento Ecológico decretados, conjuntamente con las autoridades locales, y sobre esa base, emite las recomendaciones que aseguren la congruencia de las políticas, vocaciones y criterios de ordenamiento ecológico, con las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes en las zonas de competencia federal. Promueve la actualización del marco jurídico en materia de ordenamiento ecológico, que defina la intervención de la Federación y fortalezca su participación tanto en el ámbito normativo, como en el operativo. A través de los Programas de Ordenamiento Ecológico se encarga de vigilar el cumplimiento de las políticas ambientales, los criterios ecológicos y las vocaciones de uso del suelo derivados de los Programas de Ordenamiento Ecológico. Expide recomendaciones a las autoridades competentes para la debida aplicación de la normatividad ambiental. Formula y conduce la política de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales en materia de ordenamiento ecológico del territorio de competencia federal. Lleva a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de los procesos de ordenamiento ecológico. Vigila el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, programas ambientales, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en las materias de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos y realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental; Diseña y aplica la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental; Evalúa el funcionamiento de los planes de contingencia y de atención de emergencias clasificadas como actividades de alto riesgo. Recaba los reportes de los fenómenos químicos-tecnológicos, en particular asociados con sustancias químicas, para integrar la base de datos y proporcionar información estadística sobre la misma

Instituto Nacional de Ecología	<p>Formula, conduce y evalúa la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.</p> <p>Coordina, promueve y desarrolla investigaciones científicas para formular y conducir la política general de saneamiento ambiental.</p> <p>Elabora, promueve y difunde las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y de transporte.</p> <p>Propone, impulsa y apoya técnicamente, la elaboración de normas en materia de ordenamiento ecológico, conservación de ecosistemas y especies de vida silvestre, contaminación y calidad ambiental, de colecta de especímenes con fines científicos y de investigación y aprovechamiento para su utilización en biotecnología y acceso a recursos genéticos, y manejo, tránsito y liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados.</p> <p>La Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental a través de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, integra los sistemas de ordenamiento ecológico, datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.</p> <p>Dirige los estudios para definir las tendencias espaciales y temporales sobre contaminación atmosférica a escala nacional.</p> <p>Dirige estudios tendientes a determinar los efectos de la contaminación ambiental en los ecosistemas.</p> <p>Participa en el diseño, realización y evaluación de estudios de las zonas conurbadas, en materia de calidad del aire.</p> <p>Promueve y coordina estudios sobre los beneficios compartidos derivados de la aplicación de medidas y estrategias para reducir simultáneamente la emisión de contaminantes tóxicos y de gases de efecto invernadero.</p> <p>Promueve y coordina estudios sobre la evaluación de la mitigación de gases efecto invernadero, y sobre la vulnerabilidad y las opciones de adaptación al cambio climático en el país.</p>
Comisión Nacional Forestal	<p>Conjuntamente con la Secretaría de Gobernación impulsa los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre originados por incendios forestales.</p> <p>Fomenta una cultura de prevención contra la ocurrencia de incendios forestales que afectan las actividades productivas y el patrimonio natural de la población.</p> <p>Formula, coordina, evalúa y opera los Programas de prevención y combate de incendios forestales, manejo del fuego y emergencias forestales.</p> <p>Propicia la participación comprometida de la población y orientan la opinión pública, en el conocimiento y respeto al desarrollo forestal sustentable y medidas de prevención de incendios.</p> <p>Establece las medidas técnicas necesarias y dirige las acciones para la atención de emergencias originadas por los incendios forestales.</p>
Comisión Nacional del Agua	<p>Realiza el monitoreo de las condiciones atmosféricas y da seguimiento a la evolución de humos y gases producidos en la atmósfera por incendios agrícolas y forestales, accidentes químicos, nubes radioactivas y gases de efecto invernadero.</p>
Petróleos Mexicanos	<p>Identifica aquellas instalaciones a su cargo que pudieran generar desastres de tipo químico tales como envenenamientos masivos, incendios o explosiones, debido a la naturaleza de sus procesos de producción o conducción de los productos que extrae, transforma y comercializa.</p> <p>Con base en la identificación de riesgos, establece medidas y acciones que eliminen o reduzcan los riesgos de tipo químico generados en sus instalaciones, en coordinación con las autoridades locales de Protección civil correspondientes.</p> <p>Impulsa la integración y funcionamiento de circuitos de ayuda mutua y participa en los simulacros de emergencias programados.</p>

Comisión Federal de Electricidad	<p>Identifica y reporta a las secretarías de Gobernación y Energía aquellas instalaciones a su cargo que pudieran generar desastres de tipo químico, tales como radiaciones, explosiones, incendios y contaminación.</p> <p>Con base en la identificación de peligros y análisis de riesgos de sus instalaciones, implementa las medidas y acciones preventivo-correctivas, tendientes a eliminar, reducir o controlar los riesgos y para incrementar su nivel de seguridad.</p> <p>Observa la normatividad aplicable en lo correspondiente al almacenamiento y uso de los materiales peligrosos que requiere para sus procesos.</p> <p>Establece, apoya y verifica la constitución de las Unidades Internas de Protección Civil y el desarrollo e implementación de los Programas Internos de Protección Civil en todos sus centros de trabajo.</p>
Instituto Mexicano del Petróleo	<p>Fomenta y coordina la investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria de desastres químicos y sus consecuencias en la sociedad y los sistemas de subsistencia que la apoyan, como la elaboración de los métodos y medidas de prevención en colaboración con Petróleos Mexicanos.</p> <p>Brinda asesoría y apoyo a las autoridades gubernamentales y la sociedad en materia de prevención de fenómenos químicos.</p> <p>Intercambia con otras instituciones y centros de investigación nacionales y extranjeros información referente al desarrollo de nuevas tecnologías para situaciones de desastres químicos.</p>
Universidad Nacional Autónoma de México	<p>Fomenta y coordina la investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria de desastres, que abarca tanto el estudio de los diversos fenómenos destructivos y sus consecuencias en la sociedad y los sistemas de subsistencia que la apoyan, como la elaboración de los métodos y medidas de prevención, rescate y recuperación en el ámbito nacional, regional y local.</p> <p>Difunde la información y los resultados obtenidos en las investigaciones nacionales e internacionales.</p> <p>Intercambia con otras instituciones y centros de estudios nacionales y extranjeros, el desarrollo de investigaciones y nuevas tecnologías para situaciones de desastre.</p> <p>Organiza cursos, seminarios y simposia, en materia de prevención de desastres y atención de emergencias.</p>
Instituto Mexicano del Seguro Social	<p>A través de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) establece y supervisa el cumplimiento de normas de seguridad y reglamentación en materia de comercialización, distribución y uso de aquellos productos químicos que pudieran representar un riesgo a la salud de la población.</p> <p>Identifica, controla y reporta a la Secretaría de Salud aquellos productos químicos que pudieran originar sucesos de envenenamiento masivo o liberación de dosis excesivas de radiación, poniendo en peligro la salud de la población.</p>
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	<p>A través de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) establece y supervisa el cumplimiento de normas de seguridad y reglamentación en materia de comercialización, distribución y uso de aquellos productos químicos que pudieran representar un riesgo a la salud de la población.</p> <p>Identifica y controla aquellos productos químicos que pudieran originar sucesos de envenenamiento masivo o liberación de dosis excesivas de radiación, poniendo en peligro la salud de la población.</p>
Asociación Nacional de la Industria Química	<p>Diseña sistemas y medidas de prevención y coordinación de respuesta a emergencias, en materia de fenómenos químicos.</p> <p>Apoya el diseño de programas de comunicación social destinados a la concientización y preparación de la población en materia de fenómenos químicos.</p> <p>Diseña sistemas de información y estrategias conjuntas de comunicación, para casos de emergencias en el transporte de materiales y substancias peligrosas.</p> <p>Promueve coordina e imparte cursos, seminarios y talleres, en materia de fenómenos químicos.</p> <p>Intercambia información, materiales técnicos y científicos para su difusión en materia de fenómenos químicos.</p>

Cruz Roja Mexicana	<p>Organiza cursos, seminarios y talleres en materia de prevención de desastres y atención de emergencias.</p> <p>Intercambia información, documentación y material de difusión, técnico-científico en materia de prevención de desastres y atención de emergencias.</p> <p>Diseña medidas de prevención, auxilio y recuperación, con arreglo a distintos escenarios y orígenes de desastres.</p> <p>Diseña estrategias de comunicación social destinadas a la concientización y preparación de la población.</p> <p>Diseña y ejecuta estrategias de difusión para orientación de la población en situaciones de desastre.</p>
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación	<p>Colabora en la formación de recursos humanos; en el desarrollo de proyectos de investigación; en la organización de cursos, seminarios y en el intercambio de información en materia de prevención de desastres.</p> <p>Coopera en el diseño y difusión de medidas sobre fenómenos químicos.</p>
Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión	<p>Ejecuta acciones que fomenten la cultura de protección civil, mediante la difusión de mensajes que orienten a la población acerca de cómo actuar antes, durante y después de una situación de desastre.</p> <p>Coordina con sus afiliados la difusión de mensajes informativos, aplicando los términos más adecuados para su divulgación, empleando sus recursos humanos y materiales y el tiempo que se requiera para su transmisión.</p>
Federación Mexicana de Radio Experimentadores	<p>Colabora en el campo de las comunicaciones aplicadas para cuadros técnicos especializados y proporciona asesoría específica.</p> <p>Organiza cursos, seminarios, talleres y fomenta el intercambio de información y material técnico y científico en materia de comunicación ante la emergencia.</p> <p>Diseña estrategias y sistemas de comunicación con arreglo a distintos escenarios y fuentes de desastres.</p>

Fenómeno sanitario-ecológico

Calamidad que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, a los animales y a las cosechas causando su muerte o la alteración de la salud; las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos⁷.

Coordinación ejecutiva

Secretaría de Gobernación	<p>Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil para la prevención de calamidades de origen sanitario-ecológico.</p> <p>Establece los medios, formalidades y requisitos para acceder a los recursos del Fideicomiso Preventivo a fin de proporcionar recursos para la realización de acciones preventivas no programadas a favor de las dependencias, entidades federales y entidades federativas, en términos del acuerdo que establece los lineamientos para la operación del citado fideicomiso.</p>
----------------------------------	---

Coordinación técnica

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<p>Establece con la participación de otras dependencias, instituciones y de las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre descargas de aguas residuales.</p> <p>Evalúa la calidad del ambiente, establece y promueve el Sistema de Información Ambiental, que incluye los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, con la cooperación de las autoridades estatales, municipales, las instituciones de investigación, educación superior, las dependencias y entidades que correspondan.</p>
--	---

⁷ Idem. p. 3

Secretaría de Salud	<p>Conduce la política nacional en materia de seguridad en salud a través del Comité Nacional de Seguridad en Salud.</p> <p>Establece los lineamientos en el ámbito federal y las guías operativas en el ámbito estatal; instrumentos necesarios para abordar eventos de interés epidemiológico, a través del Comando Federal de Respuesta Rápida los Comités Estatales de Seguridad en Salud, los Comandos Estatales y Jurisdiccionales de Respuesta Rápida.</p> <p>Coordina las acciones en materia de seguridad en salud, de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y de las dependencias que tengan injerencia en la salud de la población.</p> <p>Coordina las acciones comprendidas en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, incluyendo el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional.</p> <p>Realiza actividades de vigilancia epidemiológica y sanitaria que permiten identificar zonas vulnerables a urgencias epidemiológicas.</p> <p>Realiza e implementa en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial de salud pública.</p> <p>Fomenta, coordina y en su caso efectúa investigación y desarrollo tecnológico en materia de vigilancia epidemiológica prevención y control de enfermedades, así como participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia.</p> <p>Con base en la vulnerabilidad detectada a través de las actividades de vigilancia epidemiológica y sanitaria realiza e implementa en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles y riesgos sanitarios, que constituyen un problema real o potencial de salud pública.</p> <p>A través de los lineamientos para la seguridad en salud en caso de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, establece las líneas estratégicas para la atención de la población afectada: delimitación de áreas y grupos vulnerables, atención médica, psicológica y hospitalaria, vigilancia epidemiológica y sanitaria activas, control de vectores, promoción de la salud, aplicación de medidas de control y protección, además de apoyo del diagnóstico humano y ambiental.</p> <p>Promueve y evalúa la capacitación dirigida al personal que desarrolla programas para establecer un blindaje de atención y prevención en materia de seguridad en salud.</p> <p>Elabora estudios y propuesta que orienten y promuevan la asignación de recursos federales, para la realización de las tareas de prevención.</p> <p>Coordina conjuntamente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la elaboración de programas y coadyuva en la política de sanidad animal y vegetal.</p> <p>Expide, mantiene actualizada, vigila y supervisa la normatividad conducente a la protección de la salud.</p> <p>Realiza estudios e investigaciones para reducir la generación de epidemias y enfermedades transmisibles.</p> <p>Conjuntamente con la Secretaría de Gobernación concientiza y orienta a la población sobre su actuación ante la ocurrencia de episodios de contaminación atmosférica.</p> <p>Orienta a las dependencias y organismos corresponsables en la elaboración de programas específicos.</p>
Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas	<p>Definen, orientan y coordinan las políticas y acciones de protección civil en el ámbito de sus competencias.</p> <p>Identifican las zonas y tipos de riesgos a los que esté expuesta la población.</p> <p>Elaboran y actualizan el Atlas estatal, municipal o delegacional de riesgos.</p> <p>Elaboran, actualizan y proponen a los Consejos estatal, municipales o delegacionales de protección civil para su aprobación el Programa de protección civil.</p> <p>Promueven la realización de cursos de capacitación, ejercicios y simulacros que permitan mejorar las capacidades preventiva y de respuesta de los participantes en el Sistema Estatal de Protección Civil y el Sistema Municipal de Protección Civil.</p> <p>Fomentan la cultura de la protección civil y de la prevención.</p>

Corresponsabilidad

Secretaría de Relaciones Exteriores	<p>Gestiona los programas, proyectos y acciones de cooperación técnico-científicas bilaterales, regionales y multilaterales para la prevención de desastres;</p> <p>Coordina la negociación y suscripción de Tratados y Acuerdos Internacionales, así como los Acuerdos Interinstitucionales, de conformidad con la Ley sobre la Celebración de Tratados, en los temas de protección civil y desastres naturales, así como aquellos vinculados con éstos;</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Apoya a la Secretaría de Salud en la realización de campañas de vacunación y la difusión y aplicación de medidas sanitarias entre la población.</p> <p>Contribuye a la aplicación de medidas de prevención para combatir la contaminación del medio ambiente.</p> <p>Apoya para la prevención, combate y control de enfermedades epidémicas como consecuencia de la ocurrencia de los desastres.</p>
Secretaría de Marina	<p>Fortalece las medidas de prevención ante la contaminación en su ámbito de competencia, opera y actualiza el Programa de Contingencias para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Substancias Nocivas en el Mar.</p>
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	<p>Evalúa y autoriza los planteamientos que en materia de presupuestación se hagan para alcanzar el funcionamiento normal del Sistema Nacional de Protección Civil.</p>
Secretaría de Energía	<p>Colabora en la prevención y control de la contaminación del medio ambiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Opina previo a la expedición de normas oficiales mexicanas, en materia de emisiones y descargas contaminantes que involucren las actividades de las empresas del sector energía.</p> <p>Participa en el cuidado de la exploración, explotación y beneficio de minerales radioactivos, el aprovechamiento de los combustibles nucleares, los usos de la energía nuclear y en general, las actividades relacionadas con la misma, se lleven a cabo con apego a las normas oficiales mexicanas sobre seguridad nuclear, radiológica y física de las instalaciones nucleares o radioactivas, de manera que se eviten riesgos a la salud humana y se asegure la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.</p> <p>Ejerce las atribuciones que correspondan a la Secretaría en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente, suscribe los documentos relativos a esta materia.</p> <p>Promueve la coordinación entre las entidades sectorizadas para la realización de acciones conducentes o programas de trabajo en cualquiera de los supuestos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Expide con la participación de otras dependencias y organismos Normas Oficiales Mexicanas en materia de gas L.P. y gas natural.</p>
Secretaría de Economía	<p>Emite normas y supervisa la comercialización, distribución y uso de equipos, materiales, alimentos y sustancias contaminantes que afectan al medio ambiente y la salud de la población.</p> <p>Promueve la reducción de la contaminación ambiental que se genera como consecuencia de la realización de actividades industriales contempladas dentro de su ámbito de competencia.</p>
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	<p>Fomenta los programas y elabora normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atiende, coordina, supervisa y evalúa las campañas de sanidad, en el ámbito de su competencia.</p> <p>Participa junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques y aplica las técnicas y procedimientos conducentes.</p> <p>Participar con la Secretaría de Salud en la instrumentación de programas para el control de la inocuidad de los alimentos.</p> <p>Fomentar una cultura de prevención contra la ocurrencia de fenómenos naturales que afectan las actividades productivas y el patrimonio de la población del sector rural, y coadyuvar en la aplicación de medidas de atención ante su presencia.</p>

Secretaría de Educación Pública	<p>Identifica las instalaciones escolares y administrativas ubicadas en zonas de riesgo sanitario, evaluando su vulnerabilidad y estableciendo medidas sanitarias preventivas.</p> <p>Identifica, registra, acondiciona y reporta a la Secretaría de Gobernación y/o a las Unidades Estatales y municipales de Protección Civil las instalaciones escolares y administrativas, que pueden ser utilizadas como refugios temporales (albergues), en caso de la ocurrencia de fenómenos destructivos que afecten a la población</p> <p>Participa, con los institutos de educación superior, universidades y centros de investigación, en el estudio, detección y pronóstico de fenómenos sanitarios; así como en la capacitación a la población y en la realización de campañas de difusión.</p>
Secretaría de la Reforma Agraria	<p>Organiza la participación ordenada de los trabajadores agrarios, para prevenir o enfrentar de manera solidaria, la presencia de diferentes fenómenos naturales o humanos que por sus características pueden alterar los ecosistemas.</p>
Secretaría de Turismo	<p>Colabora en las acciones de prevención de desastres en la industria turística del país.</p>
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	<p>Elabora y aplica la reglamentación en materia de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo.</p>
Secretaría de Seguridad Pública	<p>Colabora con los servicios de protección civil en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales.</p>
Instituto Mexicano del Seguro Social	<p>Participa en coordinación con el Sistema Nacional de Salud en la elaboración del diagnóstico nacional que identifica las zonas de mayor riesgo epidemiológico para la población.</p> <p>Aplica en coordinación con el Sistema Nacional de Salud controles preventivos a aquellos materiales o sustancias que pueden provocar desastres de tipo sanitario.</p> <p>Apoya en la aplicación de medidas y programas del sector salud y realiza esfuerzos propios en materia de prevención de enfermedades transmisibles y plagas, que puedan producir una calamidad epidemiológica.</p> <p>Observa y da cumplimiento a la Ley General de Salud y sus reglamentos.</p> <p>Participa en coordinación con el Sistema Nacional de Salud en la elaboración de estudios e investigaciones para reducir la generación de epidemias y enfermedades transmisibles.</p> <p>Participa en coordinación con el Sistema Nacional de Salud en la realización de acciones orientadas a la prevención de desastres de origen sanitario que afecten la salud de la población, entre las dependencias federales, estatales y municipales con instituciones y centros de estudios e investigación.</p> <p>Protege la salud de los trabajadores contra los riesgos de la contaminación ambiental, laboral y de la insalubridad del hábitat ocupacional.</p>
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	<p>Participa en coordinación con el Sistema Nacional de Salud en la elaboración del diagnóstico nacional que identifica las zonas de mayor riesgo epidemiológico para la población.</p> <p>Aplica en coordinación con el Sistema Nacional de Salud controles preventivos a aquellos materiales o sustancias que pueden provocar desastres de tipo sanitario.</p> <p>Apoya en la aplicación de medidas y programas del sector salud y realiza esfuerzos propios en materia de prevención de enfermedades transmisibles y plagas, que puedan producir una calamidad epidemiológica.</p> <p>Observa y da cumplimiento a la Ley General de Salud y sus reglamentos.</p> <p>Participa en coordinación con el Sistema Nacional de Salud en la elaboración de estudios e investigaciones para reducir la generación de epidemias y enfermedades transmisibles.</p> <p>Participa en coordinación con el Sistema Nacional de Salud en la realización de acciones orientadas a la prevención de desastres de origen sanitario que afecten la salud de la población, entre las dependencias Federales, Estatales y Municipales con instituciones y centros de estudios e investigación.</p> <p>Protege la salud de los trabajadores contra los riesgos de la contaminación ambiental, laboral y de la insalubridad del hábitat ocupacional.</p>

Instituto Nacional de Ecología	<p>Coordina, promueve y desarrolla investigaciones científicas para formular y conducir la política general de saneamiento ambiental.</p> <p>Coordina, promueve y desarrolla investigaciones científicas para administrar y conducir la política general en materia de prevención y control de plagas y evaluación de riesgos ecotoxicológicos.</p> <p>Propone, impulsa y apoya técnicamente la elaboración de normas en materia de conservación de ecosistemas, contaminación y calidad ambiental.</p> <p>Dirige los estudios para definir las tendencias espaciales y temporales sobre contaminación atmosférica a escala nacional.</p> <p>Dirige estudios tendientes a determinar los efectos de la contaminación ambiental en los ecosistemas.</p> <p>Participa en el diseño, realización y evaluación de estudios de las zonas conurbadas en materia de calidad del aire.</p> <p>Promueve y coordina estudios sobre beneficios compartidos derivados de la aplicación de medidas y estrategias para reducir simultáneamente la emisión de contaminantes tóxicos y de gases de efecto invernadero.</p> <p>Promueve y coordina estudios sobre la evaluación de la mitigación.</p>
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	<p>A través de los Programas de Ordenamiento Ecológico establece las políticas ambientales, los criterios ecológicos y las vocaciones de uso del suelo aplicables en diferentes regiones del país de desarrollo prioritario o ambientalmente críticas.</p> <p>Expide recomendaciones a las autoridades competentes para la debida aplicación de la normatividad ambiental.</p> <p>Formula y conduce la política de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales en materia de ordenamiento ecológico del territorio de competencia federal.</p> <p>Vigila y promueve el cumplimiento de los Programas de Ordenamiento Ecológico del territorio en las zonas de competencia federal, emitiendo en su caso los dictámenes correspondientes.</p> <p>Lleva a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de los procesos de ordenamiento ecológico.</p> <p>Inspecciona y vigila de las disposiciones contenidas en los Programas de Ordenamiento Ecológico regional de conformidad con lo que se establezca en los convenios respectivos.</p> <p>Vigila el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, programas ambientales, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en las materias de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos y realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental;</p> <p>Diseña y aplica la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental;</p> <p>Evalúa el funcionamiento de los planes de contingencia y de atención de emergencias clasificadas como actividades de alto riesgo.</p> <p>Recaba los reportes de los fenómenos químicos-tecnológicos, en particular asociados con sustancias químicas, para integrar la base de datos y proporcionar información estadística sobre la misma</p>
Petróleos Mexicanos	<p>Identifica aquellas instalaciones petroleras que representen un riesgo sanitario-ecológico para la población.</p> <p>Establece medidas específicas, que eliminen o reduzcan los riesgos de contaminación y otros de tipo sanitario generados en sus instalaciones.</p> <p>Promueve el empleo de nuevas tecnologías no contaminantes en sus procesos productivos.</p>

Comisión Federal de Electricidad	<p>Identifica y reporta a las secretarías de Gobernación y Energía sus instalaciones con riesgo sanitario-ecológico que pudieran generar desastres por fugas, derrames o liberación de materiales que contaminen el ambiente.</p> <p>Construye sus instalaciones con riesgo sanitario-ecológico atendiendo la normativa aplicable.</p> <p>Con base en la identificación de peligros y análisis de riesgos de sus instalaciones, implementa las medidas y acciones preventivo-correctivas, tendientes a eliminar, reducir o controlar los riesgos y para incrementar su nivel de seguridad.</p> <p>Desarrolla e implementa programas de prevención de accidentes en dichos centros de trabajo y en su caso los programas especiales que se requieran.</p> <p>Observa la normatividad aplicable en materia de impacto ambiental.</p> <p>Establece, apoya y verifica la constitución de las Unidades Interna de Protección Civil y el desarrollo e implementación de los Programas Especiales e Internos de Protección Civil en todos sus centros de trabajo.</p>
Comisión Nacional del Agua	<p>Regula y vigila la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de conexión torrencial.</p>
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	<p>Determina el grado de vulnerabilidad de sus instalaciones, detecta los posibles riesgos derivados de un encadenamiento de calamidades y establece las medidas correspondientes en coordinación con las autoridades locales respectivas.</p> <p>Pone en marcha programas de mantenimiento preventivo y correctivo en sus instalaciones y equipo, a fin de evitar la contaminación ambiental.</p> <p>Desarrolla estudios con el fin de identificar aquellas instalaciones a su cargo, que pudieran constituir un riesgo de contaminación para centros poblacionales, centros industriales y medio ambiente.</p>
Universidad Nacional Autónoma de México	<p>Fomenta y coordina la investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria de desastres, que abarca tanto el estudio de los diversos fenómenos destructivos y sus consecuencias en la sociedad y los sistemas de subsistencia que la apoyan, como la elaboración de los métodos y medidas de prevención, rescate y recuperación, en el ámbito nacional, regional y local.</p> <p>Difunde la información y los resultados obtenidos en los diferentes estudios nacionales e internacionales.</p> <p>Intercambia con instituciones y centros de estudios nacionales y extranjeros el desarrollo de investigaciones y nuevas tecnologías para casos de desastre.</p> <p>Organiza cursos, seminarios y simposia en materia de prevención de desastres y atención de emergencias.</p>
Cruz Roja Mexicana	<p>Organiza cursos, seminarios y talleres en materia de prevención de desastres y atención de emergencias.</p> <p>Intercambia información, documentación y material de difusión, técnico-científico en materia de prevención de desastres y atención de emergencias.</p> <p>Conjuntamente con la Secretaría de Gobernación diseña medidas de prevención, auxilio y recuperación, con arreglo a distintos escenarios y orígenes de desastres.</p> <p>Conjuntamente con la Secretaría de Gobernación diseña estrategias de comunicación social destinadas a la concientización y preparación de la población.</p> <p>Conjuntamente con la Secretaría de Gobernación diseña y ejecuta estrategias de difusión para orientación de la población en situaciones de desastres.</p>
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación	<p>Colabora en la formación de recursos humanos, en el desarrollo de proyectos de investigación, en la organización de cursos, seminarios y en el intercambio de información en materia de prevención de desastres.</p> <p>Coopera en el diseño y difusión de medidas preventivas para la población sobre qué hacer ante fenómenos sanitarios.</p>
Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión	<p>Ejecuta acciones que fomentan la cultura de protección civil, mediante la difusión de mensajes que orientan a la población acerca de cómo actuar antes, durante y después de una situación de desastre.</p> <p>Coordina con sus afiliados la difusión de mensajes formativos, aplicando los términos más adecuados para la divulgación de los mensajes, empleando sus recursos humanos y materiales y el tiempo que se requiera para su transmisión.</p>

Fenómeno socio-organizativo

Calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población⁸.

Coordinación ejecutiva

Secretaría de Gobernación Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil para la prevención de calamidades de origen socio-organizativo.

Coordinación técnica

Secretaría de Gobernación Efectúa las acciones de coordinación, concertación e inducción, orientadas a la prevención de desastres de origen socio-organizativo, que afecten el desempeño normal de las actividades de la población y/o la operación de los servicios vitales de los centros poblacionales.

Coordina la realización de un diagnóstico que permita determinar aquellos servicios o instalaciones cuya carencia, defectos, características de ubicación, diseño o índole estratégica pudieran representar un riesgo de tipo socio-organizativo.

Establece mecanismos de coordinación, registro y seguimiento de las acciones preventivas que se adopten por las dependencias federales o locales, con injerencia en la atención de fenómenos socio-organizativos.

Concientiza y coordina a la población sobre su actuación ante la ocurrencia de fenómenos socio-organizativos.

Orienta a las dependencias y organismos corresponsables en la elaboración de programas específicos de protección civil.

Establece los medios, formalidades y requisitos para acceder a los recursos del Fideicomiso Preventivo a fin de proporcionar recursos para la realización de acciones preventivas no programadas a favor de las dependencias, entidades federales y entidades federativas, en términos del acuerdo que establece los lineamientos para la operación del citado fideicomiso.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes Elabora un diagnóstico, a fin de determinar las vías y puntos conflictivos en los servicios y rutas de comunicación aérea, terrestre, fluvial y marítima.

Promueve el establecimiento de medidas preventivas dentro de su propio sector, como son el reforzamiento de instalaciones y mantenimiento preventivo del equipo bajo su responsabilidad.

Establece y actualiza permanentemente los reglamentos en materia de uso y mantenimiento preventivo de las vías y medios de comunicación.

Induce en la población una conciencia social y racional en el uso de las vías y medios de comunicación.

Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas Definen, orientan y coordinan las políticas y acciones de protección civil en el ámbito de sus competencias.

Identifican las zonas y tipos de riesgos a los que esté expuesta la población.

Elaboran y actualizan el Atlas estatal, municipal o delegacional de riesgos.

Elaboran, actualizan y proponen a los Consejos estatal, municipales o delegacionales de protección civil para su aprobación el Programa de Protección Civil.

Promueven la realización de cursos de capacitación, ejercicios y simulacros que permitan mejorar las capacidades preventiva y de respuesta de los participantes en el Sistema Estatal de Protección Civil y el Sistema Municipal de Protección Civil.

Fomentan la cultura de la protección civil y de la prevención.

⁸ Idem, p. 3

Corresponsabilidad

Secretaría de Relaciones Exteriores	<p>Gestiona los programas, proyectos y acciones de cooperación técnico-científicas bilaterales, regionales y multilaterales para la prevención de desastres;</p> <p>Coordina la negociación y suscripción de Tratados y Acuerdos Internacionales, así como los Acuerdos Interinstitucionales, de conformidad con la Ley sobre la Celebración de Tratados, en los temas de protección civil y desastres naturales, así como aquellos vinculados con éstos;</p> <p>Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.</p>
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Elabora planes de emergencia y efectúa la vigilancia del territorio nacional, proporcionando protección y seguridad a los diversos núcleos de población y a los sistemas de subsistencia.</p>
Secretaría de Marina	<p>Elabora planes de emergencia, efectúa la vigilancia en las zonas costeras y en las áreas de su jurisdicción a fin de dar protección y seguridad a la población y sistemas de subsistencia.</p>
Secretaría de Salud	<p>Conduce la política nacional en materia de seguridad en salud a través del Comité Nacional de Seguridad en Salud.</p> <p>Establece los lineamientos en el ámbito federal y las guías operativas en el ámbito estatal; instrumentos necesarios para abordar eventos de interés epidemiológico, a través del Comando Federal de Respuesta Rápida, los Comités Estatales de Seguridad en Salud, los Comandos Estatales y Jurisdiccionales de Respuesta Rápida.</p> <p>Coordina las acciones en materia de seguridad en salud, de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y de las dependencias que tengan injerencia en la salud de la población.</p> <p>A través de los lineamientos para la seguridad en salud establece las líneas estratégicas para la atención de la población afectada delimitación de áreas y grupos vulnerables, atención médica, psicológica y hospitalaria, vigilancia epidemiológica y sanitaria activa, control de vectores, promoción de la salud, aplicación de medidas de control y protección, además de apoyo diagnóstico humano y ambiental.</p> <p>Realiza actividades de vigilancia epidemiológica y sanitaria que permiten identificar zonas vulnerables a urgencias epidemiológicas.</p>
Secretaría de Seguridad Pública	<p>Garantiza, mantiene el orden y la paz públicos, salvaguarda la integridad de las personas, así como previene la comisión de delitos en concentraciones masivas de población.</p>
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	<p>Evalúa y autoriza los planteamientos que en materia de presupuestación se hagan, para garantizar la operación permanente del Sistema Nacional de Protección Civil.</p>
Secretaría de Desarrollo Social	<p>En coordinación con la Secretaría de Gobernación identifica en las áreas urbanas, aquellas instalaciones, construcciones, sistemas y servicios, cuya falla, diseño o ubicación, pudieran significar un riesgo.</p> <p>De acuerdo a la identificación de riesgos, promueve el establecimiento de las medidas de prevención correspondientes.</p> <p>Propicia la regulación de uso de suelo urbano ante los gobiernos locales, tomando en consideración la adecuada ubicación de instalaciones y servicios, a fin de minimizar en lo posible, la ocurrencia de fenómenos socio-organizativos.</p>
Secretaría de Educación Pública	<p>Identifica, registra, acondiciona y reporta las instalaciones escolares y administrativas, que pueden ser utilizadas como refugios temporales en caso de la ocurrencia de un fenómeno destructivo que afecte a la población.</p>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Promueve ante las autoridades locales y organismos patronales, el establecimiento de medidas tendientes a evitar la generación de problemas socio-organizativos en la transportación y concentración masiva de personas que pudieran ocasionar un desastre.
Petróleos Mexicanos	Identifica los riesgos de tipo socio-organizativo y proporciona protección y seguridad a aquellas instalaciones que por sus características resulten susceptibles de afectación por estos riesgos. Elabora sus programas externos de protección civil para la prevención de calamidades de origen socio-organizativo y opera en caso de emergencia en coordinación con las autoridades locales.
Instituto Mexicano del Seguro Social	De acuerdo a la identificación de riesgos, promueve en coordinación con el Sistema Nacional de Salud el establecimiento de las medidas de prevención correspondientes. Elabora en coordinación con el Sistema Nacional de Salud sus programas de protección civil para la prevención de calamidades de origen socio-organizativo y opera en caso de emergencia en coordinación con las autoridades locales.
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	De acuerdo a la identificación de riesgos, promueve en coordinación con el Sistema Nacional de Salud el establecimiento de las medidas de prevención correspondientes. Elabora en coordinación con el Sistema Nacional de Salud sus programas de protección civil para la prevención de calamidades de origen socio-organizativo y opera en caso de emergencia en coordinación con las autoridades locales.
Comisión Federal de Electricidad	Identifica sus instalaciones con riesgo socio-organizativo que pudieran verse afectados por manifestaciones de inconformidad social, actos de terrorismo o por accidentes terrestres, marítimos, fluviales o aéreos que puedan ocasionar daños a los trabajadores o instalaciones, así como la suspensión del servicio o evitar su operación normal. Con base en la identificación de peligros y análisis de riesgos de sus instalaciones, implementa las medidas y acciones preventivo-correctivas, tendientes eliminar, reducir o controlar los riesgos y para incrementar su nivel de seguridad y de protección. Establece, apoya y verifica la constitución de las Unidades Internas de Protección Civil y el desarrollo e implementación de Programas Internos de Protección Civil en todos sus centros de trabajo.
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Determina el grado de vulnerabilidad de sus instalaciones ante fenómenos socio-organizativos, detecta los posibles riesgos derivados de un encadenamiento de calamidades, así como también, establece las medidas correspondientes en coordinación con las autoridades locales respectivas.
Universidad Nacional Autónoma de México	Fomenta y coordina la investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria de desastres, que abarca el estudio de los fenómenos socio-organizativos, sus consecuencias en la sociedad y los sistemas de subsistencia que la apoyan, así como la elaboración de medidas de prevención, rescate y recuperación, en el ámbito nacional, regional y local. Difunde e intercambia con otras instituciones y centros de estudios nacionales y extranjeros la información y los resultados obtenidos en las investigaciones y nuevas tecnologías para situaciones de desastre. Organiza cursos, seminarios y simposia en materia de prevención de desastres y atención de emergencias.

Matriz de participación en el subprograma de prevención

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL/FENOMENOS	GEOLOG	HIDROM	QUI-TEC	SAN-ECO	SOC - ORG
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	C	C		C	C
Asociación Nacional de la Industria Química			C		
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación	C	C	C	C	
Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión	C	C	C	C	
Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)	AT	AT	AT		
Comisión Federal de Electricidad	C	C	C	C	C
Comisión Nacional del Agua	C	T	C	C	
Comisión Nacional Forestal			C		
Cruz Roja Mexicana	C	C	C	C	
Federación Mexicana de Radio Experimentadores	C	C	C		
Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas	T	T	T	T	T
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	C	C	C	C	C
Instituto Mexicano del Petróleo			C		
Instituto Mexicano del Seguro Social	C	C	C	C	C
Instituto Nacional de Ecología			C	C	
Petróleos Mexicanos	C	C	C	C	C
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente			C	C	
Procuraduría General de la República	C		C	C	
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	C	C	C	C	
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	C	C	T		T
Secretaría de Desarrollo Social	T	C	C		C
Secretaría de Economía	C	C		C	
Secretaría de Educación Pública	C	C	C	C	C
Secretaría de Energía	C		T	C	
Secretaría de Gobernación	E	E	E	E	E/T
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	C	C	C	C	C
Secretaría de la Defensa Nacional	C	C	C	C	C
Secretaría de la Función Pública	T				
Secretaría de la Reforma Agraria	C	C	C	C	
Secretaría de Marina	C	C	C	C	C
Secretaría de Relaciones Exteriores	C	C	C	C	C
Secretaría de Salud	C	C	C	C	T
Secretaría de Seguridad Pública	C	C	C	C	C
Secretaría de Turismo	C	C	C	C	
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	C	T	T	T	
Secretaría del Trabajo y Previsión Social			T	C	C
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	C			C	
Universidad Nacional Autónoma de México	C	C	C	C	C

E»COORDINACION EJECUTIVA T» COORDINACION TECNICA C» CORRESPONSABILIDAD T» APOYO TECNICO

Subprograma de auxilio

Acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de un agente destructivo.⁹

Conforme al artículo 14 de la Ley General de Protección Civil, en una situación de emergencia el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada.

El subprograma de auxilio contempla diez funciones básicas de respuesta que a continuación se describen, las cuales no necesariamente se desarrollan en orden secuencial: alertamiento; planes de emergencia; coordinación de la emergencia; evaluación de daños; seguridad; búsqueda, salvamento y asistencia; servicios estratégicos, equipamiento y bienes; salud; aprovisionamiento y comunicación social de emergencia.

Alertamiento

Acción que tiene por objeto informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta y a la población sobre la presencia o impacto de un agente perturbador, con el fin de salvaguardar su integridad, sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente y garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Coordinación ejecutiva

Secretaría de Gobernación

Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, de los municipios, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil, para el alertamiento y apoyo de todas aquellas personas que se encuentren en peligro, y para mantener en funcionamiento los servicios vitales.

Instrumenta y en su caso, opera redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables.

Durante la temporada de ciclones tropicales opera el Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales (SIAT CT), cuya pretensión es el oportuno alertamiento y adecuada coordinación interinstitucional que de manera consensuada genere una respuesta organizada del Sistema Nacional de Protección Civil.

Coordinación técnica

Secretaría de Gobernación

Recaba, analiza y sistematiza permanentemente la información procedente de las diversas fuentes de monitoreo y de las Unidades de Protección Civil de los gobiernos locales, respecto del comportamiento de los fenómenos perturbadores y la ocurrencia de desastres.

Establece comunicación con las dependencias y organismos involucrados en las tareas de atención a emergencias y las autoridades estatales y municipales para notificar oportunamente sobre la presencia o inminencia de un fenómeno perturbador que amenace la integridad física de la población:

En caso de un fenómeno ciclónico convoca al Grupo Interinstitucional de Análisis y Coordinación para Ciclones Tropicales con el propósito de definir los niveles y zonas de alertamiento y emitir recomendaciones a la población.

Informa a la población a través de los medios masivos de comunicación sobre las características que presenta el fenómeno y recomendaciones necesarias para su auto cuidado y auto protección.

Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas

Instrumenta y en su caso opera en el ámbito de su competencia, redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables.

Mantiene comunicación permanente con el Centro Nacional de Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil.

Difunde mensajes de alertamiento y recomendaciones a la población para su auto cuidado y auto protección a través de los medios masivos de comunicación, perifoneo, o los medios a su alcance.

⁹ Ley General de Protección Civil, artículo 3o. fracción VI, p. 2, DOF, 12 mayo 2000.

Corresponsabilidad

Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Apoya a las autoridades de protección civil, para efectuar el alertamiento de la población amenazada por la ocurrencia de alguna calamidad, en su zona o jurisdicción, empleando para ello los sistemas, los medios y las estrategias de comunicación a su alcance.</p> <p>Participa en el Grupo Interinstitucional de Análisis y Coordinación para Ciclones Tropicales con el propósito de definir los niveles y zonas de alertamiento y emitir recomendaciones a la población.</p>
Secretaría de Marina	<p>Apoya a las autoridades de protección civil, para efectuar el alertamiento de la población amenazada por la ocurrencia de alguna calamidad, en su jurisdicción, empleando para ello los sistemas, los medios y estrategias de comunicación a su alcance.</p> <p>Participa en el Grupo Interinstitucional de Análisis y Coordinación para Ciclones Tropicales con el propósito de definir los niveles y zonas de alertamiento y emitir recomendaciones a la población.</p>
Secretaría de Relaciones Exteriores	<p>Gestiona los programas, proyectos y acciones de cooperación técnico-científicas, bilaterales, regionales y multilaterales para la prevención de desastres;</p> <p>Coordina la negociación y suscripción de Tratados y Acuerdos Internacionales, así como los Acuerdos Interinstitucionales, de conformidad con la Ley sobre la Celebración de Tratados, en los temas de protección civil y desastres naturales, así como aquellos vinculados con éstos;</p> <p>Establece los vínculos necesarios con el Cuerpo Diplomático acreditado en México, así como las representaciones de organismos internacionales, para informar oportunamente sobre la ocurrencia de fenómenos perturbadores que puedan afectar las instalaciones en las que estén desarrollando proyectos de cooperación técnica y científica, comunicar a las personas que se encuentren participando en programas de formación de recursos humanos, así como a los extranjeros que se encuentren en el país.</p>
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	<p>Asegura la operatividad y funcionamiento de la infraestructura de telecomunicación, a fin de transmitir la información de los agentes perturbadores y de las características de la emergencia, a las autoridades correspondientes y a la población en general.</p> <p>Coordina el alertamiento a las autoridades de protección civil, al Sistema Nacional de Emergencias en Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos y a las empresas, en caso de un accidente en el transporte de sustancias químicas altamente peligrosas, ocurrido en vías de comunicación terrestres de su jurisdicción.</p> <p>Efectúa las gestiones necesarias para utilizar la infraestructura de telecomunicación.</p>
Comisión Nacional del Agua	<p>Realiza a través del Servicio Meteorológico Nacional el monitoreo y el alertamiento al Sistema Nacional de Protección Civil, con base en la detección de un fenómeno de origen hidrometeorológico que amenace al territorio nacional.</p> <p>Participa en el Grupo Interinstitucional de Análisis y Coordinación para Ciclones Tropicales con el propósito de definir los niveles y zonas de alertamiento y emitir recomendaciones a la población.</p>
Comisión Federal de Electricidad	<p>Establece medidas y medios para notificar a la Secretaría de Gobernación y a las dependencias y entidades de la administración pública correspondientes, y en su caso alertar a la población ante la ocurrencia de un siniestro dentro de sus instalaciones o ante la inminente necesidad de operar los vertederos de excedencias de su infraestructura hidráulica, así como la de llevar a cabo un venteo de emergencia para asegurar la integridad de la contaminación, que puedan afectar a la población.</p> <p>Alerta a sus Unidades Internas de Protección Civil, así como a los recursos humanos, materiales y económicos necesarios e instala su centro de operaciones.</p>
Universidad Nacional Autónoma de México	<p>Realiza a través del Servicio Sismológico Nacional el monitoreo y el alertamiento al Sistema Nacional de Protección Civil de la ocurrencia de un fenómeno de origen geológico.</p>
Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ)	<p>Alerta al Sistema Nacional de Protección Civil a través del Sistema de Emergencia en Transporte para la Industria Química (SETIQ) así como a las empresas, sobre accidentes provocados por materiales peligrosos.</p>

Instituto Mexicano del Seguro Social	Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente con el Sistema Nacional de Salud en su ámbito de competencia, de situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles. Establece comunicación con las dependencias y organismos involucrados en las tareas de atención a emergencias y las autoridades estatales y municipales para notificar oportunamente sobre la presencia o inminencia de un fenómeno perturbador que amenace la integridad física de sus trabajadores e instalaciones. Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.
Cruz Roja Mexicana	Apoya en las acciones del alertamiento a la población.
Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión	Apoya al Sistema Nacional de Protección Civil, para alertar a la población en caso de emergencia, y difundir las medidas y recomendaciones necesarias para su auto cuidado y auto protección.

Descripción del proceso de alertamiento

La instancia técnica correspondiente identifica la presencia de un fenómeno natural o antropogénico que pudiera constituir una amenaza.
La instancia técnica notifica a la Secretaría de Gobernación a través del Centro Nacional de Comunicaciones (Cenacom) la presencia de un fenómeno natural o antropogénico que pudiera constituir una amenaza.
La Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil activa los sistemas de alertamiento con que cuenta, y las etapas previamente establecidas, de manera colegiada con comités científicos asesores, grupos interinstitucionales y autoridades de protección civil de las entidades federativas.
La Secretaría de Gobernación a través del Centro Nacional de Comunicaciones (Cenacom) notifica a las dependencias, entidades, organismos, autoridades de protección civil las entidades federativas, municipios y delegaciones, la presencia de un fenómeno natural o antropogénico que pudiera constituir una amenaza.
La Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Protección Civil emite tantos boletines de alertamiento como sean necesarios, dependiendo de la evolución del fenómeno.
Las dependencias, entidades, organismos, autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, difunden tantos mensajes de alertamiento y recomendaciones a la población como sea necesario, a través de medios masivos de comunicación o los medios a su alcance.

Fundamento: Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil.

Planes de emergencia

Instrumento orientado a dar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada ante una situación de emergencia con la finalidad de minimizar los daños en el menor tiempo posible. Consiste en la planeación y organización de las acciones, personas, servicios y recursos disponibles con base en el análisis de riesgos y la evaluación de sus consecuencias.

Coordinación ejecutiva

Secretaría de Gobernación	Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil para el auxilio en la aplicación de los planes de emergencia que garantice la protección de la población y el mantenimiento y funcionamiento de los servicios vitales. Propone políticas y estrategias para el desarrollo de programas internos, especiales, estatales y municipales de protección civil para hacer frente a fenómenos perturbadores recurrentes o imprevistos.
----------------------------------	---

Coordinación técnica

Secretaría de Gobernación	Establece la coordinación necesaria con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que le permitan coordinar las tareas de auxilio y apoyo a la población.
Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas	Revisan y actualizan los procedimientos de coordinación y atención contenidos en sus planes de emergencia. Verifican la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros. Verifican la disponibilidad, capacidad y condiciones de los refugios temporales. Convocan a los Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil en sesiones permanentes, para evaluar las condiciones prevalecientes en su entidad o localidad. Instalan su Centro municipal o estatal de operaciones.

Corresponsabilidad

Secretaría de Gobernación	Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles. Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.
Secretaría de Relaciones Exteriores	Gestiona los programas, proyectos y acciones de cooperación técnico-científicas bilaterales, regionales y multilaterales para la prevención de desastres; Coordina la negociación y suscripción de Tratados y Acuerdos Internacionales, así como los Acuerdos Interinstitucionales, de conformidad con la Ley sobre la Celebración de Tratados, en los temas de protección civil y desastres naturales, particularmente los que estén vinculados a la atención de emergencias; Será el conducto para informar a la comunidad internacional sobre las acciones realizadas, por el Sistema Nacional de Protección Civil, para atender la emergencia provocada por un fenómeno perturbador; Coordina las gestiones para la recepción de ayuda humanitaria que sea ofrecida a México para atender una emergencia provocada por un fenómeno perturbador, en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil.
Secretaría de la Defensa Nacional	Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles. Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.
Secretaría de Marina	Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles. Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles. Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.
Secretaría de la Función Pública	Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles. Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.
Secretaría de Energía	Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles. Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.

Secretaría de Economía	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p> <p>Constituye el Comité de Abasto, en el que identifica las necesidades de proveeduría y propone soluciones para el restablecimiento del abasto privado y el flujo de productos hacia los centros demandantes, además de representar a los miembros del Comité de Abasto en el Comité Estatal de Protección Civil.</p>
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p>
Secretaría de Desarrollo Social	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Instrumenta los mecanismos necesarios para otorgar una atención oportuna a la población damnificada, en la limpieza y desazolve de las viviendas que no sufrieron daños estructurales y en apoyo a la restitución de la economía a través del Programa de Empleo Temporal, bajo la normatividad correspondiente.</p> <p>Revisa periódicamente sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros</p>
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p>
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles, con recursos disponibles en programas preexistentes.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros de los programas preexistentes.</p>
Secretaría de Educación Pública	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p>
Secretaría de Salud	<p>Activa las políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad en salud, estipuladas en el Comité Nacional para la Seguridad en Salud, así como las líneas de acción establecidas en los Lineamientos y Guías Operativas para la Seguridad en Salud.</p> <p>De acuerdo a la magnitud del evento sesionarán de forma extraordinaria el Comité Estatal para la Seguridad en Salud (si el evento rebasó la capacidad jurisdiccional) y el o los Comités Jurisdiccionales para la Seguridad en Salud.</p>
Secretaría de Turismo	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles (Auxilio Turístico-Angeles Verdes)</p>
Procuraduría General de la República	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p>

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	<p>Tratándose de emergencias asociadas a sustancias químicas en la franja fronteriza, se constituye en la autoridad responsable de activar los mecanismos de ayuda Binacional México-Estados Unidos, de acuerdo al Plan Conjunto de Contingencias México-Estados Unidos, para la Preparación y Respuesta a Emergencias Ambientales causadas por fugas, derrames, incendios o explosiones de sustancias peligrosas en la franja fronteriza terrestre.</p>
Instituto Mexicano del Seguro Social	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente con el Sistema Nacional de Salud en su ámbito de competencia, de situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p>
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente con el Sistema Nacional de Salud en su ámbito de competencia, de situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p>
Distribuidora Conasupo, S.A.	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p> <p>Informa al área que coordina las acciones de atención de la Secretaría de Desarrollo Social, respecto a las solicitudes de abasto a la población en situación de emergencia, hechas por la Secretaría de Gobernación y/o los gobiernos estatales.</p>
Petróleos Mexicanos	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p>
Comisión Federal de Electricidad	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Mantiene en estado de emergencia a sus Unidades Internas de Protección Civil y activa los planes especiales o específicos de emergencia, así como los recursos humanos, materiales y económicos necesarios.</p>
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p> <p>Opera el Sistema de Cooperación Red-DIF 33 en Condiciones de Emergencia.</p> <p>Coordina y pone a disposición las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.</p>
Comisión Nacional del Agua	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p>
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p>

Universidad Nacional Autónoma de México	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p>
Teléfonos de México	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p>
Cruz Roja Mexicana	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p>
Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ)	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales así como empresas transportistas y expedidores de sustancias químicas para atender coordinadamente, en su ámbito de competencia, las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p>
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación	<p>Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.</p> <p>Revisa sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p>

Descripción del proceso de planes de emergencia

<p>La Secretaría de Gobernación a través del Centro Nacional de Comunicaciones (Cenacom) notifica a las dependencias, entidades, organismos, autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, la presencia de un fenómeno natural o antropogénico que pudiera constituir una amenaza.</p>
<p>La Secretaría de Gobernación convoca a través de la Coordinación General de Protección Civil en sesión permanente al Comité Nacional de Emergencia, cuando es el caso.</p>
<p>La Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil designa al personal necesario para participar en las sesiones de los consejos estatales y municipales de protección civil y coadyuvar con las autoridades estatales y municipales de protección civil en la operación de los procedimientos contenidos en sus planes de emergencia.</p>
<p>Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones activan los procedimientos de coordinación y atención contenidos en sus planes de emergencia; verifican la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, al igual que la capacidad y condiciones de los refugios temporales; convocan a los consejos estatales y municipales de protección civil en sesiones permanentes e instalan su centro de operaciones.</p>
<p>Las dependencias, entidades y organismos a los que le corresponde la función de coordinación técnica y corresponsables activan los procedimientos contenidos en sus planes de emergencia; y verifican la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.</p>

Fundamento: Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil.

Coordinación de la emergencia

Consiste en el establecimiento de sistemas y mecanismos para la adecuada coordinación de las dependencias, entidades, organismos, sectores y recursos que intervienen en las acciones de atención durante una situación de emergencia o desastre.

Coordinación ejecutiva

Secretaría de Gobernación Conduce y pone en ejecución, en coordinación con los gobiernos de los estados, de los municipios, y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil para el auxilio a la población, orientados a ofrecer seguridad a todas aquellas personas que se encuentren en zonas de peligro.

Coordinación técnica

Secretaría de Gobernación Emite, previa solicitud del gobierno estatal correspondiente, la declaratoria de emergencia o desastre para acceder a los recursos del FONDEN.

Orienta y apoya a los gobiernos estatales y municipales en el desarrollo de las acciones de coordinación y atención de emergencias.

Gestiona, conforme a las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento la aplicación de recursos para apoyo de la población afectada.

Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas Formulan el diagnóstico y realizan la evaluación inicial de las situaciones de emergencia provocadas por una calamidad, y presentan de inmediato el reporte al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal o Municipal de Protección Civil.

Establecen los lineamientos generales de coordinación, buscando la optimización de las acciones y recursos destinados al auxilio de la población.

Dirigen y coordinan el Centro Estatal o Municipal de Operaciones, que se integra por los representantes de las entidades y dependencias públicas, grupos voluntarios, medios masivos de comunicación y de organismos especializados en atención de emergencias designados previamente por el Consejo Estatal o Municipal de Protección Civil.

El Centro Estatal o Municipal de Operaciones, define, orienta y coordina técnica y operativamente la atención de la emergencia.

Realiza la planeación táctica en cuanto a los recursos necesarios y las acciones a seguir.

Aplica el plan de emergencia, coordinando las acciones de los organismos participantes.

Mantiene una comunicación eficaz con todas las fuerzas de tarea con el objeto de recibir la información necesaria para la toma de decisiones.

Mantiene informada a la comunidad afectada, y a la sociedad en general, sobre la evaluación de la emergencia a través de los diferentes medios de comunicación.

Establecen a través del Sistema Estatal de Protección Civil y del Sistema Municipal de Protección Civil, los mecanismos de coordinación, concertación y comunicación entre las dependencias y organismos involucrados en las tareas de auxilio.

Promueven que las acciones de auxilio de las dependencias e instituciones involucradas, se realicen de acuerdo al plan de emergencia previamente establecido.

Instalan y aprovisionan refugios temporales, en caso necesario.

Inician, en caso necesario, las acciones de evacuación preventiva de la población expuesta.

Coordinan la participación de los grupos voluntarios en las actividades de auxilio a la población.

Gestionan, si su capacidad de respuesta es rebasada y de conformidad con las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, ante la Secretaría de Gobernación la emisión de la declaratoria de emergencia o desastre necesaria para acceder a los recursos del FONDEN.

Corresponsabilidad**Secretaría de Relaciones Exteriores**

Apoya la coordinación de solicitudes de ayuda humanitaria y envío de expertos que emita el Gobierno de México en caso de un desastre;

Transmite información actualizada y fiable sobre la ocurrencia de la emergencia proporcionada por la Coordinación General de Protección Civil, para dar a conocer las necesidades de apoyo a la comunidad internacional, a través del cuerpo diplomático acreditado en México, así como a las Embajadas y Consulados de México en el exterior;

Canaliza las respuestas a las peticiones de ayuda humanitaria, para su revisión y, si fuera procedente, a la aceptación de las mismas;

Realiza las gestiones pertinentes, ante el Sistema de Administración Tributaria, con base en la Ley Aduanera, para la internación de los insumos de ayuda humanitaria; ante la Secretaría de Economía para que emita sus comentarios con base en Ley de Comercio Exterior; ante la Secretaría de Salud, para obtener permisos sanitarios que sean requeridos; ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para los permisos fitozoosanitarios respectivos; ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de la Defensa Nacional, para los permisos de sobrevuelo y uso de aeropuertos en los que sea recibida la ayuda enviada del extranjero; con la Secretaría de Marina-Armada de México, para los arribos de buques que transporten ayuda humanitaria México. En los casos en que se reciban expertos internacionales, hará las gestiones pertinentes ante el Instituto Nacional de Migración para emitir las autorizaciones correspondientes;

Canaliza la ayuda humanitaria del exterior a la Secretaría de Gobernación, para que ésta a su vez la canalice a las entidades correspondientes, encargadas de hacer la distribución entre la población damnificada;

Cuando la ayuda se realice mediante el envío de expertos, hará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación para que se brinden las facilidades necesarias para que los especialistas realicen las tareas para las cuales viajen al país;

Asegura, conjuntamente con la Secretaría de Gobernación que la ayuda humanitaria sea distribuida y empleada para los fines así convenidos y emitir un informe a los países donantes, asegurando la transparencia del uso de dichos recursos;

Apoya en la canalización de los ofrecimientos de ayuda de la comunidad internacional cuando ocurre un desastre, ya sea de recursos materiales, humanos o financieros;

Transmite información sobre las acciones realizadas por el Gobierno de México y los apoyos prestados a la población, así como el estado que guarda la situación, hasta iniciado el proceso de recuperación;

Es el conducto para aceptar o agradecer los ofrecimientos de ayuda humanitaria procedente del exterior. En caso de aceptarse, procederá conforme a lo señalado anteriormente.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Apoya, si fuera el caso, el registro y tramitación aduanal de los equipos, instrumentos y demás ayuda material que ingrese al país con fines de auxilio.

Otorga prioridad a las solicitudes de la Secretaría de Gobernación, conforme a las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, para la aplicación de recursos en apoyo de la población afectada.

Secretaría de la Función Pública

Vigila que la coordinación de ayuda del interior y exterior del país, así como su distribución entre la población afectada se lleve a cabo con transparencia y en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

Secretaría de la Defensa Nacional

Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la coordinación de las acciones de auxilio a las personas afectadas.

Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en las tareas de transporte y evacuación preventiva de la población expuesta.

Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la administración y aprovisionamiento de los refugios temporales.

Mantiene informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.

Secretaría de Marina	<p>Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la coordinación de las acciones de auxilio a las personas afectadas.</p> <p>Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en las tareas de transporte y evacuación preventiva de la población expuesta.</p> <p>Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la administración y aprovisionamiento de los refugios temporales.</p> <p>Mantiene informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p>
Secretaría de Seguridad Pública	<p>Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en las tareas de transporte y evacuación preventiva de la población expuesta.</p> <p>Mantiene resguardadas en coordinación con los Sistema Estatal de Seguridad Pública y Sistema Municipal de Seguridad Pública, las zonas de alertamiento y las áreas evacuadas preventivamente para resguardar la seguridad de las personas y sus bienes.</p> <p>Mantiene informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p>
Secretaría de Energía	<p>Coordina las acciones de auxilio de las dependencias y entidades del sector a su cargo.</p> <p>Coordina y pone a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia; así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.</p> <p>Mantiene informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p>
Secretaría de Economía	<p>Coordina las acciones de auxilio de las dependencias y entidades del sector a su cargo.</p> <p>Coordina y pone a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia; así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.</p> <p>Mantiene informados a los sistemas y consejos estatales y municipales de protección civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p> <p>Diseña la logística y gestiona apoyos para facilitar el desplazamiento de los bienes hacia y desde las zonas afectadas.</p> <p>Gestiona con los proveedores nacionales el suministro a las empresas de la zona afectada.</p> <p>Facilita la salida de la producción local.</p> <p>Informa a las empresas sobre el estado de las vías de comunicación y rutas alternas.</p> <p>Monitorea los precios y los niveles de abasto (mayorista y detallista).</p> <p>Informa a las empresas sobre el restablecimiento del abasto y niveles de precios.</p> <p>Dispone la instalación de módulos para orientar a los transportistas.</p> <p>Gestiona el restablecimiento de los servicios interrumpidos o que afecten la operación normal de los negocios (agua, luz, seguridad, transporte, combustible, cajeros automáticos, bancos).</p> <p>Promueve la participación oportuna de las aseguradoras.</p> <p>Participa en el Comité de Protección Civil.</p>

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	<p>Coordina las acciones de auxilio de las dependencias y entidades del sector a su cargo.</p> <p>Coordina y pone a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia si fuera el caso, y sólo en programas ya existentes; así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.</p> <p>Mantiene informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p>
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<p>Coordina las acciones de auxilio de las dependencias y entidades del sector a su cargo.</p> <p>Coordina y pone a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia; así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.</p> <p>Mantiene informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p>
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	<p>Coordina las acciones de auxilio de las dependencias y entidades del sector a su cargo.</p> <p>Coordina y pone a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia; así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.</p> <p>Mantiene informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p>
Secretaría de Desarrollo Social	<p>Coordina las acciones de los organismos sectorizados y áreas internas a su cargo.</p> <p>Coordina y pone a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia; así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.</p> <p>Mantiene informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p>
Secretaría de Educación Pública	<p>Coordina las acciones de auxilio de las dependencias y entidades del sector a su cargo.</p> <p>Coordina y pone a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia; así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.</p> <p>Mantiene informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p>
Secretaría de Salud	<p>Coordina las acciones para la atención de la población afectada a través del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, (si el evento rebasó la capacidad jurisdiccional) y el o los Comités Jurisdiccionales para la Seguridad en Salud.</p> <p>Mantiene coordinación directa con las diversas dependencias que intervienen en la atención de la emergencia para la toma de decisiones y el desarrollo de acciones conjuntas en los tres niveles de gobierno.</p> <p>Dependiendo de las condiciones del evento se proporcionarán asesoría técnica y/o envío de personal e insumos para la atención respectiva.</p> <p>Mantiene informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p>

Procuraduría General de la República	<p>Coordina las acciones de auxilio de las dependencias y entidades del sector a su cargo.</p> <p>Coordina y pone a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia; así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.</p> <p>Mantiene informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p>
Instituto Mexicano del Seguro Social	<p>Participa coordinadamente con el Sistema Nacional de Salud, en las acciones de auxilio con las dependencias y entidades que intervienen durante una emergencia.</p> <p>Coordinadamente con el Sistema Nacional de Salud, pone a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia; así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.</p> <p>Mantiene informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p>
Comisión Nacional del Agua	<p>Coordina las acciones de auxilio hacia el interior de sus propias instalaciones.</p> <p>Mantiene informados a la Secretaría de Gobernación, así como al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p>
Comisión Federal de Electricidad	<p>Coordina las acciones de auxilio hacia el interior de sus propias instalaciones.</p> <p>Mantiene informados a la Secretaría de Gobernación, así como al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p>
Distribuidora Conasupo, S.A.	<p>Apoya el abasto de la población afectada y de aquella localizada en refugios temporales.</p> <p>Coordina y pone a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia; así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.</p> <p>Mantiene informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p> <p>Informa al área que coordina las acciones de atención de la Secretaría de Desarrollo Social, respecto a las solicitudes de abasto a la población en situación de emergencia, hechas por la Secretaría de Gobernación y/o los gobiernos estatales.</p>
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	<p>Coordina las acciones de auxilio de las dependencias y entidades del sector a su cargo.</p> <p>Apoya la operación de los refugios temporales.</p> <p>Opera el Sistema de Cooperación Red-DIF 33 en Condiciones de Emergencia.</p> <p>Coordina las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.</p> <p>Se coordina con las autoridades de protección civil para aportar a la población afectada los recursos con que cuenta para la atención a población en condiciones de emergencia.</p> <p>Mantiene informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p> <p>Opera el Sistema de Cooperación Red-DIF 33 en Condiciones de Emergencia.</p>

Petróleos Mexicanos	<p>Coordina las acciones de auxilio hacia el interior de sus propias instalaciones.</p> <p>Coordina y pone a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia externa; así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio a la población.</p> <p>Mantiene informados a la Secretaría de Gobernación, al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a su respectivo Cuerpo de Gobierno de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones</p>
Cruz Roja Mexicana	<p>Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en las acciones de auxilio a la población.</p> <p>Coordina y pone a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia; así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.</p> <p>Mantiene informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.</p>
Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ)	<p>Proporciona apoyo e información técnica específica y oportuna que contribuya a atender las emergencias suscitadas en el manejo y transporte de sustancias peligrosas.</p>

Descripción del proceso de coordinación de emergencia.

<p>Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, así como las dependencias, entidades y organismos a los que le corresponde la función de coordinación técnica y corresponsables operan los procedimientos contenidos en sus planes de emergencia.</p>
<p>El personal designado por la Coordinación General de Protección Civil participa en sesiones de los consejos de protección civil y en caso necesario orienta a las autoridades estatales y municipales de protección civil en la operación de los procedimientos contenidos en sus planes de emergencia.</p>
<p>El Centro de operaciones municipal y/o estatal formula un diagnóstico general de las situaciones de emergencia, y lo presenta al Consejo de protección civil correspondiente.</p>
<p>Los gobiernos de las entidades federativas gestionan (si su capacidad de respuesta es rebasada y de conformidad con las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes), ante la Secretaría de Gobernación la emisión de la declaratoria de emergencia, necesaria para acceder a los recursos del Fondo Revolvente.</p>
<p>La Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil emite (previa solicitud del gobierno de la entidad federativa y realizada la corroboración por parte de la instancia técnica correspondiente) la declaratoria de emergencia, para acceder a los recursos del Fondo Revolvente.</p>
<p>Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, coordinan a través del Centro de operaciones las acciones de los organismos y grupos voluntarios participantes; instalan y aprovisionan refugios temporales e inician las acciones de evacuación preventiva.</p>
<p>Las dependencias, entidades y organismos a los que le corresponde la función de coordinación técnica y corresponsables apoyan al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en las acciones de auxilio a la población; y mantienen informados sobre la situación prevaleciente a los Centros de operación y Consejos de protección civil, así como al Comité Nacional de Emergencia a través del personal de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y/o al Centro Nacional de Comunicaciones (Cenacom).</p>

Fundamento: Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil.

Evaluación de daños

Consiste en evaluar y cuantificar los daños producidos por un fenómeno perturbador para determinar la dimensión física y social de las afectaciones, la estimación de la pérdida de vidas humanas y bienes, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de posibles y nuevos riesgos.

Esta función se desarrolla en dos vertientes:

1.- Una evaluación inicial de daños y necesidades cuyo objetivo es conocer las afectaciones del fenómeno perturbador sobre la población, sus bienes, infraestructura y entorno, y determina las necesidades urgentes que deben ser atendidas. Considera daños humanos y materiales. Es recomendable que la evaluación inicial de daños y necesidades se realice durante las primeras ocho horas después de ocurrido el fenómeno, siempre y cuando las condiciones lo permitan y no pongan en riesgo la vida de las personas que llevarán a cabo la evaluación. Dicha evaluación deberá hacerse por los cuerpos de Protección Civil Municipal y/o Estatal, por contar con la preparación y equipo adecuado.

La evaluación inicial de daños y necesidades podrá ser completada con evaluaciones complementarias que muestren mayores detalles sobre la afectación en salud, líneas vitales (agua, energía, alcantarillado, comunicaciones, transportes, combustibles), vivienda y edificios públicos y detecten puntos críticos de rehabilitación.

2.- La segunda vertiente consiste en la instalación del Comité de Evaluación de Daños conforme a las reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, en donde participan las entidades federativas, dependencias federales y el Sistema Estatal de Protección Civil, el cual tiene por objetivo evaluar y cuantificar los daños producidos por un fenómeno perturbador en particular. Las actividades que corresponde desarrollar a cada una de las instancias de coordinación se describen en el Subprograma de Recuperación.

Coordinación Ejecutiva

Secretaría de Gobernación Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, de los municipios y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil para el auxilio y evaluación de los daños ocasionados a las personas, a los servicios y equipamiento estratégico.

Coordinación técnica

Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas Establecen a través de los Consejos estatales y municipales de protección civil los lineamientos generales para estimar las pérdidas de vidas humanas, cantidad de heridos y damnificados.

Reciben, integran, analizan y procesan a través de los Consejos estatales y municipales de protección civil los informes y evaluaciones de los daños en los sistemas de subsistencia de la comunidad, procedentes de los grupos de trabajo, de las dependencias u organismos involucrados en el auxilio, así como de fuentes informales.

Mantienen informado en forma permanente y detallada al Sistema Nacional de Protección Civil a través del Centro Nacional de Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil, respecto de la evaluación de los daños, evaluación de la emergencia y acciones de atención a la población.

Corresponsabilidad

Secretaría de la Defensa Nacional Apoya el reconocimiento físico y el registro de daños sufridos por la población en cuanto a pérdida de vidas humanas, heridos, atrapados y damnificados, dentro del ámbito de su competencia.

Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.

Secretaría de Marina Apoya el reconocimiento físico y el registro de daños sufridos por la población en cuanto a pérdida de vidas humanas, heridos, atrapados y damnificados, dentro del ámbito de su competencia.

Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.

Secretaría de Energía	Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.
Secretaría de Economía	Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Efectúa el reconocimiento de los daños sufridos en las zonas productivas agrícolas, pecuarias, forestales y ecológicas así como en las fuentes de abastecimiento de agua y en sus obras de infraestructura hidráulica, estimando además las probables consecuencias que pudieran presentarse a corto y mediano plazo.
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Efectúa el reconocimiento de los daños sufridos en las zonas productivas agrícolas, pecuarias, estimando además las probables consecuencias que pudieran presentarse a corto y mediano plazo.
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes. Estima los riesgos latentes y las consecuencias que pudieran presentarse a corto y mediano plazo.
Secretaría de Desarrollo Social	Coordina y efectúa el reconocimiento con las instancias ejecutoras, respecto a los mecanismos que se instrumentarán para la evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.
Secretaría de la Función Pública	Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en sus sistemas e instalaciones, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.
Secretaría de Educación Pública	Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.
Secretaría de Relaciones Exteriores	Gestiona las acciones de cooperación técnico-científica bilateral, regional y multilateral que contribuyan en los trabajos de evaluación y cuantificación de daños, estimación de pérdidas, determinación de necesidades, así como los posibles y nuevos riesgos.
Secretaría de Salud	<p>Informa de manera oficial el impacto del evento en la salud de la población: defunciones, heridos, brote de enfermedades infecciosas y riesgos sanitarios que favorezcan la presencia de una urgencia epidemiológica. Continúa con las actividades de vigilancia epidemiológica.</p> <p>Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.</p>
Instituto Mexicano del Seguro Social	<p>Como parte del Sistema Nacional de Salud, participa en la valoración del estado de salud de la población, la cantidad y tipos de heridos, así como de los riesgos existentes que favorezcan la ocurrencia de epidemias.</p> <p>Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en su infraestructura, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.</p>
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	<p>Como parte del Sistema Nacional de Salud, participa en la valoración del estado de salud de la población, la cantidad y tipos de heridos, así como de los riesgos existentes que favorezcan la ocurrencia de epidemias.</p> <p>Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.</p>

Cruz Roja Mexicana	Estima el estado general de salud que guarda la población, así como la cantidad y tipo de heridos, evaluando la posibilidad de la ocurrencia de epidemias. Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.
Petróleos Mexicanos	Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en las instalaciones a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas correctivas pertinentes.
Comisión Federal de Electricidad	Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.
Comisión Nacional del Agua	Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.

Descripción del proceso de evaluación inicial de daños y necesidades.

Los consejos estatales y municipales de protección civil con apoyo del centro de operaciones y una vez que se tiene la certeza de que no existe riesgo, instruyen la evaluación inicial de daños y necesidades (esta evaluación se realiza dentro de las primeras ocho horas después del impacto), así como evaluaciones complementarias
Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, realizan la evaluación de daños y necesidades inicial y complementarias: los efectos en la población y su salud, el estado de los servicios vitales (agua, energía eléctrica, alcantarillado, comunicaciones, transportes, vivienda.), conforme al formato de evaluación de daños y necesidades, que contiene los indicadores básicos de información para la toma de decisiones. (Véase Anexo A)
Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, informan el resultado de la evaluación de daños y necesidades al Centro de operaciones, Consejo de protección civil, así como al Comité Nacional de Emergencia a través del personal de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y/o al Centro Nacional de Comunicaciones (Cenacom).
Las dependencias, entidades y organismos a los que le corresponde la función de coordinación técnica y corresponsables efectúan el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, e informan el resultado al Centro de operaciones, Consejo de protección civil, así como al Comité Nacional de Emergencia a través del personal de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y/o al Centro Nacional de Comunicaciones (Cenacom).
El Comité Nacional de Emergencia, el Consejo de Protección Civil y el Centro de Operaciones priorizan sus acciones de acuerdo con la información de la evaluación de daños y necesidades.

Fundamento:

Ley General de Protección Civil.

Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil.

Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Seguridad

Acciones de protección a la población contra riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida, la paz social y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre.

Coordinación ejecutiva

Secretaría de Gobernación	Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y Programas de protección civil para el auxilio de la población.
----------------------------------	---

Coordinación técnica

Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas	<p>Aplican, a través del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Sistema Municipal de Seguridad Pública, los programas de seguridad para proteger la integridad física de la población, sus bienes y el patrimonio nacional, dentro de la zona de emergencia o desastre.</p> <p>Resguardan las zonas afectadas, estableciendo señalizaciones en las zonas restringidas y/o peligrosas.</p> <p>Proporcionan seguridad y vigilancia en los puntos de concentración y centros estratégicos.</p> <p>Despliega en los sectores evacuados preventivamente, el dispositivo de seguridad para evitar abusos y robos.</p> <p>Coadyuva en acciones de evacuación, acordonamiento, custodia y protección de persona, propiedades públicas y particulares de zonas de riesgo, para prevenir actos de pillaje o vandalismo.</p>
Secretaría de Seguridad Pública	Se coordina con los Sistemas de seguridad pública estatales y municipales para mantener el orden, evitando duplicidad de funciones y recursos.

Corresponsabilidad

Secretaría de la Defensa Nacional	Se coordina con los Sistemas de seguridad pública estatales y municipales para mantener el orden, evitando duplicidad de funciones y recursos.
Secretaría de Marina	Se coordina con los Sistemas de seguridad pública estatales y municipales para mantener el orden, evitando duplicidad de funciones y recursos.
Secretaría de Relaciones Exteriores	Contribuye a facilitar las acciones de protección consular que realicen las embajadas, consulados y organismos internacionales establecidos en México, hacia las personas de otros países que se encuentren en la zona afectada por el desastre, mediante la coordinación con las autoridades de la Secretaría de Gobernación, con el fin de no entorpecer los trabajos de atención de la población, procurando sea mantenido el orden, sin menoscabo de los derechos de las personas, de conformidad con las Leyes y Normas mexicanas.
Procuraduría General de la República	<p>Contribuye al respeto y observancia de los derechos fundamentales de la población.</p> <p>Contribuye a evitar la comisión de abusos y actos ilícitos aprovechando la situación de emergencia o desastre.</p>

Descripción del proceso de seguridad.

Los ejecutivos locales a través de los Sistemas de seguridad pública establecen operativos dirigidos a mantener la seguridad de la población, sus bienes, al patrimonio público y bienes de la nación.
El Centro de operaciones, y en su caso el Comité Nacional de Emergencia, con apoyo de los sistemas de seguridad pública resguardan zonas afectadas y establecen señalizaciones en zonas restringidas y/o peligrosas.
Los sistemas de seguridad pública municipal y estatal, Secretaría de Seguridad Pública Federal, Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina, para prevenir actos de pillaje o vandalismo coadyuvan en acciones de evacuación, acordonamiento, protección y custodia de la población y sus bienes.
Las procuradurías de justicia de las entidades federativas y Procuraduría General de la República contribuyen al respeto y observancia de los derechos fundamentales de la población, y a evitar la comisión de abusos y actos ilícitos aprovechando la situación de emergencia o desastre.
Los Sistemas de seguridad pública informan permanentemente sobre sus operativos al Centro de operaciones, Consejo de protección civil, así como al Comité Nacional de Emergencia a través del personal de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y/o al Centro Nacional de Comunicaciones (Cenamcom).

Fundamento: Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil.

Búsqueda, salvamento y asistencia

Búsqueda acción o efecto de localizar a personas reportadas como extraviadas o perdidas; Salvamento acción o efecto de salvar o salvaguardar a la población que se ubique en zonas catalogadas de alto riesgo para su traslado a zonas o lugares que garanticen su seguridad ante un peligro; Asistencia conjunto de acciones de ayuda que se presta a la población de carácter médico, jurídico, social o beneficencia.

Coordinación ejecutiva

Secretaría de Gobernación Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, de los municipios, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil para el auxilio, búsqueda, rescate y asistencia a todas aquellas personas que se encuentren en peligro, así como mantener en funcionamiento los servicios vitales.

Coordinación técnica

Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas Organizan a través de los Consejos estatales y municipales de protección civil las labores de búsqueda, rescate y asistencia.

Coordinan a través de los Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, la participación ordenada de los organismos y grupos voluntarios en tareas específicas de búsqueda y rescate de personas damnificadas o incomunicadas.

Organizan y coordinan la integración y participación de brigadas de atención médica y la instalación de puestos de socorro.

Procura los recursos humanos y materiales para atender las acciones de búsqueda, rescate y salvamento.

Coordina la activación de refugios temporales para el resguardo de la población evacuada preventivamente.

Coordina la evacuación preventiva de la población asentada en zona de riesgo.

Secretaría de la Defensa Nacional Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la organización, coordinación y realización de las labores de búsqueda, rescate, asistencia y control de riesgos.

Proporciona los recursos humanos y materiales de que dispone para atender a las acciones específicas de búsqueda, rescate, evacuación, asistencia y saneamiento.

Secretaría de Marina Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la organización, coordinación y realización de las labores de búsqueda, rescate, evacuación, asistencia y control de riesgos.

Proporciona los recursos humanos y materiales de que dispone para atender a las acciones específicas de búsqueda, rescate, evacuación, asistencia y saneamiento.

Corresponsabilidad

Secretaría de Energía Participa en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Participa en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes Participa en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.

Secretaría de Desarrollo Social	Participa en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Participa en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.
Secretaría de Educación Pública	Participa en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.
Secretaría de Salud	En apego a los Lineamientos y Guías Operativas para la Seguridad en Salud participa en coordinación con el Sistema Estatal de Salud y Sistema Municipal de Salud en la organización y coordinación de brigadas para proporcionar atención médica a través de la instalación de módulos comunitarios y para realizar actividades de vigilancia epidemiológica.
Procuraduría General de la República	Participa en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia. Apoya a las autoridades locales en las acciones de identificación y control de víctimas fatales.
Comisión Nacional del Agua	Integra un grupo de respuesta inmediata para atender y reforzar operativos de emergencia hidrometeorológica, subacuática, sanitaria y en desastres naturales y accidentes, mediante una fuerza especial de tarea debidamente entrenada y capacitada en operativos terrestres, subacuáticos y de radiocomunicación. Participa en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.
Comisión Federal de Electricidad	Aplica a través de los medios y recursos con que cuenta, las acciones de seguridad necesarias para proteger a la integridad física de sus trabajadores, sus bienes y el patrimonio de la institución. Participa en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.
Instituto Mexicano del Seguro Social	Participa en coordinación con el Sistema Nacional de Salud y Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia. Participa, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud y el Sistema Estatal de Salud y Sistema Municipal de Salud, en la organización y coordinación de brigadas de atención médica y en la instalación de puestos de socorro.
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Participa en coordinación con el Sistema Nacional de Salud y los Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia. Participa, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud y el Sistema Estatal de Salud y Sistema Municipal de Salud, en la organización y coordinación de brigadas de atención médica y en la instalación de puestos de socorro.
Petróleos Mexicanos	Participa en coordinación con los Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.
Cruz Roja Mexicana	Participa en coordinación con los Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.

Descripción del proceso de búsqueda, salvamento y asistencia.

Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, así como las dependencias, entidades y organismos a los que le corresponde la función de coordinación técnica y corresponsables operan los procedimientos contenidos en sus planes de emergencia y sus programas específicos de respuesta.

El Centro de operaciones organiza y coordina la primera respuesta de atención médica y la instalación de puestos de socorro; así como la participación ordenada de organismos y grupos de primera respuesta especializada, y grupos voluntarios en tareas específicas de búsqueda, salvamento y asistencia de personas (traslado a zonas de menor riesgo), con base en los resultados de la evaluación de daños y necesidades.

Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, de manera coordinada con los responsables de la administración de refugios temporales, elaboran el censo de albergados y operan los servicios de localización de personas.

El Centro de operaciones informa permanentemente sobre las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia al Consejo de protección civil, así como al Comité Nacional de Emergencia a través del personal de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y/o al Centro Nacional de Comunicaciones (Cenacom).

Fundamento: Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil.

Servicios estratégicos, equipamiento y bienes

Función orientada a atender los daños causados por un fenómeno perturbador a los bienes de la colectividad, de importancia decisiva para su sostén y desarrollo; y reorganizar los servicios, ofreciendo en su caso alternativas de prestación.

Coordinación ejecutiva

Secretaría de Gobernación Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil para el auxilio a la población.

Coordinación técnica

Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas Coordinan a través de los Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil la atención a los daños en la infraestructura social y la prestación de servicios públicos.

Evalúa las condiciones de los servicios públicos.

Prevé necesidades de víveres, combustible, refacciones, equipo de trabajo y personal operativo.

Corresponsabilidad

Secretaría de la Defensa Nacional Proporciona los equipos de transporte y de comunicación de que dispone, así como los recursos humanos que los operen, para apoyar las acciones de auxilio.

Coadyuva en las actividades de remoción de escombros en vías de comunicación y servicios estratégicos.

Apoya las tareas de recuperación básica de los servicios estratégicos.

Secretaría de Marina Proporciona los equipos de transporte y de comunicación de que dispone, así como los recursos humanos que los operen, para apoyar las acciones de auxilio.

Coadyuva en las actividades de remoción de escombros en vías de comunicación y servicios estratégicos.

Apoya las tareas de recuperación básica de los servicios estratégicos.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la realización de acciones para la rehabilitación de obras de captación y conducción de agua en bloque y de la infraestructura hidráulica en general, así como para la identificación y conservación de las fuentes de agua de calidad apta para abastecer a la población.

Secretaría de Energía	Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la realización de acciones para la rehabilitación del suministro de energía eléctrica y el abastecimiento de energéticos.
Secretaría de Economía	Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en el restablecimiento de los servicios de abasto, distribución y comercialización de alimentos, ropa y medicamentos.
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en el restablecimiento de las vías de comunicación terrestres, aéreas, marítimas y fluviales. Proporciona los medios de transporte aéreos, terrestres, marítimos y fluviales de que dispone, para atender la emergencia. Proporciona el equipo de telecomunicaciones y el personal especializado de que dispone, a fin de contar con un Sistema alternativo de comunicaciones en la atención de la emergencia. Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en el restablecimiento de los sistemas de comunicaciones y telecomunicaciones.
Secretaría de Salud	En apego a los Lineamientos y Guías Operativas para la Seguridad en Salud participa en coordinación con los Sistema Estatal de Salud y Sistema Municipal de Salud en el restablecimiento de los servicios y de las unidades de atención médica.
Comisión Nacional del Agua	Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la realización de acciones para la rehabilitación de obras de captación y conducción de agua en bloque y de la infraestructura hidráulica en general, así como para la identificación y conservación de las fuentes de agua de calidad apta para abastecer a la población.
Petróleos Mexicanos	Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la realización de acciones para el restablecimiento del suministro de combustibles y energéticos. En coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil apoya con en el suministro oportuno del combustible que se requiera para el desarrollo de las acciones de auxilio y atención a la población afectada. Activa su Programa externo de Protección Civil y pone a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos humanos, equipos, materiales y medios de transporte terrestres, marítimos y fluviales de que dispone para este tipo de emergencias, para apoyar las acciones de transporte, comunicaciones y remoción de escombros.
Instituto Mexicano del Seguro Social	Apoya a los Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en coordinación con el Sistema Nacional de Salud en el restablecimiento de los servicios básicos de salud y sistema hospitalario.
Comisión Federal de Electricidad	Activa sus planes específicos para el restablecimiento del servicio de energía eléctrica. Apoya a los Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil para restablecer o proporcionar el servicio de energía eléctrica, en donde éstos se lo requieran. Coadyuva con los Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil, proporcionando recursos humanos, equipos, materiales y medios de transporte aéreos, terrestres y fluviales de que dispone, para facilitar la pronta evacuación y resguardo de las personas afectadas, así como su infraestructura de comunicaciones para los requerimientos urgentes de otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatales o municipales, para la atención a la emergencia.
Teléfonos de México	Pone a disposición de los Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los medios y operadores de sistemas de comunicación y participa en el restablecimiento de los sistemas de comunicaciones y telecomunicaciones.
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la realización de acciones que permitan el funcionamiento normal de la infraestructura aeroportuaria en la zona de emergencia o desastre.

Descripción del Proceso de Servicios Estratégicos, Equipamiento y Bienes.

Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, así como las dependencias, entidades y organismos a los que le corresponde la función de coordinación técnica y corresponsables operan los procedimientos contenidos en sus planes de emergencia.
Las dependencias, entidades y organismos a los que le corresponde la función de coordinación técnica y corresponsables, inician el restablecimiento de servicios vitales y en su caso implementan medidas provisionales para el suministro de tales servicios.
El Centro de operaciones y/o el Consejo, y el Comité Nacional de Emergencia, con base en los resultados de la evaluación preliminar de daños y necesidades, coordinan el restablecimiento de los servicios vitales.
Las dependencias, entidades y organismos a los que le corresponde la función de coordinación técnica y corresponsables, informan permanentemente sobre los avances en el restablecimiento de los servicios vitales al Centro de operaciones y/o al Consejo de Protección Civil, así como al Comité Nacional de Emergencia a través del personal de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y/o al Centro Nacional de Comunicaciones (Cenacom).

Fundamento: Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil.

Salud

Acciones orientadas a proporcionar los servicios médicos necesarios que permitan salvar vidas, prevenir enfermedades y evitar epidemias ante una emergencia o desastre.

Coordinación ejecutiva

Secretaría de Gobernación	Conduce y ejecuta en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, municipios, dependencias y entidades de la administración pública federal las políticas y programas de protección a población afectada por una urgencia epidemiológica o un desastre.
----------------------------------	--

Coordinación técnica

Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas	Organizan y coordinan a través de los Consejos estatales y municipales de protección civil, la participación de las diferentes instituciones y organismos de salud tanto públicos como privados y de los grupos voluntarios en las acciones de salud, atención médica, vacunación y saneamiento entre la población. Coordinan a través del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y el Sistema Estatal de Salud y el Sistema Municipal de Salud, la asistencia médica prehospitalaria, ambulatoria y rehabilitatoria que requiere la población afectada. Establece los mecanismos necesarios para prevenir, detectar y controlar los cuadros de contaminación, enfermedades y brotes epidémicos.
Secretaría de Salud	Conduce y ejecuta a través del Comando Federal de Respuesta Rápida y del Comité Estatal para la Seguridad en Salud (si el evento rebasó la capacidad jurisdiccional y el o los Comités Jurisdiccionales para la Seguridad en Salud, en coordinación con autoridades de los gobiernos de los estados, municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las estrategias establecidas en los Lineamientos y Guías Operativas para la Seguridad en salud de acuerdo al tipo de evento.

Corresponsabilidad

Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la organización, coordinación y realización de las labores de salud, asistencia médica y saneamiento.</p> <p>Proporciona los recursos humanos y materiales de que dispone para atender a las acciones específicas de salud, asistencia médica y saneamiento.</p>
Secretaría de Marina	<p>Apoya a los Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la organización, coordinación y realización de las labores de salud, asistencia médica y saneamiento.</p> <p>Proporciona los recursos humanos y materiales de que dispone para atender a las acciones específicas de salud, asistencia médica y saneamiento.</p>
Comisión Federal de Electricidad	<p>Activa el Puesto de Fábrica del Instituto Mexicano del Seguro Social o a sus Brigadas de Primeros Auxilios para proporcionar el apoyo y atención prehospitalaria necesaria, en tanto se recibe el apoyo de los servicios de los organismos médicos o de salud especializados.</p>
Instituto Mexicano del Seguro Social	<p>Apoya en coordinación con el Sistema Nacional de Salud al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y al Sistema Estatal de Salud y Sistema Municipal de Salud en la coordinación y realización de las acciones de salud, atención médica, vacunación, saneamiento y control de epidemias y vectores entre la población.</p> <p>Proporciona en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, los recursos humanos y materiales de que dispone para atender a las acciones específicas de salud, asistencia médica y saneamiento.</p>
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	<p>Apoya en coordinación con el Sistema Nacional de Salud al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la organización, coordinación y realización de las labores de salud, asistencia médica y saneamiento.</p> <p>Proporciona en coordinación con el Sistema Nacional de Salud los recursos humanos y materiales de que dispone para atender a las acciones específicas de salud, asistencia médica y saneamiento.</p>
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	<p>Se coordina con las autoridades de Protección Civil y de la Secretaría de Salud, para aportar los recursos humanos y materiales de que dispone para atender acciones específicas de salud y asistencia médica y saneamiento.</p> <p>Proporciona atención Psicológica (primeros auxilios e intervención en crisis) a la población afectada, en coordinación con la Secretaría de Salud.</p>
Cruz Roja Mexicana	<p>Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la organización, coordinación y realización de las labores de salud, asistencia médica y saneamiento.</p> <p>Proporciona los recursos humanos y materiales de que dispone para atender a las acciones específicas de salud, asistencia médica y saneamiento.</p>
Universidad Nacional Autónoma de México	<p>Participa en la organización, coordinación y realización de las labores de salud, asistencia médica y saneamiento, a través del Comité Estatal para la Seguridad en Salud (si el evento rebasó la capacidad jurisdiccional) y de los Comités Jurisdiccionales para la Seguridad en Salud.</p> <p>Proporciona los recursos humanos y materiales de que dispone para atender a las acciones específicas de salud, asistencia médica y saneamiento.</p>

Descripción del proceso de salud.

<p>Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, así como las dependencias, entidades y organismos a los que le corresponde la función de coordinación técnica y corresponsables operan los procedimientos contenidos en sus planes de emergencia.</p>
<p>El Centro de operaciones y/o el Consejo de protección civil, con el apoyo de los sistemas de salud, organizan y coordinan la participación de instituciones, organismos y grupos voluntarios en acciones de atención médica, vacunación, saneamiento, control de vectores, vigilancia epidemiológica, y atención psicológica entre la población expuesta, afectada y ubicada en refugios temporales.</p>
<p>Los sistemas de salud informan permanentemente sobre los avances en la atención a la población al Centro de operaciones y/o al Consejo de protección civil así como al Comité Nacional de Emergencia a través del personal de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y/o al Centro Nacional de Comunicaciones (Cenacom).</p>

Fundamento: Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil.

Aprovisionamiento

Acción orientada a suministrar víveres, agua, medicamentos, material de abrigo y otros elementos necesarios para la población afectada y aquella localizada en refugios temporales.

Coordinación ejecutiva

Secretaría de Gobernación Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil para el auxilio a la población.

Aplica, previa solicitud del gobierno estatal, y de conformidad con las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y los *Lineamientos para Emitir las Declaratorias de Emergencia y la Utilización del Fondo Revolvante*, recursos del Fondo Revolvante para el suministro de bienes y abastecimiento de productos básicos a la población afectada o aquella localizada en refugios temporales.

Coordinación técnica

Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas Determinan a través de los Centros de Operaciones y con base en la información recabada en las evaluaciones inicial y complementarias de daños y análisis de necesidades, los requerimientos para el aprovisionamiento oportuno y transparente de bienes, medicamentos y productos básicos que requiere la población afectada o localizada en refugios temporales así como de los grupos participantes en las funciones de auxilio.

Organizan y coordinan a través de los consejos estatales y municipales de protección civil, el suministro de bienes y artículos básicos para la población afectada o resguardada en refugios temporales.

Organiza y coordina la participación de los grupos voluntarios en la función de aprovisionamiento.

Distribuidora Conasupo, S.A. Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en el abastecimiento y suministro de productos básicos para la población afectada, localizada en refugios temporales y a los grupos que participen en las labores de auxilio durante la emergencia.

Informa al área que coordina las acciones de atención de la Secretaría de Desarrollo Social, respecto a las solicitudes de abasto a la población en situación de emergencia, hechas por la Secretaría de Gobernación y/o los gobiernos estatales.

Corresponsabilidad

Secretaría de la Función Pública Coadyuva con el Organismo de Control Estatal para garantizar que las acciones de distribución de bienes y productos básicos y en su caso, de la ayuda humanitaria, entre la población afectada se lleven a cabo de manera transparente.

Secretaría de Salud Apoya a los sistemas estatal y municipal de protección civil y de salud en el abastecimiento y suministro de medicamentos, a partir de recursos propios o de los que se obtengan de los sectores privado y social, nacional e internacional.

Secretaría de la Defensa Nacional Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en las acciones de distribución de bienes y productos básicos y en su caso, de la ayuda humanitaria, entre la población afectada para garantizar su transparencia y legalidad.

Secretaría de Marina Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en las acciones de distribución de bienes y productos básicos y en su caso, de la ayuda humanitaria, entre la población afectada para garantizar su transparencia y legalidad.

Comisión Federal de Electricidad Activa su Unidad Interna y su Programa Interno de Protección Civil para proporcionar los medios de subsistencia, así como los recursos materiales necesarios para atender la emergencia.

Petróleos Mexicanos Activa Programa Externo de Protección Civil para proporcionar los medios de subsistencia, así como los recursos materiales necesarios para atender la emergencia.

Instituto Mexicano del Seguro Social Apoya en coordinación con el Sistema Nacional de Salud al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y el Sistema Estatal de Salud y Sistema Municipal de Salud en el abastecimiento y suministro de medicamentos, a partir de recursos propios o de los que se obtengan de los sectores privado y social, nacional e internacional.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Apoya en coordinación con el Sistema Nacional de Salud al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y el Sistema Estatal y Sistema Municipal de Salud en el abastecimiento y suministro de medicamentos, a partir de recursos propios o de los que se obtengan de los sectores privado y social, nacional e internacional.
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Se coordina con las autoridades de Protección Civil para proporcionar el primer alimento a la población en emergencia. Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en las acciones de distribución de bienes y productos básicos y en su caso, de la ayuda humanitaria, entre la población afectada para garantizar su transparencia y legalidad.
Cruz Roja Mexicana	Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en las acciones de distribución de bienes y productos básicos y en su caso, de la ayuda humanitaria, entre la población afectada para garantizar su transparencia y legalidad. Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y Sistema Estatal de Salud y Municipal de Salud en el abastecimiento y suministro de medicamentos, a partir de recursos propios o de los que se obtengan de los sectores privado y social, nacional e internacional.

Descripción del proceso de aprovisionamiento.

Los gobiernos de las entidades federativas, municipales y delegacionales, integran en sus proyectos de presupuesto, partidas especiales y/o previsiones financieras específicas para atender emergencias; e integran reservas estratégicas de insumos y suministros de auxilio.
Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones con sus propios recursos atienden el aprovisionamiento y distribución de insumos y suministros de auxilio.
El ejecutivo de las entidades federativas (en caso de ser necesario, y de conformidad con las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes y los Lineamientos para Emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente), solicitan a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de una declaratoria de emergencia.
La Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales de la Coordinación General de Protección Civil (una vez emitida la declaratoria de emergencia y de conformidad con las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes y los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente), aplica bajo criterios de proporcionalidad, racionalidad y transparencia, los recursos del Fondo Revolvente en el aprovisionamiento de insumos y suministros de auxilio destinados a atender a la población afectada y/o aquella localizada en refugios temporales.
La Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación (de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento) adquiere, previa solicitud de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, los insumos y suministros de auxilio destinados a atender a la población afectada y/o aquella localizada en refugios temporales.
La Dirección General del Fondo de Desastres Naturales indica a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación, respecto a la persona o personas a quien se debe entregar los insumos objeto de la compra, con el propósito de que esta última instrumente las acciones necesarias para que el encargado de realizar la entrega de los insumos, se cerciore de que la identidad del que recibe coincida con la indicada por la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, debiendo además recabar su firma de conformidad con la recepción de todos y cada uno de los insumos previstos en la nota de remisión, misma que debe indicar en forma detallada y desglosada la cantidad, género, especie y en su caso, volumen de los insumos que se están entregando.

Los gobiernos de las entidades federativas a través de los consejos de protección civil determinan los canales y criterios de distribución de insumos y suministros de auxilio, entre la población afectada y/o aquella localizada en refugios temporales.

Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones (estableciendo los controles administrativos y legales que el manejo de recursos públicos requiere) coordinan la distribución y entrega a la población de los insumos y suministros de auxilio.

Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones informan permanentemente sobre los avances en la distribución y entrega de insumos y suministros de auxilio, al centro de operaciones y/o al Consejo de Protección Civil así como al Comité Nacional de Emergencia a través del personal de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y/o al Centro Nacional de Comunicaciones (Cenacom).

Fundamento: Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil.

Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente.

Las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, los grupos voluntarios y organizaciones de la sociedad civil que participen en la función de abastecimiento con la apertura de centros de acopio, apoyarán también con la recepción, clasificación, embalaje, transporte y entrega a las autoridades de protección civil de las entidades federativas y/o municipios afectados de los bienes e insumos; y mantendrán permanentemente informado a los centros de operaciones y al Centro Nacional de Comunicaciones sobre las cantidades acopiadas, en tránsito y entregadas.

Comunicación social de la emergencia

Acción orientada a brindar información oportuna y veraz a la población e instituciones, creando confianza, reduciendo la ansiedad y diluyendo rumores.

Coordinación ejecutiva

Secretaría de Gobernación

Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil para el auxilio a la población, e informa a través de los medios de comunicación sobre las condiciones de la situación de emergencia o desastre, así como de las acciones realizadas en apoyo de las comunidades afectadas.

Coordinación técnica

Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas

Designan a través de los Consejos estatales y municipales de protección civil al vocero oficial responsable de informar a los medios de comunicación y a la población, sobre la situación de emergencia o desastre, la evaluación de daños y las acciones de atención a la emergencia o desastre.

Coordinan y verifican a través de los Consejos estatales y municipales de protección civil que la información que se emita sea congruente.

Establecen a través del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil el servicio de consulta e información para la localización de personas.

Difunde la información respecto a la ubicación de refugios temporales, servicios médicos de emergencia, de aprovisionamiento, puesto de mando, entre otros.

Corresponsabilidad

Secretaría de Relaciones Exteriores

Establece los vínculos necesarios con el Cuerpo Diplomático acreditado en México, con las representaciones de organismos internacionales, así como las Embajadas y Consulados de México en el extranjero, a efecto de brindar información oportuna y veraz a la población mexicana en otros países y a las instituciones de los mismos, sobre los fenómenos perturbadores y la atención de la emergencia, creando confianza, reduciendo la ansiedad y diluyendo rumores que afecten la imagen del país y sus instituciones.

Medios de comunicación	Informan objetivamente a la población sobre las condiciones de la situación de emergencia o desastre, así como de las acciones realizadas en apoyo de las comunidades afectadas.
Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión	Informa objetivamente a la población sobre las condiciones de la situación de emergencia o desastre, así como de las acciones realizadas en apoyo de las comunidades afectadas.
Comisión Federal de Electricidad	Informa objetiva y verazmente a sus trabajadores y a las autoridades competentes sobre la situación de emergencia o desastre, así como de las acciones que se están realizando para su atención.

Descripción del proceso de comunicación social de la emergencia.

Las autoridades de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, así como las dependencias, entidades y organismos a los que le corresponde la función de coordinación técnica y corresponsables operan los procedimientos contenidos en sus planes de emergencia.
El Consejo de Protección Civil nombra un vocero único, responsable de la comunicación social de la emergencia.
El Consejo de Protección Civil proporciona al vocero único la información necesaria sobre la evolución y atención de la emergencia.
El vocero único trasmite a través de boletines, entrevistas o conferencias de prensa información oficial sobre la evolución y atención de la emergencia.

Fundamento: Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil.

Matriz de participación en el subprograma de auxilio

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL/PROCESOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Aeropuertos y Servicios Auxiliares		C					C			
Asociación Nacional de la Industria Química	C	C	C							
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación		C								
Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión	C									C
Comisión Federal de Electricidad	C	C	C	C		C	C	C	C	C
Comisión Nacional del Agua	C	C		C		C	C			
Cruz Roja Mexicana	C	C	C	C		C		C	C	
Distribuidora Conasupo S.A.		C	C						T	
Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		C		C		C		C	C	
Instituto Mexicano del Seguro Social	C	C	C	C		C	C	C	C	
Medios de Comunicación										C
Petróleos Mexicanos	C	C	C	C		C	C		C	
Procuraduría General de la República		C	C		C	C				
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente		C								
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		C	C	C						
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	C	C	C	C		C	C			
Secretaría de Desarrollo Social		C	C	C		C				
Secretaría de Economía		C	C	C			C			
Secretaría de Educación Pública		C	C	C		C				

Coordinación técnica

Gobiernos de las Entidades Federativas	<p>Solicitan en forma inmediata la corroboración del desastre a la instancia técnica competente.</p> <p>Procede, una vez recibida la corroboración de ocurrencia del desastre, a la instalación del Comité de Evaluación de Daños, cuyo objetivos es evaluar y cuantificar los daños a los diferentes tipos de infraestructura tanto federal como estatal.</p> <p>Preside los Comités de Evaluación de Daños.</p> <p>Solicitan por escrito, la emisión de una declaratoria de desastre y el apoyo del gobierno federal con cargo al FONDEN cuando la atención de los daños rebase su capacidad financiera y operativa. En dicha solicitud manifiestan su conformidad con relación a las condiciones y fórmulas de coparticipación que establezcan las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, así como su compromiso de asegurar la infraestructura pública que sea objeto de apoyo.</p> <p>Véase los formatos sugeridos en el anexo A.</p>
Secretaría de Desarrollo Social	<p>Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentran viviendas e infraestructura urbana dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.</p> <p>En caso de existir daño en los sectores de su competencia o que medie solicitud de apoyo por parte de la entidad federativa afectada, podrá operar el Programa de Empleo Temporal para destinar recursos que cubran fuentes transitorias de ingresos y cuya finalidad sea:</p> <ul style="list-style-type: none">- La reparación, reconstrucción o reubicación de viviendas.- La reparación o reconstrucción de la infraestructura urbana y accesos.- La limpieza y desazolve de los accesos a las viviendas o las viviendas mismas que no tengan daño estructural, a fin de que sean ocupadas inmediatamente.- Cualquier actividad de naturaleza similar que a juicio de la Secretaría de Desarrollo Social contribuya a restablecer las condiciones de normalidad.
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	<p>Opera el Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.</p> <p>Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.</p> <p>En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.</p>
Apoyo Técnico	
Centro Nacional de Prevención de Desastres	<p>Asesora y apoya a los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los aspectos técnicos de la reconstrucción de elementos de infraestructura urbana, vivienda y de comunicaciones, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, a través de las bases de datos, escenarios y de la información cartográfica que a su vez desarrollen las Unidades Estatales y/o municipales de Protección Civil, así como los organismos paraestatales o empresas privadas que por su funcionamiento e instalaciones puedan representar un riesgo específico para la población y se mitiguen las probabilidades de sufrir el mismo daño en una zona afectada por un fenómeno.</p>

Corresponsabilidad

Secretaría de Economía	<p>Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre;</p> <p>En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes;</p> <p>Coordina acciones para el restablecimiento total de los sistemas de abasto;</p> <p>Encauza la rehabilitación de la infraestructura afectada hacia los programas Estatales, Municipales y/o Federales;</p> <p>Promueve encuentros de negocios para la reconstrucción;</p> <p>Detona el programa de garantías para apoyar a las PyME's afectadas;</p> <p>Concerta con la Banca de Fomento y Comercial los apoyos requeridos para la rehabilitación de los negocios.</p>
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	<p>Autoriza, de ser procedentes, los anticipos solicitados con cargo al Fideicomiso FONDEN Federal.</p> <p>Autoriza, con base en la recomendación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, el ejercicio de los recursos solicitados, ya sea con cargo al Ramo 23 o al fideicomiso federal FONDEN.</p> <p>Comunica a las instancias, federales y estatales responsables de la reconstrucción de daños, la disponibilidad de los montos autorizados para su ejercicio.</p> <p>Da seguimiento y realiza el control del ejercicio de los mismos, tanto en el ámbito federal como estatal.</p>
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<p>Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.</p> <p>En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.</p>
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	<p>Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.</p> <p>En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.</p>
Secretaría de Educación Pública	<p>Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.</p> <p>En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.</p>
Secretaría de Relaciones Exteriores	<p>Gestiona las acciones de cooperación técnico-científica bilateral, regional y multilateral que contribuyan en los trabajos de recuperación del desastre, mediante la puesta en marcha de programas, proyectos o acciones en las que sea factible contar con el apoyo de instancias de países u organismos internacionales, con estricto apego a las necesidades manifestadas por las Dependencias y entidades, en coordinación con la Secretaría de Gobernación.</p>

Secretaría de Salud	<p>Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.</p> <p>En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.</p>
Instituto Mexicano del Seguro Social	<p>Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.</p> <p>En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.</p>
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	<p>Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.</p> <p>En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.</p>
Distribuidora Conasupo, S.A.	<p>Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales sea necesario abastecer a la población de víveres y/o productos a distribuir que sean de su competencia, hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.</p> <p>En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.</p>
Comisión Nacional del Agua	<p>Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.</p> <p>En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.</p>
Petróleos Mexicanos	<p>Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.</p> <p>En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la Coordinación General de Protección Civil, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.</p>

Comisión Federal de Electricidad	<p>Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.</p> <p>En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.</p>
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	<p>Mantiene informados a los Sistemas y Consejos estatales y municipales de protección civil de las acciones de apoyo realizadas en la etapa de vuelta a la normalidad;</p> <p>Apoya la realización de acciones de recuperación de las comunidades afectadas, en las materias contempladas en los Planes Comunitarios existentes.</p> <p>Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.</p> <p>En caso de advertir que la entidad federativa no hubiera solicitado la corroboración del desastre por no considerar necesario acceder a los recursos del FONDEN, podrá solicitar la corroboración del desastre a la instancia técnica facultada, a fin de presentar a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural junto con los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, con apego a las Reglas de Operación vigentes.</p>
Centro Nacional de Prevención de Desastres	<p>Coordina a los grupos técnicos interinstitucionales de apoyo a los Gabinetes de Reconstrucción en el desarrollo e integración de Sistemas Geográficos, Estadísticos y de Riesgos, a través de la integración de bases de datos, escenarios y de la información cartográfica que a su vez sirvan de apoyo a las Unidades Estatales y/o municipales de Protección Civil, así como a los organismos paraestatales o empresas privadas que por su funcionamiento e instalaciones coadyuven en la reconstrucción, con un énfasis en la prevención, en particular en las zonas afectadas por un fenómeno o grupo de fenómenos.</p>

Matriz de participación en el subprograma de recuperación

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL/RESPONSABILIDAD	COORDINACION
Centro Nacional de Prevención de Desastres	AT / C
Comisión Federal de Electricidad	C
Comisión Nacional del Agua	C
Distribuidora Conasupo, S.A.	C
Gobiernos Municipales, Delegacionales y de las Entidades Federativas	T
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	C
Instituto Mexicano del Seguro Social	C
Petróleos Mexicanos	C
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	T
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	C
Secretaría de Desarrollo Social	T
Secretaría de Economía	C
Secretaría de Educación Pública	C
Secretaría de Gobernación	E
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	C
Secretaría de Salud	C
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	C
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	C
E»COORDINACION EJECUTIVA T» COORDINACION TECNICA C»CORRESPONSABILIDAD T»APOYO TECNICO	

Apéndice**De la participación social y de los grupos voluntarios**

Participación social En el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, es la respuesta organizada, solidaria, espontánea y temporal de grupos e individuos de la sociedad civil en acciones de prevención, auxilio y apoyo a la población, así como en la evaluación de daños, recuperación y acciones de contraloría social.

Grupos voluntarios**SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN:**

El representante acreditado de los Grupos Voluntarios con registro vigente ante las autoridades de protección civil, a convocatoria expresa participa en forma directa, activa y organizada en las reuniones de prevención que convoque la autoridad estatal, municipal o delegacionales de protección civil en acciones preventivas y disminución de la vulnerabilidad, tales como: capacitación, difusión, promoción de la cultura de protección civil, análisis de riesgos, etc.;

Con base en los convenios celebrados con las autoridades de protección civil, estatales, municipales o delegacionales, se establecen puentes de comunicación y de ser factible, a través de las frecuencias de radiocomunicación con que cuentan dichas autoridades, implementando un código de conducta;

Las autoridades de protección civil en sus tres niveles de gobierno, y con apego a la disponibilidad de recursos proporcionarán una capacitación integral y multidisciplinaria a los grupos voluntarios registrados, en materia de protección civil con la finalidad de que éstos proporcionen una mejor respuesta.

La Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, difundirá a los Directores Estatales de Protección Civil, el Padrón Nacional de Grupos Voluntarios registrados.

SUBPROGRAMA DE AUXILIO:

El representante acreditado de los Grupos Voluntarios con registro vigente ante las autoridades de protección civil, a convocatoria expresa, participa de manera ordenada y bajo la coordinación de las autoridades de protección civil en los centros de operación municipales, delegacionales y/o de las entidades federativas, en el desarrollo de tareas específicas de su competencia;

Con el fin de establecer un puente de comunicación redundante para el apoyo y la atención de la emergencia o desastre, de ser factible se utilizarán las frecuencias de radiocomunicaciones correspondientes a las autoridades de protección civil;

Con base a la normatividad vigente, se incluirá a los grupos voluntarios registrados ante las autoridades de protección civil en las reuniones de los Consejos Estatales y Municipales de protección civil.

La Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, otorgará una constancia anual a los Grupos Voluntarios registrados a nivel nacional o regional, notificando de ello a las Autoridades de Protección Civil en sus tres niveles de gobierno.

La actuación de Grupos Voluntarios se sujetará al Marco de Conducta que permite su actuación imparcial.

En situación de emergencia o desastre, la autoridad de protección civil o la Coordinación General de Protección Civil, implementará los procedimientos de coordinación y articulación a través de un sistema de Comando de Incidentes.

SUBPROGRAMA RECUPERACION:

La ayuda internacional proveniente de gobiernos extranjeros a gobierno de nuestro país, se gestionará a través, tanto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, como de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

La ayuda internacional proveniente de Organizaciones no Gubernamentales de carácter internacional para Organizaciones no Gubernamentales legalmente establecidas en el país, se gestionará a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los grupos voluntarios registrados en su especialidad, a convocatoria expresa de la autoridad, participarán en los diferentes programas o subprogramas de reconstrucción, de acuerdo a sus capacidades.

**Anexo A
Formatos****Formatos sugeridos para la Evaluación inicial de daños y análisis de necesidades**

FECHA EN QUE SE EMITE: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____:_____

INFORMANTE _____

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

UNIDAD DE PROTECCION CIVIL _____

Municipio

OTRO:

II.- UBICACION DONDE SE LOCALIZA LA AFECTACION

ENTIDAD FEDERATIVA _____

MUNICIPIO (1): _____

LOCALIDADES _____

COLONIAS _____

BARRIOS _____

COMUNIDADES/
RANCHERIAS _____

AREA / ZONA _____

OTROS _____

POBLACION
APROXIMADA _____POBLACION
AFECTADA _____

%

III.- CARACTERISTICAS DEL FENOMENO PERTURBADOR:**INICIO:
(Fecha)**

DIA

MES

AÑO

HORA PROBABLE DE INICIO

TIPO DE FENOMENO PERTURBADOR:

(Señalar con una "O" el fenómeno de Origen y con una "E" los que surgieron por Encadenamiento)

HIDROMETEOROLOGICO

LLUVIA

GRANIZADA

NEVADA

HELADA

CICLON TROPICAL

VIENTOS FUERTES

INUNDACIONES

OTRO

SANITARIO**SOCIO ORGANIZATIVO****GEOLOGICO**

SISMO

ACTIVIDAD VOLCANICA

DESLIZAMIENTOS

DERRUMBES

OTRO

QUIMICO

INCENDIO FORESTAL

INCENDIO URBANO

INCENDIO INDUSTRIAL

EXPLOSION

FUGA

OTRO

BREVE DESCRIPCION DEL EVENTO, DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE SE TENGA AL MOMENTO DE ELABORAR EL PRESENTE FORMATO:

(1) Se elaborará un formato para cada uno de los municipios afectados

CENTRO DE OPERACIONES

UBICACION	TELEFONOS		NO EXISTE	AUN NO ENTRA EN OPERACION
OTROS MEDIOS DE COMUNICACION				

CENTRO ALTERNO DE OPERACIONES

UBICACION	TELEFONOS		NO EXISTE	AUN NO ENTRA EN OPERACION
OTROS MEDIOS DE COMUNICACION DEL CENTRO				

EVALUACION INICIAL

TIPOS DE VIAS (2)	SIN DAÑO	AFECTADO	DESTRUIDO	LUGAR
AEREA				
TERRESTRE				
FLUVIAL				
MARITIMA				
OTRA				
DEFINIR EL TIPO DE VIA TERRESTRE (BRECHA, TERRACERIA, CARRETERA FEDERAL, ETC.)				

ZONA AFECTADA DONDE SE ENCUENTRAN LAS VIAS: (ubicación, entre que poblados, esquinas, kilómetro, metros, manzanas, señas, superficie aproximada, forma de acceso, daños fundamentales en la zona, etc.)

CONDICIONES CLIMATICAS RECIENTES: (Al momento de este reporte)

DESPEJADO	<input type="checkbox"/>	NUBLADO	<input type="checkbox"/>	TEMPERATURA	<input type="checkbox"/>
LLUVIOSO	<input type="checkbox"/>	LLUVIA TORRENCIAL	<input type="checkbox"/>	VIENTOS	<input type="checkbox"/>
OTROS	<hr/>				

V.- IMPACTO SOBRE LA POBLACION

SALUD

HERIDOS:

EN CLINICAS Y HOSPITALES

AMBULATORIOS

DESAPARECIDOS:

CADAVERES:

MORGUE / ANFITEATRO

OTROS LUGARES

REFUGIOS TEMPORALES

NUMERO ESTIMADO DE PERSONAS EVACUADAS DEL MUNICIPIO

--

REFUGIOS TEMPORALES ABIERTOS ⁽³⁾

En este recuadro, favor de enumerar en forma progresiva los albergues, observando el orden conforme fueron abiertos.

No.	DIRECCION	No. DE REFUGIADOS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL REFUGIO	CONDICIONES HABITABLES		
				BUENO	REGULAR	MALO
TOTAL						

(2) (3) Si no alcanza este recuadro, ampliar la información en una hoja por separado, sin olvidar anexarla a la presente.

EVALUACION PRELIMINARLOS REFUGIOS TEMPORALES CUENTAN CON ⁽⁴⁾

No. DE REFUGIO TEMPORAL	SERVICIOS MEDICOS	AGUA POTABLE	ALIMENTOS	COBIJAS Y COBERTORES	LUZ	BAÑOS	ORGANIZACION INTERNA

TRASLADO DE LOS AFECTADOS A LOS REFUGIOS TEMPORALES.

ES REALIZADO POR	SUFICIENTE	POCO SUFICIENTE	NO SUFICIENTE	NO SE ATIENDE	MEDIOS DE TRASLADO	OBSERVACIONES

(2) (3) Si no alcanza este recuadro, ampliar la información en una hoja por separado, sin olvidar anexarla a la presente.

VI.- CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Fecha de instalación

Domicilio de instalación

RECURSOS MATERIALES ⁽¹¹⁾

NOMBRE	TIPO	CANTIDAD

RECURSOS ECONOMICOS ⁽¹²⁾

INSTITUCION U ORGANISMO OPERADOR	CANTIDAD

TIPO DE AYUDA REQUERIDA PARA BUSCAR DESAPARECIDOS

COMENTARIOS

(11) Ejemplos: despensas, cobertores, colchonetas, agua potable, leche, catres, láminas de cartón para techos, motosierras, pastillas potabilizadoras de agua, costales vacíos, otros.

(12) Ejemplos: Organizaciones No Gubernamentales, Bancos, Asociaciones Civiles, etc.

XIII - ATENCION PSICOSOCIAL A LA POBLACION.

1. Se reunió el Comité Estatal para la Seguridad en Salud	SI	NO
Domicilio donde se llevan a cabo las reuniones		
Teléfono(s)		
Nombre de quien preside el Comité		
Principales acuerdos (13)		

2. Reacciones observables en la población					
a) La población se organiza para apoyarse en labores de auxilio:	<i>ninguno</i>	<i>uno</i>	<i>o</i>	<i>más de</i>	<i>grupo</i>
		<i>dos</i>		<i>dos</i>	
b) La población se encuentra:					
- Desorganizada y pasiva					
- No asimila la magnitud de lo ocurrido					
Describa brevemente la situación que observa (14)					

3. Conductas observables de la población (Si se presentan)						
	heroicas	angustiada	violentas	pasivas	solidarias	abusivas
toda la gente						
poca gente						
nadie						
Describa brevemente la situación que observa (4)						
(13), (14) Si no alcanza este recuadro, ampliar la información en una hoja por separado, sin olvidar anexarla a la presente.						

EVALUACION COMPLEMENTARIA

I.- DATOS DEL INFORMANTE

FECHA EN QUE SE EMITE: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____:_____

INFORMANTE _____

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

UNIDAD DE PROTECCION CIVIL _____

Municipio

II.- UBICACION DONDE SE LOCALIZA LA AFECTACION

ENTIDAD FEDERATIVA _____

MUNICIPIO (1): _____

LOCALIDADES _____

COLONIAS _____

BARRIOS _____

COMUNIDADES _____

RANCHERIAS _____

AREA / ZONA _____

OTROS _____

POBLACION APROXIMADA

POBLACION AFECTADA

%

III. CARACTERISTICAS DEL FENOMENO PERTURBADOR:

INICIO: (Fecha)	DIA	MES	AÑO	HORA PROBABLE DE INICIO
------------------------	-----	-----	-----	-------------------------

TIPO DE FENOMENO PERTURBADOR DE ORIGEN:

HIDROMETEOROLOGICO

- LLUVIA
- GRANIZADA
- NEVADA
- HELADA
- CICLON TROPICAL
- VIENTOS FUERTES
- INUNDACIONES
- OTRO

SANITARIO

SOCIO ORGANIZATIVO

GEOLOGICO

- SISMO
- ACTIVIDAD VOLCANICA
- DESLIZAMIENTOS
- DERRUMBES
- OTRO

QUIMICO

- INCENDIO FORESTAL
- INCENDIO URBANO
- INCENDIO INDUSTRIAL
- EXPLOSION
- FUGA
- OTRO

DESCRIPCION DEL EVENTO: (Nombrar los agentes perturbadores que se hayan encadenado).

Describir si hay desbordamiento de ríos, lagunas, presas, lagos, bordos, etc.

CENTRO DE OPERACIONES

UBICACION	TELEFONOS	FECHA DE INSTALACION	
OTROS MEDIOS DE COMUNICACION DEL CENTRO:			

(1) Se elaborará un formato para cada uno de los municipios afectados

EVALUACION COMPLEMENTARIA**IV.- ESTADO QUE GUARDAN LOS ACCESOS Y VIAS DE COMUNICACION**

TIPOS DE VIAS	SIN DAÑO	AFECTADO	DESTRUIDO	LUGAR
AEREA				
TERRESTRE				
FLUVIAL				
MARITIMA				
OTRA				
DEFINIR EL TIPO DE VIA TERRESTRE (BRECHA, TERRACERIA, CARRETERA FEDERAL, ETC.)				

ZONA AFECTADA DONDE SE ENCUENTRAN LAS VIAS: (ubicación, entre que poblados, esquina, kilómetro, metros, manzanas, señas, superficie aproximada, forma de acceso, daños fundamentales en la zona)

CONDICIONES CLIMATICAS RECIENTES: (al momento de este reporte).

DESPEJADO	<input type="text"/>	NUBLADO	<input type="text"/>	TEMPERATURA	<input type="text"/>
LLUVIOSO	<input type="text"/>	LLUVIA TORRENCIAL	<input type="text"/>	VIENTOS	<input type="text"/>
OTROS	<input type="text"/>				

V.- IMPACTO SOBRE LA POBLACION**HERIDOS**

-Pacientes atendidos a nivel prehospitalario

EDAD	Menos de 1	1 - 4	5 - 14	15 - 44	45 - 65	Más de 65	Total
Masculino							
Femenino							
Subtotal							

-Pacientes Hospitalizados

EDAD	Menos de 1	1 - 4	5 - 14	15 - 44	45 - 65	Más de 65	Total
Masculino							
Femenino							
Subtotal							

-Pacientes en cada Centro de Salud

	IMSS	ISSSTE	HOSPITAL GENERAL	CENTRO DE SALUD	CRUZ ROJA	PARTICULARES	OTROS
Masculino							
Femenino							
Subtotal							

Acondicionamiento

Número del refugio (conforme a la lista anterior)	Area de dormitorios	Area de cocina	Area para comidas	Baños para hombres y mujeres	Area para lavar ropa	Area de esparcimiento	Otros

Organización

Número del refugio (conforme a la lista anterior)	Cuerpos de Seguridad	Organización interna	Atención médica	Orientación Familiar	Vigilancia sanitaria	Relaciones Públicas	Otros

Servicios y Abastecimiento (Con los que se cuente al momento de elaborar el presente formato)

Número del refugio (conforme a la lista anterior)	Agua potable	Drenaje	Energía eléctrica	Combustibles para cocinar	Raciones alimenticias suficientes	Cobijas / cobertores/ colchonetas	Otros

VI.- CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Fecha de instalación	Domicilio de instalación donde funciona actualmente
----------------------	---

AUTORIDADES QUE INTEGRAN EL CONSEJO MUNICIPAL

MUNICIPIO	FEDERALES
PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIA DE GOBERNACION
PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL
OBRAS PUBLICAS	SEDENA
POLICIA MUNICIPAL	SEMAR
DIF	SEP
ORGANISMO DEL AGUA	SCT
OTROS (Especificar)	SEDESOL
ESTATAL	SE
SECRETARIA DE GOBIERNO	C.N.A.
PROTECCION CIVIL DEL ESTADO	DICONSA
EDUCACION PUBLICA	C.F.E
OBRAS PUBLICAS	CRUZ ROJA
SEGURIDAD PUBLICA	TURISMO
SALUD	INAH
TRANSPORTE PUBLICO	TELMEX
OTROS (Especificar)	OTROS (Especificar)

FECHA DE SESIONES (3)	ACUERDOS O ACCIONES PRIORITARIAS (3)

(2) Si no alcanza este cuadro, ampliar la información en una hoja por separado, sin olvidar anexarla a la presente.

(3) Estos rubros se refieren a la situación de los mismos, determinando si se encuentran afectados, contaminados, obstruidos, etc., de tal manera que existe el posible riesgo que aumente los daños de la emergencia o desastre original.

(4) El espacio para anotar lo referente a Refugios Temporales es posible que sea insuficiente, por lo que deberá continuar desarrollando la información en hojas anexas, no olvidando especificar a qué punto pertenece.

(5) Escuela, auditorio, iglesia, cine, etc.

EVALUACION COMPLEMENTARIA
VIII.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA
Sector Agropecuario (Sector Primario)

	SIN DAÑO	AFECTADO	PORCENTAJE	MEDIDA APROXIMADA DE DESTRUCCION
Areas de explotación Agrícola				
Areas de explotación Ganadera				
Area de explotación Avícola				
Area de explotación Pesquera				
Medios de transporte				
Almacenamiento y conservación				
Distribución				
Otros:				

Tipo y cantidad de lo afectado (aproximado en %): _____
 Cálculo económico de las pérdidas (aproximado en %): _____

Sector Industrial y Manufacturero (Sector Secundario)

	SIN DAÑO	AFECTADO	PORCENTAJE	DESTRUIDO
Producción de materia prima				
Area de procesamiento y producción				
Medios de Transporte				
Almacenamiento				
Almacenamiento y conservación				
Distribución				
Otros:				

Tipo y cantidad de productos afectados (aproximado en %): _____
 Cálculo económico de las pérdidas (aproximado en %): _____

Sector Bancario Turístico y del Comercio (Sector Terciario)

	SIN DAÑO	AFECTADO	PORCENTAJE	DESTRUIDO
Bancos y Entidades Financieras				
Infraestructura física (edificaciones, oficinas)				
Medios de transporte				

Tipo y cantidad de clientes afectados (aproximado en %): _____
 Cálculo económico de las pérdidas (aproximado en %): _____

	SIN DAÑO	AFECTADO	PORCENTAJE	DESTRUIDO
Hoteles y establecimientos turísticos				
Infraestructura física (edificaciones, oficinas)				
Medios de transporte				

Tipo y cantidad de clientes afectados (aproximado en %): _____
 Cálculo económico de las pérdidas (aproximado en %): _____

	SIN DAÑO	AFECTADO	PORCENTAJE	DESTRUIDO
Comercio				
Infraestructura física (edificaciones, oficinas)				
Servicio al cliente				
Medios de transporte				
Almacenamiento y conservación				
Distribución				

Tipo y cantidad de clientes afectados (aproximado en %): _____
 Cálculo económico de las pérdidas (aproximado en %): _____

ANÁLISIS DE NECESIDADES (CONTINUA)

TIPO	CANTIDAD	SOLUCION LOCAL	APOYO EXTERNO	PRIORIDAD
Alimentación				
Recursos humanos (Nutriólogos, cocineros, etc.)				
cereales / leguminosas / granos				
aceites / grasas				
lácteos y carnes				
agua / otras bebidas				
Otros				

Refugio / vivienda / eléctrico / construcción.

Recursos humanos (Electricistas, albañiles, etc.)				
Refugio / vivienda				
Electricidad				
Construcción				
Otros				

Logística / administración de la emergencia

Recursos humanos (Choferes, Administradores, Contadores, etc.)				
Equipo de protección personal				
Transporte				
Radiocomunicaciones				
Otros				

Logística / administración de refugios temporales

Recursos humanos (TUM, Administradores, etc.)				
Vestuario				
Ropa de cama / cobijas / colchas				
Higiene personal				
Menaje de cocina				
Otros				

ANÁLISIS DE NECESIDADES (CONTINUA)

Necesidades de salvamento, rescate y operaciones especiales (Solución local)

Recursos humanos	Equipo
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Búsqueda y rescate urbano

Búsqueda y rescate en campo abierto

Operaciones con productos químicos

Otros

Especificaciones:

Necesidades de salvamento, rescate y operaciones especiales (Apoyo externo)

Recursos humanos	Equipo
_____	_____
_____	_____
_____	_____

2. Reacciones observables en la población						
a)	La población se organiza para apoyarse en labores de auxilio:	ninguno	uno o dos	más de dos	grupos	
	Surgen liderazgos espontáneos					
	Se organizan sin existir una figura principal					
b)	La población se encuentra:					
	Desorganizada y pasiva					
	Desorientada y confusa					
	Desorganizada, violenta y demandante					
	No asimila la magnitud de lo ocurrido					
Describa brevemente la situación que observa (8)						
3. Conductas observables de la población						
	heroicas	egoístas	violentas	pasivas	solidarias	abusivas
toda la gente						
poca gente						
nadie						
Describa brevemente la situación que observa (8)						

TRASTORNOS QUE PUEDE PRESENTAR LA POBLACION EN LOS REFUGIOS	SI	NO
1. Dificultades para conciliar o mantener el sueño (insomnio)		
2. Irritabilidad, ataques de ira (hostilidad con amigos y vecinos)		
3. Dificultad de concentración		
4. Hipervigilancia (estar demasiado atento a todo)		
5. Respuestas exageradas de sobresalto		
6. Sentimiento de culpa acerca de la situación		
7. Depresión		
8. Uso, abuso o incremento del alcohol y tabaco		
9. Apatía		
10. Miedo o temor		
11. Ansiedad		
12. Llanto continuo		
13. Aislamiento		
14. Tensión		
15. Agitación		

(8) Si no alcanza este recuadro, ampliar la información en una hoja por separado, sin olvidar anexarla a la presente.

Formato sugerido para la solicitud genérica de corroboración de Desastre Natural.**Entidad Federativa y fecha****Oficio No.****DIRECTOR GENERAL DE****PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 22 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del FONDEN publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2004, me permito solicitarle, en su carácter de área técnica corrobore la ocurrencia del desastre natural que acaeció en esta entidad federativa, conforme a los datos que a continuación se informan:

a) Descripción del fenómeno perturbador (incluyendo fecha de ocurrencia). *Se hará una breve descripción del fenómeno que causó el desastre cuya corroboración se solicita, por ejemplo, lluvias atípicas e imprevisibles el 15 de enero de 2006.*

b) Municipios involucrados, incluyendo ubicación geográfica (localidad) y extensión aproximada del área afectada por el fenómeno perturbador.

Se relacionarán los municipios que se consideran afectados por el fenómeno perturbador, *por ejemplo:*

Toluca, El Sabián 80 kilómetros²

Jilotepec, Canalejas, 40 kilómetros²

San Francisco del Rincón, San Francisco del Rincón, 100 kilómetros²

c) Servidor Público designado para dar seguimiento a la presente solicitud. *Deberá anotarse nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del servidor público designado para dar seguimiento a la solicitud de la corroboración del Desastre Natural.*

Sin más por el momento y en espera de que pueda ser contestada la presente consulta a la brevedad posible, quedo de Usted.

Atentamente.**Nombre y cargo de quien firma.**

Se marcará copia de la solicitud de corroboración del Desastre Natural, al (la) Coordinador (a) General de Protección Civil y al Director (a) General del Fondo de Desastres Naturales.

Formato sugerido para la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural.**Entidad Federativa y fecha
Oficio No.****LIC.
COORDINADOR (A) GENERAL DE PROTECCION CIVIL
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 34 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2004, me permito solicitarle, la emisión de una Declaratoria de Desastre Natural, para lo cual me permito manifestar y adjuntar lo siguiente:

a) Descripción del fenómeno perturbador (incluyendo fecha de ocurrencia). *Se hará una breve descripción del evento que causó el desastre, por ejemplo Huracán Wilma categoría 4 extremadamente peligroso el 15 de octubre de 2006.*

b) Municipios afectados que hayan sido corroborados por la instancia técnica facultada. *Se relacionarán los nombres de los municipios afectados y que hayan sido corroborados por la instancia técnica, ejemplo Municipios de Benito Juárez, Cozumel, Othón P. Blanco. Isla Mujeres.*

c) Servidor Público designado para dar seguimiento a la presente solicitud. *Deberá anotarse nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del servidor público designado para dar seguimiento a la solicitud de la Declaratoria de Desastre Natural.*

Capacidad Financiera de la entidad federativa.

d) El gobierno de esta entidad federativa, manifiesta que ha sido rebasada su capacidad financiera y de los municipios afectados para atender el desastre natural antes citado, para lo cual adjunto el documento presupuestario suscrito por el Titular de la Secretaría de Finanzas del cual se desprende dicha insuficiencia de recursos.

e) Fórmulas de coparticipación de pago.

El gobierno de la entidad federativa manifiesta su conformidad con las fórmulas de coparticipación de pago previstas en las reglas, así como de la mecánica prevista en el último párrafo del numeral 48 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, el cual establece que los fiduciarios de los fideicomisos estatales conforme a sus contratos constitutivos administrarán los recursos federales autorizados y los depositarán en estos últimos, una vez que se reciba de las entidades federativas el aviso de depósito de la parte que les corresponda, salvo que se trate de los anticipos previstos en los numerales 32 y 33 de las citadas Reglas.

f) Apoyos transitorios por tratarse de infraestructura asegurada (marcar con una x la opción que resulte aplicable)

Sí () No ()

Nota.- En caso de que sea "sí" hacer caso omiso de la siguiente información.

El gobierno de esta entidad federativa manifiesta su compromiso para incorporar en sus respectivos programas y presupuestos anuales subsecuentes, los recursos necesarios para asegurar la infraestructura pública, que en su caso sea objeto de apoyo con cargo al FONDEN.

g) Corroboración del desastre natural

Con fecha _____, mediante oficio _____, del (de la) _____ fue emitida la corroboración del desastre natural para los municipios referidos en el inciso b) del presente documento. Se adjunta copia del oficio respectivo.

h) Manifestación de estar al corriente en su calendario de aportaciones de otros programas

Me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que el Gobierno a mi cargo se encuentra al corriente en su calendario de aportaciones de otros programas aprobados con anterioridad con cargo al Programa FONDEN o al Fideicomiso FONDEN a causa de otros desastres naturales y que no se tienen anticipos pendientes por regularizar.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente.

El Gobernador del Estado de

C.c.p. Lic. _____.- Secretario de Gobernación.- Presente.

Lic. _____.- Coordinadora General de Protección Civil.- Presente.

Formato sugerido para el Acta de Instalación del Comité de Evaluación de Daños (CED)

Acta de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED) por (fenómeno perturbador) ocurridas los días ____ y ____ año.

En la (nombre de la Ciudad y Entidad Federativa) Roo, siendo las (horas) del (día, mes y año), se reunieron en la (sala de reunión) del Palacio de Gobierno, (dirección); por el Gobierno del Estado: el C. (nombre y cargo del funcionario facultado del Estado para fungir como Presidente del Comité) y los CC. (demás representantes facultados de las dependencias y entidades del Estado); por el Gobierno Federal: el C. _____, de la Secretaría de Gobernación y los CC. (demás representantes facultados de las dependencias y entidades federales); así como por el C. (representante del Organismo Estatal de Control; con el propósito de informar del resultado de los trabajos realizados por los Subcomités, integrados por los representantes federales y sus contrapartes estatales a cuyo ámbito de competencia corresponde la atención del desastre natural ocurrido, a efecto de cumplir con lo establecido en los numerales 28, 29 y 30 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes (ROF).

Asuntos tratados.

Cada uno de los Subcomités; Vivienda y Comunicación expusieron ante el CED, el resultado de los trabajos realizados de manera conjunta, que permitieron elaborar el diagnóstico de los daños y el consolidado de recursos necesarios para su atención, de acuerdo al numeral 30 de las ROF.

Se entregan a los representantes de las Dependencias Federales involucradas para su respectivo análisis y dictamen final y a los representantes de las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público para su conocimiento, el diagnóstico general y el consolidado de los recursos requeridos para la atención de los daños, los cuales ascienden preliminarmente a la cantidad de \$16,324,979.00 y contemplan una coparticipación de pago de 70% federal y 30% estatal para el sector vivienda, y para el sector comunicaciones e infraestructura, una coparticipación de 50% federal y 50% estatal y/o municipal, de acuerdo al cuadro que a continuación se incluye:

Sector	Dependencia involucrada	Aportación Federal con cargo al FONDEN		Aportación Estatal		Total	
		\$	%	\$	%	\$	%

Las obras y acciones a realizar de manera general para la atención de los daños en los sectores antes señalados son en los municipios de Aragón y Bella Vista.

ACUERDOS

1. Con fundamento en lo establecido en el numeral 37 de las ROF, se les exhorta a las Dependencias Federales para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de esta sesión, presenten a la Secretaría de Gobernación las correspondientes solicitudes de recursos y sus diagnósticos de obras y acciones por cada sector afectado, para efectos de que sean analizados y sometidos a consideración de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

2. Según lo dispuesto por el numeral 29, fracción III, inciso c) de las ROF, en este acto el Gobierno del Estado entrega al representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el original del documento suscrito por el Secretario de Finanzas del Estado, en el cual expresa la insuficiencia de recursos para atender los daños ocasionados por las referidas lluvias, anexando los documentos que acreditan la falta de capacidad financiera por parte de la Entidad Federativa, incluyendo su estado de ingresos y egresos, así como copia de dicha documentación al representante de la Secretaría de Gobernación.

3. El Gobierno del Estado manifiesta que no existe obligación jurídica en la legislación estatal y de los municipios afectados de asegurar la infraestructura dañada, sin embargo, se compromete en este acto a llevar a cabo las acciones necesarias para incorporar en sus programas y presupuestos anuales subsecuentes los recursos necesarios para el aseguramiento de la infraestructura dañada que sea objeto de apoyo con cargo al FONDEN, conforme lo dispone el numeral 5, segundo párrafo de las ROF.

4. El Gobierno del Estado en este acto hace entrega al representante de la Secretaría de Gobernación de la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural para los municipios de Aragón y Bella Vista, en los términos previstos por el numeral 34 de las ROF, adjuntando copia de la notificación de corroboración del desastre natural emitida por la Comisión Nacional del Agua.

5. Por su parte, los representantes federales y estatales encargados de presentar y avalar los resultados de cuantificación y evaluación de daños respecto de cada sector afectado, manifiestan expresamente que las obras y acciones de restauración no están contempladas en sus programas normales o especiales para el presente ejercicio fiscal, ni se duplican con las previstas en otras solicitudes de recursos autorizadas con anterioridad y que se encuentren en proceso de ejecución o con aquellas que estén en trámite de autorización.

6. (sólo en caso de que haya sectores que no soliciten recursos) De igual forma, los representantes de los sectores Agropecuario, Educación, Hidráulico y Salud manifiestan que habiendo realizado los trabajos de evaluación de los efectos provocados por el fenómeno natural en los municipios afectados, informan que no se reportaron daños en su infraestructura, por lo que no requerirán apoyos del FONDEN.

7. (sólo en caso de que se soliciten anticipos) Con apoyo en el numeral 32 de las ROF, el Gobierno del Estado solicita a la SEDESOL, IDERE, del sector Vivienda, así como a la SCT y CECOM del sector de Comunicaciones, realicen las gestiones necesarias para que se otorgue hasta un 50% de los recursos federales en concepto de anticipos con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, lo cual equivale a la cantidad de \$_____ para el sector Vivienda y \$_____ para el sector Comunicaciones, comprometiéndose a que, una vez autorizado y radicado el anticipo, se lleven a cabo los trámites necesarios para iniciar de inmediato las acciones de reconstrucción de la infraestructura dañada.

8. En términos del numeral 5 de las ROF, los representantes de las dependencias y entidades federales, así como sus contrapartes estatales, manifiestan que la infraestructura que pretende repararse con recursos del FONDEN no se encuentra asegurada y que además no ha sido objeto de apoyo del FONDEN con anterioridad.

9. (sólo en caso de infraestructura asegurada) De conformidad con el numeral 6 de las ROF, en este acto los representantes de los sectores _____, manifiestan que la infraestructura dañada que pretende apoyarse con cargo al FONDEN se encuentra asegurada, por lo que únicamente solicitan recursos con carácter transitorio hasta en tanto se reciba el pago del seguro correspondiente, comprometiéndose desde este momento a devolver al Fideicomiso FONDEN los montos recuperados. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente siendo las _____ horas, del día _____ (fecha) firmando al margen y al calce todos los que en ella han intervenido.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
PRESIDENTE DEL COMITE DE EVALUACION DE DAÑOS.**

(Cargo del funcionario)

REPRESENTANTES ESTATALES

POR EL GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION.

REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES

Estas firmas corresponden al Acta de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños por las lluvias ocurridas el día 3 y 4 de noviembre de 2005 en el Estado de _____.

Formato sugerido para el Diagnóstico de Obras y Acciones de Reconstrucción y Solicitud de Recursos, Diagnóstico y Propuesta del Sector Vivienda, para la mitigación de los daños provocados por el fenómeno clasificado _____ (tipo de fenómeno) _____ (día mes y año) _____ (Entidad Federativa) _____.

De conformidad con el numeral 30 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes (ROF), la Secretaría de Desarrollo Social como responsable federal y la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE) como responsable estatal, realizaron su diagnóstico y propuesta de obras y acciones para la mitigación de daños al sector Vivienda, a causa de las lluvias atípicas que provocaron daños en cimentaciones, muros, techos, etc., durante el día 11 de enero de 2005, en el estado de _____, mismos que se presentan al Comité de Evaluación de Daños y que contienen la siguiente información:

- I. El desastre que originó el daño;
- II. El número de personas afectadas por sector;
- III. El listado de municipios y localidades afectadas;
- IV. La descripción de la extensión territorial afectada, en la que se incluya el área geográfica (Km, Km², hectáreas, etc.) que ha sufrido daños por sector;
- V. La relación y cuantificación única de los daños a la infraestructura pública, señalando si se trata de infraestructura federal o local, las acciones propuestas para repararla y la situación jurídica del aseguramiento de la misma. En este caso, deberá señalarse expresamente la infraestructura pública dañada objeto de la solicitud, que en términos de las presentes Reglas debió estar asegurada o que se encuentra en los supuestos previstos en el numeral 5 de las ROF y no haya recibido con anterioridad recursos del Programa FONDEN o del Fideicomiso FONDEN;
- VI. La relación y cuantificación de los daños a los recursos forestales, áreas naturales protegidas, acuícolas o zonas pesqueras, en su caso;

Recursos forestales

Áreas naturales protegidas

Acuícolas

Zonas Pesqueras

VII. La relación de los daños a las viviendas, así como las propuestas de mitigación de los mismos y las acciones de generación de fuentes transitorias de ingreso únicamente para el caso de que el PET de la Dependencia se encuentre agotado y medie opinión presupuestaria favorable para que sean con cargo al Programa FONDEN o al patrimonio del Fideicomiso FONDEN para ejercerse como PET, en términos del numeral 13 de las ROF.

VIVIENDAS

La Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano del Estado, manifiestan que la información presentada fue obtenida y proporcionada por la autoridad municipal del municipio afectado, información la cual fue validada y valuada por estas dependencias.

El monto total de la evaluación asciende a \$ _____, de los cuales corresponde aportar al Gobierno Federal \$ _____ Gobierno Estatal y/ o municipal \$ _____, tomando en cuenta la dotación de paquetes de materiales, la adquisición de suelo, la dotación de servicios urbanos básicos, gastos indirectos asociados a las obras de construcción de viviendas y el estímulo económico del Programa del Empleo Temporal como apoyo para mano de obra. Los gastos de operación y supervisión de las obras de construcción de vivienda se aplicarán en las partidas del clasificador por objeto de gasto de la Administración Pública Federal, enlistadas en el anexo X de las Reglas de Operación del FONDEN.

Daños menores

Daños parciales

Daños totales

En este tipo de daños se tipifican 3 viviendas de familias de bajos ingresos ubicadas en las delegaciones de Valle.

El costo del apoyo para este tipo de daños para adquisición de materiales será de \$ _____ por vivienda, adicionalmente se proporcionará el 3% por concepto de gastos de operación y supervisión. Así mismo se otorgará un estímulo equivalente al apoyo económico diario del Programa de Empleo Temporal hasta por 15 días para cada jefe de familia, con un costo de \$ _____ por jornal.

Se tipifican 36 viviendas de familias de bajos ingresos ubicadas en las delegaciones (nombre de la localidad) El costo del apoyo para este tipo de daños para adquisición de materiales será de (costo) por vivienda, adicionalmente se proporcionará el 3% por concepto de gastos de operación y supervisión. Así mismo se otorgará un estímulo equivalente al apoyo económico diario del Programa de Empleo Temporal hasta por 88 días para cada jefe de familia. En este tipo de daños se tipifican 6 viviendas de familias de bajos ingresos ubicadas en las delegaciones de la Zona o Región.

El costo del apoyo para este tipo de daños para adquisición de materiales será de (costo) por vivienda.

Reubicación y construcción

FUENTES TRANSITORIAS DE INGRESO (PET).

Se identificaron 100 viviendas de familias de bajos ingresos asentadas en el Municipio de Altamira, que por estar asentadas en zonas consideradas de alto riesgo, se determinó que deberían ser reubicadas.

De conformidad con las Reglas de Operación del FONDEN y en concordancia con la Ley de Obra Pública, se optó por la edificación de viviendas a través de empresa privada, con costo unitario de _____ (costo en M.N.).

Así mismo, se considera un 3% de gastos de operación y supervisión sobre el monto total para edificación de viviendas.

De acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN se generarán 1,477 jornales como apoyo económico a la reparación de los daños menores, parciales y totales. Cabe señalar que dicho programa será con cargo al presupuesto a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro del Programa de Empleo Temporal (PET).

La delimitación de acciones que realizan el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, con el objeto de evitar la duplicidad de esfuerzos y recursos, así como el tiempo estimado por sector que comprenderán las acciones para reparar o reintegrar los daños causados por el desastre.

IX. La relación y cuantificación de los daños causados por el desastre en los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos considerados como tales por ley o por declaratoria, en los términos de los numerales 15 al 18 de las ROF y su anexo 9.

Es responsabilidad del Gobierno de Estado, en coordinación con el municipio como entidad ejecutora, integrar el padrón de beneficiarios, ejecutar las acciones de vivienda e instrumentar los mecanismos necesarios para el control, ejercicio y comprobación de los recursos que se hubiesen autorizado, así como informar periódicamente sobre el avance de las acciones.

La Delegación SEDESOL le dará el seguimiento normativo y vigilará la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los programas de obra correspondientes.

El tiempo estimado para la ejecución de las obras será de 6 meses a partir de que se requieran los recursos al fideicomiso estatal.

X. La declaración bajo protesta de decir verdad que no hay duplicidad de acciones con otros programas o con acciones de reconstrucción previstas en otras solicitudes de recursos pendientes y/o en trámite, así como que no existen anticipos pendientes de regularizarse y que los recursos del Programa FONDEN o del Fideicomiso FONDEN no son solicitados para la reparación de daños ajenos al desastre en cuestión;

Nombre completo Delegada de SIDUE

FIRMA

Nombre del Representante de la Dependencia o Entidad Federal

FIRMA

Nombre del Representante de la Dependencia o Entidad Estatal

FIRMA

El Gobierno del Estado manifiesta, que estas acciones de reconstrucción y reubicación de vivienda no están incluidas en los programas de trabajo normales o especiales considerados por la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal (año).

Así mismo las obras y acciones a realizar, no se duplican ni están contenidas en programas de obras y acciones en operación.

(Ciudad, Estado) a _____ de _____ de _____.

Formato sugerido para la solicitud de Declaratoria de Emergencia**Entidad Federativa y fecha****Oficio No.****LIC.****COORDINADOR (a) GENERAL DE PROTECCION CIVIL****PRESENTE.**

En términos de lo dispuesto por los numerales 19 y 20 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes (ROF) y el Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), me permito solicitar su intervención a efecto de que se emita Declaratoria de Emergencia para los Municipios _____(nombres), por la presencia de lluvias atípicas, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente a cargo de esa Secretaría de Gobernación.

En ese sentido, le manifiesto el compromiso de este Gobierno a mi cargo para observar y cumplir con lo dispuesto en las ROF, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, hago de su conocimiento que se ha visto ampliamente rebasada la capacidad operativa y financiera de esta Entidad Federativa y de los municipios afectados, en virtud de la magnitud del fenómeno natural que nos ocupa.

En razón de lo anteriormente expuesto y con el propósito de que esa Coordinación a su cargo cuente con los elementos necesarios para la emisión de la Declaratoria de Emergencia respectiva, me permito brindarle la siguiente información:

- a) El evento perturbador corresponde a (fenómeno perturbador) localizadas en los municipios de (nombre).
- b) La extensión aproximada del área afectada es aproximadamente de _____hectáreas.
- c) Hasta el momento se han desalojado aproximadamente a _____ habitantes y se encuentran _____ personas en albergues.

Por último, le comunico que he designado al C. (nombre del funcionario designado con cargo) _____así como (teléfono directo incluyendo clave lada), como encargado de aclarar cualquier duda que pueda surgir respecto a la solicitud en cuestión o para presentar la información adicional que se considere necesaria para la emisión de la Declaratoria de Emergencia.

Saludos**Atentamente,****Gobernador del Estado de _____.**

Formato sugerido para la solicitud de insumos con cargo al Fondo Revolvente.

GOBIERNO DEL ESTADO DE _____
Oficio No. _____

C. _____
 DIRECTOR GENERAL DEL FONDEN
 PRESENTE

Por este conducto me permito informarle que el (fecha) la Coordinación General de Protección Civil, emitió Boletín número 050/05 de Prensa a través del cual expidió Declaratoria de Emergencia con motivo de _____ (fenómeno perturbador) acaecidas los días (fecha) y que afectaron diversos municipios del Estado de _____.

En razón de lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, me permito hacerle la siguiente requisición de insumos hasta para _____ días para la atención de las necesidades urgentes para la salvaguarda de la vida y la salud de la población afectada con la emergencia que nos ocupa.

Para los efectos anteriores, me permito proporcionarle la siguiente información:

Municipios objeto de la Declaratoria de Emergencia.

Gobierno del Estado de _____

Municipio	Localidad	Población afectada
Total de personas afectadas		

Información General de los daños reportados (esta información será idéntica a la reportada en el oficio de solicitud de declaratoria de emergencia, de conformidad con el numeral 20, fracción III, inciso d) de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes).

En virtud de los daños ocasionados por la presencia del fenómeno perturbador clasificado como (fenómeno perturbador) acaecidas (fecha), en los Municipios de _____, que afectó a una extensión aproximada de _____ hectáreas.

Propuesta de insumos requeridos:

Cantidad	Unidad	Descripción

De determinarse procedente esta solicitud y con el fin de que pueda llevarse a cabo la diligencia de entrega y recepción física de los insumos antes requeridos, me permito designar como responsable(s) de la recepción de los mismos al (los) _____, quien(es) se desempeña(n) como (cargo de los funcionarios públicos) de esta entidad federativa, por lo que a continuación se presentan sus datos para cualquier duda o aclaración que pueda suscitarse al respecto:

Domicilio: Palacio de Gobierno, primer piso, oficina 130

Teléfono: (lada) directo

Correo electrónico: _____.

GOBIERNO DEL ESTADO DE _____

Una vez recibidos los insumos, el Gobierno del Estado se compromete a informar a esa Dirección General respecto de la utilización de los mismos, en un plazo que no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir de su recepción.

En dicho informe este gobierno informará de lo siguiente:

- a) La población objetivo que resultó finalmente apoyada con cargo al Fondo Revolvente;
- b) Bienes que se distribuyeron entre la población objetivo; y
- c) Cronograma en la atención de la emergencia.

Sin más por el momento, quedo de Usted

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE _____

C. _____

Se marcará copia al Secretario de Gobernación; Coordinador General de Protección Civil, Secretaría de Gobernación; al Titular del Organismo Interno de Control, Secretaría de Gobernación; Director General de Programación y Presupuesto, Secretaría de Gobernación y Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretaría de Gobernación.

Abreviaturas.

ANIQ	Asociación Nacional de la Industria Química
APF	Administración Pública Federal.
CED	Comité de Evaluación de Daños
CENACOM	Centro Nacional de Comunicaciones.
CENAPRED	Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación.
CNA	Comisión Nacional del Agua.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios.
CGPC	Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.
CIGF	Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.
CTF	Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales
DIF	Desarrollo Integral de la Familia.
DGFDN	Dirección General del Fondo de Desastres Naturales de la Secretaría de Gobernación.
DGPC	Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.
DGPYP	Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
EIASA	Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria
FAPRACC	Fondo para Atender a la Población Afectada por Contingencias Climatológicas.
FIPREDEN	Fideicomiso Preventivo de Desastres Naturales.
FONDEN	Fondo de Desastres Naturales.
FOPREDEN	Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.
OIC	Organo Interno de Control de la Secretaría de Gobernación.
PET	Programa de Empleo Temporal.
PyMES	Pequeñas y Medianas Empresas
ROF	Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIAT- CT	Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales
SIDUE	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.
TESOFE	Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
UPCP	Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Gobernación.
PEMEX	Petróleos Mexicanos

Glosario de términos.

Agente destructivo	Fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio organizativos que pueden producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.
Apoyo	Conjunto de actividades administrativas para el sustento, de la prevención, auxilio y recuperación de la población ante situaciones de desastre.
Auxilio	Acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente.
Comités de Evaluación de Daños	Instancia que coordinará a los diversos órdenes de gobierno involucrados en la atención de un determinado desastre natural y tiene por objeto evaluar y cuantificar los daños producidos por un fenómeno perturbador en particular.
Damnificado	Personas cuyos bienes, entorno o medios de subsistencia registran daños provocados directa o indirectamente por los efectos de un fenómeno perturbador, que por su magnitud requiere, urgente e ineludible, del apoyo gubernamental para sobrevivir.
Declaratoria de Emergencia	Acto mediante el cual la Secretaría de Gobernación reconoce que uno o varios municipios o delegaciones políticas de una Entidad Federativa, se encuentran ante la inminencia o presencia de una situación anormal generada por una calamidad devastadora de origen natural, que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población, la cual podrá subsistir aun ante la presencia de una Declaratoria de Desastre Natural.

Desastre	Es el estado en que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.
Emergencia	Situación anormal que puede causar daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general; se declara por los Gobernadores o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal cuando se afecta la entidad federativa y/o se rebasa su capacidad de respuesta, requiriendo el apoyo federal.
Evacuado/ albergado	Persona que, con carácter precautorio y ante la posibilidad o certeza de la ocurrencia de un desastre, es retirado por las autoridades de su lugar de alojamiento usual, para instarlo en un refugio temporal, a fin de garantizar tanto su seguridad como la satisfacción de sus necesidades básicas.
Extra urgencia	Aquellas situaciones derivadas o asociadas a fenómenos naturales que ponen en alto riesgo la vida de las personas.
Fenómeno perturbador	Evento generado por la naturaleza, caracterizado por la ausencia de la participación directa o indirecta del ser humano.
Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales	Fideicomiso creado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene como propósito administrar recursos federales para cumplir con lo previsto en la reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales.
Fideicomiso Preventivo de Desastres Naturales	Fideicomiso que tiene la finalidad de proporcionar recursos destinados a la realización de acciones preventivas no programadas a favor de dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas.
Fondo de Desastres Naturales	Instrumento financiero mediante el cual dentro del sistema federalista de Protección Civil, integra un proceso respetuoso de las atribuciones, responsabilidades y necesidades de los diversos órdenes de gobierno, que tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las Entidades Federativas de la República Mexicana, así como a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, en la atención de los efectos que produzca un fenómeno natural imprevisible y determinado.
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales	Fondo que tiene la finalidad de proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir el riesgo, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.
Fondo Revolvente	Fondo a cargo de la Secretaría de Gobernación para la adquisición de suministros de auxilio ante situaciones de emergencia o de desastre natural, a que se refieren los artículos 12 fracción XIV y 33 de la Ley General de Protección Civil.
Grupos voluntarios	Instituciones, organizaciones y asociaciones municipales, estatales, regionales y nacionales que obtengan su registro ante las instancias correspondientes.
Prevención	Acciones dirigidas a controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.
Reserva Estratégica	Bienes adquiridos con recursos del Fondo Revolvente que se distribuyen en los lugares más adecuados, con el propósito de que puedan llegar de manera oportuna a la población que llegue a encontrarse en una situación de emergencia o desastre natural.
Riesgo	Es el resultado de multiplicar la probabilidad de que se produzca un daño originado por un fenómeno perturbador por sus consecuencias.
Sistema Nacional de Protección Civil	Conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre.
Zona de desastre	Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de los recursos públicos a través del Fondo de Desastres Naturales.

23 DE OCTUBRE DIA NACIONAL DE LA AVIACION

La aviación moderna en México tiene sus antecedentes remotos cuando José María Alfaro logró la hazaña de elevar un globo aerostático de cubierta impermeable e inflado con aire caliente en el año de 1784. Un año más tarde, se dio una acción similar cuando el capitán del Regimiento Provisional de Tlaxcala, Antonio María Fernández, elevó un globo en las inmediaciones de la ciudad de Tlaxcala. Una nueva experiencia tuvo lugar durante las celebraciones de la gesta de Independencia, el 15 de septiembre de 1825, en San Miguel de Allende, Guanajuato, acontecimiento que se volvió a ver en México hasta el año de 1909, cuando el industrial de origen francés, Ernesto Pugibet, elevó un dirigible por los cielos de la Ciudad de México.

En 1910 Alberto Braniff piloteó por primera vez en México un biplano, que recorrió una distancia de 500 metros a 25 metros de altura del nivel de suelo. Un año después, Francisco I. Madero, en su calidad de Presidente de la República, abordó un avión, el cual hizo un corto recorrido sobre la periferia de la Ciudad de México. Con esa experiencia el Presidente tomó la decisión de instrumentar un programa de becas en El Colegio Militar para los jóvenes cadetes interesados en conformar la carrera de la aviación militar en el país.

En 1914, dada la importancia táctica que en el campo bélico se les confirió a los aeroplanos a escala mundial, el general Alvaro Obregón ordenó adquirir dos aeronaves en los Estados Unidos, para ser empleadas en las campañas militares contra las posiciones huertistas en el norte del país. Así, estos artefactos fueron parte sustantiva de la estrategia militar de las fuerzas combatientes en la Revolución Mexicana.

Venustiano Carranza, en su calidad de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, decretó el 5 de febrero de 1915, en el Puerto de Veracruz, en el marco del conflicto por la hegemonía revolucionaria entre carrancistas y convencionistas, la creación de la Fuerza Aérea Mexicana, designando como comandante en jefe al oficial de su Estado Mayor, Alberto Salinas Carranza, quien ordenó la construcción de los talleres y hangares para las aeronaves que fueron adquiridas por parte de dicho ejército. En noviembre del mismo año se estableció la Escuela Militar de Aviación y los Talleres Nacionales de Construcción Aeronáutica, donde, bajo la dirección del ingeniero Juan Guillermo Villazana López, se construyó la hélice Anáhuac, y se armó el primer motor Actatl (garza blanca), bajo la dirección y supervisión de Francisco Santarini y Miguel Jacítez.

En 1917 los progresos aeronáuticos en México permitieron el desarrollo del servicio civil, siendo una de sus primeras funciones el servicio de correo y mensajería. Para 1928, aunque los viajes comerciales continuaron de forma limitada, la aviación comenzó a ser parte importante del desarrollo del país, por lo que se consideró conveniente crear una infraestructura de aeropuertos, talleres, hangares, escuelas y compañías, cubriendo la mayor parte del territorio nacional. Para la década de 1930 la aviación en México seguía siendo de uso selectivo, demarcando sus funciones en: la Jefatura de la Fuerza Aérea Mexicana, el Departamento de Aviación, el Servicio de Aeronáutica y la Quinta Arma del Ejército.

El 23 de octubre de 1943, por decreto presidencial, el general Manuel Avila Camacho ungió ese día como Día Nacional de la Aviación, para rendir homenaje a los pioneros de la aeronáutica moderna en México, incorporada a los servicios y fuerzas de vigilancia en el año de 1915.

A partir de la segunda mitad del siglo XX la aeronáutica en México adquirió gran importancia, tanto en las tareas militares como la modernización del país. Abrir rutas comerciales y turísticas, concesionándolas a las distintas compañías aéreas, ha permitido al país desarrollar sectores que antes eran de pobre dinamismo. La aviación ha favorecido al país al extender sus vínculos comerciales, culturales y turísticos.

**Roberto Espinosa de los Monteros Hernández
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México**